

# Folleto Amundi S.F.

Un fondo de inversión colectiva  
luxemburgués  
(Fonds Commun de Placement)


**Índice**

<b>Carta dirigida a inversores potenciales</b>	<b>3</b>
<b>Definiciones</b>	<b>5</b>
<b>El Fondo</b>	<b>7</b>
<b>Los Subfondos</b>	<b>8</b>
<b>Subfondos de Renta Fija</b>	
Diversified Short-Term Bond Select	10
Euro Curve 7-10year	12
Euro Curve 10+year	14
Global High Yield Opportunities 2025	16
SBI FM India Bond	18
High Potential Bond	20
<b>Subfondos de Retorno Absoluto</b>	
Absolute Return Multi-Strategy Control	22
<b>Subfondos de Materias Primas</b>	
EUR Commodities	24
<b>Información adicional sobre los Subfondos con fecha de vencimiento</b>	<b>26</b>
<b>Derivados financieros y gestión eficiente de la cartera</b>	<b>27</b>
<b>Inversión sostenible</b>	<b>31</b>
<b>Riesgos para los Subfondos</b>	<b>34</b>
<b>Invertir en los Subfondos</b>	<b>44</b>
<b>Información específica de cada país</b>	<b>57</b>
<b>La Sociedad Gestora</b>	<b>59</b>
<b>El Depositario</b>	<b>60</b>
<b>Proveedores de servicios</b>	<b>61</b>
<b>Anexo I: Técnicas para Operaciones de financiación de valores y swaps de rentabilidad total</b>	<b>63</b>
<b>Anexo II - Información relacionada con los factores ESG</b>	<b>65</b>
<b>Reglamento de Gestión</b>	<b>85</b>
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LAS INSTALACIONES</b>	<b>107</b>

## » Carta dirigida a inversores potenciales

### » Toda inversión conlleva riesgos

Invertir en el Fondo conlleva riesgos, incluyendo la posible pérdida de parte o de la totalidad de su inversión.

La rentabilidad futura en estos Subfondos, al igual que en la mayoría de inversiones, puede diferir de las rentabilidades pasadas. No existe garantía alguna de que cualquier Subfondo vaya a cumplir sus objetivos o alcanzar un determinado nivel de rentabilidad.

Antes de invertir en cualquier Subfondo, cada inversor debería comprender los riesgos, costes y condiciones de inversión de aplicación y debería entender cómo encajan estas características con sus propias circunstancias financieras y tolerancia del riesgo de inversión. Recomendamos a cada inversor consultar a un asesor financiero y a un asesor fiscal antes de invertir.

Téngase presente que, si la moneda de un inversor es diferente de la moneda de la Clase de Participaciones, las fluctuaciones de los tipos de cambio podrían reducir las eventuales ganancias de inversión o incrementar las eventuales pérdidas de inversión.

### » Personas que pueden invertir en estos Subfondos

La distribución del presente Folleto, la oferta de Participaciones del Fondo para su venta o la inversión en estas Participaciones solo es legal allí donde las Participaciones se encuentren registradas para su venta o donde las disposiciones legales o reglamentarias locales no prohíban la venta. Estas Participaciones no están a disposición de Personas Estadounidenses ni se emiten por cuenta o en provecho de Personas Estadounidenses.

Cada inversor potencial debería informarse de los requisitos legales y de las consecuencias fiscales en su país de residencia y domicilio que sean de aplicación a la adquisición, tenencia o enajenación de Participaciones, así como de los eventuales controles de cambios aplicables.

#### **Invertir a través de un titular interpuesto frente a invertir directamente con el Fondo**

Solo podrá ejercer plenamente sus derechos de inversor directamente contra el Fondo si está registrado usted mismo y en su propio nombre en el registro de Partícipes del Fondo. Si invierte a través de una entidad que posee sus Participaciones en su propio nombre (una cuenta de titularidad interpuesta), dicha entidad tendrá derecho legal a ejercer determinados derechos asociados a sus Participaciones. En los casos en los que invierta en el Fondo a través de una cuenta de titularidad interpuesta, sus derechos de indemnización en caso de errores/incumplimiento de las normas de inversión aplicables a un Subfondo también pueden verse afectados y solo podrán ejercerse indirectamente. Si quiere reservarse todos los derechos de inversor, debe usted invertir directamente con el Fondo. Tenga en cuenta que, en algunas jurisdicciones, una cuenta de mandatario puede ser la única

opción posible. Recomendamos a cada inversor consultar a su asesor financiero acerca de sus derechos.

### » Información en la que confiar

A la hora de decidir si invertir en un Subfondo, cada inversor debería leer todos los siguientes documentos:

- El presente Folleto, incluyendo las secciones con información aplicable específica de cada país
- el documento de datos fundamentales (KID), que tiene que ser proporcionado, con una antelación razonable, a los inversores antes de su inversión propuesta
- El impreso de suscripción
- Cualesquiera suplementos específicos de cada país (que se entregarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias de cada país)
- El informe anual más reciente del Fondo y, si la antigüedad del informe anual fuese mayor de 9 meses, el informe semestral del Fondo.

El presente Folleto no es válido sin estos otros documentos. Al comprar Participaciones de cualquiera de estos Subfondos, se considera que cada inversor ha indicado su aceptación de las condiciones descritas en estos documentos. En caso de discrepancia en las traducciones del presente Folleto, prevalecerá la versión en inglés.

En su conjunto, los documentos indicados en la anterior relación incluyen la única información aprobada sobre las Participaciones, los Subfondos y el Fondo. No se ha autorizado a ninguna persona para aportar información o formular manifestación alguna distinta de las contenidas en el Folleto y en el Reglamento de Gestión en relación con la oferta de Participaciones y, en caso de aportarse o formularse, no deberá confiarse en que dicha información o manifestación haya sido autorizada por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo.

La Sociedad Gestora es responsable de la información incluida en el presente Folleto. Los Administradores de la Sociedad Gestora han aplicado toda la diligencia razonable para cerciorarse de que los hechos manifestados en el presente Folleto son, en la fecha del presente Folleto, veraces y exactos en todos los aspectos sustanciales y que no se han omitido hechos significativos que hubieran vuelto esa información engañosa.

Recomendamos a cada inversor guardar el Folleto y otra información sobre el Fondo para su consulta futura y consultar a su asesor financiero sobre cualquier duda que tenga acerca del Folleto.

## » Obtención de ejemplares de documentos

Podrá accederse a diversos documentos sobre el Fondo en [www.amundi.lu/amundi-funds](http://www.amundi.lu/amundi-funds) y en la oficina principal de la Sociedad Gestora, incluyendo:

KID

Informes anuales y semestrales

Impresos de suscripción

Folleto

Valor Liquidativo de la Participación

Determinada información específica de cada Subfondo

Historial de rentabilidades de los Subfondos

En las oficinas de la Sociedad Gestora también podrán leerse y obtenerse ejemplares de los estatutos y determinados contratos clave entre la Sociedad Gestora y la Gestora de Inversiones y los proveedores de servicios.

También se encuentran disponibles ejemplares de todos los documentos arriba citados en:

- Soci t  G n rale Luxembourg, el Depositario, Agente de Pagos, Agente Administrativo y Registrador y Agente de Transmisiones; y
- los agentes de informaci n locales en cada jurisdicci n en la que se comercialice el Fondo

## » Definiciones

Los términos abajo enumerados tienen los siguientes significados en el presente Folleto. Toda mención a cualquier directiva, ley o reglamento se refiere a la misma, en su versión oportunamente modificada.

**Agente** Cualquier entidad nombrada directa o indirectamente por la Sociedad Gestora a efectos de facilitar las suscripciones, canjes o reembolsos de Participaciones.

**AML/CFT** Lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

**Autoridad Reguladora** La Commission de Surveillance du Secteur Financier o su sucesora encargada de la supervisión de los OIC en el Gran Ducado de Luxemburgo.

**CDSC** Comisión de suscripción diferida contingente (por sus siglas en inglés).

**Con calificación ESG** hace referencia a un valor con una calificación ESG o cubierto con fines de evaluación ESG por Amundi Asset Management o por un tercero regulado reconocido por la provisión de una calificación y evaluación ESG profesional.

**Consejo** El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.

**Depósitos Bancarios a la Vista** Depósitos bancarios a la vista a los que se puede acceder en cualquier momento.

**Depósitos en Instituciones de Crédito** Depósitos, excluyendo los Depósitos Bancarios a la Vista, que pueden retirarse a demanda y con un vencimiento no superior a 12 meses.

**Día de Valoración** Un día en que un Subfondo calcule un Valor Liquidativo.

**Día Hábil** Cualquier día que sea un día hábil a efectos bancarios completo en Luxemburgo y en cualquier otra ciudad especificada en la descripción de un Subfondo recogida en la sección titulada «Los Subfondos».

**Directiva sobre OICVM** Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

**EE. UU.** Los Estados Unidos de América.

**el Fondo** Amundi S.F., un fondo de inversión colectiva luxemburgués (Fonds Commun de Placement).

**El término Actividades Económicas Medioambientalmente Sostenibles** hace referencia a una inversión en una o varias actividades económicas calificadas como medioambientalmente sostenibles en virtud de lo establecido en el Reglamento sobre la taxonomía. Con el fin de establecer el grado en el que una inversión es sostenible desde el punto de vista medioambiental, una actividad económica se considerará sostenible desde el punto de vista medioambiental cuando dicha actividad contribuya sustancialmente a uno o más de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento sobre la taxonomía, no perjudique significativamente a los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento sobre la taxonomía, se lleve a cabo de conformidad con las garantías mínimas establecidas en el Reglamento sobre la taxonomía y cumpla con los criterios de evaluación técnica establecidos

por la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento sobre la taxonomía.

**El término Inversiones Medioambientalmente Sostenibles** hace referencia a una inversión en una o varias actividades económicas calificadas como medioambientalmente sostenibles en virtud de lo establecido en el Reglamento sobre la taxonomía.

**Entidad de Custodia Delegada** Cualquier entidad nombrada por el Depositario en quien se hayan delegado los Servicios de Custodia (tal como se define esta expresión en el Contrato de Depósito) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34bis de la Ley de 2010 y en los artículos 13 a 17 del Reglamento de la UE de Nivel 2.

**ESG** hace referencia a los aspectos medioambientales, sociales y de gobierno corporativo.

**Estado miembro** Un Estado miembro de la UE.

**Factores de Sostenibilidad** a efectos del art. 2.(24) del SFDR, los aspectos medioambientales, sociales y laborales, el respeto por los derechos humanos, la lucha contra la corrupción y los sobornos.

**Folleto** El folleto del Fondo.

**Grado de Inversión** Un instrumento de deuda o vinculado a deuda que tiene asignada una calificación de solvencia de Standard & Poor's igual o superior a BBB-, o una calificación equivalente otorgada por cualquier otra agencia calificadora estadística de prestigio internacional o que presente una solvencia comparable a juicio de la Sociedad Gestora.

**Grupo de Empresas** Empresas que elaboran cuentas consolidadas de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2013/34/UE.

**Instrumentos del Mercado Monetario** Instrumentos normalmente negociados en el mercado monetario, líquidos y con un valor susceptible de determinarse con precisión en cualquier momento.

**Inversión Sostenible** a efectos del art. 2.(17) del SFDR, (1) Una inversión en una actividad económica que contribuya a un objetivo medioambiental, de acuerdo con lo calculado a través de indicadores clave de eficiencia de recursos en materia de (i) el uso de la energía, (ii) las energías renovables, (iii) las materias primas, (iv) el agua y la tierra, (v) la producción de residuos, (vi) las emisiones de gases de efecto invernadero o (vii) su impacto en la biodiversidad y la economía circular, o (2) una inversión en una actividad económica que contribuya a un objetivo social (en particular, una inversión que contribuya a abordar la desigualdad o que fomente la cohesión social, la integración social y las relaciones laborales), o (3) una inversión en capital humano o comunidades desfavorecidas social o económicamente, siempre que estas inversiones no afecten significativamente a ninguno de esos objetivos y que las empresas en las que se invierta sigan unas buenas prácticas de gobierno corporativo, especialmente en relación con el establecimiento de estructuras de gestión sólidas, relaciones laborales, remuneración del personal y conformidad fiscal. La información sobre la metodología de Amundi para

evaluar si una inversión califica como una Inversión Sostenible se puede encontrar en la Declaración sobre finanzas sostenibles de Amundi disponible en <https://www.amundi.lu/retail/regulatory-documents-11>.

**Ley de 2010** La Ley de Luxemburgo de 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva.

**Ley de protección de datos** La legislación en materia de protección de datos aplicable en el Gran Ducado de Luxemburgo y el RGPD.

**Mémorial** Mémorial C, Recueil des Sociétés et Associations.

**Mercado Regulado** Un mercado regulado, según se define en el apartado 14 del artículo 4 de la Directiva 2004/39/CE. Puede accederse a una lista de mercados regulados a través de la Comisión Europea o de: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/%20LexUriServ.do?uri=OJ:C:2010:348:0009:0015:ES:PDF>

**Mercados Emergentes** Países definidos, con carácter general, como economías emergentes o en desarrollo por el Banco Mundial, las Naciones Unidas u otras autoridades, o incluidos en el Índice MSCI Emerging Markets u otro índice comparable.

**MiFID** Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2004/39/CE.

**MiFID II** Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/65/UE.

**Moneda de Cotización** La moneda de denominación de las Participaciones de una determinada Clase en un Subfondo.

**Moneda de Cuenta** Los activos y pasivos de los Subfondos están valorados en su Moneda de Cuenta y los estados financieros de los Subfondos están formulados en la Moneda de Cuenta.

**OIC** Organismo de Inversión Colectiva.

**OICVM** Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios sujeto a la Directiva sobre OICVM.

**Otro Estado** Cualquier país que no sea un Estado miembro de la UE.

**Otro Mercado Regulado** Un mercado que esté regulado, opere regularmente y esté reconocido y abierto al público, tal como se define este término en la Ley 2010.

**Participaciones** Las Participaciones son la forma en la que un inversor puede participar en un Subfondo. No representan intereses en ni obligaciones de ni están garantizadas por ningún gobierno, las Gestoras de Inversiones, el Depositario, la Sociedad Gestora o cualquier otra persona o entidad.

**Política de Inversión Responsable** La política de inversión responsable, tal como se describe en el apartado «Inversión Sostenible».

**Reglamento de la UE de Nivel 2** Reglamento Delegado (UE) 2016/438 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, que complementa la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a las obligaciones de los depositarios.

**Reglamento sobre la taxonomía o RT** hace referencia al Reglamento 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de noviembre de 2019, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 «Reglamento sobre Transparencia» o «SFDR»

**Reglamento sobre Transparencia, o SFDR**, hace referencia al Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, con sus oportunas enmiendas, suplementos, consolidaciones u otras modificaciones.

**Reglamentos de Gestión** Los reglamentos de gestión del Fondo.

**Renta Fija** El término renta fija incluye instrumentos de deuda y vinculados a deuda.

**Renta Variable** El término renta variable incluye instrumentos de renta variable y vinculados a renta variable.

**RESA** Repertorio electrónico de sociedades y asociaciones.

**RGPD** El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

**Riesgo de Sostenibilidad** a efectos del art. 2 (22) del SFDR, un evento o condición medioambiental, social o de gobierno corporativo que, de producirse, podría causar un impacto negativo real o potencial en el valor de una inversión.

**RTS** Un conjunto consolidado de normas técnicas definidas por el Parlamento Europeo y el Consejo, que proporcionan detalles adicionales sobre el contenido, la metodología y la presentación de determinados requisitos de divulgación existentes en virtud del Reglamento sobre Transparencia y el Reglamento sobre la taxonomía.

**SFT** Operaciones de financiación de valores (por sus siglas en inglés).

**TRS** Permutas financieras de rentabilidad total (por sus siglas en inglés).

**UE** Unión Europea.

**Valor Liquidativo (VL)** El Valor Liquidativo de la Participación denominado en la Moneda de Cotización de la Clase de Participaciones calculado dividiendo el patrimonio neto total (activos menos pasivos) atribuible a la Clase de Participaciones entre el número total de Participaciones de esa clase en circulación en el correspondiente Día de Valoración.

**Valores mobiliarios** Una categoría que incluye todos los siguientes instrumentos:

- acciones y otros valores equivalentes a acciones
- bonos y otros instrumentos de deuda
- cualesquiera otros valores negociables (pero no técnicas o Instrumentos) que confieran el derecho a adquirir valores mobiliarios por medio de compra o canje

## El Fondo

**Nombre del fondo** Amundi S.F.

**Tipo de Fondo** Fondo de inversión colectiva luxemburgués (fonds commun de placement, FCP).

**Duración** Indefinida.

**Reglamento de gestión** Vigente por vez primera el 6 de junio de 2003 y publicado en el Mémorial el 28 de junio de 2003. Última modificación el 22 de agosto de 2024.

**Jurisdicción legal** Gran Ducado de Luxemburgo.

**Autoridad reguladora**

Commission de Surveillance du Secteur Financier (CSSF)  
283, route d'Arlon  
L-2991 Luxemburgo, Luxemburgo

**Sociedad Gestora** Amundi Luxembourg S.A., una sociedad constituida en el Gran Ducado de Luxemburgo.

**Ejercicio** 1 de enero – 31 de diciembre.

**Capital mínimo (con arreglo a la legislación de Luxemburgo)** 1.250.000 EUR o un importe equivalente en cualquier otra divisa.

**Valor nominal de las Participaciones** Ninguno.

**Estructura**

El Fondo constituye un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) con arreglo a la parte I de la Ley de 2010 y está registrado en la lista oficial de organismos de inversión colectiva de la CSSF. El Fondo se rige por el Reglamento de Gestión, que figura en su versión actual en el presente Folleto.

El Fondo existe para gestionar sus activos en provecho de quienes inviertan en los Subfondos. Se invierte y mantiene un grupo separado de activos para cada Subfondo y dichos activos se invierten de manera acorde con su propio objetivo de inversión, tal como se describe en el presente Folleto. En consecuencia, el Fondo es un “fondo paraguas”, que permite a los inversores elegir entre uno o más objetivos de inversión invirtiendo en los diversos Subfondos. Los inversores podrán elegir qué Subfondos son los más adecuados para sus expectativas de riesgo y rentabilidad específicas, así como para sus necesidades de diversificación.

Los activos y pasivos de cada Subfondo son independientes de los de otros Subfondos y de los de la Sociedad Gestora, entidades entre las que no existen responsabilidades cruzadas.

La Sociedad Gestora tiene la responsabilidad general de las actividades de inversión del Fondo y de otros negocios.

La Sociedad Gestora ha delegado la gestión diaria de cada Subfondo en una gestora de inversiones. La Sociedad Gestora conserva la aprobación y el control supervisores sobre las gestoras de inversiones y las gestoras delegadas de inversiones y realiza una estrecha vigilancia de sus resultados, estrategias de inversión y costes.

# » Los Subfondos

Todos los Subfondos descritos en el presente Folleto son Subfondos del Fondo. Estos Subfondos se dividen en tres grupos principales, Subfondos de Renta Fija, Subfondos de Rentabilidad Absoluta y Subfondos de Materias Primas.

Los inversores tienen la oportunidad de invertir en uno o más Subfondo(s) y de determinar, de este modo, su propia exposición preferida región por región y/o clase de activos por clase de activos.

Los objetivos de inversión específicos, estrategias y principales riesgos de cada Subfondo se describen en esta sección, junto con otra información que un inversor potencial posiblemente quisiera saber. Además, todos los Subfondos están sujetos a las políticas y los límites de inversión generales que se perfilan en la última gran sección de este documento, el “Reglamento de Gestión”.

La Sociedad Gestora podrá crear Subfondos adicionales con objetivos de inversión distintos de los de los Subfondos existentes y Clases de Participaciones adicionales con características diferentes de las de las Clases existentes. En el momento de la creación de nuevos Subfondos o Clases, el Folleto será actualizado o ampliado y se publicará un KID.

La información adicional sobre la Sociedad Gestora y la Gestora de Inversiones comienza en la página 59.

## » Clases de Participaciones

Dentro de cada Subfondo, el Fondo podrá crear y emitir diferentes Clases de Participaciones con diversas características y requisitos de admisibilidad de inversores. Cada Clase de Participaciones representa una Participación proporcional de la cartera subyacente del Subfondo. Todas las suscripciones, canjes y reembolsos se realizan sobre la base de un valor liquidativo de la participación desconocido.

Las Clases de Participaciones actualmente ofertadas son las siguientes:

**A, A2, AT, B, C, D, E, E2, F, F2, G, G2, M, M2, P, P2, U, W, W1** Participaciones a disposición de todos los inversores. Cualesquiera inversiones mínimas u otros requisitos de admisibilidad se describen en la sección titulada «Los Subfondos».

**H, I, I2, J, J2, R, R2, S, X** Participaciones a disposición de inversores que realicen las inversiones iniciales mínimas, directamente o bien a través de un titular interpuesto, tal como se detalla más adelante. En algunos casos, son de aplicación requisitos adicionales. La Sociedad Gestora puede no aplicar el requisito de inversión mínima para cualquiera de estas Clases de unidades.

**Z** Participaciones disponibles para fondos (salvo fondos subordinados y fondos domiciliados en Italia) gestionados por una empresa de Amundi Group.

**Requisitos de inversiones mínimas** Los requisitos de inversiones mínimas en EUR (o su contravalor) y otros requisitos de estas Clases de Participaciones son los siguientes:

Clase H: 1 millón de EUR.

Clases I y I2: 10 millones de EUR. Las suscripciones realizadas por inversores domiciliados en Italia estarán supeditadas a la previa recepción de una confirmación satisfactoria, a juicio de la Sociedad Gestora o de sus agentes, en el sentido de que las Participaciones adquiridas no operarán como inversión subyacente de ningún producto comercializado en última instancia a través de un canal de distribución minorista.

Clases J y J2: 30 millones de EUR. Si el valor de la inversión desciende por debajo de ese importe, la Sociedad Gestora podrá canjear las Participaciones, exenta de comisión de canje, por Participaciones de las Clases I e I2, respectivamente, del mismo Subfondo y se lo notificará, en consecuencia, a los inversores. Las suscripciones de Participaciones de las Clase J o J2 realizadas por inversores domiciliados en Italia estarán supeditadas a la previa recepción de una confirmación satisfactoria, a juicio de la Sociedad Gestora o de sus agentes, en el sentido de que las Participaciones adquiridas no operarán como inversión subyacente de ningún producto comercializado en última instancia a través de un canal de distribución minorista.

Clases R y R2: reservada a intermediarios o a proveedores de servicios de gestión de carteras para particulares que tengan prohibido retener incentivos sea contractualmente o bien en aplicación de la MiFID II o de unas normas y reglamentaciones equivalentes.

Clase S: 10 millones de EUR. Se requiere aprobación previa de la Sociedad Gestora. Las Participaciones mantenidas sin aprobación serán reembolsadas. Las comisiones de gestión y/o sobre resultados especificadas para las Participaciones de Clase J serán aplicables a las Participaciones de Clase S en los 18 meses siguientes a la Fecha de Lanzamiento del Subfondo de que se trate. Antes de que venza ese período, las Participaciones de Clase S están sujetas a las comisiones acordadas entre la Sociedad Gestora y los correspondientes inversores, que no serán mayores que las comisiones de gestión y/o sobre resultados especificadas para las Participaciones de Clase J del correspondiente Subfondo.

Clase X: 25 millones de EUR. Las suscripciones de Participaciones de Clase X están supeditadas a la previa recepción de una confirmación satisfactoria, a juicio de la Sociedad Gestora o de sus agentes, en el sentido de que las Participaciones adquiridas no operarán como inversión subyacente de ningún producto comercializado en última instancia entre inversores minoristas en Italia.

### Clases de Participaciones con Cobertura

La Sociedad Gestora podrá emitir Clases de Participaciones con cobertura, diseñadas para reducir los efectos de las variaciones del tipo de cambio entre las monedas o la moneda predominante de los activos de un Subfondo y la Moneda de Cotización de la Clase de Participaciones. Aunque la cobertura trata de reducir el efecto de estas fluctuaciones de los tipos de cambio, la Sociedad Gestora no garantiza el posible éxito de cualquier actividad de cobertura. Cada Clase de Participaciones con cobertura

asume todos los costes, ganancias o pérdidas que se produzcan en relación con dicha cobertura.

### Disponibilidad de Clases de Participaciones

No todas las Clases de Participaciones están disponibles en todos los Subfondos y es posible que algunas Clases de Participaciones y Subfondos disponibles en determinadas jurisdicciones no lo estén en otras. Para obtener la información más actualizada sobre las Clases de Participaciones disponibles, visite [www.amundi.lu/amundi-funds](http://www.amundi.lu/amundi-funds) o solicite gratuitamente una lista a la Sociedad Gestora.

Clase de Participaciones	Comisión de suscripción (máx.)	CDSC (máx.)	Comisión de reembolso (máx.)	Comisión de gestión (máx.)	Comisión de comercialización (máx.)	Comisión sobre resultados (máx.)
Z	5,00 %	Ninguna	Ninguna	1,00 %	Ninguna	20 %

## » Estructuras fondo principal-fondo subordinado

Un Subfondo podrá actuar como un fondo principal.

Amundi S.F. –

# Diversified Short-Term Bond Select

## » Objetivos y política de inversión

### Objetivo

Persigue revalorizar su inversión y proporcionar rendimientos a lo largo del período recomendado de mantenimiento de la inversión.

### Política

El Subfondo es un producto financiero que promueve las características ESG de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento sobre Transparencia. Para obtener más información sobre la forma en la que el Subfondo cumple con los requisitos del Reglamento sobre Transparencia, el Reglamento sobre la taxonomía y el RTS, consulte el Anexo II - Divulgación de información relativa a los factores ESG de este Folleto.

El Subfondo invierte principalmente en una amplia gama de bonos con categoría de grado de inversión emitidos por empresas, autoridades locales, organismos públicos internacionales y organismos supranacionales radicados en la zona euro, así como en valores del mercado monetario, con el fin de alcanzar sus objetivos de inversión, con fines de tesorería y/o si los mercados presentan condiciones desfavorables, y en Depósitos de Instituciones de Crédito con el fin de alcanzar sus objetivos de inversión, con fines de tesorería y/o si los mercados presentan condiciones desfavorables. El Subfondo se fijará como meta reducir el riesgo de tipo de interés de la cartera mediante el uso de bonos a tipo variable, bonos con plazos de vencimiento cortos y técnicas de cobertura de tipos de interés utilizando instrumentos financieros derivados como permutas financieras de tipos de interés o contratos de futuros. El Subfondo tratará de mantener la duración, en términos de tipos de interés, dentro de la banda entre -2 y +2 años.

Todos los instrumentos de deuda y vinculados a deuda estarán denominados en euros. El Subfondo podrá invertir en valores no denominados en euros siempre que se proceda a la cobertura del riesgo de cambio principalmente frente al euro.

El Subfondo podrá invertir hasta el 35 % de sus activos en instrumentos de deuda con calificaciones inferiores a Grado de Inversión (excluyendo los valores que no tengan asignado un rating por parte de una agencia calificadora internacional), hasta el 20 % en bonos de titulización de activos y hasta el 10 % en bonos convertibles contingentes. El Subfondo podrá tener una exposición importante a valores subordinados emitidos principalmente por empresas con sede en la zona euro.

Aunque el Subfondo trata de invertir en valores con una calificación ESG, no todas las inversiones del Subfondo tendrán una calificación ESG y, en cualquier caso, dichas inversiones no superarán el 10 % de los activos del

Subfondo. El Subfondo podrá invertir hasta el 10 % de sus activos en otros OIC y OICVM.

El Subfondo podrá utilizar derivados financieros para reducir diversos riesgos, para una gestión eficiente de la cartera y como una manera de adquirir una exposición a diversos activos, mercados o fuentes de ingresos.

### Índice de referencia

El Subfondo se gestiona de manera activa. El Euro Short-Term Rate se utiliza a posteriori como un indicador para evaluar la rentabilidad del Subfondo y para las clases de participaciones relevantes para el cálculo de las comisiones de rentabilidad. No existen limitaciones en relación con el índice de referencia que puedan limitar la composición de la cartera.

El Subfondo no ha designado el índice de referencia como un índice de referencia a efectos del Reglamento sobre Transparencia.

### Proceso de inversión

El Subfondo integra Factores de Sostenibilidad en su proceso de inversión y tiene en cuenta las principales incidencias adversas de las decisiones sobre inversión en los Factores de Sostenibilidad, tal como se describe de un modo más detallado en el apartado «Inversión Sostenible» del Folleto y en el Anexo II, «Información relacionada con los factores ESG».

La Gestora de Inversiones utiliza una combinación de análisis de mercado y de análisis de emisores individuales de instrumentos de deuda para identificar aquellos valores de deuda que parezcan más solventes de lo que indican sus calificaciones crediticias (ratings).

El Subfondo pretende conseguir una puntuación ESG de su cartera superior a la de su universo de inversión representado por el Bloomberg Euro Aggregate Corporate 1-3 Year Index. A la hora de determinar la puntuación ESG del Subfondo y el universo de inversión, la rentabilidad ESG se evalúa comparando la rentabilidad media de un valor con la del sector del emisor de valores, en relación con cada una de las tres características ESG (criterios medioambientales, sociales y de gobierno corporativo). La selección de valores a través del uso de la metodología de calificación ESG de Amundi tiene en cuenta los principales incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad, de acuerdo con la naturaleza del Subfondo.

Al analizar la puntuación ESG comparándola con el universo de inversión, el Subfondo se compara con la puntuación ESG de su universo de inversión una vez excluido del universo de inversión el 20 % de los valores con menor calificación ESG.

## » Características detalladas del Subfondo

**Recomendado para** inversores minoristas

- con un conocimiento básico de la inversión en fondos y escasa o nula experiencia de inversión en el Subfondo u otros fondos similares.
- que entiendan el riesgo de pérdida de parte o de la totalidad del capital invertido;
- que busquen revalorizar su inversión a lo largo del periodo recomendado de mantenimiento de la inversión.

**Periodo de tenencia recomendado** 3 años.

**Moneda de cuenta / Moneda a efectos de la comisión sobre resultados** EUR.

**Gestor de inversiones** Amundi Asset Management.

**Precio de suscripción inicial** 5 EUR en el caso de las Participaciones de Clase E; 1000 EUR en el caso de las Participaciones de Clase H.

**Inversión mínima** 50 EUR en el caso de las Participaciones de Clase E.

**Operativa con Participaciones** Usted podrá transmitir órdenes de compra, canje o reembolso de Participaciones en cualquier Día Hábil en la ciudad de Luxemburgo.

Las órdenes que el Agente de Transferencias reciba antes de las 14.00 horas (hora central europea) un día laborable se procesarán ese mismo día, con el valor del activo neto que se calcule para dicha jornada.

## » Principales riesgos

Consúltense en la sección titulada «Riesgos para los Subfondos» las descripciones de estos riesgos e información sobre otros riesgos.

- Bonos convertibles contingentes
- Bonos de titulización hipotecaria/ de activos
- Bonos subordinados y senior
- Cobertura
- Contrapartida
- Crédito
- Derivados financieros
- Divisa
- Inversión colectiva
- Inversiones en el mercado monetario
- Liquidez
- Mercado
- Operacional
- Riesgo asociado a la inversión sostenible
- Tipos de interés
- Valores de alta rentabilidad/con calificaciones inferiores a Grado de Inversión

**Método de gestión de riesgos:** Valor en riesgo absoluto

**Apalancamiento bruto previsto** 450 %.

## » Comisiones

Clase	Comisión de suscripción (máx.)	CDSC (máx.)	Comisión de reembolso (máx.)	Comisión de gestión (máx.)	Comisión de comercialización (máx.)	Comisión de rentabilidad (máx.)
A	5,00 %	Ninguna	Ninguna	0,60 %	Ninguna	15 %
E	2,50 %	Ninguna	Ninguna	0,60 %	Ninguna	15 % <sup>1</sup>
F	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,10 %	Ninguna	Ninguna
H	2,00 %	Ninguna	Ninguna	0,35 %	Ninguna	Ninguna
I	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,30 %	Ninguna	Ninguna
P	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,50 %	Ninguna	Ninguna
R	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,30 %	Ninguna	Ninguna

<sup>1</sup> Solo se aplica a partir del 1 de enero de 2017.

**Índice de referencia para el cálculo de la comisión sobre resultados** Euro Short-Term Rate + 100 pbs.

Amundi S.F. –

# Euro Curve 7-10year

## » Objetivos y política de inversión

### Objetivo

Busca aumentar el valor de su inversión durante el periodo de tenencia recomendado.

### Política

El Subfondo invierte principalmente en instrumentos de deuda denominados en euros, emitidos por administraciones públicas, organismos supranacionales y entes municipales, y cuyo plazo de vigencia residual esté comprendido entre 7 y 10 años.

El Subfondo podrá invertir hasta el 10 % de sus activos en otros OIC y OICVM.

El Subfondo podrá utilizar derivados financieros para reducir diversos riesgos, para una gestión eficiente de la cartera y como una manera de adquirir una exposición a diversos activos, mercados o fuentes de ingresos.

Los inversores deben ser conscientes de que el Subfondo aplica una estrategia de inversión que trata de proporcionar rentabilidades similares a las de un índice de referencia.

### Índice de referencia

El Subfondo se gestiona de forma activa y tiene como objetivo superar la rentabilidad (tras las comisiones aplicables) ofrecida por el JP Morgan GBI EMU 7-10 Yrs Index. El Subfondo está expuesto a los emisores del índice de referencia; no obstante, la gestión del Subfondo tiene carácter discrecional y estará expuesto a emisores no incluidos en el índice de referencia. El Subfondo supervisa la exposición al riesgo en relación con el índice de referencia y se espera que el nivel de desviación respecto al índice de referencia sea limitado, mientras que, al mismo tiempo, el gestor intenta generar una rentabilidad adicional mediante la gestión de estrategias específicas de superposición de posiciones.

### Proceso de inversión

El Subfondo integra Factores de Sostenibilidad en su proceso de inversión y tiene en cuenta los principales efectos adversos de las decisiones de inversión sobre los Factores de Sostenibilidad, tal como se describe de un modo más detallado en el apartado «Inversión sostenible» del Folleto.

Dado el enfoque de inversión del Subfondo, el gestor de inversiones del Subfondo no integra una consideración de Actividades Económicas Medioambientalmente Sostenibles (según se establece en el Reglamento sobre la taxonomía) en el proceso de inversión del Subfondo. Por lo tanto, a efectos del Reglamento sobre la taxonomía, debe considerarse que las inversiones subyacentes del Subfondo no tienen en cuenta los criterios de la UE para Actividades Económicas

Medioambientalmente Sostenibles. La Gestora de Inversiones construirá una cartera que mantenga un nivel de riesgo similar al del Índice JP Morgan GBI EMU 7-10, y con capacidad para proporcionar una rentabilidad potenciada mediante el empleo de una estrategia de superposición de posiciones (overlay) gestionada en función del riesgo y diseñada para incrementar las rentabilidades del Subfondo, limitando simultáneamente la desviación relativa con respecto a la rentabilidad del índice. Normalmente, la estrategia overlay se centra en estrategias de inversión basadas en los diferenciales con la deuda soberana y la duración y relacionadas con los tipos de interés y trata de sacar partido de los diferenciales de precio entre instrumentos financieros correlacionados o también puede estar basada en el rumbo que está tomando un valor concreto.

## » Características detalladas del Subfondo

### Recomendado para inversores minoristas

- con un conocimiento básico de la inversión en fondos y escasa o nula experiencia de inversión en el Subfondo u otros fondos similares.
- que entiendan el riesgo de pérdida de parte o de la totalidad del capital invertido;
- que busquen revalorizar su inversión a lo largo del período recomendado de mantenimiento de la inversión.

**Periodo de tenencia recomendado** 4 años.

**Divisa de referencia** EUR.

**Gestor de inversiones** Amundi Asset Management.

**Operativa con Participaciones** Usted podrá transmitir órdenes de compra, canje o reembolso de Participaciones en cualquier Día Hábil en la ciudad de Luxemburgo.

Las órdenes que el Agente de Transferencias reciba antes de las 14.00 horas (hora central europea) un día laborable se procesarán ese mismo día, con el valor del activo neto que se calcule para dicha jornada.

## » Principales riesgos

Consúltense en la sección titulada «Riesgos para los Subfondos» las descripciones de estos riesgos e información sobre otros riesgos

- |                         |   |
|-------------------------|---|
| • Cobertura             | • Liquidez                                  |
| • Contrapartida         | • Mercado                                   |
| • Crédito               | • Operacional                               |
| • Derivados financieros | • Riesgo asociado a la inversión sostenible |
| • Divisa                | • Tipos de interés                          |
| • Inversión colectiva   |   |

**Método de gestión de riesgos:** Compromiso.

## » Comisiones

Clase	Comisión de suscripción (máx.)	CDSC (máx.)	Comisión de reembolso (máx.)	Comisión de gestión (máx.)	Comisión de comercialización (máx.)	Comisión de rentabilidad (máx.)
A	5,00 %	Ninguna	Ninguna	0,60 %	Ninguna	Ninguna
B	Ninguna	4,00 % <sup>1</sup>	Ninguna	0,90 %	1,50 %	Ninguna
C	Ninguna	1,00 % <sup>2</sup>	Ninguna	0,90 %	1,00 %	Ninguna
E	1,75 %	Ninguna	Ninguna	1,05 %	Ninguna	Ninguna
F	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,60 %	Ninguna	Ninguna
H	2,00 %	Ninguna	Ninguna	0,55 %	Ninguna	Ninguna
I	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,40 %	Ninguna	Ninguna
R	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,40 %	Ninguna	Ninguna

<sup>1</sup> Disminuye anualmente, llegando a cero 4 años después de la inversión.

<sup>2</sup> Cero después de 1 año de inversión.

Amundi S.F. –

# Euro Curve 10+year

## » Objetivos y política de inversión

### Objetivo

Busca aumentar el valor de su inversión durante el periodo de tenencia recomendado.

### Política

El Subfondo invierte principalmente en instrumentos de deuda denominados en euros, emitidos por administraciones públicas, organismos supranacionales y entes municipales, y cuyo plazo de vigencia residual sea mayor de 10 años.

El Subfondo podrá invertir hasta el 10 % de sus activos en otros OIC y OICVM.

El Subfondo podrá utilizar derivados financieros para reducir diversos riesgos, para una gestión eficiente de la cartera y como una manera de adquirir una exposición a diversos activos, mercados o fuentes de ingresos.

Los inversores deben ser conscientes de que el Subfondo aplica una estrategia de inversión que trata de proporcionar rentabilidades similares a las de un índice de referencia.

### Índice de referencia

El Subfondo se gestiona de forma activa y tiene como objetivo superar la rentabilidad (tras las comisiones aplicables) ofrecida por el JP Morgan GBI EMU 10+ Yrs Index. El Subfondo está expuesto a los emisores del índice de referencia; no obstante, la gestión del Subfondo tiene carácter discrecional y estará expuesto a emisores no incluidos en el índice de referencia. El Subfondo supervisa la exposición al riesgo en relación con el índice de referencia y se espera que el nivel de desviación respecto al índice de referencia sea limitado, mientras que, al mismo tiempo, el gestor intenta generar una rentabilidad adicional mediante la gestión de estrategias específicas de superposición de posiciones.

### Proceso de inversión

El Subfondo integra Factores de Sostenibilidad en su proceso de inversión y tiene en cuenta los principales efectos adversos de las decisiones de inversión sobre los Factores de Sostenibilidad, tal como se describe de un modo más detallado en el apartado «Inversión sostenible» del Folleto.

Dado el enfoque de inversión del Subfondo, el gestor de inversiones del Subfondo no integra una consideración de Actividades Económicas Medioambientalmente Sostenibles (según se establece en el Reglamento sobre la taxonomía) en el proceso de inversión del Subfondo. Por lo tanto, a efectos del Reglamento sobre la taxonomía, debe considerarse que las inversiones subyacentes del Subfondo no tienen en cuenta los criterios de la UE para Actividades Económicas Medioambientalmente Sostenibles. La Gestora de Inversiones construirá una cartera que mantenga un nivel de

riesgo similar al del Índice JP Morgan GBI EMU 10+, y con capacidad para proporcionar una rentabilidad potenciada mediante el empleo de una estrategia de superposición de posiciones (overlay) gestionada en función del riesgo y diseñada para incrementar las rentabilidades del Subfondo, limitando simultáneamente la desviación relativa con respecto a la rentabilidad del índice. Normalmente, la estrategia overlay se centra en estrategias de inversión basadas en los diferenciales con la deuda soberana y la duración y relacionadas con los tipos de interés y trata de sacar partido de los diferenciales de precio entre instrumentos financieros correlacionados o también puede estar basada en el rumbo que está tomando un valor concreto.

## » Características detalladas del Subfondo

### Recomendado para inversores minoristas

- con un conocimiento básico de la inversión en fondos y escasa o nula experiencia de inversión en el Subfondo u otros fondos similares.
- que entiendan el riesgo de pérdida de parte o de la totalidad del capital invertido;
- que busquen revalorizar su inversión a lo largo del periodo recomendado de mantenimiento de la inversión.

**Periodo de tenencia recomendado** 4 años.

**Divisa de referencia** EUR.

**Gestor de inversiones** Amundi Asset Management.

**Operativa con Participaciones** Usted podrá transmitir órdenes de compra, canje o reembolso de Participaciones en cualquier Día Hábil en la ciudad de Luxemburgo.

Las órdenes que el Agente de Transferencias reciba antes de las 14.00 horas (hora central europea) un día laborable se procesarán ese mismo día, con el valor del activo neto que se calcule para dicha jornada.

## » Principales riesgos

Consúltense en la sección titulada «Riesgos para los Subfondos» las descripciones de estos riesgos e información sobre otros riesgos

- |                         |   |
|-------------------------|---|
| • Cobertura             | • Liquidez                                  |
| • Contrapartida         | • Mercado                                   |
| • Crédito               | • Operacional                               |
| • Derivados financieros | • Riesgo asociado a la inversión sostenible |
| • Divisa                | • Tipos de interés                          |
| • Inversión colectiva   |   |

**Método de gestión de riesgos:** Compromiso.

## » Comisiones

Clase	Comisión de suscripción (máx.)	CDSC (máx.)	Comisión de reembolso (máx.)	Comisión de gestión (máx.)	Comisión de comercialización (máx.)	Comisión de rentabilidad (máx.)
A	5,00 %	Ninguna	Ninguna	0,60 %	Ninguna	Ninguna
B	Ninguna	4,00 % <sup>1</sup>	Ninguna	0,90 %	1,50 %	Ninguna
C	Ninguna	1,00 % <sup>2</sup>	Ninguna	0,90 %	1,00 %	Ninguna
E	1,75 %	Ninguna	Ninguna	1,05 %	Ninguna	Ninguna
F	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,60 %	Ninguna	Ninguna
H	2,00 %	Ninguna	Ninguna	0,55 %	Ninguna	Ninguna
I	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,40 %	Ninguna	Ninguna
R	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,40 %	Ninguna	Ninguna

<sup>1</sup> Disminuye anualmente, llegando a cero 4 años después de la inversión.

<sup>2</sup> Cero después de 1 año de inversión.

Amundi S.F. –

# Global High Yield Opportunities 2025

## » Objetivos y política de inversión

### Objetivo

Persigue revalorizar su inversión y proporcionar rendimientos a lo largo del período recomendado de mantenimiento de la inversión.

### Política

El Subfondo invierte principalmente en una amplia gama de instrumentos de deuda y relacionados con la deuda con calificación inferior a grado de inversión, denominados en cualquier divisa de la OCDE, y emitidos por empresas, gobiernos, autoridades locales y organismos públicos internacionales u organismos supranacionales, así como en Instrumentos del Mercado Monetario, con el fin de alcanzar sus objetivos de inversión, con fines de tesorería y/o si los mercados presentan condiciones desfavorables, y en Depósitos de Instituciones de Crédito con el fin de alcanzar sus objetivos de inversión, con fines de tesorería y/o si los mercados presentan condiciones desfavorables.

El Subfondo también puede invertir en deuda e instrumentos relacionados con la deuda con calificación de grado de inversión, denominados en euros, dólares estadounidenses o cualquier otra divisa. El Subfondo tiene la máxima flexibilidad a la hora de invertir en una amplia gama de sectores y en cualquier región geográfica, incluidos Mercados Emergentes.

Entre las inversiones del Subfondo se encuentran los bonos subordinados, los bonos prioritarios, los valores preferentes, las obligaciones perpetuas, los valores convertibles como bonos privados híbridos (hasta un 20 % de su patrimonio) y los bonos convertibles contingentes (hasta el 10 % de su patrimonio).

La fecha de vencimiento o de amortización anticipada de los bonos será, por lo general, compatible con la Fecha de Vencimiento del Subfondo. El Subfondo podrá invertir hasta el 20 % de sus activos en obligaciones amortizables con vencimiento posterior a la Fecha de Vencimiento siempre que cuenten con una primera fecha de amortización anterior a la Fecha de Vencimiento del Subfondo.

El Subfondo hará uso de derivados financieros —en particular, contratos de futuros sobre tipos de interés, opciones negociables, contratos de futuros sobre divisas, permutas de riesgo de crédito y operaciones a plazo sobre divisas— para reducir diversos riesgos, para realizar una gestión eficiente de la cartera y como una manera de adquirir una exposición a diversos activos, mercados o fuentes de ingresos, así como para implementar posiciones sintéticas a corto.

El Subfondo podrá invertir hasta el 10 % de sus activos en otros OIC y OICVM.

El Subfondo tratará de mantenerse ampliamente diversificado durante el periodo que medie hasta la Fecha de Vencimiento.

### Índice de referencia

El Subfondo está gestionado de forma activa y no se gestiona basándose en un índice de referencia.

### Proceso de inversión

El Subfondo integra Factores de Sostenibilidad en su proceso de inversión y tiene en cuenta los principales efectos adversos de las decisiones de inversión sobre los Factores de Sostenibilidad, tal como se describe de un modo más detallado en el apartado «Inversión sostenible» del Folleto.

Dado el enfoque de inversión del Subfondo, el gestor de inversiones del Subfondo no integra una consideración de Actividades Económicas Medioambientalmente Sostenibles (según se establece en el Reglamento sobre la taxonomía) en el proceso de inversión del Subfondo. Por lo tanto, a efectos del Reglamento sobre la taxonomía, cabe señalar que las inversiones subyacentes del Subfondo no tienen en cuenta los criterios de la UE para las Actividades Económicas Medioambientalmente Sostenibles. La Gestora de Inversiones utiliza una combinación de análisis de mercado y de análisis de emisores individuales de instrumentos de deuda para identificar aquellos valores de deuda que parezcan más solventes de lo que indican sus calificaciones crediticias (ratings) y que ofrezcan la posibilidad de rendimientos atractivos hasta la Fecha de Vencimiento del Subfondo.

## » Características detalladas del Subfondo

### Recomendado para inversores minoristas

- con un conocimiento básico de la inversión en fondos y escasa o nula experiencia de inversión en el Subfondo u otros fondos similares.
- que entiendan el riesgo de pérdida de parte o de la totalidad del capital invertido;
- que busquen revalorizar su inversión y proporcionar rendimientos a lo largo del periodo recomendado de mantenimiento de la inversión.

**Periodo de tenencia recomendado** 6 años.

**Moneda de cuenta / Moneda a efectos de la comisión sobre resultados** EUR.

**Gestor de inversiones** Amundi Pioneer Asset Management, Inc. (Boston)

**Precio de suscripción inicial** 50 EUR en el caso de las Participaciones de las Clases A, AT y R; 5 EUR en el caso de las Participaciones de las Clases B y E; 1000 EUR en el caso de las Participaciones de las Clases I y J.

**Inversión mínima** 1000 EUR en el caso de las Participaciones de las Clases A, AT, B, E y R; 10.000.000 EUR en el caso de las Participaciones de Clase I; 30.000.000 en el caso de las Participaciones de Clase J.

**Último día para invertir:** 26 de septiembre de 2019, a las 12:00 horas, hora de Europa continental (o la fecha anterior o posterior que determine la Sociedad Gestora).

**Fecha de Lanzamiento** 27 de septiembre de 2019 (o la fecha anterior o posterior que determine la Sociedad Gestora).

**Fecha de vencimiento** 30 de septiembre de 2025 (a fin de realizar el pago al vencimiento, la Gestora de Inversiones puede empezar a liquidar las inversiones del Subfondo en el periodo de dos semanas anterior a la Fecha de Vencimiento).

**Operativa con Participaciones** Las órdenes de reembolso de Participaciones se tramitarán el último Día Hábil de cada mes y el día 15 de cada mes (o, si esos días no fueran Días Hábiles, al siguiente día que sí lo sea), siempre que la orden sea recibida antes de las 18:00 horas, hora de Luxemburgo, cinco o más Días Hábiles antes de esa fecha. No se podrán realizar canjes hacia o desde las Participaciones de las Clases B, E, I, J y R, salvo durante el periodo de dos (2) meses anterior a la Fecha de Vencimiento del Subfondo, cuando se permitirán los canjes, que se tramitarán el último Día Hábil de cada mes y el día 15 de cada mes (o, si esos días no fueran Días Hábiles, al siguiente día que sí lo sea), siempre que la orden sea recibida antes de las 18:00 horas, hora de Luxemburgo, cinco o más Días Hábiles antes de esa fecha.

## » Principales riesgos

Consúltense en la sección titulada «Riesgos para los Subfondos» las descripciones de estos riesgos e información sobre otros riesgos.

- Bonos convertibles contingentes
- Cobertura
- Contrapartida
- Crédito
- Derivados financieros
- Divisa
- Inversión colectiva
- Inversiones en el mercado monetario
- Liquidez
- Mercado
- Mercados Emergentes
- Operacional
- Posiciones cortas
- Riesgo asociado a la inversión sostenible
- Tipos de interés
- Valores convertibles y privilegiados
- Valores de alta rentabilidad/con calificaciones inferiores a Grado de Inversión

**Método de gestión de riesgos** Compromiso

## » Comisiones

Clase	Comisión de suscripción (máx.)	CDSC (máx.)	Comisión de reembolso (máx.)	Comisión de gestión (máx.)	Comisión de comercialización (máx.)	Comisión de rentabilidad (máx.)
A	2,00 %	Ninguna	1,00 % <sup>1</sup>	1,20 %	Ninguna	Ninguna
AT <sup>2</sup>	3,00 %	Ninguna	1,00 % <sup>1</sup>	1,20 %	Ninguna	Ninguna
B	Ninguna	Año 1: 2,20 %	Ninguna	1,20 %	Ninguna	15 % <sup>2</sup>
		Año 2: 1,65 %				
		Año 3: 1,10 %				
		Año 4: 0,55 %				
E	2,00 %	Ninguna	Ninguna	1,00 %	Ninguna	15 % <sup>2</sup>
I	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,50 %	Ninguna	Ninguna
J	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,50 %	Ninguna	Ninguna
R	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60 %	Ninguna	Ninguna

<sup>1</sup> Únicamente clase de participación de reparto.

<sup>2</sup> Las comisiones sobre resultados se devengan en el Valor Liquidativo y se abonan en la Fecha de Vencimiento.

**Tasa crítica para la comisión de rentabilidad** 2,00 % a lo largo del Período de Resultados.

El cálculo de la rentabilidad del Subfondo no se llevará a cabo en términos de la rentabilidad total, es decir, el cálculo de la rentabilidad no incluirá ningún reparto u otros ingresos desde el final del período de suscripción hasta la Fecha de Vencimiento.

Consúltense asimismo la sección titulada «Información adicional sobre los Subfondos con Fecha de Vencimiento» más abajo.

Amundi S.F. –

# SBI FM India Bond

## » Objetivos y política de inversión

### Objetivo

Persigue revalorizar su inversión y proporcionar rendimientos a lo largo del período recomendado de mantenimiento de la inversión.

### Política

El Subfondo invierte principalmente en deuda pública, bonos de empresas e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por el gobierno de la India, por gobiernos estatales de la India o sus agencias y por sociedades constituidas o cuya sede principal se encuentre en la India (en este último caso, con el fin de alcanzar sus objetivos de inversión, con fines de tesorería y/o si los mercados presentan condiciones desfavorables). Los activos del Subfondo pueden estar denominados en rupias indias y en cualquier divisa de los países pertenecientes a la OCDE. La inversión en bonos de la India podrá verse limitada, cada cierto tiempo, por la normativa nacional india, por lo que el Subfondo podría tener una exposición importante a inversiones denominadas en dólares estadounidenses emitidas por entidades ubicadas fuera de la India.

Siempre que cumpla con la política descrita más arriba, el Subfondo podrá invertir igualmente en otros bonos o Instrumentos del Mercado Monetario con el fin de alcanzar sus objetivos de inversión, con fines de tesorería y/o si los mercados presentan condiciones desfavorables, y en Depósitos de Instituciones de Crédito con el fin de alcanzar sus objetivos de inversión, con fines de tesorería y/o si los mercados presentan condiciones desfavorables, y hasta un 10 % de sus activos en OIC y OICVM.

El Subfondo recurre al uso de derivados para reducir una serie de riesgos y para hacer una gestión eficiente de la cartera.

### Índice de referencia

El Subfondo se gestiona de forma activa y tiene como objetivo superar la rentabilidad (tras las comisiones aplicables) del JPM GBI-EM Broad India sub-index. El Subfondo está expuesto, principalmente, a los emisores del índice de referencia; no obstante, la gestión del Subfondo tiene carácter discrecional y estará expuesto a emisores no incluidos en el Índice de referencia. El Subfondo supervisa la exposición al riesgo en relación con el índice de referencia y se espera que el nivel de desviación respecto al índice de referencia sea importante.

### Proceso de inversión

El Subfondo integra Factores de Sostenibilidad en su proceso de inversión y tiene en cuenta los principales efectos adversos de las decisiones de inversión sobre los Factores de Sostenibilidad, tal como se describe de un modo más detallado en el apartado «Inversión sostenible» del Folleto.

El Gestor de Inversiones utilizará una combinación de enfoques de tipo ascendente y descendente para crear la cartera, con el fin de obtener un aumento de los ingresos y la revalorización del capital. El Gestor de Inversiones puede optimizar la rentabilidad al combinar la exposición a la rupia india, tipos de interés y márgenes crediticios, al mismo tiempo que mantiene un nivel elevado de liquidez.

### Proceso de inversión

El Subfondo integra Factores de Sostenibilidad en su proceso de inversión y tiene en cuenta los principales efectos adversos de las decisiones de inversión sobre los Factores de Sostenibilidad, tal como se describe de un modo más detallado en el apartado «Inversión sostenible» del Folleto.

Dado el enfoque de inversión del Subfondo, el gestor de inversiones del Subfondo no integra una consideración de Actividades Económicas Medioambientalmente Sostenibles (según se establece en el Reglamento sobre la taxonomía) en el proceso de inversión del Subfondo. Por lo tanto, a efectos del Reglamento sobre la taxonomía, debe considerarse que las inversiones subyacentes del Subfondo no tienen en cuenta los criterios de la UE para Actividades Económicas Medioambientalmente Sostenibles.

## » Características detalladas del Subfondo

### Recomendado para inversores minoristas

- con un conocimiento básico de la inversión en fondos y escasa o nula experiencia de inversión en el Subfondo u otros fondos similares.
- que entiendan el riesgo de pérdida de parte o de la totalidad del capital invertido;
- que busquen revalorizar su inversión y proporcionar rendimientos a lo largo del periodo recomendado de mantenimiento de la inversión.

**Periodo de tenencia recomendado** 3 años.

**Moneda de cuenta / moneda a efectos de la comisión sobre resultados** USD.

**Gestor de inversiones** Amundi Singapore Ltd.

**Asesor de inversiones** SBI Funds Management Limited.

**Operativa con Participaciones** Usted podrá transmitir órdenes de compra, canje o reembolso de Participaciones en cualquier Día Hábil en la ciudad de Luxemburgo.

Las órdenes recibidas por el Agente de Transmisiones antes de las 18:00 horas (hora de Europa continental) de un Día Hábil serán tramitadas por el Valor Liquidativo del siguiente Día de Valoración. No habrá ningún Valor Liquidativo cuando la fecha del Valor Liquidativo sea un día festivo en Luxemburgo o India. Las órdenes recibidas en la víspera de un día en el que no haya cálculo del valor liquidativo se ejecutarán con el siguiente valor liquidativo disponible.

## » Principales riesgos

Consúltense en la sección titulada «Riesgos para los Subfondos» las descripciones de estos riesgos e información sobre otros riesgos.

- Cobertura
- Contingente
- Contrapartida
- Crédito
- Derivados financieros
- Divisa
- Inversión colectiva
- Legal
- Mercado
- Mercados Emergentes
- Operacional
- Riesgo asociado a la inversión sostenible
- Riesgo según el país: India
- Tipos de interés

Método de gestión de riesgos Compromiso.

## » Comisiones

Clase	Comisión de suscripción (máx.)	GDSC (máx.)	Gastos de salida (máx.)	Comisión de gestión (máx.)	Comisión de comercialización (máx.)	Comisión de rentabilidad (máx.)	Clase de Participación*	Comisión de gestión (máx.)
A	4,50 %	Ninguna	Ninguna	1,10 %	Ninguna	20 %	A2	1,30 %
B	Ninguna	4,00 % <sup>1</sup>	Ninguna	1,10 %	1,00 %	Ninguna		
C	Ninguna	1,00 % <sup>2</sup>	Ninguna	1,10 %	1,00 %	Ninguna		
E	4,00 %	Ninguna	Ninguna	1,05 %	Ninguna	20 %	E2	1,20 %
F	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,70 %	Ninguna	20 %	F2	1,85 %
G	3,00 %	Ninguna	Ninguna	1,20 %	0,20 %	20 %	G2	1,35 %
H	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,40 %	Ninguna	Ninguna		
I	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,50 %	Ninguna	20 %	I2	0,60 %
J	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,50 %	Ninguna	20 %	J2	0,60 %
M	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,50 %	Ninguna	20 %	M2	0,55 %
P	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,80 %	Ninguna	20 %	P2	0,90 %
R	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,70 %	Ninguna	20 %	R2	0,80 %
T	Ninguna	2,00 % <sup>3</sup>	Ninguna	1,10 %	1,00 %	Ninguna		
U	Ninguna	3,00 % <sup>4</sup>	Ninguna	1,10 %	1,00 %	Ninguna		

\* Las Clases de participaciones A2, E2, F2, G2, I2, J2, M2, P2 y R2 no conllevan ninguna comisión de rentabilidad y todos los costes, salvo las comisiones de gestión y rentabilidad, son los indicados para las Clases de participaciones A, E, F, G, I, J, M, P y R.

<sup>1</sup> Disminuye anualmente, llegando a cero 4 años después de la inversión.

<sup>2</sup> Cero después de 1 año de inversión.

<sup>3</sup> Disminuye anualmente, llegando a cero 2 años después de la inversión.

<sup>4</sup> Disminuye anualmente, llegando a cero 3 años después de la inversión.

**Índice de referencia para determinar la comisión de rentabilidad:** JPM GBI-EM Broad India sub-index

Amundi S.F. –

# High Potential Bond

## » Objetivos y política de inversión

### Objetivo

Persigue revalorizar su inversión y proporcionar rendimientos a lo largo del período recomendado de mantenimiento de la inversión.

### Política

El Subfondo es un producto financiero que promueve las características ESG de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento sobre Transparencia. Para obtener más información sobre la forma en la que el Subfondo cumple con los requisitos del Reglamento sobre Transparencia, el Reglamento sobre la taxonomía y el RTS, consulte el Anexo II - Divulgación de información relativa a los factores ESG de este Folleto.

Este Subfondo invierte fundamentalmente en una amplia gama de títulos subordinados de emisores corporativos de cualquier parte del mundo, incluidos los Mercados emergentes, y denominados en cualquier divisa.

Entre las inversiones del Subfondo se encuentran los bonos subordinados, los bonos prioritarios, los valores preferentes, las obligaciones perpetuas y los valores convertibles, como bonos privados híbridos (hasta un 50 % de su patrimonio) y bonos convertibles contingentes (hasta el 20 % de su patrimonio).

El Subfondo también podrá invertir en deuda e instrumentos relacionados con la deuda denominados en cualquier divisa emitida por cualquier gobierno u organismo supranacional, autoridades locales y organismos públicos internacionales, así como en Instrumentos del Mercado Monetario, con el fin de alcanzar sus objetivos de inversión, con fines de tesorería y/o si los mercados presentan condiciones desfavorables, y en Depósitos de Instituciones de Crédito con el fin de alcanzar sus objetivos de inversión, con fines de tesorería y/o si los mercados presentan condiciones desfavorables.

Y podrá invertir en bonos de grado de inversión o de categoría inferior al grado de inversión.

Siempre que cumpla lo establecido en las políticas anteriores, el Subfondo podrá invertir más del 10 % de sus activos en OIC y OICVM.

El Subfondo podrá utilizar derivados financieros para reducir diversos riesgos, para una gestión eficiente de la cartera y como una manera de adquirir una exposición a diversos activos, mercados o fuentes de ingresos.

### Índice de referencia

El Subfondo se gestiona de forma activa haciendo referencia a una combinación compuesta al 15 % por el ICE BofA Contingent Capital Index, al 25 % por el ICE BofA Euro Subordinated Financial Index, al 20 % por el ICE BofA Global Hybrid Non-Financial Corporate Index, al 20 % por

el ICE BofA BB-B Global High Yield Index y al 20 % por el ICE BofA Emerging Markets Corporate Plus Index, y buscando superar su rentabilidad (tras las comisiones aplicables). El Subfondo está expuesto, principalmente, a los emisores del índice de referencia; no obstante, la gestión del Subfondo tiene carácter discrecional y estará expuesto a emisores no incluidos en el Índice de referencia. El Subfondo supervisa la exposición al riesgo en relación con el índice de referencia; no obstante, se espera que el nivel de desviación respecto al índice de referencia sea importante. Además, el Subfondo ha designado el índice de referencia como un índice de referencia a efectos del Reglamento sobre Transparencia. El índice de referencia está compuesto por índices de mercado amplios, que no evalúan ni incluyen componentes en función de sus características medioambientales y que, por lo tanto, no están alineados con las características medioambientales promovidas por el Subfondo. Puede encontrar información sobre la metodología utilizada para el cálculo del índice de referencia en [www.amundi.com](http://www.amundi.com).

### Proceso de inversión

El Subfondo integra Factores de Sostenibilidad en su proceso de inversión, tal como se describe de un modo más detallado en el apartado «Inversión sostenible» del Folleto y en el Anexo II - Información relacionada con los factores ESG de este Folleto.

El equipo de inversión analiza los tipos de interés y las tendencias económicas (enfoque descendente, o top-down) para identificar las zonas geográficas y sectores que presentan mayor probabilidad de ofrecer la mejor rentabilidad ajustada al riesgo. Posteriormente, el equipo de inversión realiza tanto un análisis técnico como uno fundamental, incluido un análisis de crédito, para seleccionar los emisores y los valores (enfoque ascendente, o bottom-up) y conformar una cartera diversificada.

Además, el Subfondo pretende obtener una puntuación ESG de su cartera superior a la del índice de referencia. A la hora de determinar la puntuación ESG del Subfondo y del índice de referencia, la rentabilidad ESG se evalúa comparando la rentabilidad media de un valor con la del sector del emisor de valores, en relación con cada una de las tres características ESG (criterios medioambientales, sociales y de gobierno corporativo). La selección de valores a través del uso de la metodología de calificación ESG de Amundi tiene en cuenta los principales incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad, de acuerdo con la naturaleza del Subfondo.

## » Características detalladas del Subfondo

### Recomendado para inversores minoristas

- con un conocimiento básico de la inversión en fondos y escasa o nula experiencia de inversión en el Subfondo u otros fondos similares.
- que entiendan el riesgo de pérdida de parte o de la totalidad del capital invertido;
- Que busquen aumentar el valor de su inversión y generar ingresos durante el periodo de tenencia recomendado.

**Periodo de mantenimiento recomendado:** 3 años.

**Divisa de referencia** EUR.

**Gestor de inversiones** Amundi (UK) Ltd.

**Inversión mínima** 50 EUR en el caso de las Participaciones de las Clases A y G; 25 000 EUR en el caso de las Participaciones de la Clase E.

**Operativa con Participaciones** Usted podrá transmitir órdenes de compra, canje o reembolso de Participaciones en cualquier Día Hábil en la ciudad de Luxemburgo.

Las órdenes recibidas por el Agente de Transmisiones antes de las 18:00 (hora central europea) de un Día Hábil serán tramitadas ese día por el Valor Liquidativo que sea calculado para ese día.

## » Principales riesgos

Consúltense en la sección titulada «Riesgos para los Subfondos» las descripciones de estos riesgos e información sobre otros riesgos.

- Bonos convertibles contingentes
- Bonos perpetuos
- Bonos privados híbridos
- Bonos subordinados y senior
- Cobertura
- Contrapartida
- Crédito
- Derivados financieros
- Divisa
- Inversión colectiva
- Inversiones en el mercado monetario Operacional
- Liquidez
- Mercado
- Mercados Emergentes
- Riesgo asociado a la inversión sostenible
- Tipos de interés
- Valores de alta rentabilidad/con calificaciones inferiores a Grado de Inversión

**Método de gestión de riesgos** VaR Relativo.

**Cartera de referencia de riesgo** 15 % ICE BofA Contingent Capital Index, 25 % ICE BofA Euro Subordinated Financial Index, 20 % ICE BofA Global Hybrid Non-Financial Corporate Index, 20 % ICE BofA BB-B Global High Yield Index y 20 % ICE BofA Emerging Markets Corporate Plus Index

**Apalancamiento bruto previsto** 300 %

## » Comisiones

Clase	Comisión de suscripción (máx.)	CDSC (máx.)	Gastos de salida (máx.)	Comisión de gestión (máx.)	Comisión de comercialización (máx.)	Comisión de rentabilidad (máx.)
A	4,50 %	Ninguna	Ninguna	1,40 %	Ninguna	Ninguna
E	2,50 %	Ninguna	Ninguna	1,20 %	Ninguna	Ninguna
G	2,50 %	Ninguna	Ninguna	1,20 %	0,20 %	Ninguna
H	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,65 %	Ninguna	Ninguna
I	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,65 %	Ninguna	Ninguna

Amundi S.F. –

# Absolute Return Multi-Strategy Control

## » Objetivos y política de inversión

### Objetivo

Busca obtener una rentabilidad positiva en todo tipo de condiciones del mercado a lo largo del periodo de tenencia recomendado.

### Política

El Subfondo invierte principalmente en una amplia gama de acciones e instrumentos de deuda de cualquier tipo, emitidos por cualquier clase de emisor de todo el mundo, incluidos Mercados Emergentes. El Subfondo podrá invertir hasta el 30% de sus activos en acciones, hasta el 10% de sus activos en bonos convertibles y hasta el 10% de sus activos en bonos convertibles contingentes. Las inversiones del Subfondo estarán denominadas principalmente en euros, otras monedas europeas, dólares estadounidenses o yenes japoneses.

El Subfondo podrá invertir hasta el 10% de sus activos en otros OIC y OICVM.

El Subfondo realiza un amplio uso de derivados financieros para reducir diversos riesgos, para una gestión eficiente de la cartera y como una manera de adquirir una exposición (a través de posiciones largas o cortas) a diversos activos, mercados o fuentes de ingresos. Ello puede generar un alto nivel de apalancamiento. Concretamente, el Subfondo podrá invertir en permutas financieras (swaps) de tipos de interés a corto y medio plazo. En todo momento, las posiciones largas del Subfondo tendrán un nivel de liquidez suficiente para satisfacer los compromisos generados por sus posiciones cortas.

### Índice de referencia

El Subfondo se gestiona de manera activa. El Euro Short-Term Rate se utiliza a posteriori como un indicador para evaluar la rentabilidad del Subfondo y para las clases de participaciones relevantes para el cálculo de las comisiones de rentabilidad. No existen limitaciones en relación con el índice de referencia que puedan limitar la composición de la cartera.

### Proceso de inversión

El Subfondo integra Factores de Sostenibilidad en su proceso de inversión y tiene en cuenta los principales efectos adversos de las decisiones de inversión sobre los Factores de Sostenibilidad, tal como se describe de un modo más detallado en el apartado «Inversión sostenible» del Folleto.

Dado el enfoque de inversión del Subfondo, el gestor de inversiones del Subfondo no integra una consideración de Actividades Económicas Medioambientalmente Sostenibles (según se establece en el Reglamento sobre la taxonomía) en el proceso de inversión del Subfondo. Por lo tanto, a efectos

del Reglamento sobre la taxonomía, debe considerarse que las inversiones subyacentes del Subfondo no tienen en cuenta los criterios de la UE para Actividades Económicas Medioambientalmente Sostenibles. La Gestora de Inversiones construye primero una cartera de macroestrategias que proporcione una rentabilidad no correlacionada con ningún mercado y, a continuación, aplica una estrategia de superposición de posiciones (overlay) para elevar las rentabilidades.

La cartera de macroestrategias estará integrada por cualquier tipo de acciones e instrumentos de deuda emitidos por cualquier tipo de emisores de todo el mundo, y la asignación de activos y la adopción de posiciones largas o cortas están basadas en escenarios macroeconómicos, temáticos y regionales.

La estrategia overlay se concentra principalmente en tipos de interés, riesgo de crédito, acciones, bonos corporativos, divisas, duración y materias primas. Esta estrategia sacará partido de los diferenciales de precio entre instrumentos financieros correlacionados, aunque también se basará en el rumbo que tome un valor concreto.

## » Características detalladas del Subfondo

### Recomendado para inversores minoristas

- con un conocimiento básico de la inversión en fondos y escasa o nula experiencia de inversión en el Subfondo u otros fondos similares.
- que entiendan el riesgo de pérdida de parte o de la totalidad del capital invertido;
- que busquen revalorizar su inversión a lo largo del periodo recomendado de mantenimiento de la inversión.

**Periodo de tenencia recomendado** 3 años.

**Moneda de cuenta/Moneda a efectos de la comisión sobre resultados** EUR.

**Gestora de Inversiones** Amundi SGR S.p.A., Milán.

**Operativa con Participaciones** Usted podrá transmitir órdenes de compra, canje o reembolso de Participaciones en cualquier Día Hábil en la ciudad de Luxemburgo.

Las órdenes recibidas por el Agente de Transmisiones antes de las 18:00 (hora central europea) de un Día Hábil serán tramitadas ese día por el Valor Liquidativo que sea calculado para ese día.

## » Principales riesgos

Consúltense en la sección titulada «Riesgos para los Subfondos» las descripciones de estos riesgos e información sobre otros riesgos.

- Apalancamiento
- Bonos convertibles contingentes
- Cobertura
- Contrapartida
- Crédito
- Derivados financieros (uso extenso)
- Divisa
- Inversión colectiva
- Liquidez
- Mercado
- Mercados Emergentes
- Operacional
- Posiciones cortas
- Renta variable
- Riesgo asociado a la inversión sostenible
- Tipos de interés
- Valores convertibles y privilegiados

**Método de gestión de riesgos** VaR Absoluto.

**Apalancamiento bruto previsto** 550 %.

## » Comisiones

Clase	Comisión de suscripción (máx.)	CDSC (máx.)	Comisión de reembolso (máx.)	Comisión de gestión (máx.)	Comisión de comercialización (máx.)	Comisión de rentabilidad (máx.)
A	5,00 %	Ninguna	Ninguna	0,90 %	Ninguna	15 %
E	1,75 %	Ninguna	Ninguna	0,90 %	Ninguna	15 %
H	2,00 %	Ninguna	Ninguna	0,50 %	Ninguna	Ninguna
I	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,45 %	Ninguna	15 %
R	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,60 %	Ninguna	15 %

**Índice de referencia para determinar la comisión de rentabilidad** Euro Short-Term Rate + 0,25 %.

Amundi S.F. –

# EUR Commodities

## » Objetivos y política de inversión

### Objetivo

Busca aumentar el valor de su inversión durante el periodo de tenencia recomendado.

### Política

Con carácter general, el Subfondo persigue replicar la rentabilidad de un índice representativo de materias primas (p. ej., el Bloomberg Commodity Total Return Index), con cobertura en euros.

Al menos dos terceras partes de los activos del Subfondo estarán expuestas a la rentabilidad de un índice representativo de materias primas, que actualmente es el Bloomberg Commodity Index. El Subfondo también invierte al menos el 51 % de sus activos en bonos y valores del mercado monetario con el fin de alcanzar sus objetivos de inversión, con fines de tesorería y/o si los mercados presentan condiciones desfavorables, y en Depósitos en Instituciones de Crédito con el fin de alcanzar sus objetivos de inversión, con fines de tesorería y/o si los mercados presentan condiciones desfavorables. Las inversiones en instrumentos de deuda del Subfondo podrán incluir bonos convertibles, bonos con warrants incorporados, otros valores de renta fija y bonos cupón cero. Al menos dos terceras partes de las inversiones del Subfondo estarán denominadas en euros o en otras monedas de la OCDE. Podrán mantenerse inversiones denominadas en monedas de fuera de la OCDE y el riesgo de cambio podrá reducirse mediante la cobertura de las inversiones no denominadas en euros.

El Subfondo podrá invertir hasta el 10 % de sus activos en otros OIC y OICVM.

El Subfondo invierte en derivados financieros cuyo valor está vinculado a índices de mercados de materias primas o a precios de materias primas concretas. El Subfondo utiliza índices suficientemente diversificados y revisa periódicamente su selección de índices y reajusta sus asignaciones a cada índice. La composición de los índices puede ser reajustada mensual o anualmente sin coste adicional alguno. No más del 20 % de un índice subyacente está expuesto a una sola materia prima o del 35 % en el caso de materias primas muy correlacionadas. Los índices utilizados por el Subfondo se presentarán en los estados financieros del Fondo y mensualmente se publicará en [www.amundi.lu/amundi-funds](http://www.amundi.lu/amundi-funds) una lista histórica de índices en los que se ha invertido.

El Subfondo también podrá utilizar derivados financieros, incluidas permutas financieras (swaps) de cobertura del riesgo de crédito, para reducir diversos riesgos, para una gestión eficiente de la cartera y como una manera de adquirir una exposición a diversos activos, mercados o fuentes de ingresos. En el Folleto se incluye más información relativa a los índices utilizados.

### Índice de referencia

El Subfondo se gestiona de forma activa haciendo referencia al Bloomberg Commodity Index, con cobertura en euros, y buscando superar su rentabilidad (tras las comisiones aplicables). El Subfondo está expuesto a los emisores del índice de referencia; no obstante, la gestión del Subfondo tiene carácter discrecional y estará expuesto a emisores no incluidos en el índice de referencia. El Subfondo supervisa la exposición al riesgo en relación con el índice de referencia y se espera que el nivel de desviación respecto al índice de referencia sea limitada.

### Proceso de inversión

El Subfondo integra Factores de Sostenibilidad en su proceso de inversión y tiene en cuenta los principales efectos adversos de las decisiones de inversión sobre los Factores de Sostenibilidad, tal como se describe de un modo más detallado en el apartado «Inversión sostenible» del Folleto.

Dado el enfoque de inversión del Subfondo, el gestor de inversiones del Subfondo no integra una consideración de Actividades Económicas Medioambientalmente Sostenibles (según se establece en el Reglamento sobre la taxonomía) en el proceso de inversión del Subfondo. Por lo tanto, a efectos del Reglamento sobre la taxonomía, debe considerarse que las inversiones subyacentes del Subfondo no tienen en cuenta los criterios de la UE para Actividades Económicas Medioambientalmente Sostenibles.

La Gestora de Inversiones utiliza su propio análisis de los niveles de stocks de materias primas y otros factores cuantitativos para identificar las inversiones en materias primas más y menos atractivas, al mismo tiempo que invierte también en busca de flujos de ingresos que puedan ayudar a reducir el efecto de las caídas de precios de los índices de materias primas.

## » Características detalladas del Subfondo

### Recomendado para inversores minoristas

- con unos conocimientos básicos de inversión en fondos y con una experiencia nula o escasa en invertir en el Subfondo o en fondos similares;
- que entiendan el riesgo de pérdida de parte o de la totalidad del capital invertido;
- que busquen revalorizar su inversión a lo largo del periodo recomendado de mantenimiento de la inversión.

**Periodo de tenencia recomendado** 6 años.

**Moneda de cuenta/Moneda a efectos de la comisión sobre resultados** EUR.

**Gestora de Inversiones** Amundi Deutschland GmbH, Múnich.

**Operativa con Participaciones** Usted podrá transmitir órdenes de compra, canje o reembolso de Participaciones en cualquier Día Hábil en la ciudad de Luxemburgo. Las órdenes recibidas por el Agente de Transmisiones antes de las 14:00 horas (hora de Europa continental) de un Día Hábil serán tramitadas por el Valor Liquidativo del siguiente Día de Valoración.

## » Principales riesgos

Consúltense en la sección titulada «Riesgos para los Subfondos» las descripciones de estos riesgos e información sobre otros riesgos.

- Cobertura
- Contrapartida
- Crédito
- Derivados financieros
- Divisa
- Inversión colectiva
- Inversión relacionada con materias primas
- Inversiones en el mercado monetario
- Liquidez
- Mercado
- Operacional
- Riesgo asociado a la inversión sostenible
- Tipos de interés
- Valores convertibles y privilegiados

**Método de gestión de riesgos** VaR Relativo.

**Cartera de referencia para medir el riesgo** Bloomberg Commodity Total Return Index, con cobertura en euros.

**Apalancamiento bruto previsto** 110 %.

## » Comisiones

Clase	Comisión de suscripción (máx.)	CDSC (máx.)	Comisión de reembolso (máx.)	Comisión de gestión (máx.)	Comisión de comercialización (máx.)	Comisión sobre resultados (máx.)
A	5,00 %	Ninguna	Ninguna	1,00 %	Ninguna	Ninguna
B	Ninguna	4,00 % <sup>1</sup>	Ninguna	1,00 %	1,50 %	Ninguna
C	Ninguna	1,00 % <sup>2</sup>	Ninguna	1,00 %	1,00 %	Ninguna
E	4,75 %	Ninguna	Ninguna	1,00 %	Ninguna	Ninguna
F	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,75 %	Ninguna	Ninguna
H	2,00 %	Ninguna	Ninguna	0,55 %	Ninguna	Ninguna
I	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,40 %	Ninguna	Ninguna
R	Ninguna	Ninguna	Ninguna	0,55 %	Ninguna	Ninguna

<sup>1</sup> Disminuye anualmente, llegando a cero 4 años después de la inversión.

<sup>2</sup> Cero después de 1 año de inversión.

# » Información adicional sobre los Subfondos con Fecha de Vencimiento

## Global High Yield Opportunities 2025\*

**Importe mínimo** Si en algún momento el Patrimonio Neto de los Subfondos con Fecha de Vencimiento desciende por debajo de 50 millones de EUR, la Sociedad Gestora podrá decidir no lanzar o liquidar el Subfondo.

**Liquidación en la fecha de vencimiento** En la fecha de vencimiento, se liquidarán los Subfondos, mientras que la Sociedad Gestora, actuando a través del Gestor de Inversiones y en beneficio de todos los partícipes, procurará liquidar todos los valores de la forma más rápida posible y distribuir los ingresos netos entre los partícipes.

*\*El mecanismo de ajuste por dilución no se aplica a este Subfondo.*

En la medida en que los Subfondos mantengan algunos valores de empresas en dificultades, en mora o, por otro motivo, difíciles de valorar o vender, el reparto de la cuantía íntegra del haber neto resultante de la liquidación podrá ser aplazado. En ese caso, los Partícipes recibirán su porción del haber neto adeudado a medida que esté disponible.

# » Derivados y gestión eficiente de la cartera

## Uso de derivados financieros

Los Subfondos podrán utilizar derivados financieros con una variedad de fines de cobertura, de inversión y de gestión eficiente de la cartera, tal como se describe detalladamente en la política de inversión de cada Subfondo. La cobertura puede incluir una amplia gama de técnicas, como cobertura de divisas, cobertura de tipos de interés o cobertura del riesgo de crédito. La gestión eficiente de la cartera puede incluir técnicas para gestionar el riesgo, como el riesgo de mercado y de cambio, o para reducir o gestionar costes, así como operaciones de préstamo de valores o repos.

## Tipos de derivados financieros utilizados

Cada Subfondo podrá invertir en cualquier tipo de instrumento financiero derivado. Dichos instrumentos pueden ser contratos de divisas a plazo (también contratos a plazo sin entrega), permutas financieras de divisas, permutas de riesgo de crédito y otros derivados de crédito, permutas de acciones, contratos de futuros, permutas ligadas a la inflación, opciones de permutas financieras de tipos de interés, opciones de contratos de futuros, TRS, futuros de volatilidad e instrumentos con derechos especiales de suscripción.

Los TRS son contratos en los que una parte (pagador de la rentabilidad total) transmite los resultados económicos totales de una obligación de referencia a la otra parte (cobrador de la rentabilidad total). Los TRS celebrados por un Subfondo pueden adoptar la forma de permutas financieras con y/o sin garantías financieras, tal como se especifica en el Anexo I. Un swap sin garantías financieras (unfunded) es aquel en el que el cobrador de la rentabilidad total no ha realizado en el momento de su creación un pago inicial. Una permuta financiera con garantías financieras es aquella en la que el cobrador de la rentabilidad total paga un importe inicial a cambio de la rentabilidad total del activo de referencia. Los swaps con garantías financieras suelen ser más costosos, debido al requisito del pago inicial.

**La exposición máxima y prevista de los activos de los Subfondos a TRS se indica en el Anexo I. En determinadas circunstancias, estos porcentajes pueden ser superiores. En el Anexo I se incluyen otras consideraciones sobre operaciones de financiación de valores y swaps de rentabilidad total para cada Subfondo.**

## Derivados financieros OTC y cotizados

Todos los Subfondos podrán invertir en derivados financieros cotizados o en derivados financieros OTC («over the counter», de mercados no organizados o descentralizados).

Los derivados financieros OTC son contratos entre un Subfondo y una o más contrapartes y no están tan fuertemente regulados como los valores negociados en un mercado. Los derivados financieros OTC presentan un mayor riesgo de contraparte y riesgo de liquidez, y puede que sea más difícil obligar a una contraparte a cumplir sus obligaciones frente a un Subfondo. Un Subfondo puede

verse inesperadamente expuesto a riesgos o pérdidas, incluyendo las pérdidas procedentes de una posición en derivados respecto a la que fuese incapaz de comprar un derivado financiero que la compense.

Por lo general, no es factible que el Fondo divida sus operaciones con derivados financieros OTC entre una amplia variedad de contrapartes, por lo que un deterioro de la salud financiera de una contraparte podría acarrear cuantiosas pérdidas.

Dichos derivados financieros OTC estarán bajo custodia en el Depositario.

En general, aunque se considera que los derivados financieros cotizados presentan un menor riesgo que los derivados financieros OTC, todavía existe el riesgo de que una suspensión de la negociación con derivados financieros o con sus activos subyacentes pudiera imposibilitar a un Subfondo materializar ganancias o evitar pérdidas, que pueden por su parte causar un retraso en la tramitación de reembolsos de Participaciones. También existe el riesgo de que la liquidación de derivados financieros cotizados a través de un sistema de transmisiones no pueda tener lugar cuando o tal como esté previsto.

Los eventuales ingresos procedentes de TRS serán devueltos al Subfondo y a la clase de participaciones aplicable, menos los costes de explotación directos e indirectos y las comisiones.

## Gestión eficiente de la cartera

Para una gestión eficiente de la cartera, los Subfondos podrán utilizar SFT, como operaciones de préstamo de valores y repos, así como operaciones con derivados, tal como se describe detalladamente en la política de inversión de cada Subfondo.

Los valores o instrumentos relativos a esas operaciones estarán bajo custodia en el Depositario.

Un préstamo de valores conlleva que un Subfondo preste sus valores a un tercero a cambio de unas garantías acordadas y esto puede realizarse directamente o bien a través de una entidad de compensación reconocida o de una entidad financiera. Los prestatarios de valores son aprobados por la Sociedad Gestora en base a una evaluación de la posición y solvencia financiera del prestatario.

Costes y comisiones

Los ingresos netos (que representan los ingresos brutos menos los costes operativos directos e indirectos y las comisiones) obtenidos de las técnicas e instrumentos sobre operaciones de préstamo de valores se mantienen en el Subfondo correspondiente.

Los costes operativos directos e indirectos y las comisiones podrán ser deducidos de los ingresos brutos obtenidos por el Subfondo relevante. Estos costes representan el 35 % de los ingresos brutos y se abonan a Amundi Intermediation por su papel como agente de préstamo de valores. Del 35 % que recibe, Amundi Intermediation cubre sus propias comisiones y costes, y pagará cualquier comisión y coste directo relevante (incluido el 5 % a CACEIS Bank, sucursal de

Luxemburgo, que actúa como agente de garantías). El 65 % restante de los ingresos brutos se destina al Fondo. En el caso de las operaciones con pacto de recompra, todos los ingresos se mantienen en los fondos, y los costes de transacción estándar del 0,005 % sobre el valor bruto de la transacción se cobran por separado. Estas comisiones y costes directos se determinan de acuerdo con las prácticas del mercado y los niveles actuales del mercado.

A partir de la fecha del folleto, Amundi Intermediation actúa como Agente de préstamo de valores. Se encarga de la selección de contrapartes y de garantizar la mejor ejecución posible. CACEIS Bank, sucursal de Luxemburgo, actúa como gestor de garantías. Tanto Amundi Intermediation como CACEIS Bank, sucursal de Luxemburgo, son partes vinculadas a la Sociedad Gestora, Amundi Luxembourg S.A. Las contrapartes con las que se realicen operaciones de préstamo de valores se detallarán en el Informe Anual del Fondo.

En caso de que un Subfondo reciba garantías dinerarias relacionadas con operaciones de préstamo de valores, deberá depositarlas en entidades de créditos aprobadas, invertir las en valores de deuda pública de alta calidad o utilizarlas para repos inversos (aunque sólo si el Subfondo tiene derecho a recuperar, en cualquier momento, todo el importe de dinero en efectivo o a invertir las en fondos del mercado monetario a corto plazo). El Subfondo deberá seguir cumpliendo requisitos de diversificación a la hora de decir cómo invierte o utiliza garantías dinerarias.

La reinversión de garantías puede dar lugar a riesgo de apalancamiento. Las operaciones de préstamo de valores y los repos pueden entrañar varias formas de riesgo de contraparte. Si una contraparte incumple sus obligaciones frente al Subfondo, el valor de las garantías mantenidas por el Subfondo en garantía frente a una pérdida en ese caso puede resultar ser menor que el del dinero en efectivo o los valores adeudados al Fondo, sea por la evolución del mercado, una valoración inexacta, un deterioro de la solvencia del emisor o problemas de liquidez en el mercado.

Si una contraparte se demora en el cumplimiento de sus obligaciones, ello podría afectar a la capacidad del Subfondo para atender sus propias obligaciones frente a otras contrapartes y podría causar un retraso en la tramitación de reembolsos. La asunción de un compromiso de préstamo que afecte a una suma a largo plazo o elevada podría ocasionar problemas similares.

Los repos también presentan riesgos similares a los de las opciones o los contratos a plazo.

**La exposición máxima y prevista de los activos de los Subfondos a esas SFT se indica en la sección titulada «Los Subfondos». En determinadas circunstancias, estas proporciones podrán ser más altas.**

### Política de garantías

Un Subfondo puede recibir garantías a causa de un derivado financiero OTC, un contrato de repo o un contrato de préstamo de valores.

### Garantías dinerarias

Las garantías dinerarias pueden ser constituidas en depósito, invertidas en valores de deuda pública de alta calidad, utilizadas para operaciones de repos inversos (siempre que el efectivo sea recuperable en cualquier momento) o invertidas en Fondos del Mercado Monetario a Corto Plazo.

Las inversiones en las que se reinviertan las garantías dinerarias se rigen por las políticas de las garantías no dinerarias.

### Garantías no dinerarias

Las garantías no dinerarias deberán:

- ser lo bastante líquidas
- negociarse en un mercado regulado o en un sistema de negociación multilateral en el que los precios se calculen de forma transparente
- valorarse diariamente
- estar sometidas a políticas de recortes de valoración adecuadamente conservadoras si los valores de elevada solvencia presentan una alta volatilidad
- estar suficientemente diversificadas en términos de países, mercados y emisores
- ser plenamente exigibles en cualquier momento y no deberían venderse, reinvertirse ni pignorar

**Políticas de recortes de valoración («Haircut»)**  
**(El porcentaje en el cual el valor de mercado de un activo se ajusta cuando se calculan los niveles de requerimientos de capital, de depósitos en garantía y de garantías)**

### Programas de préstamo de valores

Los prestatarios que tomen parte en el programa deberán ofrecer garantías para atenuar el riesgo de crédito. Podrán aplicarse recortes de valoración a las garantías recibidas según el tipo de garantía, teniendo en cuenta la solvencia crediticia, la volatilidad de precios y los resultados de cualquier prueba de resistencia. Los recortes de valoración aplicados a los valores de deuda se basan principalmente en el tipo de emisor y en la duración de los valores. A la renta variable se le aplican recortes más elevados.

El agente de préstamo de valores / los proveedores de servicios y la Gestora de Inversiones supervisan estrechamente la política de garantías a la luz de los acontecimientos de mercado. Las garantías son sometidas a supervisión y a ajustes de valor de mercado diarios. La Sociedad Gestora, el Depositario, el Agente Administrativo y la Gestora de Inversiones suministran información periódica sobre las garantías. El Consejo está autorizado a modificar o eliminar la lista de garantías admisibles, cambiar las políticas de recortes de valoración o revisar la lista de contrapartes autorizadas.

### Derivados financieros OTC

Si la contraparte en un derivado financiero OTC es una entidad de crédito y la exposición al riesgo de contraparte sobrepasa el 10% de los activos del Subfondo, el Subfondo deberá cubrir este exceso mediante garantías. En el caso de las contrapartes que no sean una entidad de crédito, el tope de exposición es del 5%.

En el caso de los TRS o de otros derivados financieros de similares características, un Subfondo deberá elegir la contraparte autorizada por la Sociedad Gestora. Estas contrapartes autorizadas estarán especializadas en los correspondientes tipos de operaciones y serán entidades de crédito que tengan su domicilio social en un Estado miembro o bien empresas de inversión (sin ningún criterio sobre el estatuto jurídico) que estén autorizadas con arreglo a la directiva MiFID y estén sometidas a una supervisión prudencial, con un rating de al menos BBB- o su equivalente. Las garantías se aportan y reciben con vistas a atenuar el riesgo de contraparte en las operaciones de derivados financieros OTC. La Sociedad Gestora establece qué activos son aptos para constituir garantías y, en la actualidad, aplica una política de garantías más estricta que la exigida en la normativa sobre OICVM. Normalmente, se aceptará dinero en efectivo y deuda pública como garantía en el marco de operaciones con derivados financieros OTC. No obstante, cuando la Sociedad Gestora así lo decida, también podrán aceptarse otras clases de valores. Los valores de deuda pública que pueden aceptarse como garantía son, sin ánimo de exhaustividad, los de los países siguientes: EE.UU., Alemania, Francia, Italia, Bélgica, Países Bajos, Reino Unido, Suecia, así como otros estados pertenecientes a la zona euro previamente acordados. Cualquier Subfondo puede garantizarse por completo con valores emitidos o garantizados por Estados Unidos, Alemania, Francia, Italia, Bélgica, Países Bajos, Reino Unido, Suecia, así como otros estados pertenecientes a la zona euro previamente acordados.

Las garantías son objeto de supervisión y ajuste de valor de mercado diarios. La Sociedad Gestora, el Depositario, el Agente Administrativo y la Gestora de Inversiones suministran información periódica sobre las garantías. El Consejo ha elaborado una lista de contrapartes autorizadas, garantías admisibles y políticas de recortes de valoración, que la Sociedad Gestora podrá revisar o modificar en cualquier momento.

Los recortes de valoración aplicables a las garantías se establecen de forma conservadora y caso por caso para cada contraparte en operaciones de derivados financieros OTC. Los recortes de valoración variarán en función de los términos de cada contrato de garantías negociado, así como de las prácticas y condiciones vigentes en el mercado.

La Sociedad Gestora (que se reserva el derecho a modificar estos porcentajes en cualquier momento) aplica el siguiente criterio en relación con los niveles aceptables de recortes de valoración de garantías aportadas en el marco de operaciones OTC:

**Recortes de valoración de garantías para el cálculo del riesgo de contraparte**

Garantías	Recorte de valoración: exposición a divisa única	Recorte de valoración: exposición a distintas divisas
Efectivo	Cero	10 %
Deuda pública	10 %*	15 %*
Deuda no pública	15 %	20 %
Otros	20 %	20 %

Pueden variar en función del periodo de vencimiento del valor.

Se podrán aplicar excepciones a los recortes de valoración anteriores si se han establecido criterios de calificación frente a las garantías.

Por lo general, los contratos con las contrapartes establecen umbrales de exposición a créditos sin garantía que las partes están dispuestas a aceptar antes de solicitar una garantía. Suelen oscilar entre 0 y 10 millones de euros. Se establecen importes mínimos de transferencia, que a menudo oscilan entre 250 euros y 1 millón de euros, para evitar costes innecesarios en transferencias pequeñas.

**Apalancamiento**

**Aunque los OICVM no puedan endeudarse para financiar inversiones, podrán utilizar instrumentos financieros derivados para obtener una exposición adicional al mercado superior a su patrimonio neto. Dicha operativa se conoce como «apalancamiento».**

Cualquier Subfondo que utilice los enfoques del VaR absoluto o relativo («VaR») debe calcular además su apalancamiento bruto previsto, establecido en la información del Subfondo. En ciertas circunstancias, el apalancamiento bruto podría superar este porcentaje. Es posible que este porcentaje de apalancamiento no refleje adecuadamente el perfil de riesgo de los Subfondos y debe leerse junto con la política de inversión y los objetivos de los Subfondos. El apalancamiento bruto es un indicador del uso total de instrumentos derivados, y se calcula como la suma de la exposición teórica de los instrumentos derivados utilizados, sin ninguna compensación que pudiera permitir considerar la cancelación respectiva de posiciones contrarias. Dado que el cálculo no tiene en cuenta si un instrumento derivado en particular aumenta o reduce el riesgo de la inversión, ni tampoco las diferentes sensibilidades de la exposición teórica de los instrumentos derivados a las fluctuaciones del mercado, dicho cálculo puede no ser representativo del nivel real de riesgo de la inversión en un Subfondo. La mezcla de derivados y los objetivos de cualquier uso de los derivados pueden variar con las condiciones del mercado.

» **Gestión y control de los riesgos en derivados financieros**

La Sociedad Gestora utiliza un proceso de gestión de riesgos que le permite controlar y medir, en cualquier momento, el riesgo de cada posición en derivados financieros y su contribución al perfil de riesgo general de cada Subfondo. Los cálculos de riesgos se realizan diariamente, al margen de si el Subfondo calcula o no un Valor Liquidativo para ese día.

Hay dos métodos que pueden emplearse para calcular la exposición global de cada Subfondo y para representar su perfil de riesgo:

- el enfoque de asunción de compromisos; o
- el enfoque basado en el «VaR», - VaR Absoluto y VaR Relativo dependiendo de la naturaleza de los Subfondos

La Sociedad Gestora ha seleccionado el enfoque de VaR como la metodología de cálculo adecuada para todos los Subfondos.

### Enfoque VaR

Se trata de una medida ampliamente utilizada de la pérdida potencial máxima resultante del riesgo de mercado que posiblemente experimentará una cartera concreta de activos. Mediante el enfoque de VaR, el Subfondo pretende calcular, con un nivel de confianza del 99 %, la pérdida máxima que se puede producir en un mes (es decir, 20 días de negociación) debido al comportamiento del mercado y en condiciones normales de mercado. Puede ser de aplicación el VaR Absoluto o el VaR Relativo tal como se indica en la Información sobre los Subfondos. El VaR Relativo es lo mismo que el VaR Absoluto, excepto que el Subfondo mide su VaR Relativo con respecto al VaR de su cartera de referencia (descrita en la información específica sobre los Subfondos). El VaR del Subfondo no deberá superar el doble del VaR de su cartera de referencia. El VaR Absoluto está sujeto a un límite del 20% de su patrimonio neto (con una confianza del 99% y un período de mantenimiento de posiciones de 20 sesiones de negociación).

Todos los Subfondos que utilicen el enfoque VaR tienen que calcular su exposición a derivados financieros aplicando el método de la «suma de nocionales». Si resulta coherente con la estrategia de inversión de un Subfondo, la Gestora de Inversiones podrá determinar que un Subfondo calcule también su exposición a instrumentos derivados aplicando el método de la asunción de compromisos.

### El enfoque de asunción de compromisos

Mediante el uso de la metodología de compromiso para el cálculo de la exposición global, cada posición de los instrumentos financieros derivados se convierte en el valor de mercado o valor nominal de una posición equivalente en el activo subyacente de dicho derivado. Los derivados integrados y el apalancamiento vinculados a las técnicas de gestión eficiente de la cartera también se tienen en cuenta en

el cálculo. Se pueden tener en cuenta los acuerdos de compensación y cobertura. De conformidad con la Ley de 2010, la exposición global de un Subfondo utilizando la metodología de compromiso no debe superar el 100 % del VL de los Subfondos.

### Requisitos adicionales sobre riesgos

Los cálculos de las exposiciones globales respecto a derivados financieros deberán considerar numerosos factores, incluyendo el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, las oscilaciones previsibles de los mercados y el tiempo disponible para liquidar posiciones.

A efectos de conformidad y control de riesgos, cualquier derivado implícito en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario cuenta como un instrumento derivado, y cualquier exposición a valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario obtenida con el uso de derivados (excepto en el caso de los derivados basados en índices) cuenta como una inversión en dichos valores o instrumentos.

### Centralización de activos

En aras de una gestión eficaz y cuando lo permitan las políticas de inversión de los Subfondos, la Sociedad Gestora podrá elegir centralizar y gestionar en común los activos de ciertos Subfondos (cogestión).

La participación de un Subfondo en el grupo centralizado depende de los activos que haya sumado al o restado del grupo centralizado y de los resultados de inversión del grupo centralizado. En este sentido, el grupo centralizado funciona según el mismo principio que un OICVM u otra inversión colectiva (aunque una que sea interna y cuyos únicos «inversores» directos admisibles son los Subfondos)

## » Inversión sostenible

### » Reglamento sobre Transparencia

El 18 de diciembre de 2019, el Consejo Europeo y el Parlamento Europeo anunciaron que habían alcanzado un acuerdo político acerca del Reglamento sobre transparencia, estableciendo así un marco paneuropeo para facilitar la Inversión Sostenible. El Reglamento sobre transparencia establece un enfoque armonizado con respecto a las divulgaciones relacionadas con la sostenibilidad a los inversores dentro del sector de servicios financieros del Espacio Económico Europeo.

El ámbito de aplicación del Reglamento sobre transparencia es extremadamente amplio y abarca una extensa gama de productos financieros (por ejemplo, fondos OICVM, fondos de inversión alternativos, planes de pensiones, etc.) y participantes en el mercado financiero (por ejemplo, gestores y asesores de inversiones autorizados por la UE). Su objetivo es lograr una mayor transparencia en cuanto a cómo los participantes en el mercado financiero integran los riesgos asociados a la sostenibilidad en sus decisiones de inversión y cómo tienen en cuenta los efectos adversos sobre la sostenibilidad en el proceso de inversión. Sus objetivos son (i) reforzar la protección de los inversores de los productos financieros, (ii) mejorar las comunicaciones que los participantes en los mercados financieros realizan a los inversores, y (iii) mejorar las comunicaciones a los inversores en relación con los productos financieros para, entre otras cosas, permitir que los inversores tomen decisiones informadas sobre las inversiones.

A efectos del Reglamento sobre divulgación de información, la Sociedad gestora cumple los criterios de un «participante en los mercados financieros», mientras que el Fondo y cada Subfondo del Fondo cumplen los criterios de un «producto financiero».

### » Reglamento sobre la taxonomía

El Reglamento sobre la taxonomía tiene como objetivo identificar actividades económicas que se consideren sostenibles desde el punto de vista medioambiental.

El artículo 9 del Reglamento sobre la taxonomía identifica dichas actividades económicas de acuerdo con su contribución a seis objetivos medioambientales: (i) Mitigación del cambio climático; (ii) Adaptación al cambio climático; (iii) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; (iv) Transición hacia una economía circular; (v) Prevención y control de la contaminación; (vi) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Una actividad económica se considerará sostenible desde el punto de vista medioambiental cuando contribuya sustancialmente a uno o más de los seis objetivos medioambientales, no perjudique significativamente a ninguno de los otros cinco objetivos medioambientales (principio de «no causar un perjuicio significativo» o «DNSH») y se lleve a cabo de conformidad con las garantías

mínimas establecidas en el artículo 18 del Reglamento sobre la taxonomía y cumpla con los criterios técnicos de selección que han sido establecidos por la Comisión Europea de acuerdo con el Reglamento sobre la taxonomía.

Los Subfondos identificados como artículo 8 o artículo 9 en sus respectivos suplementos pueden comprometerse o no a invertir en la fecha de este Folleto, en actividades económicas que contribuyan a los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 9 del Reglamento sobre la taxonomía.

Para los Subfondos identificados como Artículo 8, el principio de «no causar un perjuicio significativo» solo se aplica a las inversiones subyacentes de los Subfondos correspondientes, si fuera el caso, que tengan en cuenta los criterios de la Unión Europea para actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes de la parte restante de estos Subfondos no tienen en cuenta los criterios de la UE para actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Los Subfondos que no están identificados como Artículo 8 o Artículo 9 en sus respectivos suplementos no promueven características medioambientales o sociales y no tienen como objetivo la inversión sostenible y, por lo tanto, no están sujetos a los requisitos de divulgación adicionales para los productos financieros a los que se hace referencia en el Artículo 8 o el Artículo 9 del Reglamento sobre Transparencia. Por este motivo, estos Subfondos no están sujetos a los requisitos del Reglamento de Taxonomía y las inversiones subyacentes de dichos Subfondos no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Para obtener más información sobre el enfoque de Amundi en relación con el Reglamento sobre la taxonomía, consulte el Anexo II – Divulgación de información relativa a los factores ESG de este Folleto y la Declaración sobre finanzas sostenibles de Amundi en <https://www.amundi.lu/retail/regulatory-documents-11>.

### **Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión del 6 de abril de 2022**

El 6 de abril de 2022, la Comisión Europea publicó sus Normas Técnicas de Regulación («RTS») de Nivel 2 en virtud tanto del Reglamento sobre transparencia como del Reglamento sobre la taxonomía. Las RTS van acompañadas de cinco anexos, que proporcionan plantillas de información obligatoria.

Las RTS son un conjunto consolidado de normas técnicas que proporcionan detalles adicionales sobre el contenido, la metodología y la presentación de determinados requisitos de divulgación existentes en virtud del Reglamento sobre Transparencia y el Reglamento sobre la taxonomía.

El Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2022/1288, que establece las RTS, se publicó el 25 de julio de 2022 en el Diario Oficial de la UE (DO). Las RTS se aplican desde el 1 de enero de 2023.

Además de lo establecido en el art. 14.(2) de las RTS, la información sobre las características medioambientales o sociales de los subfondos del Artículo 8 está disponible en el Anexo II - Divulgación de información relativa a los factores ESG de este Folleto.

Para obtener más información sobre cómo cumple un Subfondo los requisitos del Reglamento sobre transparencia, el Reglamento sobre la taxonomía y RTS, consulte el suplemento de ese Subfondo, los informes financieros anuales de la SICAV y el Anexo II - Información relacionada con los factores ESG de este Folleto.

## » Descripción general de la política de inversión responsable

Desde su creación, el grupo de empresas que forman Amundi («Amundi») ha convertido la inversión responsable y la responsabilidad corporativa en uno de sus pilares fundacionales, basándose en la convicción de que los actores económicos y financieros tienen una mayor responsabilidad en todo lo relacionado con una sociedad sostenible y que los aspectos ESG son factores que fomentan la rentabilidad financiera a largo plazo.

Amundi considera que, además de los aspectos económicos y financieros, la integración de las dimensiones ESG, incluidos los factores de sostenibilidad y los riesgos asociados a la sostenibilidad, en el proceso de toma de decisiones sobre inversiones permite una evaluación más exhaustiva de los riesgos y oportunidades de cada inversión.

### *Integración de los riesgos asociados a la sostenibilidad por parte de Amundi*

El enfoque de Amundi hacia los Riesgos asociados a la sostenibilidad se basa en tres pilares: una política de exclusión específica, la integración de las puntuaciones sobre criterios ESG en el proceso de inversión y la administración.

Amundi aplica políticas de exclusión específicas a todas las estrategias activas de inversión de Amundi, mediante la exclusión de las empresas que incumplen la Política de Inversión Responsable, como aquellas que no respetan las convenciones internacionales, los marcos de trabajo reconocidos internacionalmente o las normativas nacionales.

Amundi ha desarrollado su propio enfoque de calificación ESG. La calificación ESG de Amundi tiene como objetivo medir la rentabilidad ESG de un emisor, es decir, su capacidad para anticipar y gestionar los riesgos asociados a la sostenibilidad, así como las oportunidades inherentes al sector y a sus circunstancias individuales. Mediante el uso de las calificaciones ESG de Amundi, las Gestoras de Inversiones tienen en cuenta los riesgos asociados a la sostenibilidad en sus decisiones de inversión.

El proceso de calificación sobre criterios ESG de Amundi se basa en el enfoque «Best in class» (el mejor de su categoría). Las calificaciones adaptadas a cada sector de actividad

tienen como objetivo evaluar la dinámica en la que operan los emisores.

La calificación y el análisis ESG son tareas realizadas por el equipo de investigación ESG de Amundi, que también ofrece información independiente y complementaria para el proceso de decisión, tal como se describe de un modo más detallado a continuación.

La calificación ESG de Amundi es una puntuación cuantitativa ESG traducida a siete niveles, que van de A (las mejores puntuaciones) a G (las peores puntuaciones). En la escala de calificación ESG de Amundi, los valores que pertenecen a la lista de exclusión se corresponden con una G.

La rentabilidad ESG de los emisores corporativos se evalúa comparándola con la rentabilidad media de su sector, a través de las tres dimensiones ESG:

1. dimensión medioambiental: examina la capacidad de los emisores para controlar su impacto medioambiental directo e indirecto, limitando su consumo energético, reduciendo sus emisiones de gases de efecto invernadero, combatiendo el agotamiento de recursos y protegiendo la biodiversidad.
2. Dimensión social: mide cómo opera un emisor sobre dos conceptos distintos: la estrategia del emisor para desarrollar su capital humano y el respeto de los derechos humanos en general.
3. Dimensión de gobierno corporativo: esta dimensión evalúa la capacidad del emisor para garantizar la base de un marco de gobierno corporativo eficaz y generar valor a largo plazo.

La metodología aplicada por la calificación ESG de Amundi utiliza 38 criterios, que pueden ser genéricos (comunes a todas las empresas, independientemente de su actividad) o específicos para cada sector, ponderados en función del sector y considerados en términos de su impacto en la reputación, la eficiencia operativa y las normativas en relación con un emisor. La metodología de puntuación de Amundi para emisores soberanos se basa en un conjunto de unos 50 criterios que el equipo de Investigación ESG de Amundi considera relevantes para abordar los Riesgos asociados a la sostenibilidad y los Factores de sostenibilidad.

Para cumplir con cualquier requisito y expectativa de los Gestores de Inversiones en consideración del proceso de gestión de sus subfondos y la supervisión de las limitaciones asociadas a un objetivo de inversión sostenible específico, es probable que las calificaciones ESG de Amundi se expresen globalmente tanto en las tres dimensiones E, S y G, como de forma individual para cualquiera de los 38 criterios considerados.

Para obtener más información sobre los 38 criterios considerados por Amundi, consulte la Política de Inversión Responsable y la Declaración sobre finanzas sostenibles de Amundi disponibles en <https://www.amundi.lu/retail/regulatory-documents-11>.

La calificación ESG de Amundi también tiene en cuenta los posibles efectos negativos de las actividades del emisor sobre decisiones acerca de la sostenibilidad (principal incidencia adversa de las decisiones de inversión sobre los

factores de sostenibilidad, según determine Amundi), incluidos los siguientes indicadores:

- Emisión de gases de efecto invernadero y rendimiento energético (criterios de emisiones y consumo energético)
- Biodiversidad (criterios de residuos, reciclaje, biodiversidad y contaminación, criterios de gestión forestal responsable)
- Agua (criterios asociados al agua)
- Residuos (criterios de residuos, reciclaje, biodiversidad y contaminación)
- Cuestiones sociales y laborales (criterios de implicación en la comunidad y de derechos humanos, criterios de prácticas laborales, criterios de estructura del consejo, criterios de relaciones laborales y criterios de salud y seguridad)
- Derechos humanos (criterios de implicación en la comunidad y derechos humanos)
- Lucha contra la corrupción y los sobornos (criterios éticos)

El modo y la medida en que se integran los análisis ESG, por ejemplo, en función de las puntuaciones ESG, se determinan por separado para cada Subfondo del Fondo por parte de la Gestora de Inversiones.

La actividad de administración es una parte integral de la estrategia ESG de Amundi. Amundi ha desarrollado una actividad de administración activa a través de la implicación y el voto. La Política de Implicación de Amundi se aplica a todos los fondos de Amundi y está incluida en la Política de Inversión Responsable.

Se incluye información más detallada en la Política de Inversión Responsable de Amundi y en la Declaración sobre finanzas sostenibles de Amundi disponible en <https://www.amundi.lu/retail/regulatory-documents-11>.

### *Impacto de los riesgos asociados a la sostenibilidad en la rentabilidad de un Subfondo*

A pesar de la integración de los Riesgos asociados a la sostenibilidad en la estrategia de inversión de los Subfondos, tal como se ha detallado anteriormente y en la Declaración sobre finanzas sostenibles de Amundi, ciertos Riesgos asociados a la sostenibilidad seguirán sin mitigarse.

Los Riesgos asociados a la sostenibilidad no mitigados o residuales a nivel del emisor pueden provocar, cuando se materialicen a lo largo de horizontes temporales que también pueden ser a largo plazo, una menor rentabilidad financiera de ciertas posiciones de los Subfondos. Dependiendo de la exposición de los Subfondos a los valores afectados, el impacto de los Riesgos asociados a la sostenibilidad no mitigados o residuales en la rentabilidad financiera del Subfondo puede tener distintos niveles de gravedad.

### *Integración del enfoque de riesgos asociados a la sostenibilidad de Amundi a nivel de Subfondo*

Los Subfondos enumerados a continuación están clasificados de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento sobre Transparencia y tienen como objetivo promover las características medioambientales o sociales e invertir en sociedades que

sigan las prácticas recomendadas de gobierno corporativo. Además de aplicar la Política de Inversión Responsable, estos Subfondos del Artículo 8 pretenden promover dichas características mediante una mayor exposición a activos sostenibles, tratando de lograr una puntuación ESG de sus carteras superior a la de sus índices de referencia o universos de inversión. La puntuación ESG de la cartera es la media ponderada en AUM de la puntuación ESG de los emisores basada en el modelo de puntuación ESG de Amundi. Estos Subfondos del artículo 8 integran el riesgo asociado a la sostenibilidad mediante una política de exclusión específica, la integración de las puntuaciones ESG en su proceso de inversión y un enfoque de administración.

- Amundi S.F. – High Potential Bond
- Amundi S.F. - Diversified Short-Term Bond Select

Actualmente, el Fondo no tiene ningún Subfondo que tenga como objetivo la inversión sostenible de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento sobre Transparencia.

**FINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LA POLÍTICA DE INVERSIÓN RESPONSABLE DE AMUNDI, LAS GESTORAS DE INVERSIONES DE TODOS LOS DEMÁS SUBFONDOS NO CLASIFICADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8 O 9 DEL REGLAMENTO SOBRE TRANSPARENCIA INTEGRAN LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA SOSTENIBILIDAD EN SU PROCESO DE INVERSIÓN, COMO MÍNIMO, A TRAVÉS DE UN ENFOQUE DE ADMINISTRACIÓN Y, EN FUNCIÓN DE SU ESTRATEGIA DE INVERSIÓN Y CLASES DE ACTIVOS, TAMBIÉN MEDIANTE UNA POLÍTICA DE EXCLUSIÓN ESPECÍFICA.**

## **PRINCIPALES INCIDENCIAS ADVERSAS**

Las principales incidencias adversas son negativas, importantes o probablemente tengan efectos importantes en los Factores de Sostenibilidad causadas, compuestas o directamente vinculadas a las decisiones de inversión por parte del emisor.

Amundi tiene en cuenta las PIA a través de una combinación de enfoques: exclusiones, integración de calificaciones ESG, participación, voto y control de controversias.

En el caso de los Subfondos clasificados de conformidad con el Artículo 8 o el Artículo 9 del Reglamento sobre Transparencia, la información sobre la consideración de las PAI se detalla en el apartado específico del anexo precontractual correspondiente de este Folleto.

Para todos los demás Subfondos no clasificados de conformidad con el artículo 8 o el artículo 9 del Reglamento sobre Transparencia Amundi considera únicamente el indicador n.º 14 (exposición a armas controvertidas, minas antipersona, municiones de racimo, armas químicas y armas biológicas) del Anexo 1, Tabla 1 de las RTS.

La información sobre las principales incidencias adversas sobre los Factores de sostenibilidad está disponible en el informe anual del Fondo, en la Declaración sobre finanzas sostenibles de Amundi, disponibles en <https://www.amundi.lu/retail/regulatory-documents-11>.

## » Riesgos para los Subfondos

Las siguientes descripciones de riesgos corresponden a los principales factores de riesgo nombrados en la información sobre los Subfondos, aunque también ofrecen una visión general de otros riesgos que pueden afectar a los Subfondos. Aunque la información sobre riesgos recogida en este Folleto pretende dar una idea de los principales riesgos asociados a cada Subfondo, cualquier Subfondo podría verse afectado por riesgos no señalados en esta sección y las propias descripciones de los riesgos no pretenden ser exhaustivas.

Cualquiera de estos riesgos podría llevar a un Subfondo a perder dinero, ofrecer una menor rentabilidad que inversiones similares, experimentar volatilidad (subidas y bajadas del Valor Liquidativo) o incumplir su objetivo en cualquier período.

### » Riesgos generales

**Riesgo de inversión colectiva** Al igual que cualquier fondo de inversión, invertir en cualquiera de estos Subfondos conlleva ciertos riesgos que un inversor no afrontaría si invirtiese directamente en los mercados. Las actuaciones de otros inversores, en particular, salidas de tesorería fuertes y repentinas podrían interferir en la gestión ordenada de un Subfondo y causarle una caída del Valor Liquidativo del Subfondo. Un inversor no podrá imponer ni influir en cómo invierte un Subfondo. Es posible que las operaciones de un Subfondo no sean óptimas para la eficiencia fiscal de un inversor dado. Los Subfondos están sujetos a diversas disposiciones legales y reglamentarias en materia de inversión, que limitan el uso de ciertos valores y técnicas de inversión que podrían mejorar las rentabilidades. El registro de un Subfondo en determinados países puede traer consigo límites de inversión.

**Riesgo de crédito** Un bono, valor del mercado monetario, instrumento o contrato podría perder parte o la totalidad de su valor si se deteriora la salud financiera del emisor o contraparte.

Si empeora la salud financiera del emisor o contraparte de un bono, valor del mercado monetario, instrumento o contrato, el valor del bono, valor del mercado monetario, instrumento o contrato podría descender. En casos extremos, el emisor o la contraparte puede retrasar los pagos programados a los inversores o podría llegar a ser incapaz de realizar sus pagos en absoluto.

**Riesgo de cambio** Los tipos de cambio entre las monedas pueden cambiar de manera rápida e impredecible. La exposición de un Subfondo a divisas puede elevar el riesgo de fluctuaciones del precio de las Participaciones y puede incidir negativamente en las rentabilidades. De manera similar, un Subfondo que invierta en divisas como objetivo principal puede experimentar un riesgo de cambio mayor de lo normal.

En tanto que los activos de un Subfondo en particular están denominados en una o más divisas diferentes a la moneda de

cuenta del Subfondo, las oscilaciones de los tipos de cambio pueden reducir las ganancias de inversión o elevar las pérdidas de inversión generadas por esos activos.

**Riesgo de conflictos de intereses** La Sociedad Gestora o sus asociadas podrán realizar operaciones que presenten un conflicto potencial entre la obligación contraída por la Sociedad Gestora hacia un Subfondo determinado y su obligación con otros inversores o con sus propios intereses financieros. Con arreglo a las normas de conducta que le resultan aplicables, la Sociedad Gestora deberá intentar evitar los conflictos de intereses y, cuando no pueda hacerlo, deberá garantizar que sus clientes (incluido el Subfondo) reciban un trato equitativo. La Sociedad Gestora se cerciorará de que estas operaciones se realicen en unas condiciones no menos favorables para el Subfondo que si no hubiera existido el conflicto potencial. Sin embargo, la Sociedad Gestora y sus filiales no estarán obligadas a rendir cuentas al Subfondo por ningún beneficio o remuneración mediante comisión respecto o con motivo de tales operaciones o cualquier transacción relacionada. Del mismo modo, no se ajustarán las comisiones de la Sociedad Gestora, a menos que se estipule lo contrario.

**Riesgo de custodia** Cualquier quiebra u otro incumplimiento grave que afecte al Depositario podría someter a un riesgo de pérdida a los activos que un Subfondo haya depositado en dicho Depositario (normalmente la mayor parte o la totalidad de sus activos). El riesgo de pérdida es mayor para los depósitos de tesorería, que no están segregados de los otros activos depositados en el Depositario de la manera que lo están los activos no dinerarios.

Si el Depositario recurre a depositarios delegados en otros países en los que el Subfondo invierta, los activos de un Subfondo estarán expuestos a riesgos similares a nivel del depositario delegado. En los países cuyos sistemas de custodia o liquidación no estén totalmente desarrollados, puede existir un riesgo de que las inversiones no sean devueltas por el Depositario.

El Subfondo podrá oportunamente invertir en un país donde el Depositario carezca de entidad corresponsal. En tal caso, el Depositario identificará y nombrará, tras una auditoría prudencial, un depositario local. Este proceso puede llevar un tiempo y privar entretanto al Subfondo de oportunidades de inversión.

De manera similar, el Depositario evalúa continuamente el riesgo de custodia del país donde se custodian los activos del Fondo y puede recomendar la venta inmediata de los activos. De hacerlo, el precio al que se venderán esos activos puede ser menor que el precio que el Fondo hubiera recibido en circunstancias normales, afectando potencialmente a la rentabilidad de los correspondientes Subfondos.

**Depositarios Centrales de Valores** De conformidad con la Directiva sobre OICVM, el hecho de encomendar la custodia de los activos del Fondo al gestor de un sistema de liquidación de valores no se considera una delegación por el

Depositario y el Depositario queda eximido de la responsabilidad estricta de restituir los activos.

**Riesgo de postura defensiva** Cuanto más se aproxime el actual VL al valor actual del VL protegido, más interés tendrá el Subfondo en tratar de preservar el capital reduciendo o eliminando su exposición a inversiones dinámicas e invirtiendo en inversiones más conservadoras. Ello reduce o elimina la capacidad del Subfondo para beneficiarse de cualquier aumento de valor futuro.

**Riesgo de tipos de interés, de inflación y deflación** Cuando suben los tipos de interés, los valores de los instrumentos de deuda, por lo general, bajan. Este riesgo es generalmente mayor cuanto más largo es el plazo de vencimiento de una inversión en instrumentos de deuda y cuanto más alta es su solvencia crediticia.

Con la inflación existe un riesgo de que el valor real de los activos o rendimientos de un Subfondo pueda ser menor en el futuro, ya que la inflación reduce el valor del dinero. Este riesgo puede ser especialmente significativo en el caso de la liquidez o de otros activos cuya tasa de rentabilidad general a largo plazo vaya a la zaga de la inflación. Y viceversa, la deflación puede erosionar la solvencia de un emisor, elevando la probabilidad de impago.

**Riesgo de jurisdicción** Los inversores de fuera de Luxemburgo deberían tener presente que, en otras jurisdicciones, no disfrutarán de todas las protecciones regulatorias ofrecidas por sus autoridades reguladoras locales.

**Riesgo legal** La tipificación de una operación o de la capacidad legal de una parte para celebrarla podría volver inexigible el contrato financiero, y el concurso de acreedores o la quiebra de una contraparte podría anticiparse a derechos contractuales, de no ser por ello, exigibles.

**Riesgo de liquidez** En determinadas condiciones de mercado, los valores que sean líquidos pueden llegar a ser difíciles de valorar, comprar o vender, lo que podría afectar a la capacidad de un Subfondo para tramitar solicitudes de reembolso.

**Riesgo de mercado** Los precios de muchos valores pueden ser inestables y pueden subir o bajar a diario en función de las actividades de los mercados financieros donde se negocia cada valor.

**Riesgo operacional** Pueden producirse pérdidas debido a errores humanos u omisiones, errores en los procesos, distorsiones en los sistemas o hechos externos.

**Riesgo de liquidación** Una parte interviniente en una operación se enfrenta a un riesgo de liquidación cuando ha cumplido sus obligaciones derivadas de un contrato, pero todavía no ha recibido valor alguno de su contraparte.

**Riesgo de retención fiscal** Determinados ingresos de un Subfondo podrían quedar sujetos a retenciones fiscales en la fuente, lo que reducirá la rentabilidad de las inversiones. Para evitarlo, el Subfondo podría necesitar recabar cierta información de un inversor. En concreto, la ley de cumplimiento de la normativa tributaria estadounidense por las cuentas en el extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act) («FATCA», por sus siglas en inglés) exige al Fondo obtener determinada información identificativa

sobre sus inversores y posiblemente proporcionar dicha información a la Agencia Tributaria (Internal Revenue Service) estadounidense. Los inversores que no faciliten la información exigida quedarán sujetos a una retención fiscal del 30 % sobre las distribuciones de resultados que reciban y sobre el producto resultante de cualquier venta o enajenación. Las retenciones fiscales así practicadas se considerarán un reparto a los inversores y todas las Participaciones mantenidas por esos inversores serán reembolsadas forzosamente.

## » Riesgos de inversiones específicas

**Inversiones relacionadas con materias primas** Los valores de las materias primas pueden ser muy inestables, debido en parte a que pueden verse afectados por muchos factores, como las variaciones de los tipos de interés, los cambios en la oferta y la demanda, unas condiciones climáticas extremas, enfermedades agrícolas, políticas comerciales y cambios políticos y regulatorios.

**Bonos Convertibles Contingentes («CoCos»)** Determinados Subfondos podrán invertir en bonos convertibles contingentes en una medida limitada y, en todo caso, no más del 5 % de sus activos, a menos que se especifique otra cosa en sus políticas de inversión. Los CoCos son valores de deuda que pagan un mayor dividendo y que pueden ser convertidos en valores del capital de los emisores o sufrir pérdidas patrimoniales (minusvalías) si concurren supuestos preestablecidos. La inversión en CoCos puede ocasionar importantes pérdidas al Subfondo. A raíz de determinados supuestos de activación, incluyendo que el ratio de capital de un emisor caiga por debajo de un determinado nivel, el valor de deuda del emisor podrá ser convertido en valores de capital del emisor o sufrir.

una pérdida patrimonial. Se trata de instrumentos financieros innovadores, por lo que su comportamiento en condiciones financieras tensas es desconocido. Ello aumenta la incertidumbre en la valoración de los CoCos y los riesgos de posible contagio a y volatilidad de los precios de toda la clase de activos de los CoCos, concretamente porque sigue sin estar claro si los tenedores de CoCos han tomado plenamente en consideración los riesgos subyacentes de estos instrumentos. La inversión en CoCos puede traer consigo pérdidas significativas para el Subfondo en cuestión. En ciertos escenarios, los tenedores de CoCos sufrirán pérdidas antes que los tenedores de valores del capital emitidos por el mismo emisor, a diferencia del orden clásico de la jerarquía de la estructura de capital, según el cual se prevé que los tenedores de valores del capital sufrirán la pérdida antes que los tenedores de deuda. Algunos CoCos también están sujetos al riesgo de anulación discrecional de pagos de cupón por el emisor en cualquier momento, por cualquier razón y durante cualquier período. Los CoCos podrán emitirse como instrumentos perpetuos y no debería suponerse que serán amortizados por adelantado en una fecha de amortización anticipada.

**Obligaciones amortizables y obligaciones perpetuas** Algunos Subfondos tienen permitido invertir en obligaciones amortizables (obligaciones cuyos emisores tienen derecho a reembolsar el capital principal de la

obligación antes de la fecha de vencimiento). Cualquier comportamiento imprevisto de los tipos de interés podría perjudicar al rendimiento de las obligaciones amortizables. Los precios y la rentabilidad de los valores amortizables normalmente reflejan la hipótesis de que serán amortizados en un determinado momento antes de su vencimiento. Si caen los tipos de interés, los emisores tienden a amortizar estas obligaciones y emitir otras nuevas con tipos de interés más reducidos. En caso de que esto ocurra, el Subfondo no tendrá más alternativa que reinvertir las sumas de las obligaciones amortizadas anticipadamente con tipos de interés más bajos. Al mismo tiempo, si suben los tipos de interés, los prestatarios tienden a no amortizar las hipotecas con tipos bajos. Esto puede provocar que el Subfondo perciba rendimientos por debajo del mercado hasta que caigan los tipos de interés o venzan los valores.

Las obligaciones amortizables pueden incluir obligaciones perpetuas (obligaciones sin una fecha de vencimiento), que pueden estar expuestas a un riesgo de liquidez adicional en ciertas condiciones del mercado. La liquidez de estas inversiones en condiciones adversas del mercado puede verse limitada, lo que afectaría negativamente al precio al que pueden venderse y, a su vez, a la rentabilidad del Fondo.

**Valores convertibles y privilegiados** Determinados Subfondos pueden invertir en valores convertibles o privilegiados, que ofrecen, por lo general, intereses o dividendos y que pueden ser convertibles en acciones ordinarias a un precio o tipo fijado. El valor de mercado de los valores convertibles suele caer conforme suben los tipos de interés. Además, dichos valores pueden experimentar fluctuaciones en respuesta a numerosos factores, incluyendo, a título meramente enunciativo aunque no limitativo, la variación de los resultados de explotación periódicos del emisor, los cambios en la percepción que tienen los inversores sobre el emisor, la profundidad y liquidez del mercado de esos valores y las variaciones de las condiciones económicas mundiales o regionales, reales o previstas. Por último, debido a su naturaleza convertible, el valor de mercado de los valores convertibles también suele variar ante fluctuaciones del valor de mercado de las acciones ordinarias subyacentes y ante una fluctuación del mercado en general.

**Bonos empresariales híbridos** Los bonos empresariales híbridos son bonos subordinados que presentan características y riesgos similares a la renta variable. Habitualmente, ocupan una posición en el orden de prelación de créditos subordinada con respecto a otros bonos en lo referente a su reembolso en caso de concurso de acreedores del emisor, presentan una larga fecha de vencimiento final y algunos pueden ser emitidos como instrumentos perpetuos sin la garantía de que vayan a ser rescatados en la fecha de amortización anticipada. Los bonos empresariales híbridos también están sujetos al diferimiento de los pagos de intereses, se ven influidos por la volatilidad de la renta variable más que otros bonos y algunos pueden estar sujetos al riesgo de cancelación, por cualquier razón, de los pagos de cupones por su emisor.

**Renta variable** En general, las acciones e instrumentos vinculados a renta variable conllevan mayores riesgos que

los valores de deuda o instrumentos del mercado monetario, y sus valores experimentan fluctuaciones diarias, a veces de forma rápida e impredecible.

Las acciones pueden verse afectadas por muchos factores económicos, políticos y de otra índole. Pueden sufrir pérdidas de valor rápidamente o con el tiempo y pueden subir o bajar con independencia de los resultados de una empresa. Distintos sectores o segmentos de mercado pueden reaccionar de manera diferente. Las acciones de empresas de rápido crecimiento pueden ser más sensibles a una publicidad negativa, ya que su valor refleja unas altas expectativas futuras. Las acciones de empresas que parezcan cotizar por debajo de su verdadero valor pueden seguir estando infravaloradas.

Algunos instrumentos vinculados a renta variable, como los warrants y los valores de deuda con warrants incorporados, presentan una mayor volatilidad y son más especulativos que las acciones ordinarias. Los instrumentos con derechos especiales de suscripción suelen ofrecer rendimientos solo si el precio de una acción aumenta de manera significativa y relativamente pronto después de adquirir el instrumento; de lo contrario, dichos derechos pueden perder su valor y generar una pérdida igual a su precio de compra. Además, es posible que un Subfondo no sea capaz de encontrar un comprador para los warrants que desee vender antes del vencimiento del warrant.

**Valores de alta rentabilidad o con calificaciones inferiores a Grado de Inversión** Estos valores de deuda presentan una menor solvencia y se consideran especulativos. Cuanto menor es la solvencia crediticia, mayor es la probabilidad de que un emisor no pueda atender los pagos de principal e intereses. Estos valores también pueden acusar una mayor volatilidad de precios, debido a que sus precios pueden verse afectados no sólo por el riesgo de tipos de interés, sino también por las noticias económicas generales y por las percepciones que tenga el mercado sobre la solvencia del emisor. Estos valores también pueden estar expuestos al riesgo de liquidez.

**Valores ilíquidos** Determinados valores pueden ser o volverse difíciles de valorar, complicados de vender a un precio razonable o en una elevada cantidad, negociarse en mercados pequeños o presentar largos períodos de liquidación.

**Fondos de inversión** Las inversiones de los Subfondos en otros fondos de inversión pueden traer consigo un incremento de las comisiones y los gastos totales de explotación, administración, depositaría y gestión.

Si un Subfondo invierte en otros fondos de inversión gestionados por la Sociedad Gestora o sus asociadas, el Subfondo no soportará comisiones de suscripción ni de reembolso.

**Inversiones en el mercado monetario** Cuando caen los tipos de interés a corto plazo, por lo general desciende el rendimiento de los instrumentos del mercado monetario.

Las inversiones en el mercado monetario están diseñadas para presentar un riesgo de crédito muy bajo y una elevada liquidez. No obstante, esto no está garantizado y pueden entrañar un grado de riesgo de crédito y de riesgo de

liquidez. Además, una fuerte subida repentina de los tipos de interés podría ocasionar una caída del valor de un instrumento del mercado monetario.

A lo largo del tiempo, es posible que los rendimientos de los instrumentos del mercado monetario vayan a la zaga de la inflación.

**Bonos de titulación hipotecaria y de titulación de activos** Las obligaciones subyacentes a estos valores de deuda (como hipotecas, cuentas a cobrar de tarjetas de crédito y otra deuda de consumidores) pueden presentar un mayor riesgo de crédito, liquidez y tipos de interés que la deuda pública y otros valores de deuda.

La evolución de los bonos de titulación de activos (ABSs) y de los bonos de titulación hipotecaria (MBSs, ambos por sus siglas en inglés) depende, en parte, del comportamiento de los tipos de interés. Los precios de mercado de estos valores incluyen, por lo general, una hipótesis implícita de que serán amortizados hasta un determinado momento anterior a su plazo de vencimiento programado. Si fueran amortizados, debido a un comportamiento inesperado de los tipos de interés, mucho antes o bien mucho después de lo previsto, ello podría perjudicar a su rentabilidad de inversión.

Una caída de los tipos de interés puede disparar el riesgo de pago anticipado: los titulares de la deuda subyacente a menudo recurren a la refinanciación para aprovechar los tipos inferiores, poniendo fin a la vida del valor y forzando generalmente al Subfondo a invertir los productos en un momento en el que el rendimiento de los intereses es menor que antes (riesgo de pago anticipado). Por el contrario, un aumento de los tipos de interés puede provocar riesgo de aplazamiento: por lo general, la deuda subyacente no se refinanciará, lo que significa que el Subfondo se verá forzado a recibir un nivel de intereses menor al del mercado o vender el valor con pérdidas (riesgo de aplazamiento).

Otros factores que pueden afectar a la evolución de estos valores incluyen la tasa de impago de los activos subyacentes y el estado de salud de la economía. En la medida en que un Subfondo esté expuesto a hipotecas basura o a otros créditos concedidos a prestatarios cuya capacidad de realizar pagos puntuales respecto a su deuda sea menos cierta, el Subfondo asume un mayor grado de riesgo de crédito, riesgo de valoración y riesgo de liquidez.

**Inversiones ligadas a bienes inmobiliarios** Estas inversiones se ven afectadas por distintos riesgos, como la naturaleza cíclica del valor de los bienes inmobiliarios; las condiciones empresariales a nivel general y local; el exceso de construcción y el aumento de la competencia; el incremento de los impuestos sobre bienes inmobiliarios y los costes de gestión; los cambios demográficos y su repercusión en la renta de las inversiones; los cambios en la legislación y las normativas sobre edificación; las pérdidas resultantes de daños o resoluciones judiciales; el riesgo medioambiental; las restricciones del derecho público con respecto a los alquileres; el riesgo de los tipos de interés; los cambios ligados al atractivo de los terrenos para los arrendatarios, y otros factores que influyen en el mercado de los bienes raíces.

**Acciones de empresas de pequeña/mediana capitalización bursátil** Las acciones de las compañías de capitalización bursátil pequeña y mediana puede acusar más volatilidad y ser menos líquidas que las acciones de las empresas más grandes. Las empresas de pequeña y mediana capitalización bursátil suelen disponer de menores recursos financieros, presentar unos historiales de actividad más cortos y tener unas líneas de negocio menos variadas y, en consecuencia, pueden entrañar un mayor riesgo de reveses empresariales a largo plazo.

**Productos estructurados** Los productos estructurados están expuestos tanto a las oscilaciones de precios de los activos o índices subyacentes como al riesgo de impago por parte del emisor del producto estructurado. Además, a un Subfondo puede resultarle difícil encontrar un comprador para cualquier producto estructurado que desee vender. Los productos estructurados también pueden llevar implícito apalancamiento, lo que hace que sus precios presenten más volatilidad que el activo o índice subyacente.

En el caso de los pagarés vinculado a la solvencia crediticia (un tipo de producto estructurado), cualquier caída de la solvencia crediticia o el impago del bono o del otro instrumento de crédito al que esté vinculado el pagaré puede hacer caer el valor del pagaré.

**Bonos subordinados y preferentes** Determinados Subfondos pueden invertir en bonos subordinados que, en caso de concurso de acreedores del emisor, ocupan, en el orden de prelación de créditos, un lugar inferior a otros instrumentos de deuda en relación con el reembolso, concretamente por debajo de los bonos preferentes, que tiene prioridad sobre otros instrumentos de deuda del emisor. La posibilidad de recibir cualquier reembolso de bonos subordinados en caso de concurso de acreedores disminuye y, por tanto, los bonos subordinados representan un mayor riesgo para el inversor. Por otra parte, los bonos preferentes no recibirán necesariamente toda la suma que se les adeude.

**Valores de empresas en dificultades** Algunos Subfondos pueden invertir en valores de empresas en dificultades. Estos valores pueden estar inmersos en procedimientos concursales o hallarse, de otro modo, en situación de incumplimiento de sus obligaciones de reintegro del principal y/o de pago de los intereses o tener asignada una calificación de solvencia de alguna de las categorías más bajas. Los valores de empresas en dificultades son de naturaleza especulativa y entrañan un riesgo considerable. Estos valores no suelen generar rendimientos mientras se encuentran en circulación, y cabe que los Subfondos tengan que soportar gastos extraordinarios al objeto de proteger y recuperar la inversión inicial. Ello puede disminuir la capacidad del Subfondo para ofrecer rendimientos corrientes a sus Partícipes. Los Subfondos soportarán una incertidumbre significativa sobre el resultado de cualquier plan respecto a los valores de empresas en dificultades (liquidación, plan de reestructuración, oferta de canje, etc.) y, en última instancia, respecto al valor derivado de los valores de empresas en dificultades o de otros activos o valores resultantes de una oferta de canje o plan de reestructuración.

**Riesgo de concentración** Algunos Subfondos pueden concentrar sus inversiones en un sector o país concreto. Esto significa que el Subfondo es más sensible a hechos económicos, de mercado, políticos o regulatorios concretos relacionados con el sector o país.

**Futuros sobre volatilidad** Los Subfondos podrán invertir en futuros y opciones sobre volatilidad. Estos futuros y opciones son formas de derivados financieros cotizados. Los futuros sobre volatilidad se refieren a la volatilidad implícita en la valoración de opciones. La principal razón para invertir en estos futuros es que la volatilidad puede considerarse una clase de activos en sí misma. Cada Subfondo únicamente invertirá en futuros sobre volatilidad negociados en mercados regulados y los índices bursátiles subyacentes a los índices de volatilidad cumplirán lo dispuesto en el artículo 44(1) de la Ley de 2010.

## » Riesgos de mercados específicos

**Mercados emergentes** Invertir en mercados emergentes y en países menos desarrollados conlleva un riesgo diferente o mayor que hacerlo en países desarrollados. Estos riesgos pueden incluir los siguientes:

- inestabilidad política, económica o social
- regulación de valores escasamente desarrollada o bien muy restrictiva, y que puede incluir características que desfavorezcan a los inversores extranjeros (como controles de cambios o restricción sobre la negociación)
- ejecución de las disposiciones legales y reglamentarias que sea laxa, impredecible, selectiva o rutinariamente favorable a ciertos intereses, combinada con escasas protecciones de los inversores u oportunidades de recursos legales (por ejemplo, medios limitados o ineficaces de hacer cumplir las obligaciones o de obtener una restitución)
- comisiones, costes de negociación o impuestos excesivos
- riesgo de confiscación de activos
- información incompleta, engañosa o inexacta sobre los emisores de los valores
- falta de unas normas de contabilidad, auditoría y presentación de información financiera uniformes
- acuerdos de custodia y liquidación que puede que no sean fiables, estandarizados, transparentes o que puedan ser vulnerables a una influencia indebida o a averías de sistemas
- elevada volatilidad de los precios
- menor tamaño de los mercados, lo que puede reducir la liquidez y complicar más la valoración de los valores
- mayor riesgo de alta inflación, deflación y fluctuaciones de los tipos de cambio
- mayores niveles de fraude, corrupción o incompetencia

**Rusia** Invertir en Rusia entraña riesgos particulares. Los riesgos asociados a la titularidad de la custodia y a las contrapartes son más altos que en los países desarrollados. Por ejemplo, es posible que las instituciones de custodia

rusas no cuenten con un seguro adecuado para cubrir las pérdidas derivadas de robo, destrucción o impago. El mercado de valores ruso también puede tener problemas motivados por falta de eficiencia y liquidez, lo que puede exacerbar la volatilidad de los precios y las fluctuaciones en el mercado.

Los Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario rusos que no coticen en bolsas de valores ni se negocien en un Mercado Regulado (a efectos de lo dispuesto en la Ley de 2010) están sujetos a un tope del 10 % de los activos de cualquier Subfondo dado. Aun así, el Sistema de Negociación Ruso y el Mercado Interbancario de Divisas de Moscú son reconocidos como Mercados Regulados y, de este modo, las inversiones en Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario rusos que coticen o se negocien en esos mercados no están limitadas al 10 % de los activos de los correspondientes Subfondos. Esto no significa que estén exentos de los riesgos mencionados en el párrafo anterior, ni de un nivel de riesgo normalmente superior al de, por ejemplo, valores europeos o estadounidenses comparables.

**Inversión en Acciones A de China mediante una negociación a través de Stock Connect** Algunos de los Subfondos podrán buscar una exposición a acciones emitidas por empresas cotizadas en bolsas de valores de China vía los Stock Connect (Shanghai-Hong Kong Stock Connect y/o Shenzhen-Hong Kong Stock Connect). Stock Connect es un programa de negociación financiera que conecta los mercados bursátiles de China y Hong Kong y puede estar sujeto a factores de riesgo adicionales. Los inversores en Hong Kong y China continental pueden liquidar y negociar con acciones cotizadas en el otro mercado a través de la bolsa y la cámara de compensación de su mercado nacional. Stock Connect está sujeto a limitaciones de cuota, que pueden restringir la capacidad de un Subfondo para canalizar operaciones a tiempo a través de Stock Connect. Ello puede incidir en la capacidad de ese Subfondo para ejecutar eficazmente su estrategia de inversión. En un principio, el ámbito de aplicación de Stock Connect incluye todas las acciones integrantes de los Índices SSE 180, SSE 380 y todas las Acciones A de China cotizadas en la SSE (Bolsa de Valores de Shanghai, por sus siglas en inglés) y determinados otros valores, así como valores seleccionados cotizados en la Bolsa de Valores de Shenzhen, incluyendo las acciones integrantes del Índice Shenzhen Stock Exchange Component y del Índice Shenzhen Stock Exchange Small/Mid Cap Innovation que presenten una capitalización bursátil de 6.000 millones de RMB o superior y todas las acciones cotizadas en la Bolsa de Valores de Shenzhen de empresas que hayan emitido tanto acciones A de China como acciones H. Los inversores deben tener presente que un valor puede ser retirado del ámbito de aplicación de Stock Connect. Esto puede afectar negativamente a la capacidad del Subfondo para cumplir su objetivo de inversión, p. ej., cuando desee comprar un valor que esté retirado del ámbito de aplicación de Stock Connect.

Con arreglo a Stock Connect, las empresas cotizadas con Acciones A de China y la negociación con Acciones A de China están sujetas a las normas de mercado y los requisitos de revelación de información del mercado de Acciones A de

China. Toda modificación de las disposiciones legales y reglamentarias y de las políticas del mercado de Acciones A de China o de las normas relacionadas con Stock Connect puede afectar a las cotizaciones bursátiles. También son aplicables restricciones sobre la inversión en acciones por extranjeros y obligaciones de revelación de información a las Acciones A de China.

Las Gestoras de Inversiones estarán sujetas a restricciones sobre la negociación (incluyendo una restricción sobre la retención del producto que genere) con Acciones A de China como consecuencia de su participación en las Acciones A de China. Las Gestoras de Inversiones son las únicas responsables del cumplimiento de todos los requisitos en cuanto a notificaciones, informes y otros requisitos pertinentes relacionados con sus participaciones en Acciones A de China.

De acuerdo con la actual normativa de China continental, una vez que un inversor posee hasta el 5 % de las acciones de una empresa cotizada en la SSE, el inversor tiene la obligación de revelar su participación en el plazo de tres días laborables durante el cual no podrá negociar con las acciones de esa empresa. También se exige al inversor revelar todo cambio en su participación accionarial y cumplir las restricciones de negociación relacionadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa de China continental.

De acuerdo con las actuales prácticas en China continental, el Fondo, en su condición titular efectivo de Acciones A de China negociadas a través de Stock Connect, no podrá nombrar un representante para que asista en su nombre a las juntas de accionistas.

**Inversión en China mediante Acceso Directo al Mercado Interbancaria de Bonos de China (CIBM, por sus siglas en inglés)** Algunos de los Subfondos podrán buscar una exposición a valores de renta fija denominados en RMB, sin contar con una licencia o cuota en particular, directamente en el CIBM vía un agente de liquidación de bonos nacional. Las normas y reglamentaciones de Acceso Directo al CIBM son relativamente nuevas. La aplicación e interpretación de esas normas de inversión no han sido relativamente puestas a prueba y no hay certeza alguna sobre cómo se aplicarán ni existe un precedente o una certidumbre acerca de la forma en la que las autoridades y los reguladores de la RPC podrán ejercer, en este momento o en el futuro, la amplia potestad discrecional. Es posible que las autoridades impongan ciertas restricciones a los inversores que tomen parte en el Acceso Directo al CIBM y/o al agente de liquidación de bonos, lo que puede repercutir adversamente en la liquidez y rentabilidad del Subfondo.

**Inversión en China vía el Sistema R-QFII** La Sociedad Gestora ha obtenido una licencia R-QFII y podrá asignar cuotas de inversión a través de R-QFII a determinados Subfondos. Tras la obtención de dicha cuota R-QFII, la Sociedad Gestora podrá, con sujeción a la normativa aplicable, solicitar el incremento de su cuota R-QFII en caso de que haya utilizado toda su cuota R-QFII inicial por cuenta de los correspondientes Subfondos. No obstante, no puede garantizarse que vaya a poder obtenerse más cuota R-QFII. La cuantía de la cuota podrá ser reducida o cancelada por las correspondientes autoridades chinas si la Sociedad Gestora es incapaz de utilizar eficazmente su cuota R-QFII. Si la

Sociedad Gestora perdiese su condición de licenciatario R-QFII o su cuota de inversión fuese revocada o reducida, los Subfondos ya no podrán invertir directamente en China o podrá exigírseles vender sus inversiones mantenidas a través de la cuota, lo que podría incidir adversamente en su rentabilidad o acarrear una pérdida sustancial.

**Riesgos relacionados con PRC Custodian:** La Sociedad Gestora (en su condición de licenciatario R-QFII) y el Depositario han nombrado a PRC Custodian depositario (el “Depositario Local R-QFII”) para que mantenga bajo custodia los activos de los correspondiente Subfondos en la RPC conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El Depositario alcanzará acuerdos para asegurarse de que el Depositario Local R-QFII disponga de los pertinentes procedimientos para custodiar correctamente los activos de los correspondientes Subfondos de conformidad con los requisitos aplicables, incluyendo el mantenimiento de registros en los que se muestre claramente que los respectivos activos de esos Subfondos están anotados a nombre de dichos Subfondos y separados de los otros activos del Depositario Local R-QFII. Existe un riesgo de que el Subfondo pueda sufrir pérdidas, directas o consecuentes, derivadas del incumplimiento o de la quiebra del Depositario Local R-QFII o de la inhabilitación de la misma parte para actuar como depositario. Ello puede afectar adversamente al Subfondo a la hora de ejecutar o liquidar cualquier operación o de transferir o transmitir fondos o valores.

**Riesgo según el país: India** Teniendo en cuenta el enfoque de su estrategia de inversión, el éxito del Subfondo dependerá en gran medida de las condiciones económicas y empresariales generales en la India. Los riesgos asociados a las inversiones en la India, incluidos, sin limitación alguna, los riesgos descritos a continuación, podrían afectar negativamente a la rentabilidad del Subfondo y provocar pérdidas importantes. No se puede ofrecer ninguna garantía en relación con la capacidad del Subfondo de obtener rentabilidad de sus inversiones y, a su vez, de ofrecer rentabilidad por la inversión realizada por el inversor en el Subfondo. Por consiguiente, al adquirir Participaciones en el Subfondo, se deben tener en cuenta los siguientes factores:

#### Factores económicos

El éxito de las inversiones del Subfondo depende en gran medida de las condiciones económicas y empresariales generales en la India. Un cambio significativo en las políticas de liberación y desregulación económica en la India podría afectar negativamente a las condiciones empresariales y económicas del país, de forma general, y de forma especial si se aplican nuevas limitaciones para el sector privado o si las limitaciones actuales no se moderan con el paso del tiempo. A pesar de las políticas actuales de liberalización económica, el papel de los gobiernos central y estatales de la India en la economía india como productores, consumidores y reguladores sigue siendo importante. El gobierno actual ha anunciado políticas y ha adoptado medidas que respaldan el mantenimiento de las políticas de liberalización económica que emprendieron gobiernos anteriores. No obstante, no hay ninguna garantía de que estas políticas de liberalización se mantengan en el futuro. El ritmo de la liberalización económica podría cambiar, y

también podrían cambiar leyes y políticas específicas en materia fiscal, de inversión extranjera, tipos de cambio y otros asuntos que podrían afectar a las inversiones del Subfondo. Además, las leyes y políticas que afectan a las diferentes inversiones mantenidas por el Subfondo podrían cambiar, lo que afectaría negativamente a los valores o a la liquidez de los valores emitidos por estas empresas.

### Factores políticos

Históricamente, las relaciones de la India con otros países colindantes han sido tensas. Desde la separación de la India y Pakistán tras su independencia en 1947, uno de los elementos de tensión constante entre estos dos países ha sido la disputa mantenida por el estado fronterizo del norte de Cachemira. La India y Pakistán han mantenido tres guerras desde su independencia, y en los últimos años ambos países han realizado pruebas exitosas con armas nucleares y sistemas de lanzamiento de misiles. Aunque de forma periódica se realizan esfuerzos para normalizar las relaciones entre los dos países, se han producido confrontaciones militares importantes entre la India y Pakistán en la región de Cachemira durante los últimos años y, como resultado de esta situación, ambos países siguen asignando una cantidad de recursos importante a la defensa de sus fronteras. Recientemente, los ataques terroristas llevados a cabo en noviembre de 2008 en Bombay han aumentado la tensión y los riesgos para la seguridad en ambos países. Acontecimientos de estas características en el futuro podrían influir en la economía india y podrían tener un efecto negativo importante en el mercado de valores de las empresas indias, así como en el mercado de los servicios de las empresas indias en las que el Subfondo podría mantener inversiones. El Gobierno de la India también se enfrenta a diferentes sublevaciones y movimientos separatistas en algunos estados, además de Cachemira.

### Riesgos de los mercados de bonos

Los mercados de bonos indios, especialmente los mercados de bonos de empresa, tienen un tamaño y una profundidad reducidos, lo que podría afectar a la liquidez de los instrumentos mantenidos por el Subfondo. Además, debido a la ausencia de una participación con una base amplia de un conjunto variado de inversiones, los participantes en los mercados a menudo tienen una visión unidireccional, lo que genera reacciones extremas en las valoraciones de determinados instrumentos. Los mercados de bonos también cuentan con una doble regulación: por una parte, el Banco de Reserva de la India, que regula el mercado de deuda pública, y por otro, el SEBI, que regula el mercado de bonos de empresa, lo que supone tener que tratar con diferentes prácticas de liquidación y negociación.

### Registro de Inversores Extranjeros de Cartera («IEC»)

Para acceder al mercado de valores indio, el Subfondo intentará registrarse en el Securities and Exchange Board of India («SEBI») como una subcuenta del Gestor, que a su vez estará registrado como un IEC. La inversión del Subfondo dependerá del registro mantenido del Gestor como un IEC y del Subfondo como una subcuenta del Gestor. En caso de que el registro del Gestor como un IEC o del Subfondo como una de sus subcuentas finalice o no se renueve, el Subfondo podría estar obligado a reembolsar las inversiones mantenidas en el Subfondo, y este reembolso forzado podría

afectar negativamente a la rentabilidad de los Titulares del Subfondo, a menos que haya obtenido la aprobación del SEBI para transferir la subcuenta a otro IEC o que el Subfondo se registre como un IEC ante el SEBI.

Riesgo relacionado con el marco normativo para la inversión de IEC en los mercados de capital de deuda en la India

De acuerdo con lo establecido en el marco normativo actual para la inversión de los IEC en valores de deuda locales indios, las inversiones realizadas por los IEC en valores locales de deuda tienen establecido un límite asignado por el SEBI y es necesario llevar a cabo un proceso periódico de subasta para determinar la asignación de los límites a los diferentes IEC. Además, hay una ventana temporal específica asignada para que los IEC puedan utilizar los límites asignados. Por este motivo, el Subfondo se enfrenta a riesgos relacionados con cambios en el marco regulatorio para la inversión de IEC en los mercados de capital de deuda y con el resultado del proceso de subasta. Estos cambios podrían afectar negativamente a las actividades de inversión del Subfondo.

## » Riesgos de técnicas de inversión

**Gestión de garantías** El riesgo de contraparte derivado de inversiones en instrumentos financieros derivados OTC, operaciones de préstamo de valores y repos se mitiga, por lo general, mediante la transmisión o prenda de garantías a favor del Subfondo de que se trate. No obstante, las operaciones no podrán estar completamente cubiertas por garantías. Las comisiones y rentabilidades adeudadas al Subfondo no podrán estar cubiertas por garantías. En caso de incumplimiento por una contraparte, puede que el Subfondo necesite vender garantías no dinerarias recibidas a los precios de mercado vigentes. En tal caso, el Subfondo podría experimentar una pérdida, debido, entre otros factores, a una valoración o un control inexactos de las garantías, a oscilaciones adversas del mercado, al deterioro de la calificación de solvencia (rating) de los emisores de las garantías o a la falta de liquidez del mercado donde se negocien las garantías. Las dificultades para vender garantías pueden retrasar o limitar la capacidad del Subfondo para atender las solicitudes de reembolso.

Un Subfondo también puede incurrir en una pérdida al reinvertir las garantías dinerarias recibidas, cuando se le permita hacerlo. Dicha pérdida puede producirse debido a un descenso del valor de las inversiones realizadas. Una caída del valor de esas inversiones reduciría la cuantía de las garantías disponibles para ser devueltas por el Subfondo a la contraparte tal como se exija en las condiciones de la operación. Al Subfondo se le exigiría cubrir la diferencia de valor entre las garantías inicialmente recibidas y la cuantía disponible para ser devuelta a la contraparte, resultando de ello una pérdida para el Subfondo.

**Conflictos de intereses, técnicas de gestión eficiente de la cartera y swaps de rentabilidad total** En la medida en que un Subfondo utilice técnicas de gestión eficiente de la cartera, como préstamos de valores, operaciones de recompra y de recompra inversa, así como SRT y, en particular, si reinvierte en garantías asociadas a dichas técnicas, el Subfondo asume los riesgos de contraparte,

liquidez, custodia (p. ej., la segregación de activos) y operaciones, que pueden tener consecuencias en el rendimiento del Subfondo en cuestión.

En la medida en que las partes relacionadas (empresas del mismo grupo que la Sociedad Gestora, la gestora de inversiones o la gestora delegada de inversiones) puedan intervenir como contraparte o agente (o en cualquier otro rol) en las operaciones de gestión eficiente de la cartera, y en particular en las operaciones de préstamo de valores, podría surgir un posible riesgo de conflicto de intereses. La Sociedad Gestora es responsable de gestionar cualquier conflicto que pueda surgir y evitar que dichos conflictos afecten negativamente a los partícipes.

Todos los ingresos derivados de las transacciones de recompra y de las transacciones de préstamo de valores se devolverán al Subfondo correspondiente tras la deducción de los costes operativos directos e indirectos y de las comisiones. Dichos costes operativos directos e indirectos, y las comisiones, que no incluirán ingresos ocultos, incluirán comisiones y gastos pagaderos a agentes o contrapartes a tarifas comerciales normales. En la página web de Amundi se encuentra disponible la política del grupo Amundi para la prevención y la gestión de conflictos de intereses (<https://www.amundi.lu/retail/regulatory-documents-11>)

**Riesgo de contraparte** Una entidad con la que el Subfondo hace negocios (por ejemplo, suscribir contratos de derivados OTC o técnicas de gestión eficiente de la cartera, como operaciones con repos o de préstamo de valores) podría dejar de estar dispuesta o ser incapaz de cumplir sus obligaciones con el Subfondo. Un Subfondo podrá celebrar contratos de derivados financieros OTC, incluyendo contratos de permuta financiera (swap), así como técnicas de gestión eficiente de la cartera tal como se describe, más detalladamente, en el Anexo I. Dichos contratos pueden exponer al Subfondo de que se trate a riesgos relacionados con la solvencia crediticia de sus contrapartes, ya que una parte contractual puede incumplir sus obligaciones de satisfacer las condiciones de esos contratos. El riesgo de incumplimiento derivado de esas operaciones no podrá superar, no obstante, el 10 % del patrimonio neto si la contraparte es una entidad de crédito. En todos los demás casos, el límite es, como máximo, del 5 % del Patrimonio Neto de cada Subfondo.

De manera coherente con la ejecución en las mejores condiciones posibles y cuando ello redunde al máximo en interés del Subfondo y de sus Partícipes, un Subfondo también podrá celebrar contratos de derivados financieros OTC o técnicas de gestión eficiente de la cartera con otras empresas del mismo Grupo de Empresas que la Sociedad Gestora o la Gestora de Inversiones.

**Derivados financieros** Determinados derivados financieros pueden presentar un comportamiento inesperado o pueden exponer a un Subfondo a pérdidas que sean sustancialmente mayores que el coste del derivado financiero.

Los derivados financieros, en general, presentan una alta volatilidad, dan lugar a apalancamiento, no incorporan derecho de voto alguno y pueden ser muy complejos. Los derivados financieros también pueden conllevar riesgos de crédito, de mercado, legal, operacional, de liquidez, de

concentración y de liquidación. La valoración y volatilidad de muchos derivados financieros (especialmente los swaps de cobertura del riesgo de crédito) pueden presentar divergencias con respecto a las de sus exposiciones subyacentes. En condiciones de mercado difíciles, puede que no sea posible transmitir órdenes que limitarían o compensarían la exposición de mercado o las pérdidas financieras creadas por determinados derivados financieros.

No hay garantías de que el uso de derivados financieros vaya a generar resultados positivos para un Subfondo.

Los tipos de derivados financieros utilizados figuran enumerados en la sección titulada «Derivados financieros y gestión eficiente de la cartera» anterior.

**Estrategias de cobertura y potenciación de los rendimientos** En la medida en que un Subfondo utilice estrategias diseñadas para mejorar la rentabilidad o compensar riesgos específicos (como intentando eliminar los riesgos de cambio en una Clase de Participaciones que esté denominada en una moneda distinta que la cartera del Subfondo), estas medidas pueden funcionar imperfectamente, no ser factibles en ocasiones o fracasar completamente. Estas estrategias pueden incluir el uso de derivados financieros y de técnicas de gestión eficiente de la cartera, que pueden repercutir adversamente en la rentabilidad de un Subfondo. Además, la cobertura entraña costes, que reducen los rendimientos financieros. En caso de que una cobertura tenga éxito, general elimina oportunidades de ganancia, así como riesgos de pérdida.

**Inversión en instrumentos financieros derivados** Algunos Subfondos pueden invertir una parte de sus activos en instrumentos financieros derivados. Entre los riesgos que entrañan estos instrumentos y técnicas, que pueden ser extremadamente complejos y presentar apalancamiento, se incluyen: (1) riesgos de crédito (la exposición a la posibilidad de registrar pérdidas debido a un incumplimiento de las obligaciones financieras de la contraparte); (2) riesgo de mercado (movimientos adversos del precio de un activo financiero); (3) riesgos legales (la naturaleza de una operación o la capacidad jurídica para celebrarla podrían hacer inexigible el contrato financiero y la insolvencia o quiebra de una contraparte podría invalidar derechos contractuales de otro modo exigibles); (4) riesgo operativo (controles inadecuados, procedimientos deficientes, errores humanos, fallo de sistemas o fraude); (5) riesgo de documentación (exposición a pérdidas originadas por una documentación inadecuada); (6) riesgo de liquidez (exposición a pérdidas irrogadas por la incapacidad para liquidar de manera anticipada el instrumento derivado); (7) riesgo sistémico (el riesgo de que las dificultades financieras de una entidad o una perturbación importante del mercado provoquen daños financieros incontrolables en el sistema financiero); (8) riesgo de concentración (la exposición a pérdidas debido a la concentración de riesgos estrechamente ligados, como la exposición a un sector específico o a una entidad concreta); y (9) riesgo de liquidación (el riesgo a que una parte en una operación, tras cumplir con sus obligaciones con arreglo a un contrato, no reciba la contraprestación acordada de su contraparte).

El empleo de técnicas derivadas conlleva determinados riesgos adicionales, incluidos (i) la dependencia de la

capacidad para predecir la evolución del precio de los valores objeto de cobertura; (ii) la existencia de una correlación imperfecta entre los movimientos de los valores en los que se basan los derivados y las oscilaciones en los activos de la cartera subyacente y (iii) posibles trabas a una gestión eficiente de cartera o merma de la capacidad para atender las obligaciones a corto plazo debido a la segregación de una parte de los activos de la cartera para hacer frente a sus obligaciones.

Al cubrir una posición específica, las plusvalías potenciales derivadas de un eventual incremento del valor de dicha posición podrían verse limitadas.

**Gestión de inversiones y posiciones contrarias** La Gestora de Inversiones, o sus asociadas, podrán adoptar decisiones de inversión, realizar operaciones y mantener posiciones de inversión para uno o más clientes que podrían afectar a los intereses de otros clientes. Ello puede plantear un conflicto de intereses para la Sociedad Gestora, en especial si la empresa o sus empleados obtienen una remuneración de una determinada orden, producto o cliente mayor que de otro. Por ejemplo, la Sociedad Gestora podrá comprar y vender un mismo valor al mismo tiempo para clientes distintos o mantener posiciones de mercado en los mismos instrumentos con exposiciones de mercado en sentidos opuestos al mismo tiempo para clientes diferentes. Estos conflictos de intereses pueden ser especialmente acusados cuando la Gestora de Inversiones y los gestores de cada cartera gestionen órdenes solo en largo, en largo y en corto o solo en corto. Estas decisiones de inversión, operaciones o posiciones se adoptarán, realizarán o mantendrán con arreglo a las políticas y procedimientos establecidos para asegurar una adecuada agrupación y asignación de operaciones, y para garantizar que no se adopten y ejecuten decisiones de inversión que impliquen ventajas indebidas o desventajas a ninguna orden, producto o cliente.

En determinadas situaciones, la gestión de estos conflictos puede conducir a la pérdida de una oportunidad de inversión para los clientes o puede llevar a la Gestora de Inversiones a operar o mantener exposiciones de mercado de una manera que sea diferente de cómo operaría si estos conflictos no existieran, lo que podría repercutir negativamente en los rendimientos financieros.

**Riesgo jurídico** El uso de técnicas de gestión eficiente de la cartera y de instrumentos financieros derivados conlleva riesgos jurídicos. La caracterización de una transacción o de la capacidad jurídica de una parte para llevarla a cabo podría hacer que el contrato financiero no fuera válido y la insolvencia o la bancarrota de una contraparte podrían evitar el ejercicio de los derechos contractuales que podrían ejercerse en otros casos.

**Apalancamiento** En la medida en que un Subfondo crea apalancamiento (invierte de manera que magnifique la ganancia o pérdida que normalmente recibiría), su Valor Liquidativo posiblemente será más inestable y el riesgo de sufrir grandes pérdidas es mayor. El riesgo de apalancamiento puede ser creado por muchos derivados financieros, tomando posiciones cortas (que también conllevan derivados financieros), y por las operaciones de préstamo de valores.

## Uso de técnicas e instrumentos

### Riesgo de transacciones con repos y repos inversos

La suscripción por parte de un Subfondo de operaciones con repos y repos inversos entraña ciertos riesgos, por lo que no puede garantizarse que se alcance el objetivo que se pretende conseguir con dicho uso. Los inversores deben ser conscientes de que (1) en caso de incumplimiento de la contraparte con la que se haya invertido efectivo de un Subfondo, existe el riesgo de que las garantías recibidas generen una rentabilidad inferior a la del efectivo invertido, ya sea debido a una fijación de precios inexacta de las garantías, a movimientos adversos del mercado, al deterioro de la calificación de solvencia de los emisores de las garantías o a la falta de liquidez del mercado en el que se negocian las garantías; (2) (i) se produzca un bloqueo del efectivo en transacciones con un tamaño o duración excesivos, (ii) pueden producirse retrasos en la recuperación del efectivo depositado, o (iii) puede haber dificultades a la hora de ejecutar garantías, los que limitaría la capacidad del Subfondo para cumplir con las obligaciones de pago derivadas de las solicitudes de venta, las compras de valores o, en general, la reinversión. La reinversión de las garantías dinerarias recibidas en relación con las operaciones con repos conlleva riesgos asociados al tipo de inversiones realizadas y al riesgo de que el valor de la garantía dineraria reinvertida pueda caer por debajo del importe adeudado a las contrapartes, y puede crear un efecto de apalancamiento que se tendrá en cuenta para el cálculo de la exposición global del Fondo. El uso de operaciones con repos también conlleva riesgos jurídicos. La caracterización de una transacción o de la capacidad jurídica de una parte para llevarla a cabo podría hacer que el contrato financiero no fuera válido y la insolvencia o la bancarrota de una contraparte podrían evitar el ejercicio de los derechos contractuales que podrían ejercerse en otros casos. El uso de operaciones con repos también implica un riesgo operativo, es decir, el riesgo de pérdidas debido a errores, interrupciones del servicio u otros fallos, así como fraude, corrupción, delitos electrónicos, inestabilidad, terrorismo u otros acontecimientos irregulares en el proceso de liquidación y contabilidad. Un Subfondo que realiza operaciones con repos también puede estar expuesto al riesgo de custodia, es decir, el riesgo de pérdida de los activos mantenidos en custodia en caso de insolvencia, negligencia, fraude, mala administración o un mantenimiento de registros inadecuado por parte de un depositario (o subdepositario).

**Riesgo de préstamo de valores** Los valores prestados podrían no devolverse o devolverse puntualmente en caso de impago, quiebra o insolvencia del prestatario, y los derechos sobre la garantía podrán perderse si el agente de préstamo incumple sus obligaciones. En caso de que el

prestatario de los valores no devuelva los valores prestados por un Subfondo, existe el riesgo de que la garantía recibida se materialice con un valor inferior al valor de los valores prestados, ya sea debido a un precio inexacto de la garantía, a movimientos adversos del mercado en el valor de la garantía, a un deterioro de la calificación de solvencia del emisor de la garantía o a la falta de liquidez del mercado en el que se negocia la garantía. Un Subfondo podrá reinvertir las garantías dinerarias recibidas de los prestatarios. La reinversión de las garantías dinerarias recibidas en relación con las operaciones de préstamo de valores conlleva riesgos asociados al tipo de inversiones realizadas y al riesgo de que el valor de la garantía dineraria reinvertida pueda caer por debajo del importe adeudado a las contrapartes, y puede crear un efecto de apalancamiento que se tendrá en cuenta para el cálculo de la exposición global del Fondo. Los retrasos en la devolución de los valores en préstamo pueden restringir la capacidad del Subfondo para cumplir con las obligaciones de entrega en virtud de las ventas de valores u obligaciones de pago derivadas de las solicitudes de reembolso. Las operaciones activas de préstamo de valores entrañan también riesgos operativos, como una eventual falta de ejecución de las instrucciones asociadas a estas operaciones. Estos riesgos se gestionan a través de los procedimientos, controles y sistemas que tanto el agente de préstamo de valores como la Sociedad Gestora tienen instaurados. El uso de operaciones de préstamo de valores también conlleva riesgos jurídicos. La caracterización de una transacción o de la capacidad jurídica de una parte para llevarla a cabo podría hacer que el contrato financiero no fuera válido y la insolvencia o la bancarrota de una contraparte podrían evitar el ejercicio de los derechos contractuales que podrían ejercerse en otros casos. El uso de operaciones de préstamo de valores también implica un riesgo operativo, es decir, el riesgo de pérdidas debido a errores, interrupciones del servicio u otros fallos, así como fraude, corrupción, delitos electrónicos, inestabilidad, terrorismo u otros acontecimientos irregulares en el proceso de liquidación y contabilidad. Un Subfondo que realiza operaciones de préstamo de valores también puede estar expuesto al riesgo de custodia, es decir, el riesgo de pérdida de los activos mantenidos en custodia en caso de insolvencia, negligencia, fraude, mala administración o un mantenimiento de registros inadecuado por parte de un depositario (o subdepositario).

**Posiciones cortas** Un Subfondo puede utilizar derivados financieros para tomar posiciones cortas sintéticas, que podrá compensar o no con posiciones largas equivalentes. La toma de posiciones cortas conlleva apalancamiento de los activos del Subfondo y presenta diversos riesgos. Si aumenta el precio del instrumento o mercado en el que el Subfondo haya tomado una posición corta, entonces el Subfondo

incurrirá en una pérdida equivalente al incremento del precio desde el momento en que contrató la posición corta, incrementada en las eventuales primas e intereses pagados a una contraparte. Por tanto, tomar posiciones cortas entraña el riesgo de que las pérdidas resulten agravadas, perdiendo en potencia más dinero que el coste real de la inversión.

## » Riesgo asociado a la inversión sostenible

El Gestor de Inversiones tiene en cuenta el principal efecto adverso de las decisiones de inversión sobre los Factores de Sostenibilidad a la hora de realizar inversiones en nombre de los Subfondos. Como se indica en el suplemento correspondiente, algunos Subfondos también pueden establecer (i) políticas de inversión que busquen promover las características medioambientales y sociales o (ii) un objetivo de Inversión Sostenible. Al gestionar los Subfondos y seleccionar los activos en los que invertirá el Subfondo, el Gestor de Inversiones aplica la Política de Inversión Responsable de Amundi.

Algunos Subfondos pueden tener un universo de inversión centrado en inversiones en empresas que cumplan unos criterios específicos, incluidas las puntuaciones ESG, que están relacionadas con determinados temas asociados al desarrollo sostenible y que demuestran el cumplimiento de las prácticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo. Por consiguiente, el universo de inversiones de dichos Subfondos puede ser más reducido que el de otros fondos. Estos Subfondos podrán (i) tener una rentabilidad inferior a la del mercado en su conjunto si dichas inversiones tienen una rentabilidad inferior a la del mercado y/o (ii) tener una rentabilidad inferior a la de otros fondos que no utilicen criterios ESG a la hora de seleccionar las inversiones y/o podrían hacer que el Subfondo se deshaga de inversiones por motivos relacionados con aspectos ESG, a pesar de que estas inversiones ofrezcan una rentabilidad adecuada.

La exclusión o enajenación de valores de emisores que no cumplan determinados criterios ESG dentro del universo de inversión del Subfondo puede hacer que el Subfondo ofrezca una rentabilidad diferente en comparación con fondos similares que no cuenten con una Política de Inversión Responsable de este tipo y que no apliquen criterios de filtrado ESG a la hora de seleccionar sus inversiones..

Los Subfondos votarán por delegación de forma coherente con los criterios de exclusión ESG pertinentes, que pueden no ser siempre coherentes con la maximización de la rentabilidad a corto plazo del emisor correspondiente. Puede encontrar más información acerca de la política de votación ESG de Amundi en la Política de Inversión Responsable de Amundi disponible en <https://www.amundi.lu/retail/regulatory-documents-11>.

La selección de activos puede basarse en un proceso de puntuación ESG propio basado parcialmente en datos de terceros. Los datos facilitados por terceros pueden ser incompletos, inexactos o no estar disponibles, por lo que existe el riesgo de que el Gestor de Inversiones evalúe incorrectamente un valor o emisor.

# » Inversión en los Subfondos

## » Clases de Participaciones

### Clases disponibles

Las Clases de Participaciones se describen al principio de la sección titulada «Los Subfondos».

Toda la información incluida en este folleto acerca de la disponibilidad de Clases de Participaciones se refiere a la fecha del folleto. Para obtener la información más actualizada sobre las Clases de Participaciones disponibles, visite [www.amundi.lu/amundi-funds](http://www.amundi.lu/amundi-funds) o solicite gratuitamente una lista a la Sociedad Gestora.

### Política de dividendos

Las Participaciones de Capitalización acumulan todos sus beneficios mientras que las Participaciones de Reparto podrán pagar dividendos. La Sociedad Gestora determina los dividendos a repartir.

En el caso de las Participaciones de Reparto, los dividendos (si los hubiere) serán declarados, al menos, anualmente. También podrán declararse dividendos en otros momentos o conforme a otros calendarios que establezca la Sociedad Gestora. Los Partícipes titulares de Participaciones de Reparto podrán elegir recibir un pago en efectivo a modo de dividendo. Si el Partícipe no diese esa instrucción, los dividendos se reinvertirán en Participaciones adicionales de la misma Clase del mismo Subfondo.

Se ha establecido que las Participaciones de Reparto de Global High Yield Opportunities 2025 realicen pagos anuales de cupón durante el periodo que va hasta la Fecha de Vencimiento. Antes de que se inicie el periodo de suscripción inicial del Subfondo, la Sociedad Gestora establecerá, de acuerdo con las condiciones observadas en el mercado y el rendimiento esperado en el momento del vencimiento de una cartera de inversiones modelo para el Subfondo, una serie de valores para el pago del cupón objetivo que comunicará a los inversores.

No se abonarán intereses respecto a los dividendos a la espera de información o instrucciones de un Partícipe. Los pagos de dividendos no reclamados serán devueltos al Subfondo transcurridos cinco años. Ningún Subfondo realizará un pago de dividendos si los activos del Fondo están por debajo de 1.250.000 EUR o si el pago del dividendo llevaría a esa situación.

Los dividendos se abonarán, en principio, con cargo al beneficio neto disponible para su reparto. La Sociedad Gestora podrá, en cumplimiento del principio de igualdad de trato de los Partícipes, decidir que, en el caso de algunas Clases de Participaciones, los dividendos se abonarán con cargo a los resultados financieros brutos. En el caso de ciertas Clases de Participaciones, la Sociedad Gestora podrá decidir oportunamente repartir capital o plusvalías. Consúltese la correspondiente información específica de cada país.

## » Suscripción, canje y reembolso de Participaciones

### Transmisión de órdenes

Podrá transmitir al Agente de Transmisiones, a un agente de pagos o a una entidad comercializadora órdenes de suscripción, canje o reembolso de Participaciones en cualquier momento por fax, carta o mediante cualquier otro método considerado aceptable por la Sociedad Gestora. Antes de suscribir o canjear Participaciones, debería leer el correspondiente documento KID. Puede que se le pida declarar que ha recibido un KID actualizado.

Al transmitir una orden, deberá incluir toda la información de identificación necesaria, la documentación y las instrucciones sobre el Subfondo, la Clase de Participaciones, la cuenta y el tamaño y sentido de la operación (suscripción o reembolso). Es importante mantener actualizados los datos de su cuenta.

### Horario de contratación

Cualquier solicitud de suscripción, canje o reembolso de Participaciones deberá ser recibida (de los Agentes (si los hubiere) o directamente del inversor) por el Registrador y Agente de Transmisiones (por cuenta de la Sociedad Gestora) antes de la hora límite indicada en la sección titulada «Los Subfondos» respecto al Subfondo de que se trate. Las órdenes que se considere que no han llegado antes de la hora límite se tramitarán al siguiente Día Hábil del correspondiente Subfondo.

Si está invirtiendo a través de un Agente, entonces puede que sean de aplicación, con sujeción al principio de igualdad de trato de los Partícipes, diferentes horas límite o días en los que el Agente esté abierto y que tales horas límite o días sustituyan a la información sobre horarios incluida en el presente Folleto. Los Agentes únicamente enviarán las solicitudes recibidas antes de la hora límite. La Sociedad Gestora podrá permitir que una solicitud de suscripción, reembolso o canje sea aceptada con posterioridad a la hora límite, aunque sólo si

- la Entidad Comercializadora y/o su(s) Agente(s) recibieron la solicitud antes de la hora límite
- la aceptación de la solicitud no afecte a otros partícipes
- hay igualdad de trato de todos los Partícipes

El pago del precio de negociación se debe realizar en la Divisa para determinar el precio o en cualquier otra divisa aceptable para la Sociedad Gestora. Cualesquiera costes de conversión monetaria, así como los costes asociados a transferencias de dinero en metálico, serán repercutidos al Partícipe.

## Suscripción de Participaciones

Para realizar una inversión inicial, deberá presentar un impreso de suscripción cumplimentado al Agente o Agentes de Transmisiones. El pago debería efectuarse mediante transferencia de fondos, neta de los eventuales gastos, con cargo a su cuenta. Tenga la amabilidad de cerciorarse de que la cuantía de su pago cumple el importe de inversión inicial mínimo del Subfondo y de la Clase de Participaciones que desea suscribir. No se anotarán las Participaciones en el libro-registro de Partícipes hasta que el Agente de Transmisiones haya recibido un impreso de suscripción completo y exacto y el pago íntegro correspondiente a su inversión inicial.

También podrá suscribir Participaciones de acuerdo con los requisitos de plazos periódicos de un plan de inversión automática. Si desea más información, póngase en contacto con su asesor financiero.

Si no recibimos el pago íntegro de sus Participaciones en el plazo de tres (3) Días Hábiles a contar desde el Día de Valoración correspondiente, salvo en el caso del SBI FM India Bond, donde el pago íntegro se debe recibir en el plazo de cuatro (4) Días Hábiles a contar desde el Día de Valoración correspondiente, podremos cancelar su operación y devolverle el pago, menos los eventuales costes soportados para intentar tramitar su solicitud.

En el caso de las suscripciones realizadas a través de un Agente respecto a las que los pagos tengan que recibirse en un plazo diferente, el Agente le informará del procedimiento pertinente.

Puede que sea aplicable un plazo más corto a algunos Subfondos, tal como se describe, más detalladamente, en la documentación de venta.

El inversor será responsable de todos los costes (incluidos los intereses, a elección de la Sociedad Gestora) resultantes del pago atrasado o pendiente del precio de negociación y la Sociedad Gestora podrá reembolsar parte o todas las Participaciones en el Fondo del inversor con el fin de satisfacer dichos costes o realizar cualquier otra acción, según corresponda.

La Sociedad Gestora se reserva el derecho a rechazar, por cualquier motivo, cualquier solicitud de suscripción de Participaciones, sea como inversión inicial o adicional. En caso de rechazarse su solicitud, le devolveremos el dinero de su suscripción mediante un cheque bancario o una transferencia electrónica, por su exclusiva cuenta y riesgo.

### Comisiones de suscripción

Ciertas Clases de Participaciones soportan una comisión de suscripción inicial, que la Entidad Comercializadora podrá compartir con sus Agentes. En la siguiente tabla se muestra el porcentaje máximo para cada Clase de Participaciones, que se expresa como un porcentaje del Valor Liquidativo:

Clase de Participaciones	Comisión de suscripción inicial máxima
Clases A y A2	5 %
Clase AT	3 %
Clase D	3 %
Clase E	4,75 %
Clase E2	4,00 %
Clases G y G2	1,5 %-3,00 % según el tipo de subfondo
Clase H	2 %
Clases B, C, U, W y W1	Ninguna; véase la siguiente tabla, relativa a las comisiones de suscripción diferidas
Clases F, F2, I, I2, J, J2, M, M2, P, P2, R, R2, S, T y X	Ninguna

En «Los Subfondos» se presenta información sobre las comisiones de suscripción aplicables a cada clase de participación y Subfondo.

### Comisión de suscripción diferida contingente (CDSC)

En el caso de ciertas Clases de Participaciones, se aplica una comisión de suscripción diferida sobre las Participaciones que sean reembolsadas en un determinado plazo tras la suscripción. En la siguiente tabla se muestra la manera de calcular el porcentaje de comisión para cada Clase de Participaciones que soporta esta comisión.

Clase de Participaciones	CDSC
Clase B	Máxima del 4 % si su reembolso tiene lugar durante el primer año siguiente a la suscripción, 3 % si su reembolso se produce durante el segundo año, 2 % si su reembolso se produce durante el tercer año y 1 % si son objeto de reembolso durante el cuarto año
Clase C	Un máximo del 1 % durante el primer año de inversión; ninguna con posterioridad
Clase U	Un máximo del 3 % si se reembolsa durante el primer año después de la compra; un 2 % si se reembolsa durante el segundo año y un 1 % si se reembolsa durante el tercer año
Clase W	4 % si su reembolso tiene lugar durante el primer año siguiente a la suscripción, 3 % si su reembolso se produce durante el segundo año, 2 % si su reembolso se produce durante el tercer año y un 1 % si son objeto de reembolso durante el cuarto, quinto o sexto año
Clase W1	2% si su reembolso tiene lugar durante el primer año siguiente a la suscripción, 1,67% si su reembolso se produce durante el segundo año, 1,33% si su reembolso se produce durante el tercer año, 1,00% si son objeto de reembolso durante el cuarto año, 0,67% si su reembolso se produce durante el quinto año y un 0,33% si son objeto de reembolso durante el sexto año, antes de la Fecha de Vencimiento

Las tasas relevantes aplicables a las Clases de Participaciones de los Subfondos se especifican en el apartado «Los Subfondos» cuando sean relevantes. Los

partícipes deben tener en cuenta que para determinar el número de años que se han poseído las participaciones:

- (a) se utilizará el aniversario de la fecha de suscripción, salvo para las Participaciones de la Clase B del Global High Yield Opportunities 2025, para el que se utilizará la Fecha de Lanzamiento del Subfondo.
- (b) se reembolsarán primero las Participaciones que se hayan mantenido durante más tiempo.
- (c) las Participaciones recibidas por un Partícipe en el marco de un canje conservan el(los) período(s) de mantenimiento correspondiente(s) a las Participaciones objeto del canje.
- (d) cuando un Partícipe canjea Participaciones que se han suscrito en diferentes momentos por Participaciones de otro Subfondo, el Registrador y Agente de Transmisiones convertirán las Participaciones mantenidas durante el período más largo.

Las Participaciones adquiridas mediante una reinversión de dividendos o de otros repartos estarán exentas del pago de la comisión de suscripción diferida de igual forma que se dispensará asimismo de su pago a los reembolsos de Participaciones de las Clases B, C, T, U, W y W1 que traigan causa del fallecimiento o de la incapacidad sobrevenida de un Partícipe o de todos los Partícipes (en caso de que haya varios Copartícipes).

La cuantía de cualquier comisión de suscripción diferida se basa en el valor de mercado corriente y, si es menor, en el precio de suscripción de las Participaciones que están siendo reembolsadas. Así, cuando se reembolse una Participación cuyo valor se haya incrementado durante el período de devengo de la comisión de suscripción diferida, dicha comisión únicamente se liquidará sobre su precio de suscripción inicial.

A la hora de establecer si ha de pagarse una comisión de suscripción diferida con respecto a un reembolso, el Subfondo reembolsará, en primer lugar, las Participaciones no sujetas al pago de una comisión de suscripción diferida y, a continuación, las Participaciones que se hayan mantenido más tiempo durante el período de devengo de la comisión de suscripción diferida. Cualquier comisión de suscripción diferida adeudada será retenida por la Sociedad Gestora, que tiene derecho a esa comisión de suscripción diferida.

### Canje de Participaciones

Podrá canjear Participaciones de cualquier Subfondo y Clase de Participaciones por Participaciones de cualquier otro Subfondo de la misma Clase de Participaciones, siempre que:

- cumpla todos los requisitos de admisibilidad de la Clase de Participaciones por la que esté solicitando el canje
- el canje cumpla el importe de inversión mínima del Subfondo por el que esté canjeándolas y, si se trata de un canje parcial, no deje menos del importe de inversión mínima en el Subfondo objeto de canje
- canjee por un Subfondo y una Clase de Participaciones que estén disponibles en su país de residencia

- especifique el correspondiente Subfondo y Clase de Participaciones, así como el número de Participaciones o el importe monetario que desea canjear, y el Subfondo recién seleccionado por el que las Participaciones vayan a ser canjeadas

Un canje de Participaciones podrá ser una manera de realizar canjes entre Participaciones de Reparto, de Capitalización, con Cobertura y sin Cobertura dentro de la misma Clase de Participaciones del mismo o de otro Subfondo. Todos los canjes se tramitan con base en el valor liquidativo de los dos Subfondos en el mismo Día de Valoración, ajustado para reflejar cualquier comisión de canje aplicable.

Tenga en cuenta que, a efectos fiscales, un canje puede considerarse un reembolso y una adquisición simultáneos, de modo que es posible que registre beneficios o pérdidas imponibles en relación con el intercambio en virtud de la legislación de su país de ciudadanía, residencia o domicilio.

Todas las condiciones relativas a reembolsos también son de aplicación a los aspectos en materia de reembolso de cualquier canje.

Si en cualquier fecha dada no pudiesen atenderse solicitudes de canje representativas de más del 10% de las Participaciones en circulación de cualquier Subfondo sin afectar a los activos del Subfondo de que se trate, la Sociedad Gestora podrá, previo consentimiento del Depositario, aplazar los canjes que sobrepasen ese porcentaje durante el período que se considere necesario para vender parte de los activos del correspondiente Subfondo con vistas a poder atender solicitudes de canje significativas.

La Entidad Comercializadora o sus Agentes pueden ofrecer la posibilidad de canjear la totalidad o parte de las Participaciones mantenidas en un Subfondo por Participaciones de la misma clase de otro Subfondo perteneciente al fondo Amundi Funds II, con sujeción a lo dispuesto en la documentación de oferta de ese fondo.

### Restricciones sobre canjes

No se permiten canjes por o de las siguientes Clases de Participaciones del Subfondo indicado a continuación:

- Las Participaciones de las Clases A, AT, B, E, I, J y R del Global High Yield Opportunities 2025, salvo durante el periodo de dos (2) meses anterior a la Fecha de Vencimiento del Subfondo, cuando se permitirán los canjes, que se tramitarán el último Día Hábil de cada mes y el día 15 de cada mes (o, si esos días no fueran Días Hábiles, al siguiente día que sí lo sea), siempre que la orden sea recibida antes de las 18:00 horas, hora de Luxemburgo (hora de Europa continental), cinco o más Días Hábiles antes de esa fecha.

### Comisiones de canje

Al realizarse un canje por otro Subfondo que aplique una comisión de suscripción más alta, la diferencia entre las dos comisiones de suscripción se deducirá del importe que está siendo canjeado.

Al realizarse un canje de Participaciones de las Clases A, E, F o G por cualquiera de las mismas Participaciones de otro Subfondo, podrá aplicarse una comisión de canje de hasta el

1 %. La Entidad Comercializadora o sus Agentes le harán saber si resulta aplicable esta comisión de canje.

Al realizarse un canje de Participaciones de las Clases B, C, U, W o W1 (que están sujetas a una comisión de suscripción diferida) por las mismas Participaciones respectivas de otro Subfondo, no se aplica en ese momento comisión de suscripción diferida alguna. No obstante, se le aplicará la comisión de suscripción diferida respecto a las Participaciones que venda en un momento en que se hubiera aplicado la comisión de suscripción diferida original.

## Reembolso de Participaciones

Al proceder al reembolso de Participaciones, podrá indicar una cantidad de Participaciones (incluyendo Participaciones fraccionarias) o una suma de dinero. Todas las solicitudes se tramitarán en el orden en que hayan sido recibidas.

Cuando proceda al reembolso de Participaciones, el pago del precio de reembolso se efectuará mediante una transferencia bancaria con fecha valor, a más tardar, tres (3) Días Hábiles después del Día de Valoración correspondiente, salvo en el caso del SBI FM India Bond, donde el pago se realizará, a más tardar, cuatro (4) Días Hábiles a contar desde el Día de Valoración correspondiente, excepto en el caso de los reembolsos efectuados a través de un Agente, en los que el pago del precio de reembolso podrá realizarse en un plazo diferente, en cuyo caso el Agente informará al Partícipe en cuestión del procedimiento pertinente para ese Partícipe.

También podrá proceder al reembolso de Participaciones a través de un plan de disposiciones sistemáticas si su Agente ofrece ese tipo de plan. Tenga la amabilidad de contactar con su asesor financiero si desea más información.

Podrá solicitar que su importe de reembolso sea convertido a una moneda diferente. Póngase en contacto con el Agente de Transmisiones para conocer las condiciones y comisiones antes de transmitir una solicitud de reembolso (véase la página 62).

Pagaremos los importes de reembolso únicamente al/a los Partícipe(s) identificados en el Libro-Registro de Partícipes. El Fondo no paga intereses respecto a los importes de reembolso cuya transferencia o percepción se vea retrasada por cualquier motivo.

Si su orden de reembolso dejase un saldo de inversión inferior al importe de inversión mínima en el Subfondo, podremos proceder al reembolso de todas sus Participaciones en ese Subfondo y le enviaremos el importe obtenido.

Si en cualquier fecha dada no pudiese atenderse el pago de solicitudes de reembolso representativas de más del 10% de las Participaciones en circulación de cualquier Subfondo con cargo a los activos del Subfondo de que se trate o a un endeudamiento autorizado, la Sociedad Gestora podrá, previo consentimiento del Depositario, aplazar los reembolsos que sobrepasen ese porcentaje durante el período que se considere necesario para vender parte de los activos del correspondiente Subfondo para poder atender solicitudes de reembolso significativas.

## » Cálculo del Valor Liquidativo

El Valor Liquidativo de la Participación de cada Subfondo y Clase de Participaciones para cada Día de Valoración (tal como se describe a continuación) es el calculado al final de ese día. Cada Valor Liquidativo de la Participación se expresa en la Moneda de Cotización de la respectiva Clase de Participaciones y se calcula hasta tres cifras decimales. La siguiente fórmula se utiliza para calcular el Valor Liquidativo de la Participación para cada Clase de Participaciones de un Subfondo:

$$\frac{(\text{activos-pasivos}) \text{ por clase de participación}}{\text{número de participaciones en circulación de una clase}} = \text{valor liquidativo}$$

Se dotarán las oportunas provisiones para dar cabida a las comisiones y honorarios atribuibles a cada Subfondo y Clase de Participaciones, así como los ingresos devengados por las inversiones.

El Valor Liquidativo de la Participación se calcula normalmente en cada Día Hábil (un «Día de Valoración») tomando como referencia el valor de los activos subyacentes de la Clase y Subfondo considerados. Estos activos subyacentes se valorarán a los últimos precios disponibles en el momento de valoración del correspondiente Día de Valoración. Sin embargo, el Día de Valoración del Subfondo Global High Yield Opportunities 2025 tendrá lugar cada dos semanas en el último día laborable de cada mes natural y el día 15 de cada mes natural (o el siguiente día laborable si el día 15 coincide con un día no laborable). Para estos Subfondos, cabe que el Valor Liquidativo de la Participación se calcule con una mayor frecuencia si así lo decidiera la Sociedad Gestora y lo notificara debidamente a los inversores.

**Ajuste por dilución:** Se informa a los Partícipes de que, en la medida en que el Consejo considere que es lo mejor para los intereses de los Partícipes de un Subfondo en particular, si en el Día de Valoración en el que el Consejo considere que la negociación de las Participaciones de un Subfondo pudiera requerir compras o ventas significativas de las inversiones de la cartera, el Consejo podrá ajustar el VL del subfondo para reflejar de un modo más preciso los precios reales de las operaciones subyacentes, basándose en los diferenciales de negociación estimados, los costes y otras consideraciones relacionadas con el mercado y la negociación. En general, el VL se ajustará al alza cuando haya una fuerte demanda de compra de Participaciones del Subfondo, y a la baja cuando haya una fuerte demanda de reembolso de Participaciones del Subfondo. Dicho ajuste se aplica a todas las operaciones del Subfondo de un día determinado con respecto a aquellos Subfondos que apliquen el ajuste por dilución total, y a aquellos Subfondos que aplican el ajuste por dilución parcial cuando la demanda neta supere un determinado umbral establecido por el Consejo. Estos ajustes tienen como objetivo proteger a los Partícipes a largo plazo del Fondo de los costes asociados a las actividades de suscripción y reembolso en curso, y no pretenden abordar las circunstancias específicas de cada inversor. Por lo tanto, las órdenes en sentido contrario a la actividad de transacción neta del Subfondo podrán ejecutarse a expensas del resto de órdenes. Para cualquier

Día de valoración determinado, el ajuste normalmente no será superior al 2 % del VL, aunque el Consejo podrá elevar dicho límite cuando sea necesario para proteger los intereses de los Partícipes. En tal caso, se publicará una comunicación para los inversores en el sitio web correspondiente. El ajuste aplicado a cualquier orden determinada puede obtenerse previa solicitud dirigida a la Sociedad Gestora. En [www.amundi.lu](http://www.amundi.lu) se puede consultar la lista de Subfondos que aplican el ajuste por dilución y si se está aplicando el ajuste por dilución parcial o total. Los Subfondos con Fecha de Vencimiento que tengan una fecha de lanzamiento anterior o posterior al 27/09/2023 no están sujetos al mecanismo de ajuste por dilución.

### » Otros honorarios, comisiones y gastos

Los siguientes honorarios, comisiones y gastos también se incluyen en el cálculo del Valor Liquidativo de la Participación.

#### Comisión de Gestión

La Sociedad Gestora tiene derecho a percibir del Fondo una comisión de gestión calculada como un porcentaje del Patrimonio Neto de la Clase y Subfondo (tal como se muestra en la información sobre los Subfondos).

La comisión de gestión se calcula sobre la base del patrimonio neto diario de cada Subfondo y se paga a plazo vencido con la frecuencia definida por la Sociedad Gestora.

En el caso de las Participaciones de Clase X, no se liquidará directamente a los Subfondos ni, en consecuencia, quedará reflejada en el Valor Liquidativo, ninguna comisión de gestión; en lugar de ello, la Sociedad Gestora aplicará y cobrará dicha comisión de gestión directamente al Partícipe. Esta comisión podrá calcularse aplicando la metodología y condiciones de pago que la Sociedad Gestora acuerde con el correspondiente inversor.

La Sociedad Gestora se responsabiliza del pago de comisiones a las Gestoras de Inversiones, quienes podrán ceder la totalidad o una parte de las comisiones que le correspondan a la Gestora Delegada de Inversiones.

#### Comisiones del Depositario, Agente de Pagos y Agente Administrativo

El Depositario y Agente de Pagos, y el Agente Administrativo tendrán derecho a percibir, con cargo a los activos del correspondiente Subfondo (o, según sea el caso, de la correspondiente Clase de Participaciones), una comisión, pagadera por meses vencidos, que oscilará, dependiendo del país en el que se mantengan los activos de dicho Subfondo, entre un 0,003 % y un 0,5 % anual del valor del activo subyacente del Subfondo o Clase de Participaciones de que se trate.

#### Comisión de comercialización

Cuando se aplique una comisión de distribución, tal como se indica en el apartado «Los Subfondos», la Sociedad Gestora, en su calidad de Distribuidor, percibirá una comisión de distribución que se calculará sobre la base del patrimonio neto diario de cada Subfondo y se pagará a plazo vencido con una frecuencia definida por la Sociedad Gestora. La

Sociedad Gestora podrá trasladar una parte o la totalidad de dichas comisiones a sus Agentes (si los hubiere), así como a asesores profesionales en concepto de honorarios por sus servicios.

#### Comisiones sobre resultados

Cuando sea de aplicación una Comisión sobre Resultados tal como se indica en la sección titulada «Los Subfondos», la Sociedad Gestora aplica una Comisión sobre Resultados respecto a ciertas Clases de Participaciones de determinados Subfondos.

#### Comisiones de rentabilidad calculadas en relación con un índice de referencia

El cálculo de las comisiones de rentabilidad se aplica a cada Clase de Participaciones afectada y en cada fecha de cálculo del VL. El cálculo se basa en la comparación (en lo sucesivo, la «Comparación») entre:

- El VL de cada Clase de Participaciones relevante (antes de deducir la comisión de rentabilidad); y
- El activo de referencia (en lo sucesivo, el «Activo de Referencia»)

que representa y reproduce el VL de la Clase de Participaciones correspondiente (antes de deducir la comisión de rentabilidad) el primer día del periodo de observación de la rentabilidad, ajustado en virtud de las suscripciones/rescates en cada valoración, al que se aplica el índice de referencia para determinar la comisión de rentabilidad (tal como se establece para cada subfondo y Clase de Participaciones).

Desde el 1 de enero de 2022, la comparación se lleva a cabo durante un periodo de observación de la rentabilidad de cinco años como máximo, cuya fecha de aniversario corresponde al 31 de diciembre de cada año (en lo sucesivo, la «Fecha de aniversario»).

Durante la vida útil de la Clase de Participaciones, se inicia un nuevo periodo de observación de la rentabilidad de un máximo de 5 años:

- En caso de pago de los Devengos de Comisiones de Rentabilidad en una Fecha de Aniversario.
- En caso de rentabilidad negativa acumulada observada al final de un periodo de 5 años. En este caso, cualquier rentabilidad negativa de más de 5 años ya no se tendrá en cuenta durante el nuevo periodo de observación de la rentabilidad; y por el contrario, se seguirá teniendo en cuenta cualquier rentabilidad negativa generada durante los últimos 5 años.

La Comisión de Rentabilidad representará un porcentaje (según se establece para cada subfondo y Clase de Participaciones) de la diferencia positiva entre los activos netos de la Clase de Participaciones (antes de deducir la comisión de rentabilidad) y el Activo de Referencia si se dan las siguientes condiciones de forma acumulativa:

- Esta diferencia es positiva.
- La rentabilidad relativa de la Clase de Participaciones en comparación con el Activo de Referencia es positiva o nula desde el inicio del periodo de observación de la rentabilidad. Las rentabilidades negativas en los últimos 5 años

deben amortizarse antes de cualquier nuevo devengo de comisión de rentabilidad.

Se devengará una asignación para las comisiones de rentabilidad («Devengos de Comisiones de Rentabilidad») en el proceso de cálculo del VL.

En caso de rescate durante el periodo de observación de la rentabilidad, la parte de los Devengos de Comisiones de Rentabilidad correspondiente al número de Participaciones rescatadas se adquiere definitivamente por parte de la Sociedad Gestora y será pagadera en la siguiente Fecha de Aniversario.

Si durante el periodo de observación de la rentabilidad, el VL de cada Clase de Participaciones relevante (antes de deducir la Comisión de rentabilidad) es inferior al Activo de Referencia, la comisión de rentabilidad pasa a ser nula y se revertirán todos los Devengos de Comisiones de Rentabilidad previamente contabilizados. Dichas reversiones no podrán superar la suma de los Devengos de Comisiones de Rentabilidad anteriores.

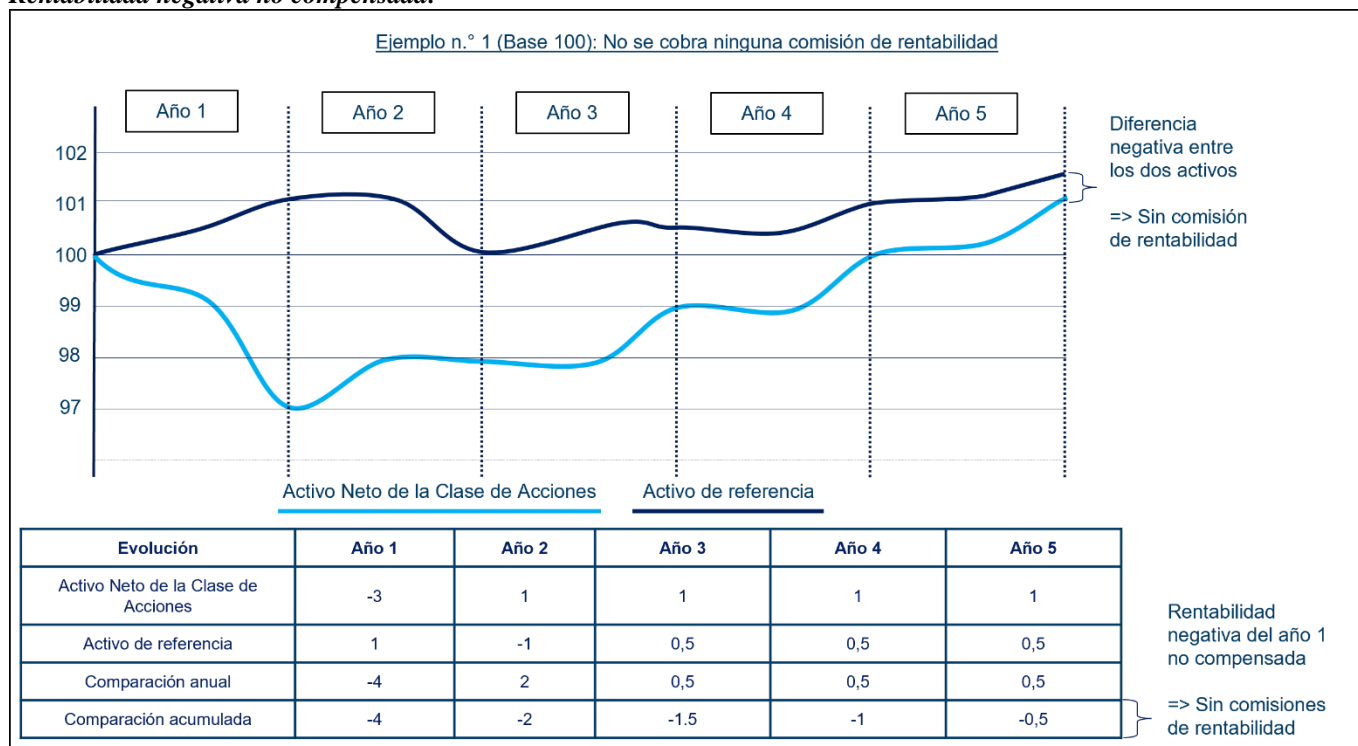
Durante el periodo de observación de resultados, todos los Devengos de Comisiones de Rentabilidad definidos anteriormente vencen en la Fecha de Aniversario y se pagarán a la Sociedad Gestora.

En el caso de algunos de los Subfondos con un cálculo de rentabilidad basado en un tipo a un día relacionado con una divisa determinada (el «€STR», por ejemplo), la comisión de rentabilidad para las Clases de Participaciones no denominadas en euros y cubiertas en las divisas de dichos Subfondos se calculará con un tipo a un día equivalente en la divisa de la Clase de Participaciones cubierta (por ejemplo, el «SOFR» para una Clase de Participaciones cubierta en USD).

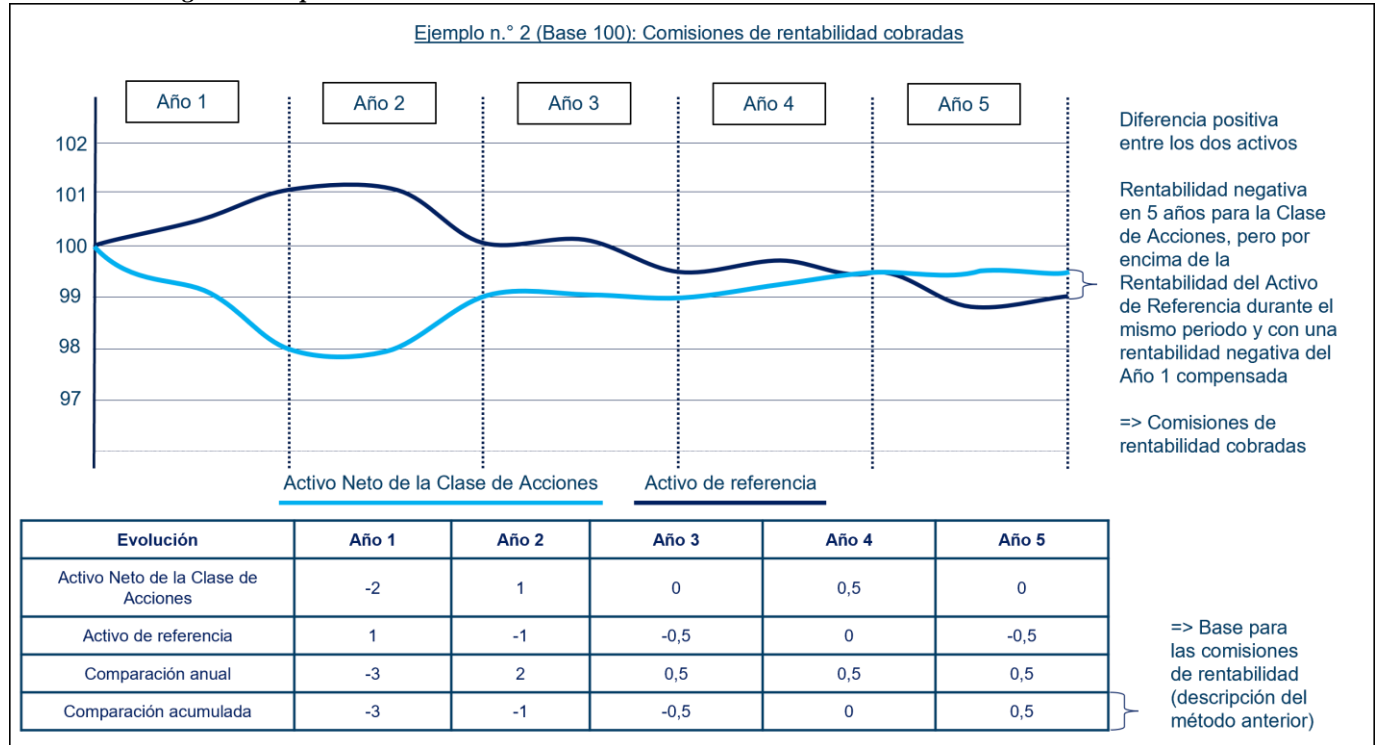
**La comisión de rentabilidad se paga a la Sociedad Gestora, incluso si la rentabilidad de la Clase de Participaciones durante el periodo de observación de la rentabilidad es negativa, siempre que permanezca por encima de la rentabilidad del Activo de Referencia.**

Los tres ejemplos siguientes ilustran la metodología descrita para periodos de observación de la rentabilidad de 5 años:

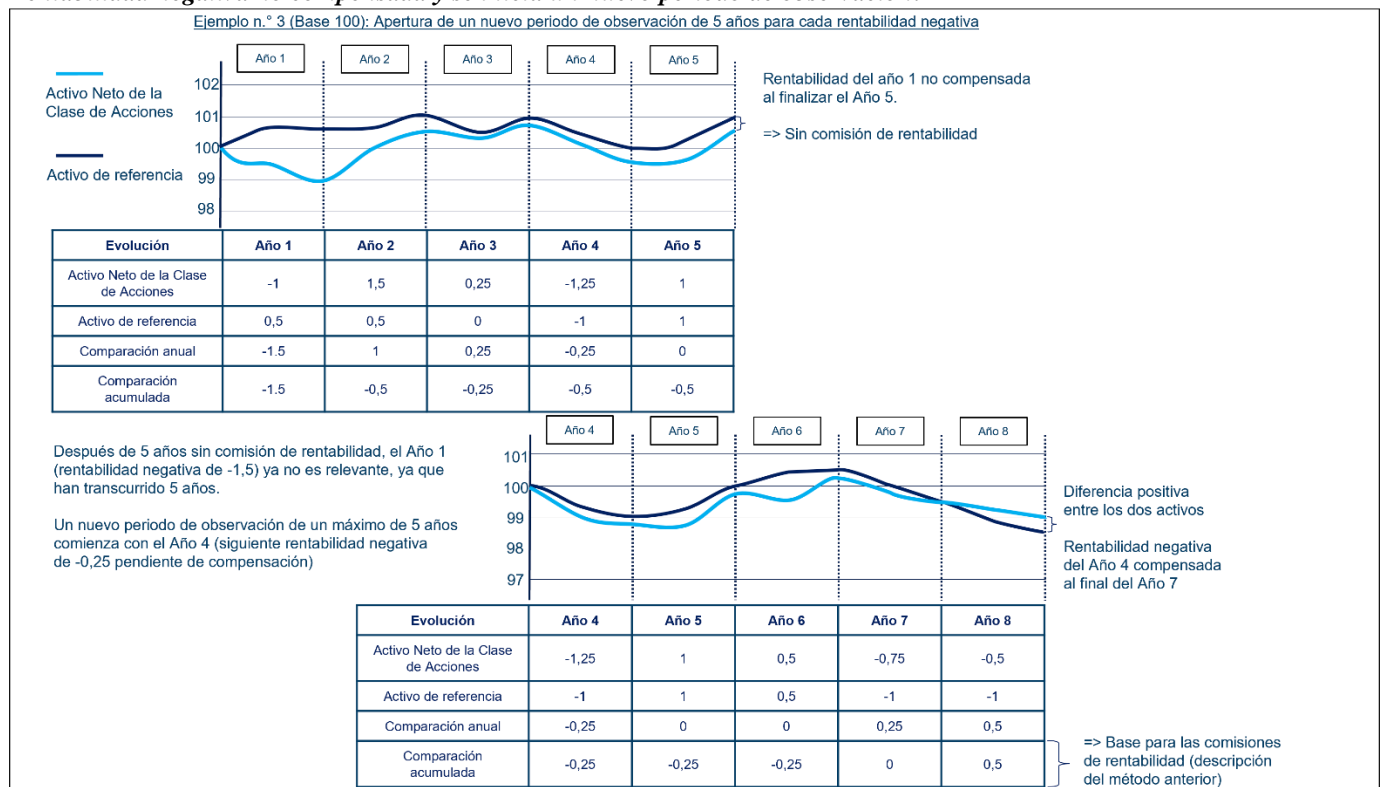
**Rentabilidad negativa no compensada:**



**Rentabilidad negativa compensada:**



**Rentabilidad negativa no compensada y se inicia un nuevo periodo de observación:**



Para obtener más información, consulte las Directrices de la ESMA n.º 34-39-968 sobre comisiones de rentabilidad en OICVM y determinados tipos de AIF, en su versión modificada, y cualquier pregunta y respuesta relacionada comunicada por la ESMA.

A la hora de calcular las comisiones sobre resultados, ni la Sociedad Gestora ni las Gestoras de Inversiones ni el Agente Administrativo responderán frente a los Participes por los errores que puedan producirse en el cálculo del índice de

referencia considerado ni por demoras en el suministro o la puesta a disposición de cualquier índice de referencia.

**Comisiones de rentabilidad calculadas en relación con un umbral de rentabilidad, para Subfondos con una Fecha de Vencimiento**

El cálculo de las comisiones de rentabilidad se aplica a cada Clase de Participaciones afectada y en cada fecha de cálculo del VL. El cálculo se basa en la comparación entre:

- El VL de cada Clase de Participaciones relevante (antes de deducir la comisión de rentabilidad); y
- El activo de referencia (en lo sucesivo, el «Activo de Referencia») que representa y reproduce el VL de la Clase de Participaciones correspondiente (antes de deducir la comisión de rentabilidad) en su fecha de lanzamiento, ajustado en virtud de las suscripciones/rescates en cada valoración, al que se aplica el umbral para el cálculo de las comisiones de rentabilidad (según se establece para cada subfondo y Clase de Participaciones).

A partir de la fecha de lanzamiento de la Clase de Participaciones correspondiente, la comparación se lleva a cabo durante un periodo de observación de la rentabilidad que finaliza en la Fecha de Vencimiento del Subfondo.

La Comisión de Rentabilidad representará un porcentaje (según se establece para cada subfondo y Clase de

Participaciones) de la diferencia entre los activos netos de la Clase de Participaciones (antes de deducir la comisión de rentabilidad) y el Activo de Referencia si esta diferencia es positiva.

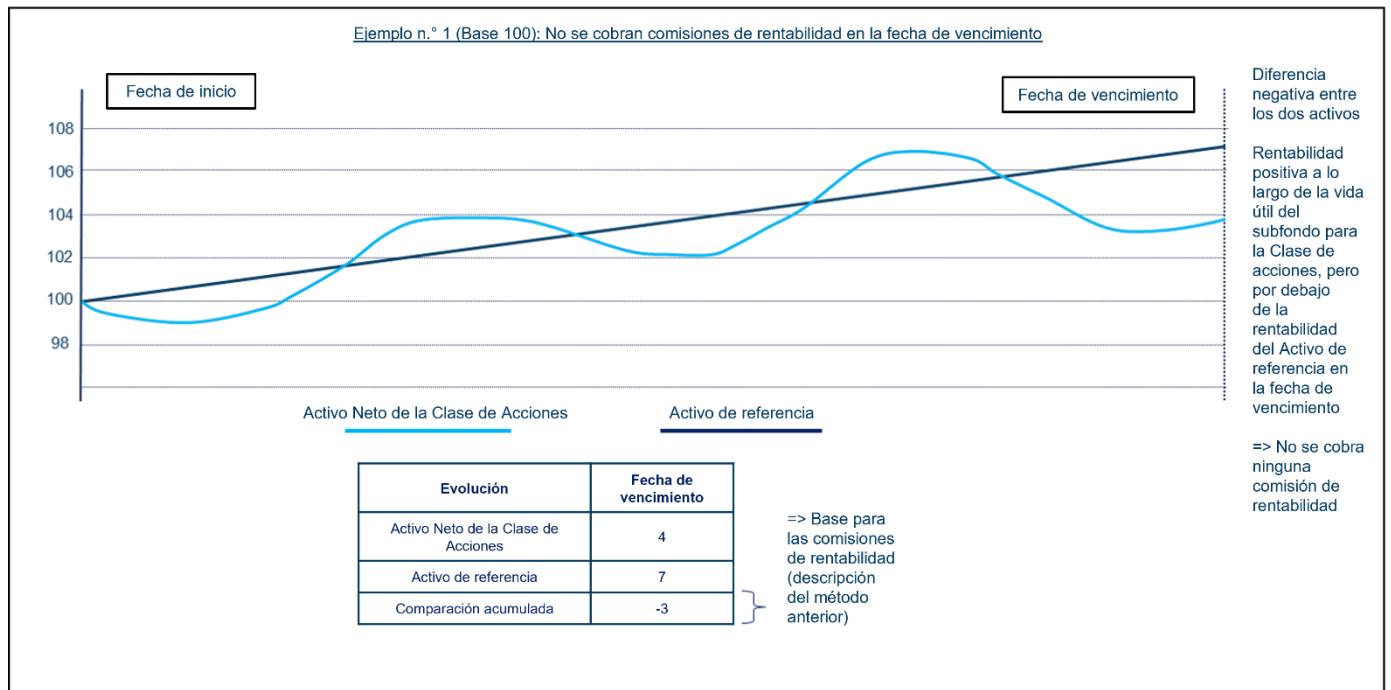
Se devengará una asignación para las comisiones de rentabilidad («Devengos de Comisiones de Rentabilidad») en el proceso de cálculo del VL.

En caso de rescate durante el periodo de observación de la rentabilidad, la parte de los Devengos de Comisiones de Rentabilidad correspondiente al número de Participaciones rescatadas se adquiere definitivamente por parte de la Sociedad Gestora y será pagadera en la Fecha de Vencimiento del Subfondo correspondiente.

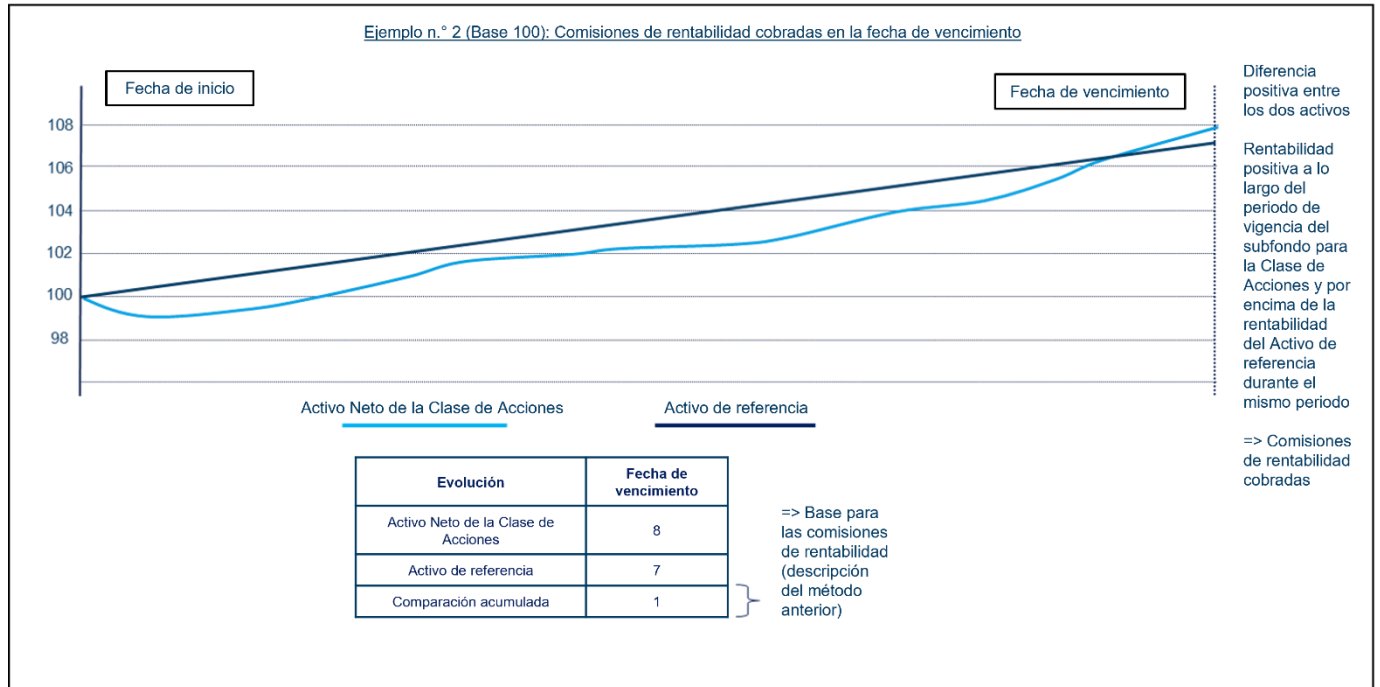
Durante el periodo de observación de resultados, todos los Devengos de Comisiones de Rentabilidad definidos anteriormente vencen en la Fecha de Vencimiento del Subfondo correspondiente y se pagarán a la Sociedad Gestora.

Escenarios ilustrativos de rentabilidad para las Clases de Participaciones que cobran una comisión de rentabilidad en los Subfondos con Fecha de Vencimiento:

**Rentabilidad negativa no compensada:**



## Rentabilidad negativa compensada:



*Para obtener más información, consulte las Directrices de la ESMA n.º 34-39-968 sobre comisiones de rentabilidad en OICVM y determinados tipos de AIF, en su versión modificada, y cualquier pregunta y respuesta relacionada comunicada por la ESMA.*

## Comisiones en estructuras de Subfondos Principal / Subordinado

Si un Subfondo reúne los requisitos para ser considerado un Subfondo Principal de otro OICVM, ese fondo subordinado no soportará comisiones de suscripción, comisiones de reembolso ni comisiones de canje aplicadas por el Subfondo Principal.

### Ejecución óptima

Cada Gestora de Inversiones y Gestora Delegada de Inversiones ha adoptado una política de mejor ejecución para aplicar todas las medidas razonables encaminadas a garantizar el mejor resultado posible para el Fondo al ejecutar órdenes. A la hora de determinar lo que constituye la mejor ejecución, la Gestora de Inversiones y/o la Gestora Delegada de Inversiones considerarán una gama de diferentes factores, como precio, liquidez, velocidad y coste, entre otros, dependiendo de su importancia relativa basándose en los diversos tipos de órdenes o en el instrumento financiero. Las operaciones se ejecutan principalmente a través de agencias de valores seleccionadas y controladas sobre la base de los criterios de la política de mejor ejecución. Las contrapartes que sean asociadas de Amundi también podrán ser tenidas en consideración. Para cumplir el objetivo de la mejor ejecución, la Gestora de Inversiones y/o la Gestora Delegada de Inversiones podrán elegir recurrir a agentes (que podrán ser asociadas de Amundi) para sus actividades de transmisión y ejecución de órdenes.

### Acuerdos de Reparto de Comisiones

Las Gestoras de Inversiones del Fondo podrán suscribir acuerdos de reparto de comisiones y otros acuerdos similares. De forma compatible con la obtención de las mejores condiciones de ejecución posibles, los acuerdos de reparto de comisiones (“CSA”, del inglés, “commission sharing agreements”) son contratos celebrados entre las Gestoras de Inversiones y agencias de valores designadas en los que se estipula que una determinada proporción de los honorarios de negociación abonados a la agencia de valores se destine a pagar análisis suministrados por uno o más terceros.

El suministro de estos análisis estará sujeto a las disposiciones de los contratos que las Gestoras de Inversiones celebren con el proveedor de análisis tercero, mientras que la división de dichos honorarios entre servicios de ejecución y análisis será negociada entre las Gestoras de Inversiones y la agencia de valores encargada de ejecutar las operaciones. Al margen de estos CSA, esas mismas agencias de valores también podrán proporcionar análisis, deduciéndose su pago de los costes de ejecución.

La obtención de servicios de análisis e información y servicios conexos permite a las Gestoras de Inversiones enriquecer sus propios análisis, al tiempo que le aporta las opiniones e información del personal y los equipos de analistas de otras entidades. Dichos servicios no incluyen servicios de viajes, alojamiento, atenciones, bienes o servicios administrativos generales, equipos o instalaciones de oficinas en general, cuotas de afiliación, salarios ni pagos

pecuniarios directos, que son sufragados por las Gestoras de Inversiones.

### Uso de índices de referencia

La Sociedad Gestora ha aprobado un plan formal por el que se establecen las acciones que adoptará en relación con los Subfondos en caso de que cambie o deje de publicarse cualquiera de los índices de referencia utilizados por cualquiera de los Subfondos (en el sentido contemplado en el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016 sobre los índices utilizados como índices de referencia en instrumentos financieros y contratos financieros, o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión (el «Reglamento de índices de referencia»). Puede conseguirse información relativa a este plan, gratuitamente, en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

Para obtener una lista completa de los índices de referencia mencionados en el presente Folleto y (i) suministrada por los administradores de los índices de referencia que disfrutaran de las disposiciones transitorias ofrecidas por el Reglamento de índices de referencia y que, por consiguiente, no aparecen en el registro de administradores e índices de referencia mantenido por la ESMA en virtud de lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de índices de referencia o (ii) suministrada por los administradores de los índices de referencia mencionados en el registro al que se hace referencia en el artículo 36 del Reglamento de índices de referencia como administrador autorizado en virtud de lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de índices de referencia, diríjase a [www.amundi.lu/amundi-funds](http://www.amundi.lu/amundi-funds).

## » Impuestos

### Generalidades

El siguiente resumen general está basado en la legislación vigente en Luxemburgo en la fecha del presente Folleto y está sujeto a cualesquiera cambios del Derecho o de las prácticas que se produzcan en el futuro. Este resumen se incluye únicamente con fines de información preliminar y no pretende constituir una descripción exhaustiva de todas las circunstancias fiscales que podrían resultar pertinentes para un inversor potencial o para la operativa con Participaciones del Fondo y no pretende ser ni debería ser interpretado como un asesoramiento jurídico o fiscal. Los inversores deberán consultar con sus asesores profesionales sobre los efectos que puedan derivarse para ellos conforme a las legislaciones de los países de su nacionalidad, establecimiento, domicilio o residencia, o de cualquier otra jurisdicción en la que el inversor pueda estar sujeto a impuestos. Los inversores deben tener presente que los rendimientos o dividendos que perciban o los beneficios que hayan materializado podrían acarrearles obligaciones fiscales adicionales en estas jurisdicciones. Todo Partícipe debe consultar con su asesor fiscal para establecer, en su caso, en qué medida su país de domicilio o cualquier otra jurisdicción aplicable someterán a dicho Partícipe a impuestos.

## El Fondo

Con arreglo al Derecho luxemburgués, el Fondo está sujeto en Luxemburgo al pago de un impuesto de suscripción (taxe d'abonnement) pagadero trimestralmente, equivalente al resultado de aplicar un tipo del 0,05% anual sobre su patrimonio neto al cierre del correspondiente trimestre natural.

No obstante, se aplicará un tipo reducido del 0,01 % a aquellos Subfondos que inviertan exclusivamente en instrumentos del mercado monetario o en depósitos de entidades de crédito, o cuando las Participaciones o Clases de Participaciones del Subfondo considerado estén reservadas a uno o más inversores institucionales.

Este tipo reducido del impuesto de suscripción (taxe d'abonnement) se aplicará a las Participaciones de Clase I, Clase J, Clase S y Clase X de todos los Subfondos, siempre que cumplan las premisas arriba indicadas.

Son aplicables las siguientes exenciones al pago del impuesto de suscripción ("taxe d'abonnement"):

- cuando un Subfondo invierta en participaciones de otro OIC que ya haya tributado por un impuesto de suscripción (taxe d'abonnement);
- i) las clases de participaciones de los Subfondos se venden a inversores institucionales ii) el Subfondo invierte exclusivamente en instrumentos del mercado monetario o depósitos de entidades de crédito, iii) el vencimiento residual ponderado de la cartera no es mayor de 90 días y iv) el Subfondo ha obtenido la calificación más elevada posible de un organismo de calificación reconocido;
- cuando las Clases de Participaciones de un Subfondo estén reservadas a (i) instituciones de previsión de la jubilación o vehículos de inversión similares, creados como parte del mismo grupo en beneficio de sus empleados, o (ii) entidades del tipo indicado en el inciso (i) que inviertan las cantidades de las que dispongan para prestar pensiones de jubilación a sus empleados.

## Retenciones fiscales en la fuente

De acuerdo con la legislación tributaria actual en Luxemburgo, cualquier reparto, reembolso o pago realizado por el Fondo a sus Partícipes en relación con las Participaciones no está sujeto a retención fiscal en la fuente. Tampoco está sujeto a retención fiscal en la fuente el reparto entre los Partícipes del haber resultante de la liquidación.

## IVA

En Luxemburgo, los fondos de inversión regulados tienen la condición de sujetos pasivos a efectos del impuesto sobre el valor añadido («IVA»). El Fondo se considera, a efectos del impuesto del IVA en Luxemburgo, un sujeto pasivo sin derecho a deducir el IVA soportado. En Luxemburgo, los servicios de gestión de fondos están exentos del pago del IVA. Otros servicios prestados al Fondo y/o a la Sociedad Gestora podrían originar la obligación de tributar por el IVA, haciendo necesario que el/la Fondo/Sociedad Gestora se registre a efectos del IVA en Luxemburgo. Como consecuencia de ese registro a efectos del IVA, el Fondo,

actuando a través de su Sociedad Gestora, estará en posición de cumplir su obligación de autoliquidar el IVA pagadero por los servicios tributables (o bienes, hasta cierto punto) adquiridos en el extranjero.

En principio, los pagos efectuados por el Fondo a los Partícipes no generarán obligación alguna de abonar el IVA en Luxemburgo, en la medida en que dichos pagos están vinculados a la suscripción de Participaciones en el Fondo y no constituyen una contraprestación recibida a cambio de ningún servicio sujeto a impuestos.

## » Medidas de protección de los inversores

### Negociación abusiva y market timing

La compra y el reembolso de Participaciones de los Subfondos para obtener beneficios a corto plazo puede desestabilizar la gestión de la cartera y afectar a los gastos y la rentabilidad de los Subfondos en detrimento de otros Partícipes. No permitimos conscientemente ninguna operación de market timing (sincronización de las inversiones con la evolución de los mercados) y podemos adoptar diversas medidas para proteger sus intereses, incluida la imposición de una comisión del 2 % del valor de cualquier orden que consideremos que puede estar vinculada a un inversor, grupo de inversores o un historial de negociación asociado a prácticas de negociación abusiva, market timing o negociación que sea desestabilizadora para un Subfondo.

Otras medidas que podemos adoptar si pensamos que usted ha participado en prácticas de negociación abusiva o de market timing incluyen rechazar, suspender o anular su orden o proceder al reembolso forzoso de todas sus inversiones, por su exclusiva cuenta y riesgo. La Sociedad Gestora no responderá de ninguna pérdida que resulte de rechazar órdenes o de reembolsos obligatorios. Podemos aplicar estas medidas basándonos en la negociación en múltiples cuentas bajo una titularidad o un control comunes o en historiales de negociación coordinada en cuentas no relacionadas.

En caso de que las cuentas sean mantenidas por un intermediario por cuenta de cliente(s), como cuentas de titulares interpuestos, la Sociedad Gestora podrá exigir al intermediario que aporte información sobre las operaciones y que adopte medidas para impedir prácticas de negociación abusiva.

### Lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

A fin de cumplir con las leyes, reglamentos, circulares, etc. de Luxemburgo contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, nosotros o cualquier distribuidor o delegado (especialmente, el Registrador y el Agente de Transferencias) podremos pedir ciertos tipos de documentación sobre las cuentas que nos permitan garantizar la identificación adecuada de los inversores y de los propietarios reales.

Nosotros o cualquier distribuidor o delegado podemos pedirle que proporcione además del formulario de solicitud, cualquier información y documento justificativo que consideremos necesarios según determinemos cada cierto tiempo (tanto antes de abrir una cuenta como en cualquier momento posterior) para garantizar una identificación adecuada en el sentido de lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables, incluida información sobre la propiedad efectiva, prueba de residencia, origen de los fondos y origen del patrimonio con el fin de cumplir en todo momento con las leyes y reglamentos aplicables.

También se le solicitará regularmente que proporcione documentación actualizada y, en general, deberá asegurarse en todo momento de que cada elemento de información y documentación proporcionada, especialmente para la titularidad efectiva, permanezca actualizado.

En caso de que realice su suscripción a través de un intermediario y/o persona designada que invierta en su nombre, se aplicarán una serie de medidas de diligencia debida reforzada de acuerdo con las leyes y normas aplicables, con el fin de analizar la solidez del marco de control AML/CFT del intermediario / persona designada. La demora o la falta de entrega de la documentación requerida podrá conllevar el retraso o la cancelación de cualquier orden, o la retención de cualquier producto. Ni nosotros ni nuestros delegados tenemos ninguna responsabilidad por retrasos o falta de procesamiento de las operaciones como resultado de que un inversor proporcione información o documentación incompleta o en caso de que no la proporcione.

Nos aseguraremos de que se apliquen las medidas de diligencia debida correspondientes en las inversiones mediante el uso de un enfoque basado en el riesgo, de acuerdo con las leyes y normas aplicables.

### Privacidad de la información personal

De conformidad con la Ley de Protección de Datos, la Sociedad Gestora, como entidad responsable del tratamiento de los datos, informa por este medio a los Partícipes (o, si el Partícipe es una persona jurídica, informa a la persona de contacto o al beneficiario efectivo del Partícipe) de que algunos de los datos personales (los «Datos Personales») facilitados a la Sociedad Gestora o a sus delegados pueden ser recopilados, registrados, almacenados, adaptados, transferidos o tratados de otro modo con las finalidades que se enumeran a continuación.

Los Datos Personales incluyen (i) el nombre, la dirección (postal o electrónica), los datos bancarios, la cantidad invertida y las participaciones de un Partícipe; (ii) en el caso de los Partícipes que sean personas jurídicas: el nombre y la dirección (postal o electrónica) de las personas de contacto, signatarios y beneficiarios efectivos del Partícipe; y (iii) cualquier otro dato personal cuyo procesamiento se requiera a fin de cumplir con los requisitos normativos, incluidas las leyes fiscales y las leyes extranjeras.

Los Datos Personales suministrados por los Partícipes se tratan con el fin de formalizar y ejecutar transacciones con las Participaciones del Fondo y para salvaguardar los legítimos intereses del Fondo. En particular, los intereses legítimos incluyen (a) cumplir con las responsabilidades y

las obligaciones legales y normativas del Fondo y de la Sociedad Gestora, así como suministrar pruebas de una transacción o de cualquier comunicación comercial; (b) llevar a cabo la actividad de la Sociedad Gestora de acuerdo con las normas razonables del mercado; y (c) tratar los Datos Personales con el fin de: (i) mantener el registro de Partícipes; (ii) gestionar las transacciones de Unidades y el pago de dividendos; (iii) aplicar controles relativos a las operaciones tardías y las prácticas de market timing; (iv) cumplir las normas relativas a la lucha contra el blanqueo de capitales; (v) con fines comerciales y para la prestación de servicios de atención al cliente; (vi) para la gestión de comisiones; y (vii) con fines de identificación fiscal con arreglo a lo establecido en el Common Reporting Standard («CRS») de la OCDE y la FATCA.

La Sociedad Gestora podrá, con arreglo a la legislación y los reglamentos aplicables, delegar el tratamiento de los Datos Personales en otros destinatarios de los datos, como, entre otros, las Gestoras de Inversiones, la Gestora Delegada de Inversiones, el Administrador, el Registrador y Agente de Transmisiones, el Depositario y Agente de Pagos, el auditor y los asesores jurídicos del Fondo y sus proveedores de servicios y delegados (los «Destinatarios»).

Los Destinatarios podrán, bajo su propia responsabilidad, revelar Datos Personales a sus agentes o delegados, con el fin exclusivo de que les ayuden a prestar servicios al Fondo o para cumplir con sus propias obligaciones legales. Los Destinatarios o sus agentes o delegados podrán tratar los Datos Personales en calidad de encargados del tratamiento (cuando actúen siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora) o de responsables del tratamiento (cuando los traten para sus propios fines o para cumplir con sus propias obligaciones legales). Los Datos Personales también podrán transferirse a terceros, como organismos gubernamentales o agencias reguladoras, incluidas las autoridades fiscales, de conformidad con las leyes y normativas aplicables. En concreto, los Datos personales se pueden revelar a las autoridades fiscales de Luxemburgo, que a su vez, actuando como encargados del control de los datos, podrán revelarlos a autoridades fiscales de otros países.

Podrá ser encargado de los datos cualquier entidad perteneciente al grupo de empresas de Sociét Générale (incluso fuera de la UE) que lleve a cabo tareas de apoyo operativo en relación con las transacciones con las Participaciones, que actúe en cumplimiento de las obligaciones en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y contra la financiación del terrorismo o contra el fraude, o en cumplimiento de las obligaciones de la CRS.

De conformidad con las condiciones establecidas por la Ley de Protección de Datos, los Partícipes tendrán derecho a:

- solicitar acceso a sus Datos Personales;
- solicitar la corrección de sus Datos Personales cuando sean imprecisos o estén incompletos;
- oponerse al tratamiento de sus Datos Personales;
- solicitar el borrado de sus Datos Personales;
- solicitar la restricción del uso de sus Datos Personales; y
- solicitar la portabilidad de los Datos Personales.

Los Partícipes podrán ejercer los derechos enumerados anteriormente solicitándolo por escrito a la Sociedad Gestora en la siguiente dirección: 5, Allée Scheffer L-2520 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo.

Los Partícipes también tienen derecho a presentar una queja ante la Comisión Nacional para la Protección de Datos (la «CNPD») en la siguiente dirección: 15, Boulevard du Jazz, L-4370 Belvaux, Gran Ducado de Luxemburgo, o ante cualquier autoridad supervisora competente en materia de protección de datos.

Todo Partícipe podrá, a su discreción, negarse a facilitar sus Datos Personales a la Sociedad Gestora. No obstante, de hacerlo, la Sociedad Gestora podrá rechazar la solicitud de suscripción de Participaciones y bloquear la cuenta para futuras transacciones. Los Datos personales no se conservarán durante periodos de tiempo superiores a lo necesario para el objeto de su tratamiento, y siempre dentro de cualquier periodo límite establecido por la ley aplicable.

## » Información específica de cada país

### » Singapur

La oferta o invitación a la compra de Participaciones, sujetas al presente Folleto, no guarda relación con una institución de inversión colectiva conforme a la sección 286 de la Ley de Valores y Futuros (la «SFA»), capítulo 289 de la SFA o reconocido conforme a la sección 287 de la SFA. Las Participaciones no han sido autorizadas ni reconocidas por la Autoridad Monetaria de Singapur (“AMS”) y no podrán ofrecerse al público minorista de Singapur. Ni el presente Folleto ni ningún otro documento o material relacionado con la oferta o la venta constituye un folleto conforme a la definición que de este término se hace en el Capítulo 289 de la Ley de Valores y Futuros (la “SFA”). En consecuencia, las responsabilidades legales derivadas de la SFA en relación con el contenido de folletos no resultan de aplicación. Los inversores deberían considerar detenidamente si la inversión es adecuada para ellos.

El presente Folleto no se ha registrado como folleto informativo ante la AMS y las Participaciones se ofrecen para su suscripción de conformidad con las exenciones previstas en los Capítulos 304 y 305 de la SFA. Por tanto, queda prohibido ofrecer o vender Participaciones, así como hacer invitaciones a su suscripción o compra, ya sea de forma directa o indirecta. De igual manera, queda prohibida la circulación o distribución tanto del presente documento como de cualquier otro archivo o material relacionado con la oferta, venta, invitación a suscripción o compra de Participaciones a personas en Singapur, excepto a aquellas a las que resulten de aplicación las exenciones establecidas en la SFA para las ofertas realizadas (a) a inversores institucionales (según se define este término en el artículo 4A de la SFA) de conformidad con el artículo 304 de la SFA, (b) a personas relevantes (según se define este término en el artículo 305(5) de la SFA) o a cualquier persona conforme a lo previsto en el artículo 305(2) de la SFA, y de conformidad con las condiciones enunciadas en el artículo 305 de la SFA o (c) de otro modo conforme a lo previsto y de conformidad con las condiciones enunciadas en cualquier otra disposición aplicable de la SFA.

En el caso de que las Participaciones sean adquiridas de conformidad con el artículo 305A de la SFA por una persona relevante que sea:

- (a) una sociedad anónima (que no sea un inversor acreditado [según se define en el Artículo 4A de la SFA]), cuya única actividad comercial sea realizar inversiones y cuyo capital social total se encuentre participado por una o más personas, siendo cada una de ellas un inversor acreditado; o
- (b) un trust (en el que el fideicomisario no sea un inversor acreditado) que tenga como único objeto social realizar inversiones y en el que cada uno de los beneficiarios sea un particular y, además, un inversor acreditado, las acciones, obligaciones y participaciones de dicha sociedad o los derechos e intereses de los beneficiarios (independientemente de su naturaleza) de ese trust no

podrán transmitirse en los seis meses siguientes a la adquisición de las Participaciones por parte de esa sociedad o trust, en virtud de una oferta presentada conforme al Artículo 305 de la SFA, excepto:

- (1) a un inversor institucional o a una persona relevante, según se definen estos términos en el artículo 305(5) del SFA, o a cualquier otra persona a raíz de una oferta por la que dichas acciones, obligaciones y participaciones de esa sociedad o dichos derechos e intereses en ese trust sean adquiridos como mínimo por 200.000 USD (o su contravalor en otra divisa) por operación, al margen de si esa suma va a ser pagada en efectivo o mediante un canje de valores u otros activos (en el caso del trust) y, además, en el caso de las sociedades, de conformidad con las condiciones especificadas en el artículo 275 de la SFA;
- (2) cuando las transmisiones no tengan contraprestación; o
- (3) cuando las transmisiones se realicen por imperativo legal.

### » Reino Unido

#### Comercialización en el Reino Unido

El Fondo es una institución de inversión colectiva a efectos de la Financial Services and Markets Act (Ley de Mercados y Servicios Financieros) británica de 2000 (la «FSMA»). El Fondo no ha sido autorizado, reconocido ni de ningún otro modo aprobado por la Autoridad de Conducta Financiera (Financial Conduct Authority o «FSA») británica y, en consecuencia, no puede comercializarse entre el público en general en el Reino Unido.

En cuanto a la publicación o distribución de este Folleto en Reino Unido, a) si la responsable es una persona que no es una persona autorizada según la FSMA, únicamente se destinará o dirigirá a personas que sean i) profesionales de la inversión (investment professionals) de conformidad con el artículo 19 de la Orden de 2001 (promoción financiera) dictada en virtud de la FSMA (FPO), o ii) entidades con un alto patrimonio neto (high net worth entities) o inversores expertos certificados (certified sophisticated investors) estipulados en los artículos 49 y 50 de la FPO, respectivamente (se hará referencia a todas las personas que reúnan las condiciones recogidas en i) y ii) como «Personas de la FPO»), y b) si la responsable es una persona que es una persona autorizada según la FSMA, únicamente se destinará o dirigirá a personas que sean i) profesionales de la inversión de conformidad con el artículo 14 de la Orden de 2001 (promoción de organismos de inversión colectiva) (exenciones) dictada en virtud de la FSMA («Orden de la PCIS»), ii) entidades con un alto patrimonio neto o inversores expertos certificados estipulados en los artículos 22 y 23 de la Orden de la PCIS, respectivamente, o iii) personas a las que pueda distribuirse legalmente de otro modo en virtud del capítulo 4.12 del libro de consulta sobre el desarrollo de actividades de la Autoridad Reguladora de

los Servicios Financieros (se hará referencia a todas las personas que reúnan las condiciones recogidas en i) y ii) como «Personas de la PCIS» y a esas personas junto con las personas de la FPO como «Personas Pertinentes»).

Según la FPO y la Orden de la PCIS, los profesionales de la inversión son personas autorizadas en virtud de la FSMA o exentas del requisito de estar autorizadas, gobiernos, autoridades locales y públicas, personas que invierten o de las que es razonable esperar que inviertan en el Fondo de manera profesional, así como cualquier director, funcionario, ejecutivo o empleado de cualquiera de estas personas cuando actúa en dicha calidad.

Según la FPO y la Orden de la PCIS, las entidades con un alto patrimonio neto son a) personas jurídicas que poseen o están agrupadas con otras personas que poseen un capital social desembolsado o activo neto superior a 5 millones de £ (o su equivalente en otra divisa); b) personas jurídicas que poseen o están agrupadas con otras personas que poseen al menos 20 miembros y un capital social desembolsado o activo neto superior a 500 000 £ (o su equivalente en otra divisa); c) sociedades o asociaciones con un activo neto superior a 5 millones de £ (o su equivalente en otra divisa); d) fideicomisarios de fideicomisos que en cualquier momento durante los 12 meses previos a la fecha de la promoción establecida por este Folleto contaban con un valor bruto de 10 millones de £ (o su equivalente en otra divisa) en efectivo o inversiones reguladas en virtud de la FSMA, o e) cualquier director, funcionario, ejecutivo o empleado de cualquier persona descrita entre los apartados a) y d) cuando actúa en dicha calidad.

Según la FPO y la Orden de la PCIS, los inversores expertos certificados son personas que a) poseen un certificado firmado en los últimos tres años por una empresa autorizada por la Autoridad Reguladora de los Servicios Financieros o una autoridad reguladora equivalente del Espacio Económico Europeo (que no sea la Sociedad Gestora) en el que se declara que la persona está suficientemente informada para entender los riesgos asociados a la participación en planes de inversión colectiva no regulados, y b) han firmado ellas mismas en los últimos 12 meses una declaración según los términos establecidos.

El presente Folleto está exento de la restricción de promoción de instituciones prevista en el artículo 238 de la FSMA aplicable a la comunicación de ofertas o incentivos para participar en instituciones de inversión colectiva no reguladas, puesto que las comunicaciones u ofertas se dirigen a Personas Relevantes.

Toda inversión o actividad de inversión a que se haga referencia en este Folleto, incluida la venta de Participaciones, solo estará a disposición de Personas Relevantes y únicamente se realizará con Personas Relevantes.

Todo inversor que adquiera Participaciones puede quedar expuesto a un riesgo significativo de pérdida de la totalidad de su inversión. Cualquier Persona Relevante que albergue dudas sobre el Fondo deberá consultar con un especialista autorizado en el asesoramiento sobre inversiones en instituciones de inversión colectivas no reguladas.

Se pone en conocimiento de los potenciales inversores del Reino Unido que la totalidad o la mayor parte de los mecanismos de protección dispuestos por el sistema regulador británico no serán aplicables a una inversión en el Fondo, como tampoco lo será el régimen de indemnizaciones dotado con cargo al Fondo de Garantía del Sector de Servicios Financieros (Financial Services Compensation Scheme) del Reino Unido.

## » Estados Unidos

El Fondo no ofrece Participaciones (i) en Estados Unidos o (ii) a, o por cuenta o en beneficio de, cualquier persona que (A) sea «Ciudadano de EE.UU.», según se define en la Regulation S (Regulación S) de la Securities Act (Ley de Valores) de 1933 de Estados Unidos, en su versión modificada; (B) no sea «Ciudadano de Estados Unidos», según se define en la Rule 4.7 (Norma 4.7) con arreglo a la Commodity Exchange Act (Ley de Intercambio de Materias Primas) de EE. UU., en su versión modificada; (C) un «Ciudadano de Estados Unidos», según se define en el Artículo 7701(a)(30) del United States Internal Revenue Code (Código Tributario de Estados Unidos), en su versión modificada; o (D) un «Ciudadano de EE. UU.» según se define en las Further Interpretative Guidance and Policy Regulations (Otras orientaciones de carácter interpretativo y declaraciones de políticas relacionadas con el cumplimiento de determinadas reglamentaciones sobre swaps), conforme a su promulgación por parte de la Comisión de Contratación de Futuros de Mercancías de los Estados Unidos, 78 Fed. Reg. 45292 (26 de julio 2013), en su versión oportunamente modificada, (cualquier persona a la que se haga referencia en [A], [B], [C] o [D] será considerada un «Ciudadano de EE. UU.»). Ni la Comisión del Mercado de Valores estadounidense («SEC», del inglés Securities and Exchange Commission) ni ningún otro organismo regulador federal o estatal ha aprobado o respaldado los fundamentos de esta oferta o la exactitud o idoneidad del presente Folleto. Este documento no se podrá entregar a ningún inversor potencial de Estados Unidos ni a ningún Ciudadano de EE. UU. El presente Folleto se entrega al destinatario exclusivamente con el fin de evaluar la inversión en las Participaciones que se describen. Todos los suscriptores de Participaciones deberán manifestar que no son un Ciudadano de EE.UU. y que no suscriben las Participaciones por cuenta o en beneficio de uno. Si la Sociedad Gestora determina que las Participaciones se encuentran a nombre de un Ciudadano de EE.UU., o se suscriben por cuenta o en beneficio de un Ciudadano de EE.UU., la Sociedad Gestora ordenará al Registrador y Agente de Transmisiones del Fondo que reembolse dichas Participaciones de forma obligatoria.

El inversor no es un Ciudadano de EE.UU. y no suscribe las Participaciones por cuenta o en beneficio de uno. El inversor está obligado a notificar sin demora a la Sociedad Gestora o sus agentes la circunstancia de haberse convertido en un Ciudadano de EE. UU. o de poseer participaciones por cuenta o en beneficio de un Ciudadano de EE. UU. En este caso, cualquier participación detenida por el inversor, o por cuenta o en beneficio de este, estará sujeta a un reembolso obligatorio.

# La Sociedad Gestora

**Denominación de la Sociedad** Amundi Luxembourg S.A., una filial participada al 100 % de Amundi Asset Management. Amundi Luxembourg S.A. pertenece al grupo Crédit Agricole.

## **Información de contacto**

5, Allée Scheffer, L-2520 Luxemburgo

Tel. +352 26 86 80 80

Fax. +352 26 86 80 99

[www.amundi.lu/amundi-funds](http://www.amundi.lu/amundi-funds)

**Tipo de sociedad** Soci t  anonyme (sociedad an nima).

**Constituida** el 20 de diciembre de 1996, con arreglo a la Ley de 2010.

**Capital social** 17 785 525 EUR

**Duraci n** Indefinida.

**Estatutos** En vigor, por vez primera, el 20 de diciembre de 1996 y publicados en el M morial el 28 de enero de 1997.  ltima modificaci n el 1 de enero de 2018, publicada en el RESA el 8 de enero de 2018.

**Jurisdicci n legal** Gran Ducado de Luxemburgo.

## **Autoridad reguladora**

Commission de Surveillance du Secteur Financier (CSSF)

283, route d'Arlon

L-2991 Luxemburgo, Luxemburgo

**N.  de inscripci n registral** B57255.

La lista de fondos gestionados por la Sociedad Gestora est  disponible en [www.amundi.lu/amundi-funds](http://www.amundi.lu/amundi-funds)

## **Consejo de Administraci n**

### **D a. C line Fran oise Boyer-Chammard**

Francia

Directora de la Divisi n de Transformaci n y Organizaci n Sostenibles de Amundi Asset Management S.A.S.

### **D. David Harte**

Irlanda

Subdirector de Operaciones, Divisi n de Servicios y Tecnolog a, Director General de Amundi Ireland Limited

### **D. Claude Kremer**

Luxemburgo

Socio

Arendt & Medernach S.A.

### **D. Pierre Jond**

Luxemburgo

Director General y Director Ejecutivo de Amundi

Luxembourg S.A.

### **D. Bernard De Wit**

Francia

Asesor del Director General de Amundi Asset Management S.A.S.

### **D. Pascal Biville**

Francia

Independent Director

### **D. Fran ois Marion**

Francia

Independent Director

## Gestoras de Inversiones y Gestoras Delegadas de Inversiones

### **Amundi Ireland Limited**

1, George's Quay Plaza

George's Quay

Dubl n 2

Irlanda

### **Amundi Deutschland GmbH**

Arnulfstra e 124 - 126

D-80636 M nich

Alemania

### **Amundi SGR S.p.A.**

Via Cernaia 8/10

20121 Mil n

Italia

### **Amundi Asset Management S.A.S.**

91-93, Boulevard Pasteur

75015 Par s

Francia

### **Amundi Asset Management US, Inc.**

60, State Street

Boston, MA 02109-1820

EE. UU.

### **Amundi (UK) Limited**

41 Lothbury

Londres EC2R 7HF,

Reino Unido

### **Amundi Singapore Ltd**

168 Robinson Road #24-01, Capital Tower

Singapur 068912 (Singapur)

La Gestora de Inversiones de cada Subfondo se indica en la secci n titulada «Los Subfondos», al igual que cualesquiera Gestoras Delegada de Inversiones de ese Subfondo.

La Gestora de Inversiones de cada Subfondo se responsabiliza de la gesti n cotidiana de ese Subfondo. A petici n de la Sociedad Gestora, una Gestora de Inversiones puede prestar asesoramiento y asistencia a la Sociedad Gestora a la hora de establecer la pol tica de inversi n y de determinar asuntos relacionados para el Fondo o para cualquier Subfondo.

La Gestora de Inversiones de un Subfondo tiene derecho a percibir las comisiones de gesti n y sobre resultados indicadas en la secci n titulada «Los Subfondos». Estas comisiones se calculan en base al patrimonio neto de cada Subfondo y se pagan por trimestres vencidos. En caso de que delegue diversas funciones, una Gestora de Inversiones tambi n podr  rechazar algunas o la totalidad de las comisiones asociadas a esas funciones en favor de la parte en quien se hayan delegado las funciones.

Una Gestora de Inversiones tiene la opci n de delegar en Gestoras Delegada de Inversiones, a su propia costa y bajo su propia responsabilidad y con la aprobaci n de la Sociedad Gestora y de la Autoridad Reguladora, todas y cada una de

sus funciones de gestión y asesoramiento de inversiones. Una Gestora de Inversiones también podrá delegar todas y cada una de sus funciones de asesoramiento en uno o más asesores, por su cuenta y responsabilidad, y con la aprobación de la Sociedad Gestora.

Por ejemplo, mientras conserve el control y la supervisión, una Gestora de Inversiones podrá nombrar una o más Gestoras Delegadas de Inversiones para ocuparse de la gestión cotidiana de los activos del Subfondo, o uno o más asesores para que le proporcionen información, recomendaciones y análisis de inversión acerca de inversiones existentes y potenciales.

La Sociedad Gestora tiene una política retributiva que cumple los siguientes principios:

- a) la política retributiva es acorde con los perfiles de riesgo, las normas o el Reglamento de Gestión y fomenta una gestión de riesgos sensata y eficaz y no alienta una asunción de riesgos que sea incompatible con los perfiles de riesgo, las normas o el Reglamento de Gestión;
- b) está en consonancia con la estrategia de negocio, los objetivos, valores e intereses de la Sociedad Gestora, del Fondo y de los Partícipes, e incluye medidas para evitar conflictos de intereses;
- c) si aplica, y en la medida en que sea aplicable, la evaluación de los resultados se llevará a cabo en un marco plurianual adecuado al periodo de tenencia recomendado a los inversores de los Subfondos, a fin de garantizar que el proceso de evaluación se base en los resultados a más largo plazo de los Subfondos y sus riesgos de inversión, y que la liquidación efectiva de los componentes de la remuneración basados en los resultados se extienda a lo largo del mismo periodo; y
- d) los componentes fijos y variables de la remuneración total estén adecuadamente equilibrados y el componente fijo represente una proporción lo suficientemente alta de la remuneración total para permitir la aplicación de una política totalmente flexible sobre los componentes de la remuneración variable, incluyendo la posibilidad de no pagar el componente de la remuneración variable.

## » Depositario

Société Générale Luxembourg ha sido nombrada para actuar de depositario (el «Depositario») del Fondo responsabilizándose de:

- a) la custodia de los activos del Fondo;
- b) llevar a cabo tareas de supervisión
- c) el control de los flujos de tesorería.

Con arreglo a sus funciones de supervisión, el Depositario tiene la obligación de:

- (a) asegurarse de que la venta, emisión, reembolso, canje y amortización de Participaciones realizadas en nombre y representación del Fondo o por la Sociedad

Gestora sean efectuadas de conformidad con la legislación aplicable y lo dispuesto en el Reglamento de Gestión;

- (b) cerciorarse de que el cálculo del valor de las Participaciones se realice de conformidad con la legislación aplicable y con lo dispuesto en el Reglamento de Gestión;
- (c) cumplir las instrucciones de la Sociedad Gestora, a menos que entren en conflicto con la legislación aplicable o con el Reglamento de Gestión;
- (d) garantizar que, en las operaciones sobre los activos del Fondo, se le remita la correspondiente contraprestación en las fechas de liquidación habituales; y
- (e) cerciorarse de que los resultados atribuibles al Fondo se apliquen de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Gestión.

El Depositario tiene confiada la custodia de los activos del Fondo. Todos los instrumentos financieros que puedan ser mantenidos bajo custodia se anotan en los libros del Depositario dentro de cuentas separadas, abiertas a nombre del Fondo, respecto a cada Subfondo. En el caso de otros activos distintos de instrumentos financieros y dinero en efectivo, el Depositario deberá verificar la titularidad de esos activos por el Fondo respecto a cada Subfondo. Además, el Depositario se cerciorará de que los flujos de tesorería del Fondo se someten a un correcto control.

El Depositario podrá delegar en Delegados de Custodia la custodia de los activos del Fondo con sujeción a las condiciones estipuladas en la Ley de 2010, los artículos 13 a 17 del Reglamento de la UE de Nivel 2 y el Contrato de Depósito. Concretamente, esos Delegados de Custodia deberán estar sujetos a una normativa prudencial eficaz (incluyendo requerimientos de capital mínimo, supervisión en la jurisdicción en cuestión y auditoría periódica externa) para la custodia de instrumentos financieros. La lista de Entidades de Custodia Delegadas nombradas por el Depositario, junto con las subentidades delegadas, puede consultarse en el siguiente sitio Web: [https://www.securities-services.societegenerale.com/fileadmin/user\\_upload/sgss/publications/PDF/Global\\_list\\_of\\_sub\\_custodians\\_for\\_SGSS\\_2019-22\\_01.pdf](https://www.securities-services.societegenerale.com/fileadmin/user_upload/sgss/publications/PDF/Global_list_of_sub_custodians_for_SGSS_2019-22_01.pdf).

La responsabilidad del Depositario no resultará afectada por cualquiera de esas delegaciones. Con sujeción a lo dispuesto en el Contrato de Depósito, confiar los activos bajo custodia al operador de un sistema de liquidación de valores no se considera una delegación de funciones. En caso de que la legislación de un país tercero exija que ciertos instrumentos financieros sean mantenidos bajo custodia por una entidad local y que no haya entidades locales que cumplan el requisito de delegación (es decir, una normativa prudencial eficaz) previsto en la Ley de 2010, el Depositario podrá, aunque no estará obligado a hacerlo, delegar en una entidad local en la medida que lo exija la legislación de esa jurisdicción y siempre que no exista otra entidad local que cumpla esos requisitos, siempre, no obstante, que (i) los inversores hayan sido debidamente informados, antes de invertir en el Fondo, del hecho de que se exige tal delegación, de las circunstancias justificativas de la delegación y de los riesgos que conlleva esa delegación y (ii) hayan sido transmitidas por o para el Fondo

instrucciones de delegación en la correspondiente entidad local.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 2010, el artículo 18 del Reglamento de la UE de Nivel 2 y el Contrato de Depósito, el Depositario responderá de la pérdida de un instrumento financiero mantenido bajo custodia por el Depositario o por un tercero en quien se haya delegado la custodia de esos instrumentos financieros tal como antes se ha descrito. En ese caso, el Depositario deberá devolver al Fondo, sin una demora indebida, un instrumento financiero de un tipo idéntico o de importe equivalente. El Depositario no responderá si es capaz de probar que la pérdida se ha producido como consecuencia de un hecho externo razonablemente ajeno a su voluntad, cuyas consecuencias hubiesen sido inevitables pese a todos los esfuerzos razonables en contra. El Depositario también responderá frente al Fondo o a los Partícipes por todas las demás pérdidas que sufran como consecuencia del incumplimiento, negligente o deliberado, de sus obligaciones derivadas de la Ley de 2010 y del Contrato de Depósito.

El Depositario no tiene permitido desarrollar actividades con respecto al Fondo que puedan dar lugar a conflictos de intereses entre el Fondo, los Partícipes y el propio Depositario, a menos que el Depositario haya identificado debidamente cualquiera de esos conflictos de intereses potenciales, haya separado funcional y jerárquicamente el ejercicio de sus tareas de depositario de sus otras tareas potencialmente en conflicto, y los posibles conflictos de intereses sean debidamente identificados, gestionados, vigilados y revelados a los Partícipes.

El Depositario en su condición, por un lado, de depositario y agente de pagos y, por otro, de agente administrativo y registrador y agente de transmisiones del Fondo o de otros fondos, podrá en su giro o tráfico ordinario enfrentarse a conflictos de intereses, reales o potenciales, con los del Fondo y/u otros fondos para los que actúe de Depositario. De este modo, el Depositario ha establecido una separación funcional, jerárquica y contractual entre el ejercicio de sus funciones de depositario y el desarrollo de aquellas tareas externalizadas por el Fondo.

A este respecto, el Depositario tiene establecida una política para la prevención, detección y gestión de los conflictos de intereses que resulten de la concentración de actividades en el grupo de Sociét Générale o de la delegación de las funciones de custodia en otras entidades de Sociét Générale o en una entidad vinculada a la Sociedad Gestora.

Esta política de gestión de conflictos de intereses pretende:

- Identificar y analizar posibles situaciones de conflicto de intereses
- Anotar, gestionar y realizar un seguimiento de las situaciones de conflicto de intereses:
  - (i) Estableciendo medidas permanentes para gestionar conflictos de intereses, incluyendo la separación de tareas, la separación de las líneas de comunicación jerárquica y funcionales, el seguimiento de listas de personas con información privilegiada y entornos de TI reservados;

- (ii) Estableciendo, caso por caso:
  - (a) Las oportunas medidas preventivas, incluyendo la creación de una lista de seguimiento ad hoc y nuevas Murallas Chinas, y verificando que las operaciones sean ejecutadas adecuadamente y/o informando a los clientes en cuestión;
  - (b) O negándose a gestionar actividades que puedan dar lugar a conflictos de intereses potenciales.

En cuanto a la delegación de las funciones de custodia del Depositario en una empresa vinculada a otras entidades de Sociét Générale o a una entidad vinculada a la Sociedad Gestora, en caso de que surjan conflictos de intereses reales o potenciales, la política aplicada por el Depositario consiste en un sistema que previene los conflictos de intereses y permite al Depositario desarrollar sus actividades de una manera que garantice que el Depositario siempre actúa en defensa de los mejores intereses del Fondo.

Las medidas de prevención consisten, concretamente, en garantizar la confidencialidad de la información intercambiada, la separación física de las principales actividades que puedan dar lugar a posibles conflictos de intereses, la identificación y clasificación de la remuneración y de las ventajas monetarias y no monetarias, y la implantación de sistemas y políticas en materia de obsequios y actos de representación.

Los Partícipes podrán obtener información actualizada sobre conflictos de intereses previa solicitud a la Sociedad Gestora o al Depositario.

## » Proveedores de servicios

### Audidores del Fondo

#### **PricewaterhouseCoopers, Sociét Cooperative**

2, rue Gerhard Mercator

B.P. 1443

L-1014 Luxemburgo

Los informes anuales del Fondo son auditados por PricewaterhouseCoopers, Sociét Coopérative en calidad de *Réviseur d'Entreprise Agréé* del Fondo.

### Depositario y Agente de Pagos

#### **Sociét Générale Luxembourg**

11, Avenue Emile Reuter

L-2420 Luxemburgo

El Depositario es una sociedad anónima («sociét anonyme») luxemburguesa y está registrado ante la Autoridad Reguladora como entidad de crédito.

El Agente de Pagos, siguiendo instrucciones del Registrador y Agente de Transmisiones, realiza pagos a los Partícipes en relación con los repartos y con el reembolso de Participaciones.

### **Administrador**

#### **Société Générale Luxembourg**

Centre Opérationnel  
8-10 Porte de France  
L-4360 Esch-Sur-Alzette  
Luxemburgo

El Agente Administrativo se ocupa de todas las funciones administrativas exigidas por la legislación de Luxemburgo, concretamente la contabilidad, el cálculo del Valor Liquidativo y la comunicación con los clientes.

### **Registrador y Agente de Transmisiones**

#### **Société Générale Luxembourg**

Centre Opérationnel  
8-10 Porte de France  
L-4360 Esch-Sur-Alzette  
Luxemburgo

El Registrador y Agente de Transmisiones tramita las operaciones con Participaciones, lleva el libro-registro de Partícipes del Fondo y es responsable de los envíos por correo de los documentos oficiales y de los avisos a los Partícipes.

### **Asesor Jurídico**

#### **Arendt & Medernach S.A.**

41A, avenue J.F. Kennedy  
L-2082 Luxemburgo

## » Anexo I – Transacciones de financiación de valores y técnicas de permutas de valores (swaps) de rentabilidad total

Los Subfondos no utilizarán operaciones simultáneas de compra-retroventa o venta-recompra ni operaciones de préstamo de valores y de préstamo con reposición del margen en el sentido del Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización.

Según se precisa en la siguiente tabla, los Subfondos utilizan operaciones de financiación de valores y swaps de rentabilidad total de forma continua y/o temporal con los siguientes fines:

Cuando se utilizan para una **gestión eficiente de la cartera** (indicada en lo sucesivo como «**EPM**»), las técnicas e instrumentos sobre operaciones de financiación de valores ayudan a cumplir cualquier objetivo de inversión, por ejemplo, para lograr una exposición a activos al tiempo que se limitan los costes, se reducen los riesgos, se ofrecen inversiones combinadas y/o se facilita el acceso al mercado en el momento oportuno. Por ejemplo, los swaps de rentabilidad total pueden utilizarse para obtener exposición y beneficiarse de las rentabilidades de un activo de referencia sin comprar el activo directamente.

Cuando se utilizan para la **gestión de efectivo** (indicada en lo sucesivo como «**Gest. efectivo**»), las operaciones de financiación de valores se utilizan como herramienta de gestión de efectivo, para facilitar un flujo de efectivo rentable con el objetivo de contribuir a una financiación complementaria de sus estrategias de inversión (contratos de recompra) o para afectar al exceso temporal de efectivo a la vez que se optimizan los ingresos (contratos de recompra inversa).

Cuando se utilizan para **generar ingresos adicionales** (indicados a continuación con «**Ingresos adic.**»), las operaciones de financiación de valores, como las operaciones de préstamo de valores, contribuyen a generar ingresos adicionales y/o a compensar costes.

A modo de ilustración y en referencia a la siguiente tabla, el uso de técnicas e instrumentos en operaciones de financiación de valores por parte de cualquier Subfondo puede estar guiado por las circunstancias del mercado o por oportunidades específicas que sean menos predecibles. Por lo tanto, los porcentajes estimados están ausentes en casos limitados o, cuando están presentes, tienen más probabilidades de fluctuar con el tiempo debido a las siguientes circunstancias:

- Las grandes variaciones afectan a los subfondos que suscriben contratos de préstamo de valores, repos inversos y repos en el contexto de oportunidades que generan ingresos adicionales, es probable que estén guiadas por necesidades aisladas y/o específicas de contrapartes y cuya frecuencia pueda ser inconsistente.

- Es probable que el volumen de uso de estas técnicas con vistas a optimizar los ingresos (indicado con «Opt. ingresos») se vea afectado a la baja cuando los tipos de interés sean bajos y al alza cuando aumenten:

- Cuando se tienen en cuenta con fines de gestión de efectivo en caso de movimientos importantes de suscripción y reembolso, el uso de contratos de repos y repos inversos fluctúa en función del nivel de uso de estos últimos y, por lo tanto, los porcentajes estimados no reflejan adecuadamente un volumen de uso que varía constantemente.

Además, y en virtud de lo anterior en caso de un uso combinado, un Subfondo que indique un uso continuo de una técnica o instrumento determinado, generalmente los considera parte de un programa permanente y/o como un componente del proceso de gestión implementado y tendrá estimaciones con menos probabilidades de fluctuar (aunque, en ocasiones, es posible que los Subfondos no tengan operaciones pendientes en sus libros).

	Subfondo		Repo	Repo inverso	Prést. valores	SRT
<b>Subfondos de Renta Fija</b>						
1	Diversified Short-Term Bond Select	Estimates	0 %-5 %	0 %-5 %	0 %-5 %	0 %-5 %
		Máx.	20 %	20 %	20 %	20 %
		Frecuencia	Temporal	Temporal	Temporal	Temporal
		Finalidad	Gest. efectivo, Ingresos adic.		Ingresos adic.	-
2	Euro Curve 7-10year	Estimates	0 %- 5 %	0 %- 5 %	0 %-5 %	-
		Máx.	10 %	10 %	20 %	-
		Frecuencia	Temporal	Temporal	Temporal	-
		Finalidad	Gest. efectivo, Ingresos adic.		Ingresos adic.	-
3	Euro Curve 10+year	Estimates	0 %- 5 %	0 %- 5 %	0 %-5 %	-
		Máx.	10 %	10 %	20 %	-
		Frecuencia	Temporal	Temporal	Temporal	-
		Finalidad	Gest. efectivo, Ingresos adic.		Ingresos adic.	-
4	Global High Yield Opportunities 2025	Estimates	0 %-5 %	0 %- 5 %	0 %-5 %	0 %-5 % (sin garantías financieras)
		Máx.	20 %	20 %	20 %	20 % (sin garantías financieras)
		Frecuencia	Temporal	Temporal	Temporal	Temporal
		Finalidad	Gest. efectivo, Ingresos adic.		Ingresos adic.	EPM
5	SBI FM India Bond	Estimates	-	-	0 %-5 %	-
		Máx.	-	-	20 %	-
		Frecuencia	-	-	Temporal	-
		Finalidad	-		Ingresos adic.	-
6	High Potential Bond	Estimates	0 %- 5 %	0 %- 5 %	0 %-5 %	0 %-5 % (sin garantías financieras)
		Máx.	20 %	20 %	20 %	20 % (sin garantías financieras)
		Frecuencia	Temporal	Temporal	Temporal	Temporal
		Finalidad	Gest. efectivo, Ingresos adic.		Ingresos adic.	EPM
<b>Subfondos de Retorno Absoluto</b>						
7	Absolute Return Multi-Strategy Control	Estimates	0 %-20 %	0 %-20 %	0 %-5 %	0 %-10 % (sin garantías financieras)
		Máx.	50 %	50 %	20 %	50 % (sin garantías financieras)
		Frecuencia	Temporal	Temporal	Temporal	Temporal
		Finalidad	Gest. efectivo, Op. ingresos, Ingresos adic.		Ingresos adic.	EPM
<b>Subfondos de Materias Primas</b>						
8	EUR Commodities	Estimates	-	-	-	0 %-100 % (sin garantías financieras)
		Máx.	-	-	-	125 % (sin garantías financieras)
		Frecuencia	-	-	-	Temporal
		Finalidad	-		-	EPM

# Anexo II - Información relacionada con los factores ESG de este Folleto.

Plantilla para la información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

## Inversión sostenible

significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**.

Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles.

Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Nombre del producto:

AMUNDI S.F. - DIVERSIFIED SHORT-TERM BOND SELECT

Identificador de entidad jurídica:

213800FCWTCT5DJRFA98

## Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?



Sí



No

X



Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: \_\_\_ %



en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del 20 % de inversiones sostenibles



con un objetivo medioambiental en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



con un objetivo social



Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social**: \_\_\_ %



Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve características medioambientales o sociales tratando de obtener una puntuación ESG superior a la del universo de inversión. A la hora de determinar la puntuación ESG del Subfondo y el Universo de Inversión, la rentabilidad ESG se evalúa comparando la rentabilidad media de un valor con la del sector del emisor de valores, en relación con cada una de las tres características ESG (criterios medioambientales, sociales y de gobierno corporativo). A efectos de esta medición, el universo de inversión se define como el

Bloomberg Euro Aggregated Corporate 1-3 Year Index. No se ha designado ningún Índice de referencia ESG.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

● ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

El indicador de sostenibilidad utilizado es la puntuación ESG del Subfondo, que se mide con la puntuación ESG del universo de inversión del Subfondo.

Amundi ha desarrollado su propio proceso interno de calificación ESG basado en el enfoque «Best in Class» (el mejor de su categoría). Las calificaciones adaptadas a cada sector de actividad tienen como objetivo evaluar la dinámica en la que operan las empresas.

La calificación ESG de Amundi utilizada para determinar la puntuación ESG es una puntuación cuantitativa ESG traducida a siete niveles, que van de A (las mejores puntuaciones) a G (las peores puntuaciones). En la escala de calificación ESG de Amundi, los valores que pertenecen a la lista de exclusión se corresponden con una G. Para los emisores corporativos, la rentabilidad ESG se evalúa a nivel global y a nivel de criterios relevantes comparándola con la rentabilidad media de su sector mediante la combinación de las tres dimensiones ESG:

- Dimensión medioambiental: examina la capacidad de los emisores para controlar su impacto medioambiental directo e indirecto, limitando su consumo energético, reduciendo sus emisiones de gases de efecto invernadero, combatiendo el agotamiento de recursos y protegiendo la biodiversidad.
- Dimensión social: mide cómo opera un emisor en relación con dos conceptos distintos: la estrategia del emisor para desarrollar su capital humano y el respeto a los derechos humanos en general.
- Dimensión de gobierno corporativo: esta dimensión evalúa la capacidad del emisor para garantizar la base de un marco de gobierno corporativo eficaz y generar valor a largo plazo.

La metodología aplicada por la calificación ESG de Amundi utiliza 38 criterios, que pueden ser genéricos (comunes a todas las empresas, independientemente de su actividad) o específicos para cada sector, ponderados en función del sector y considerados en términos de su impacto en la reputación, la eficiencia operativa y las normativas en relación con un emisor. Es probable que las calificaciones ESG de Amundi se expresen globalmente en las tres dimensiones E, S y G, o individualmente para cualquier factor medioambiental o social.

Para obtener más información sobre las puntuaciones y los criterios ESG, consulte la Declaración sobre finanzas sostenibles de Amundi disponible en <https://www.amundi.lu/retail/regulatory-documents-11>.

● ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

Los objetivos de las inversiones sostenibles son invertir en empresas que busquen cumplir dos criterios:

- 1) seguir las mejores prácticas medioambientales y sociales; y
- 2) evitar la fabricación de productos o la prestación de servicios que puedan suponer un perjuicio para el medioambiente y la sociedad.

Para que se considere que la empresa en la que se invierte contribuye al objetivo anterior, debe ser un «mejor rendimiento» dentro de su sector de actividad en al menos uno de sus factores medioambientales o sociales importantes.

La definición de «mejor rendimiento» se basa en la metodología ESG propia de Amundi, que tiene como objetivo medir la rentabilidad ESG de una empresa en la que se invierte. Para ser considerada una «empresa con el mejor rendimiento», una empresa en la que se invierte debe contar con una de las tres mejores calificaciones (A, B o C, en una escala de calificación que va de A a G) dentro de su sector en al menos un factor medioambiental o social importante. Los factores medioambientales y sociales importantes se identifican a nivel sectorial. La identificación de factores importantes se basa en el marco de análisis ESG de Amundi, que combina datos extrafinancieros y análisis cualitativos de los temas relacionados con el sector y la sostenibilidad. Los factores identificados como importantes dan como resultado una contribución superior al 10 % a la puntuación ESG global. Para el sector energético, por ejemplo, los factores importantes son: emisiones y energía, biodiversidad y contaminación, salud y

seguridad, comunidades locales y derechos humanos. Para obtener una descripción general más completa de los sectores y factores, consulte la Declaración sobre finanzas sostenibles de Amundi disponible en <https://www.amundi.lu/retail/regulatory-documents-11>.

Para contribuir a los objetivos anteriores, la empresa en la que se invierte no debe tener una exposición significativa a actividades (por ejemplo, tabaco, armas, juegos de azar, carbón, aviación, producción de carne, fabricación de fertilizantes y pesticidas, producción de plásticos de un solo uso) incompatibles con dichos criterios.

La naturaleza sostenible de una inversión se evalúa a nivel de la empresa en la que se invierte.

### Las principales incidencias adversas

son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a cuestiones de lucha contra la corrupción y el soborno.

#### ● *¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?*

Para asegurarse de que las inversiones sostenibles no causan un perjuicio significativo, Amundi utiliza dos filtros:

- El primer filtro de la prueba «no causar un perjuicio significativo» se basa en la monitorización de los indicadores obligatorios de las Principales Incidencias Adversas del Anexo 1, Tabla 1 del RTS, donde se dispone de datos sólidos (por ejemplo, intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte) mediante una combinación de indicadores (p. ej., intensidad de carbono) y umbrales o reglas específicos (por ejemplo, que la intensidad de carbono de la empresa en la que se invierte no está incluida en el último decil del sector).

Amundi ya tiene en cuenta las Principales Incidencias Adversas específicas dentro de su política de exclusión como parte de la Política de Inversión Responsable de Amundi. Estas exclusiones, que se aplican junto con las pruebas detalladas anteriormente, abarcan los siguientes temas: exclusiones por armas controvertidas, Infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, carbón y tabaco.

- Más allá de las Principales Incidencias Adversas abordadas en el primer filtro, Amundi ha definido un segundo filtro, que no tiene en cuenta los indicadores obligatorios de las principales incidencias adversas anteriores, con el fin de verificar que la empresa no actúe mal desde un punto de vista medioambiental o social general en comparación con otras empresas de su sector, lo que correspondería a una puntuación medioambiental o social superior o igual a E utilizando la calificación ESG de Amundi.

#### — *¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?*

Los indicadores de incidencias adversas se han tenido en cuenta tal como se detalla en el primer filtro de «no causar un perjuicio significativo»:

El primer filtro de «no causar un perjuicio significativo» se basa en la supervisión de los indicadores obligatorios de principales incidencias adversas establecidos en el Anexo 1, Tabla 1 del RTS, donde se dispone de datos sólidos mediante la combinación de los siguientes indicadores y umbrales o reglas específicos:

- Tener una intensidad de CO2 que no pertenezca al último decil en comparación con otras empresas de su sector (solo se aplica a sectores con una alta intensidad de emisiones).
- Mantener una diversidad del Consejo de Administración que no pertenezca al último decil en comparación con otras empresas de su sector.
- Estar exentos de cualquier controversia en relación con las condiciones de trabajo y los derechos humanos.
- Estar exentos de cualquier controversia en relación con la biodiversidad y la contaminación.

Amundi ya tiene en cuenta las Principales Incidencias Adversas específicas dentro de su política de exclusión como parte de la Política de Inversión Responsable de Amundi. Estas exclusiones, que se aplican además de las comprobaciones detalladas anteriormente, cubren los siguientes temas: exclusiones sobre armas controvertidas, violaciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, carbón y tabaco.

- *¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:*

Las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas están integrados en nuestra metodología de puntuación ESG. Nuestra propia herramienta de calificación ESG evalúa a los emisores utilizando los datos disponibles de nuestros proveedores de datos. Por ejemplo, el modelo tiene un criterio específico llamado «Implicación en la comunidad y derechos humanos» que se aplica a todos los sectores además de otros criterios relacionados con los derechos humanos, incluidas las cadenas de suministro socialmente responsables, las condiciones de trabajo y las relaciones laborales. Además, llevamos a cabo un seguimiento de las controversias, como mínimo, trimestralmente, lo que incluye a las empresas identificadas por violaciones de los derechos humanos. Cuando surjan controversias, los analistas evaluarán la situación y aplicarán una puntuación a la controversia (utilizando nuestra metodología de puntuación propia) y determinarán el mejor curso de acción. Las puntuaciones de controversia se actualizan trimestralmente para hacer un seguimiento de la tendencia y los esfuerzos de remediación

*La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.*

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

*Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.*



### **¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?**

Sí, el Subfondo tiene en cuenta todas las principales incidencias adversas obligatorias, según lo establecido en el Anexo 1, Tabla 1 del RTS, que se aplica a la estrategia del Subfondo y se basa en una combinación de políticas de exclusión (normativas y sectoriales), la integración de la calificación ESG en el proceso de inversión, enfoques de implicación y voto:

- Exclusión: Amundi ha definido normas de exclusión normativas, basadas en actividades y en sectores que cubren algunos de los indicadores clave adversos de sostenibilidad enumerados en el Reglamento sobre transparencia.

- Integración de los factores ESG: Amundi ha adoptado estándares mínimos de integración ESG aplicados por defecto a sus fondos de capital variable gestionados de forma activa (que excluyen a los emisores con una calificación G y una puntuación ESG media mejor ponderada superior a la del índice de referencia aplicable). Los 38 criterios utilizados en el enfoque de calificación ESG de Amundi también se han diseñado para tener en cuenta las incidencias clave sobre los factores de sostenibilidad, así como la calidad de las medidas de mitigación aplicadas.

- Implicación: la implicación es un proceso continuo y orientado a los objetivos, cuya finalidad es influir en las actividades o el comportamiento de las empresas en las que se invierte. El objetivo de las actividades de implicación puede clasificarse en dos categorías: implicar a un emisor para mejorar la forma en que integra la dimensión medioambiental y social, implicar a un emisor para mejorar su impacto en asuntos medioambientales, sociales

y relacionados con los derechos humanos u otros asuntos de sostenibilidad que sean importantes para la sociedad y la economía global.

- Voto: la política de voto de Amundi responde a un análisis integral de todas las cuestiones a largo plazo que pueden influir en la creación de valor, incluidas las cuestiones ESG importantes. Para obtener más información, consulte la Política de voto de Amundi.

- Control de controversias: Amundi ha desarrollado un sistema de control de controversias que se basa en tres proveedores de datos externos para realizar un seguimiento sistemático de las controversias y su nivel de gravedad. A continuación, este enfoque cuantitativo se enriquece con una evaluación detallada de cada controversia grave, dirigida por analistas ESG, y por una revisión periódica de su evolución. Este enfoque se aplica a todos los fondos de Amundi.

Para obtener información sobre cómo se utilizan los indicadores obligatorios de las principales incidencias adversas, consulte la Declaración sobre finanzas sostenibles de Amundi disponible en <https://www.amundi.lu/retail/regulatory-documents-11>.

No



### ¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

Objetivo: este producto financiero pretende aumentar el valor de su inversión y generar ingresos durante el periodo de tenencia recomendado.

El Subfondo invierte principalmente en una amplia gama de bonos con categoría de grado inversión de emisores de la eurozona, incluidos gobiernos y empresas, y en valores del mercado monetario. Estos valores están denominados en euros o en otras divisas, siempre que la exposición a las divisas esté cubierta en euros. El Subfondo trata de reducir el riesgo de tipos de interés mediante el uso de bonos de tipo variable, bonos a corto plazo y técnicas de cobertura de tipos de interés utilizando instrumentos derivados como swaps de tipos de interés o futuros. El Subfondo trata de mantener la duración, en términos de tipos de interés, dentro de la banda entre -2 y +2 años. El Subfondo podrá invertir hasta el 35 % de sus activos en instrumentos de deuda con calificaciones inferiores a grado de inversión, excluyendo los valores que no tengan asignada una calificación por parte de una agencia de calificación crediticia. El Subfondo puede invertir hasta un 20 % de sus activos en títulos respaldados por activos y hasta un 10 % en bonos convertibles contingentes. El Subfondo podrá invertir en valores subordinados, emitidos principalmente por emisores corporativos radicados en la eurozona. Aunque el Subfondo trata de invertir en valores con una calificación ESG, no todas las inversiones del Subfondo tendrán una calificación ESG y, en cualquier caso, dichas inversiones no superarán el 10 % de los activos del Subfondo. El Subfondo podrá recurrir al uso de derivados para limitar una serie de riesgos, para hacer una gestión eficiente de la cartera o como una forma de obtener exposición a diversos activos, mercados o fuentes de ingresos.

Índice de referencia: El Subfondo se gestiona de forma activa. El Euro Short-Term Rate se utiliza a posteriori como un indicador para evaluar la rentabilidad del Subfondo y para las clases de participaciones relevantes para el cálculo de las comisiones de rentabilidad. No existen limitaciones en relación con los índices de referencia que puedan limitar la composición de la cartera. El Subfondo no ha designado el índice de referencia como un índice de referencia a efectos del Reglamento sobre Transparencia.

Proceso de gestión: El Subfondo integra Factores de Sostenibilidad en su proceso de inversión y tiene en cuenta las principales incidencias adversas de las decisiones sobre inversión en los Factores de Sostenibilidad, tal como se describe de un modo más detallado en el apartado

«Inversión Sostenible» del Folleto.

El Subfondo pretende conseguir una puntuación ESG de su cartera superior a la de su universo de inversión representado por el Bloomberg Euro Aggregated Corporate 1.3 Year Index. Al analizar la puntuación ESG comparándola con el universo de inversión, el Subfondo se compara con la puntuación ESG de su universo de inversión una vez excluido del universo de inversión el 20 % de los valores con menor calificación ESG.

La gestora de inversiones utiliza una combinación de análisis de mercados y análisis de cada uno de los emisores de bonos para identificar aquellos bonos que parezcan ofrecer la mayor rentabilidad en relación con su nivel de riesgo.

La estrategia de inversión orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

● **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

Todos los valores mantenidos en el Subfondo están sujetos a los Criterios ESG. Esto se logra mediante el uso de la metodología patentada de Amundi y/o la información ESG proporcionada por terceros.

El Subfondo aplica en primer lugar la política de exclusión de Amundi, que incluye las siguientes normas:

- exclusiones legales por armas controvertidas (minas antipersonales, bombas de racimo, armas químicas, armas biológicas y armas de uranio empobrecido, etc.);
- empresas que violen grave y repetidamente uno o más de los 10 principios del Pacto Mundial, sin medidas correctivas creíbles;
- las exclusiones sectoriales del grupo Amundi sobre carbón y tabaco (los detalles de esta política están disponibles en la Política de Inversión Responsable de Amundi disponible en el sitio web <https://www.amundi.lu/retail/regulatory-documents-11>).

El Subfondo, como elemento vinculante, pretende tener una puntuación ESG más alta que la puntuación ESG del universo de inversión.

Al analizar la puntuación ESG comparándola con el universo de inversión, el Subfondo se compara con la puntuación ESG de su universo de inversión una vez excluido del universo de inversión el 20 % de los valores con la calificación ESG más baja.

Los Criterios ESG del Subfondo se aplican al menos al:

- 90 % de los valores de renta variable emitidos por empresas de gran capitalización de países desarrollados; valores de deuda, instrumentos del mercado monetario con una calificación de solvencia de categoría de inversión; y deuda soberana emitida por países desarrollados;
- 75 % de los valores de renta variable emitidos por empresas de gran capitalización de países de mercados emergentes; valores de renta variable emitidos por empresas de pequeña y mediana capitalización de cualquier país; valores de deuda e instrumentos del mercado monetario con una calificación de solvencia de alta rentabilidad; y deuda soberana emitida por países de mercados emergentes.

Sin embargo, los inversores deben tener en cuenta que puede que no sea factible realizar un análisis ESG del efectivo, quasi efectivo, algunos derivados y algunos organismos de inversión colectiva, con los mismos estándares que para las demás inversiones. La metodología de cálculo ESG no incluirá aquellos valores que no tengan una calificación ESG, ni efectivo, quasi efectivo, algunos derivados y algunos organismos de inversión colectiva.

Además, y teniendo en cuenta el compromiso mínimo de mantener un 20 % de Inversiones Sostenibles en inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental, el Subfondo invierte en empresas consideradas como las que tienen un «mejor rendimiento» a la hora de beneficiarse de una de las tres calificaciones más altas (A, B o C, en una escala de calificación que va de A a G) dentro de su sector en al menos un factor medioambiental o social importante.

- **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

N/A

- **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Nos basamos en la metodología de puntuación ESG de Amundi. La puntuación ESG de Amundi se basa en un marco de análisis ESG patentado, que tiene en cuenta 38 criterios generales y específicos del sector, incluidos los criterios de gobierno corporativo. En la dimensión de Gobierno corporativo, evaluamos la capacidad de un emisor para garantizar un marco de gobierno corporativo eficaz que garantice que cumplirá sus objetivos a largo plazo (por ejemplo, garantizar el valor del emisor a largo plazo). Los subcriterios de gobierno corporativo considerados son: estructura del consejo, auditoría y control, remuneración, derechos de los accionistas, ética, prácticas fiscales y estrategia ESG.

La escala de calificación ESG de Amundi contiene siete calificaciones, que van de la A a la G, donde A es la mejor y G la peor. Las empresas con calificación G quedan excluidas de nuestro universo de inversión.

Cada valor corporativo (acciones, bonos, derivados de nombre único, renta variable ESG y ETF de renta fija) incluido en las carteras de inversión se ha evaluado en relación con las buenas prácticas de gobierno corporativo que aplican un filtro normativo en relación con los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (PMNU) sobre el emisor asociado. La evaluación se realiza de forma continua. El Comité de calificaciones ESG de Amundi revisa mensualmente las listas de empresas que incumplen el PMNU, lo que lleva a una rebaja de la calificación a G. La bajada de la calificación de los valores a G se lleva a cabo por defecto en un plazo de 90 días.

La Política de Administración de Amundi (implicación y voto) relacionada con el gobierno corporativo complementa este enfoque.



### **¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?**

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Al menos el 90 % de las inversiones del subfondo se utilizarán para lograr las características medioambientales o sociales promovidas por el subfondo de acuerdo con los elementos vinculantes de la estrategia de inversión.

Además, el Subfondo se compromete a mantener un mínimo del 20 % en inversiones sostenibles, según lo indicado en la siguiente tabla. Las inversiones ajustadas a otras características medioambientales o sociales (n.º 1B) representarán la diferencia entre la proporción real de inversiones ajustadas a características medioambientales o sociales (n.º 1) y la proporción real de inversiones sostenibles (n.º 1A).

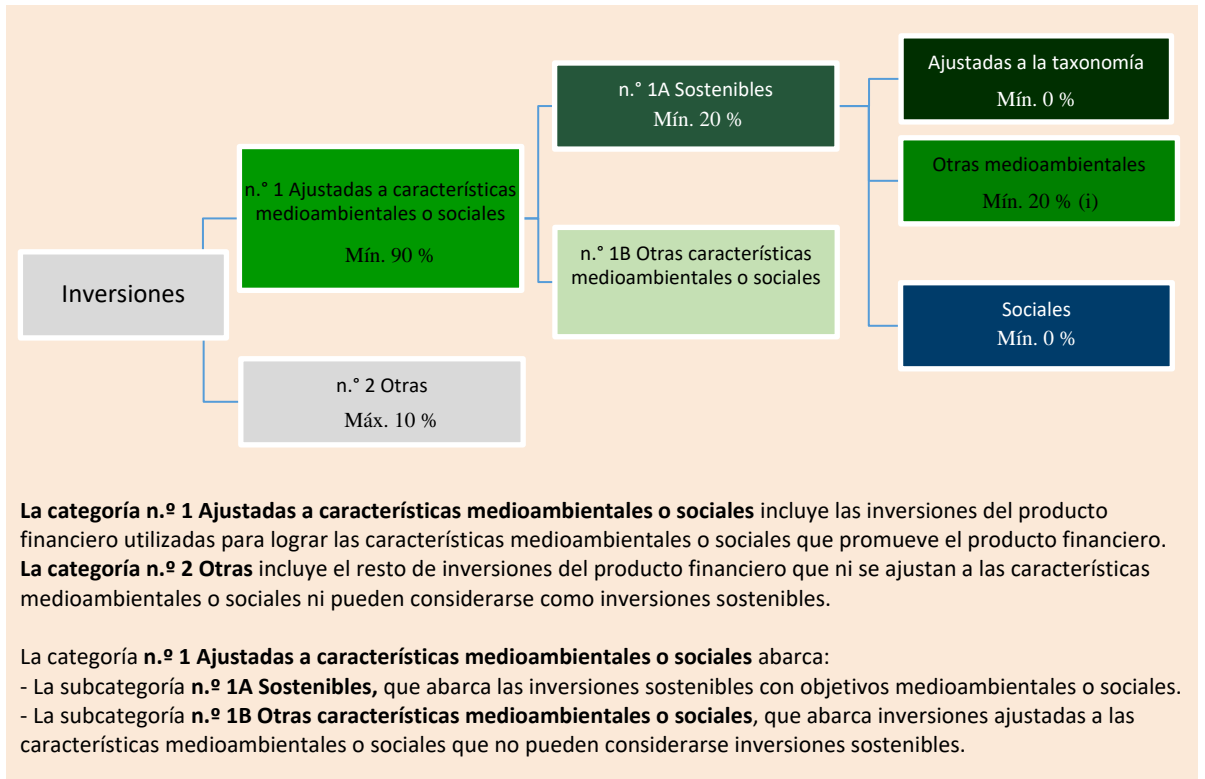
La proporción prevista de otras inversiones medioambientales representa un mínimo del 20 % (i) y puede cambiar a medida que aumenten las proporciones reales de las inversiones ajustadas a la taxonomía y/o las inversiones sociales.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.

- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.

- Los **gastos de explotación** (OpEx) que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

No se utilizan derivados para lograr las características medioambientales y sociales que promueve el subfondo.



**¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?**

Actualmente, el subfondo no tiene un compromiso mínimo con las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental ajustado a la taxonomía de la UE.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE<sup>1</sup>?**

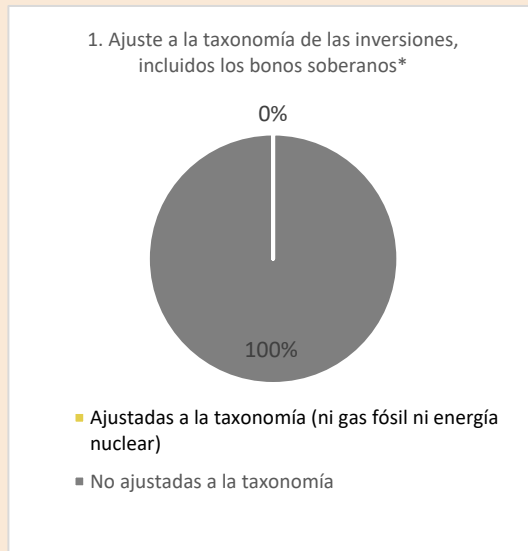
- Sí:  
 En el gas fósil     En la energía nuclear
- No

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

<sup>1</sup> Las actividades relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear solo cumplirán con la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no supongan un perjuicio significativo para ningún objetivo de la taxonomía de la UE. Los criterios completos para las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen con la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos\*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



\* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

\*\* Este porcentaje es meramente indicativo y puede variar.

### ● ¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

El Subfondo no tiene una proporción mínima de inversiones en actividades de transición o facilitadoras.



son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



### ¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

El Subfondo asumirá el compromiso mínimo de mantener un 20 % de Inversiones Sostenibles en inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental, tal como se indica en el presente Anexo, sin ningún compromiso en relación con su ajuste a la taxonomía de la UE.



### ¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

El Subfondo no tiene una proporción mínima definida.



## ¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

En la categoría «n.º 2 Otras» se incluyen el efectivo y los instrumentos sin calificación a efectos de liquidez y de gestión del riesgo de la cartera. Los instrumentos sin calificación también pueden incluir valores para los que no se disponga de los datos necesarios para medir la consecución de características medioambientales o sociales.



## ¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

Este Subfondo no tiene un índice específico designado como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve.

- *¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?*

N/A

- *¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?*

N/A

- *¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?*

N/A

- *¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?*

N/A



## ¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:  
[Amundi S.F. - Página de reglamentos | Amundi Luxembourg Retail](#)

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

Nombre del producto:  
AMUNDI S.F. - HIGH POTENTIAL BOND

Identificador de entidad jurídica:  
213800D4SEJSIL2F9A51

## Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

Sí

No

Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: \_\_\_ %

en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social**: \_\_\_ %

**Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del 5 % de inversiones sostenibles

con un objetivo medioambiental en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

con un objetivo social

Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

**Inversión sostenible** significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.



### ¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve características medioambientales o sociales tratando de obtener una puntuación ESG superior a la puntuación ESG del 15 % ICE BofA Contingent Capital Index, 25 % ICE BofA Euro Subordinated Financial Index, 20 % ICE BofA Global Hybrid Non-Financial Corporate Index, 20 % ICE BofA BB-B Global High Yield Index y 20 % ICE BofA Emerging Markets Corporate Plus Index (el «Índice de referencia»). A la hora de determinar la puntuación ESG del Subfondo y del Índice de referencia, la rentabilidad ESG se evalúa comparando la rentabilidad media de un valor con la del sector del emisor de valores, en relación con cada una de las tres características ESG (criterios medioambientales, sociales y de gobierno corporativo). El Índice de referencia es un índice de mercado amplio que no evalúa ni incluye componentes en función de sus características medioambientales y/o sociales y que, por lo tanto, no pretende estar ajustado a las características que promueve el Subfondo. No se ha designado ningún Índice de referencia ESG.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

● ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

El indicador de sostenibilidad utilizado es la puntuación ESG del Subfondo, que se compara con la puntuación ESG del Índice de referencia del Subfondo.

Amundi ha desarrollado su propio proceso interno de calificación ESG basado en el enfoque «Best in Class» (el mejor de su categoría). Las calificaciones adaptadas a cada sector de actividad tienen como objetivo evaluar la dinámica en la que operan las empresas.

La calificación ESG de Amundi utilizada para determinar la puntuación ESG es una puntuación cuantitativa ESG traducida a siete niveles, que van de A (las mejores puntuaciones) a G (las peores puntuaciones). En la escala de calificación ESG de Amundi, los valores que pertenecen a la lista de exclusión se corresponden con una G. Para los emisores corporativos, la rentabilidad ESG se evalúa a nivel global y a nivel de criterios relevantes comparándola con la rentabilidad media de su sector mediante la combinación de las tres dimensiones ESG:

- Dimensión medioambiental: examina la capacidad de los emisores para controlar su impacto medioambiental directo e indirecto, limitando su consumo energético, reduciendo sus emisiones de gases de efecto invernadero, combatiendo el agotamiento de recursos y protegiendo la biodiversidad.
- Dimensión social: mide cómo opera un emisor en relación con dos conceptos distintos: la estrategia del emisor para desarrollar su capital humano y el respeto a los derechos humanos en general.
- Dimensión de gobierno corporativo: esta dimensión evalúa la capacidad del emisor para garantizar la base de un marco de gobierno corporativo eficaz y generar valor a largo plazo.

La metodología aplicada por la calificación ESG de Amundi utiliza 38 criterios, que pueden ser genéricos (comunes a todas las empresas, independientemente de su actividad) o específicos para cada sector, ponderados en función del sector y considerados en términos de su impacto en la reputación, la eficiencia operativa y las normativas en relación con un emisor. Es probable que las calificaciones ESG de Amundi se expresen globalmente en las tres dimensiones E, S y G, o individualmente para cualquier factor medioambiental o social.

Para obtener más información sobre las puntuaciones y los criterios ESG, consulte la Declaración sobre finanzas sostenibles de Amundi disponible en <https://www.amundi.lu/retail/regulatory-documents-11>.

● ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

Los objetivos de las inversiones sostenibles son invertir en empresas que busquen cumplir dos criterios:

- 1) seguir las mejores prácticas medioambientales y sociales; y
- 2) evitar la fabricación de productos o la prestación de servicios que puedan suponer un perjuicio para el medioambiente y la sociedad.

Para que se considere que la empresa en la que se invierte contribuye al objetivo anterior, debe ser un «mejor rendimiento» dentro de su sector de actividad en al menos uno de sus factores medioambientales o sociales importantes.

La definición de «mejor rendimiento» se basa en la metodología ESG propia de Amundi, que tiene como objetivo medir la rentabilidad ESG de una empresa en la que se invierte. Para ser considerada una «empresa con el mejor rendimiento», una empresa en la que se invierte debe contar con una de las tres mejores calificaciones (A, B o C, en una escala de calificación que va de A a G) dentro de su sector en al menos un factor medioambiental o social importante. Los factores medioambientales y sociales importantes se identifican a nivel sectorial. La identificación de factores importantes se basa en el marco de análisis ESG de Amundi, que combina datos extrafinancieros y análisis cualitativos de los temas relacionados con el sector y la sostenibilidad. Los factores identificados como importantes dan como resultado una contribución superior al 10 % a la puntuación ESG global. Para el sector energético, por ejemplo, los factores importantes son: emisiones y energía, biodiversidad y contaminación, salud y seguridad, comunidades locales y derechos humanos. Para obtener una descripción general más completa de los sectores y factores, consulte la Declaración sobre finanzas sostenibles de Amundi disponible en <https://www.amundi.lu/retail/regulatory-documents-11>.

Para contribuir a los objetivos anteriores, la empresa en la que se invierte no debe tener una exposición significativa a actividades (por ejemplo, tabaco, armas, juegos de azar, carbón, aviación, producción de carne, fabricación de fertilizantes y pesticidas, producción de plásticos de un solo uso) incompatibles con dichos criterios.

La naturaleza sostenible de una inversión se evalúa a nivel de la empresa en la que se invierte.

### Las principales incidencias adversas

son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a cuestiones de lucha contra la corrupción y el soborno.

#### ● *¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?*

Para asegurarse de que las inversiones sostenibles no causan un perjuicio significativo, Amundi utiliza dos filtros:

- El primer filtro de la prueba «no causar un perjuicio significativo» se basa en la monitorización de los indicadores obligatorios de las Principales Incidencias Adversas del Anexo 1, Tabla 1 del RTS, donde se dispone de datos sólidos (por ejemplo, intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte) mediante una combinación de indicadores (p. ej., intensidad de carbono) y umbrales o reglas específicos (por ejemplo, que la intensidad de carbono de la empresa en la que se invierte no está incluida en el último decil del sector).

Amundi ya tiene en cuenta las Principales Incidencias Adversas específicas dentro de su política de exclusión como parte de la Política de Inversión Responsable de Amundi. Estas exclusiones, que se aplican junto con las pruebas detalladas anteriormente, abarcan los siguientes temas: exclusiones por armas controvertidas, Infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, carbón y tabaco.

- Más allá de las Principales Incidencias Adversas abordadas en el primer filtro, Amundi ha definido un segundo filtro, que no tiene en cuenta los indicadores obligatorios de las principales incidencias adversas anteriores, con el fin de verificar que la empresa no actúe mal desde un punto de vista medioambiental o social general en comparación con otras empresas de su sector, lo que correspondería a una puntuación medioambiental o social superior o igual a E utilizando la calificación ESG de Amundi.

#### – *¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?*

Los indicadores de incidencias adversas se han tenido en cuenta tal como se detalla en el primer filtro de «no causar un perjuicio significativo»:

El primer filtro de «no causar un perjuicio significativo» se basa en la supervisión de los indicadores obligatorios de principales incidencias adversas establecidos en el Anexo 1, Tabla 1 del RTS, donde se dispone de datos sólidos mediante la combinación de los siguientes indicadores y umbrales o reglas específicos:

- Tener una intensidad de CO2 que no pertenezca al último decil en comparación con otras empresas de su sector (solo se aplica a sectores con una alta intensidad de emisiones).
- Mantener una diversidad del Consejo de Administración que no pertenezca al último decil en comparación con otras empresas de su sector.
- Estar exentos de cualquier controversia en relación con las condiciones de trabajo y los derechos humanos.
- Estar exentos de cualquier controversia en relación con la biodiversidad y la contaminación.

Amundi ya tiene en cuenta las Principales Incidencias Adversas específicas dentro de su política de exclusión como parte de la Política de Inversión Responsable de Amundi. Estas exclusiones, que se aplican además de las comprobaciones detalladas anteriormente, cubren los siguientes temas: exclusiones sobre armas controvertidas, violaciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, carbón y tabaco.

– *¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:*

Las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas están integrados en nuestra metodología de puntuación ESG. Nuestra propia herramienta de calificación ESG evalúa a los emisores utilizando los datos disponibles de nuestros proveedores de datos. Por ejemplo, el modelo tiene un criterio específico llamado «Implicación en la comunidad y derechos humanos» que se aplica a todos los sectores además de otros criterios relacionados con los derechos humanos, incluidas las cadenas de suministro socialmente responsables, las condiciones de trabajo y las relaciones laborales. Además, llevamos a cabo un seguimiento de las controversias, como mínimo, trimestralmente, lo que incluye a las empresas identificadas por violaciones de los derechos humanos. Cuando surjan controversias, los analistas evaluarán la situación y aplicarán una puntuación a la controversia (utilizando nuestra metodología de puntuación propia) y determinarán el mejor curso de acción. Las puntuaciones de controversia se actualizan trimestralmente para hacer un seguimiento de la tendencia y los esfuerzos de remediación.

*La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.*

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

*Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.*



### **¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?**

Sí, el Subfondo tiene en cuenta todas las principales incidencias adversas obligatorias, según lo establecido en el Anexo 1, Tabla 1 del RTS, que se aplica a la estrategia del Subfondo y se basa en una combinación de políticas de exclusión (normativas y sectoriales), la integración de la calificación ESG en el proceso de inversión, enfoques de implicación y voto:

- Exclusión: Amundi ha definido normas de exclusión normativas, basadas en actividades y en sectores que cubren algunos de los indicadores clave adversos de sostenibilidad enumerados en el Reglamento sobre transparencia.

- Integración de los factores ESG: Amundi ha adoptado estándares mínimos de integración ESG aplicados por defecto a sus fondos de capital variable gestionados de forma activa (que excluyen a los emisores con una calificación G y una puntuación ESG media mejor ponderada superior a la del índice de referencia aplicable). Los 38 criterios utilizados en el enfoque de calificación ESG de Amundi también se han diseñado para tener en cuenta las incidencias clave sobre los factores de sostenibilidad, así como la calidad de las medidas de mitigación aplicadas.

- Implicación: la implicación es un proceso continuo y orientado a los objetivos, cuya finalidad es influir en las actividades o el comportamiento de las empresas en las que se invierte. El objetivo de las actividades de implicación puede clasificarse en dos categorías:

implicar a un emisor para mejorar la forma en que integra la dimensión medioambiental y social, implicar a un emisor para mejorar su impacto en asuntos medioambientales, sociales y relacionados con los derechos humanos u otros asuntos de sostenibilidad que sean importantes para la sociedad y la economía global.

- Voto: la política de voto de Amundi responde a un análisis integral de todas las cuestiones a largo plazo que pueden influir en la creación de valor, incluidas las cuestiones ESG importantes. Para obtener más información, consulte la Política de voto de Amundi.

- Control de controversias: Amundi ha desarrollado un sistema de control de controversias que se basa en tres proveedores de datos externos para realizar un seguimiento sistemático de las controversias y su nivel de gravedad. A continuación, este enfoque cuantitativo se enriquece con una evaluación detallada de cada controversia grave, dirigida por analistas ESG, y por una revisión periódica de su evolución. Este enfoque se aplica a todos los fondos de Amundi.

Para obtener información sobre cómo se utilizan los indicadores obligatorios de las principales incidencias adversas, consulte la Declaración sobre finanzas sostenibles de Amundi disponible en <https://www.amundi.lu/retail/regulatory-documents-11>.

No



### ¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

**Objetivo:** Este producto financiero pretende aumentar el valor de su inversión y generar ingresos durante el periodo de tenencia recomendado.

**Inversiones:** Este Subfondo invierte fundamentalmente en una amplia gama de títulos subordinados de emisores corporativos de cualquier parte del mundo, incluidos los Mercados emergentes, y denominados en cualquier divisa.

Entre las inversiones del Subfondo se encuentran los bonos subordinados, los bonos prioritarios, los valores preferentes, las obligaciones perpetuas y los valores convertibles, como bonos privados híbridos (hasta un 50 % de su patrimonio) y bonos convertibles contingentes (hasta el 20 % de su patrimonio). El Subfondo también podrá invertir en deuda e instrumentos relacionados con la deuda denominados en cualquier divisa emitida por cualquier gobierno u organismo supranacional, autoridades locales y organismos públicos internacionales, así como en instrumentos del mercado monetario y efectivo. y podrá invertir en bonos de grado de inversión o de categoría inferior al grado de inversión. Siempre que cumpla lo establecido en las políticas anteriores, el Subfondo podrá invertir más del 10 % de sus activos en OIC y OICVM. El Subfondo podrá utilizar derivados financieros para reducir diversos riesgos, para una gestión eficiente de la cartera y como una manera de adquirir una exposición a diversos activos, mercados o fuentes de ingresos. El Subfondo integra factores de sostenibilidad en su proceso de inversión, tal como se describe de un modo más detallado en el apartado «Inversión sostenible» del Folleto.

**Índice de referencia:** El Subfondo se gestiona de forma activa haciendo referencia a una combinación compuesta al 15 % por el ICE BofA Contingent Capital Index, al 25 % por el ICE BofA Euro Subordinated Financial Index, al 20 % por el ICE BofA Global Hybrid Non-Financial Corporate Index, al 20 % por el ICE BofA BB-B Global High Yield Index y al 20 % por el ICE BofA Emerging Markets Corporate Plus Index, y buscando superar su rentabilidad (tras las comisiones aplicables). El Subfondo está expuesto, principalmente, a los emisores del índice de referencia; no obstante, la gestión del Subfondo tiene carácter discrecional y estará expuesto a emisores no incluidos en el Índice de referencia. El Subfondo supervisa la

exposición al riesgo en relación con el Índice de referencia; no obstante, se espera que el nivel de desviación respecto al Índice de referencia sea importante. Además, el Subfondo ha designado el índice de referencia como un índice de referencia a efectos del Reglamento sobre Transparencia. El Índice de referencia está compuesto por índices de mercado amplios, que no evalúan ni incluyen componentes en función de sus características medioambientales y que, por lo tanto, no están ajustados a las características medioambientales que promueve el Subfondo. Puede encontrar información sobre la metodología utilizada para el cálculo del índice de referencia en [www.amundi.com](http://www.amundi.com).

Proceso de gestión:

El Subfondo integra factores de sostenibilidad en su proceso de inversión, tal como se describe de un modo más detallado en el apartado «Inversión sostenible» del Folleto.

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

● ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?***

Todos los valores mantenidos en el Subfondo están sujetos a los Criterios ESG. Esto se logra mediante el uso de la metodología patentada de Amundi y/o la información ESG proporcionada por terceros.

El Subfondo aplica en primer lugar la política de exclusión de Amundi, que incluye las siguientes normas:

- exclusiones legales por armas controvertidas (minas antipersonales, bombas de racimo, armas químicas, armas biológicas y armas de uranio empobrecido, etc.);
- empresas que violen grave y repetidamente uno o más de los 10 principios del Pacto Mundial, sin medidas correctivas creíbles;
- las exclusiones sectoriales del grupo Amundi sobre carbón y tabaco (los detalles de esta política están disponibles en la Política de Inversión Responsable de Amundi disponible en el sitio web <https://www.amundi.lu/retail/regulatory-documents-11>).

El Subfondo, como elemento vinculante, pretende tener una puntuación ESG superior a la puntuación ESG del Índice de referencia.

Los Criterios ESG del Subfondo se aplican al menos al:

- 90 % de los valores de renta variable emitidos por empresas de gran capitalización de países desarrollados; valores de deuda, instrumentos del mercado monetario con una calificación de solvencia de categoría de inversión; y deuda soberana emitida por países desarrollados;
- 75 % de los valores de renta variable emitidos por empresas de gran capitalización de países de mercados emergentes; valores de renta variable emitidos por empresas de pequeña y mediana capitalización de cualquier país; valores de deuda e instrumentos del mercado monetario con una calificación de solvencia de alta rentabilidad; y deuda soberana emitida por países de mercados emergentes.

Sin embargo, los inversores deben tener en cuenta que puede que no sea factible realizar un análisis ESG del efectivo, casi efectivo, algunos derivados y algunos organismos de inversión colectiva, con los mismos estándares que para las demás inversiones. La metodología de cálculo ESG no incluirá aquellos valores que no tengan una calificación ESG, ni efectivo, casi efectivo, algunos derivados y algunos organismos de inversión colectiva.

Además, y teniendo en cuenta el compromiso mínimo de mantener un 5 % de Inversiones Sostenibles en inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental, el Subfondo invierte en empresas consideradas como las que tienen un «mejor rendimiento» a la hora de beneficiarse de una de las tres calificaciones más altas (A, B o C, en una escala de calificación que va de A a G) dentro de su sector en al menos un factor medioambiental o social importante.

- **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No existe ningún porcentaje mínimo comprometido para el Subfondo.

- **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Nos basamos en la metodología de puntuación ESG de Amundi. La puntuación ESG de Amundi se basa en un marco de análisis ESG patentado, que tiene en cuenta 38 criterios generales y específicos del sector, incluidos los criterios de gobierno corporativo. En la dimensión de Gobierno corporativo, evaluamos la capacidad de un emisor para garantizar un marco de gobierno corporativo eficaz que garantice que cumplirá sus objetivos a largo plazo (por ejemplo, garantizar el valor del emisor a largo plazo). Los subcriterios de gobierno corporativo considerados son: estructura del consejo de administración, auditoría y control, remuneración, derechos de los accionistas, ética, prácticas fiscales y estrategia ESG.

La escala de calificación ESG de Amundi contiene siete calificaciones, que van de la A a la G, donde A es la mejor y G la peor. Las empresas con calificación G quedan excluidas de nuestro universo de inversión.

Cada valor corporativo (acciones, bonos, derivados de nombre único, renta variable ESG y ETF de renta fija) incluido en las carteras de inversión se ha evaluado en relación con las buenas prácticas de gobierno corporativo que aplican un filtro normativo en relación con los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (PMNU) sobre el emisor asociado. La evaluación se realiza de forma continua. El Comité de calificaciones ESG de Amundi revisa mensualmente las listas de empresas que incumplen el PMNU, lo que lleva a una rebaja de la calificación a G. La bajada de la calificación de los valores a G se lleva a cabo por defecto en un plazo de 90 días.

La Política de Administración de Amundi (implicación y voto) relacionada con el gobierno corporativo complementa este enfoque.



### **¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?**

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Al menos el 40 % de las inversiones del Subfondo se utilizarán para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el subfondo de acuerdo con los elementos vinculantes de la estrategia de inversión.

Además, el Subfondo se compromete a mantener un mínimo del 5 % en inversiones sostenibles, según lo indicado en la siguiente tabla. Las inversiones ajustadas a otras características medioambientales o sociales (n.º 1B) representarán la diferencia entre la proporción real de inversiones ajustadas a características medioambientales o sociales (n.º 1) y la proporción real de inversiones sostenibles (n.º 1A).

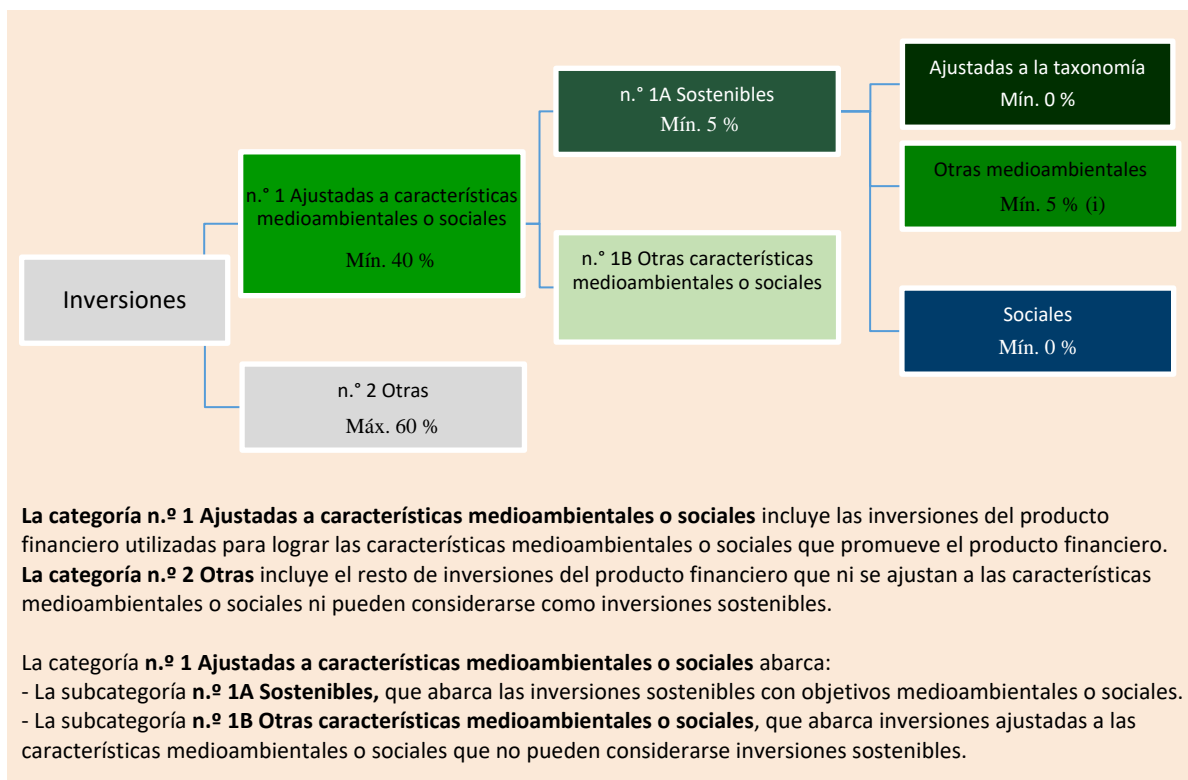
La proporción prevista de otras inversiones medioambientales representa un mínimo del 5 % (i) y puede cambiar a medida que aumenten las proporciones reales de las inversiones alineadas con la taxonomía y/o las inversiones sociales.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.

- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.

- Los **gastos de explotación** (OpEx) que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

No se utilizan derivados para lograr las características medioambientales y sociales que promueve el subfondo.

● **¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?**

Actualmente, el subfondo no tiene un compromiso mínimo con las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental ajustado a la taxonomía de la UE.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE?**

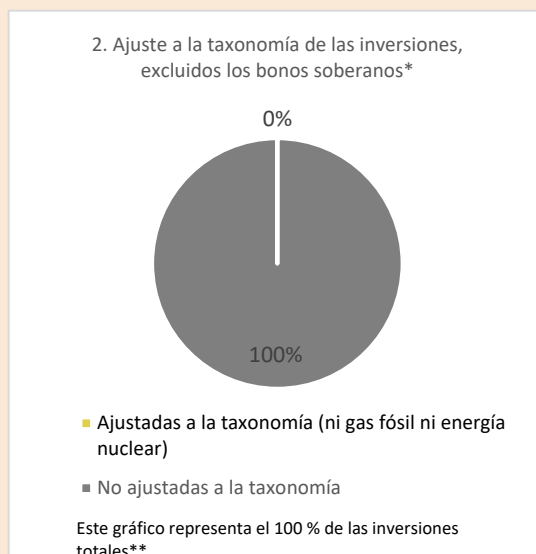
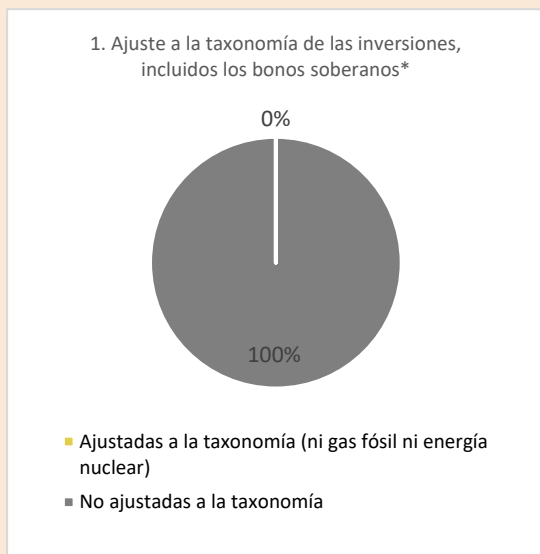
- Sí: *[especificar a continuación y detalles en los gráficos del cuadro]*
- En el gas fósil       En la energía nuclear

No

<sup>2</sup> Las actividades relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear solo cumplirán con la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no supongan un perjuicio significativo para ningún objetivo de la taxonomía de la UE. Los criterios completos para las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen con la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental. Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos\*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



\* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

\*\* Este porcentaje es meramente indicativo y puede variar.

### ● ¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

El Subfondo no tiene establecida ninguna proporción mínima de inversión en actividades de transición o facilitadoras.



son

inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



### ¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

El Subfondo asumirá el compromiso mínimo de mantener un 5 % de Inversiones Sostenibles en inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental, tal como se indica en el presente Anexo, sin ningún compromiso en relación con su ajuste a la taxonomía de la UE.



### ¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

El Subfondo no tiene una proporción mínima definida.



### ¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

En la categoría «n.º 2 Otras» se incluyen el efectivo y los instrumentos sin calificación a efectos de liquidez y de gestión del riesgo de la cartera. Los instrumentos sin calificación también pueden incluir valores para los que no se disponga de los datos necesarios para medir la consecución de características medioambientales o sociales.



### ¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

Este Subfondo no tiene un índice específico designado como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve.

- *¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?*

N/A

- *¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?*

N/A

- *¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?*

N/A

- *¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?*

N/A



### ¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:  
[Amundi S.F. - Página de reglamentos | Amundi Luxembourg Retail](#)

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

# » Reglamento de Gestión

## 1 El Fondo

Amundi S.F. (el “Fondo”) se creó el 6 de junio de 2003 como un organismo de inversión colectiva de Derecho luxemburgués. El Fondo, que adopta la forma de un fondo de inversión colectiva de tipo abierto (“fonds commun de placement”) con arreglo a lo dispuesto en la Parte I de la Ley luxemburguesa, de 17 de diciembre de 2010, sobre organismos de inversión colectiva, en su versión modificada (la “Ley de 17 de diciembre de 2010”), se organiza como una masa patrimonial sin forma social mantenida en copropiedad e integrada por Valores Mobiliarios y otros activos legalmente autorizados.

El Fondo se compondrá de diferentes Subfondos (cada uno de ellos, un “Subfondo” y, conjuntamente, los “Subfondos”) establecidos con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 4 del presente Reglamento de Gestión.

Amundi Luxembourg S.A. (la “Sociedad Gestora”), una sociedad que adopta la forma de una sociedad anónima (“société anonyme”) con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de 17 de diciembre de 2010, con domicilio social en Luxemburgo, gestiona los activos de cada Subfondo única y exclusivamente en interés de los copropietarios de dicho Subfondo (los “Partícipes”).

La custodia de los activos del Fondo está encomendada a Société Générale Luxembourg (el «Depositario»). Los activos del Fondo se mantienen segregados de los de la Sociedad Gestora.

Mediante la adquisición de participaciones (las “Participaciones”) de uno o más Subfondos, los Partícipes aprueban y aceptan en todos sus términos el presente reglamento de gestión (el “Reglamento de Gestión”), que regula la relación contractual entre los Partícipes, la Sociedad Gestora y el Depositario. El presente Reglamento de Gestión y toda modificación futura del mismo deberán depositarse en el Registro del Tribunal de Distrito de Luxemburgo. Dicho depósito será publicado en la Compilación electrónica de sociedades y asociaciones (la “RESA”, por sus siglas en francés) (anteriormente, Mémorial C, Recueil des Sociétés et Associations (Boletín Oficial de Luxemburgo, Sección de Sociedades y Asociaciones). Pueden obtenerse copias del Reglamento de Gestión en el Registro del Tribunal de Distrito.

## 2 La Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora gestiona los activos del Fondo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Gestión en su propio nombre, aunque en beneficio exclusivo de los partícipes del Fondo.

El consejo de administración de la Sociedad Gestora (el «Consejo») determinará las políticas de inversión de los Subfondos con sujeción a los objetivos expuestos en el Artículo 3 y a los límites estipulados en el Artículo 16 del presente Reglamento de Gestión.

El Consejo estará investido de las más amplias facultades para administrar y gestionar cada Subfondo dentro de los límites previstos en el Artículo 16 del presente Reglamento de Gestión, incluidas, a título meramente enunciativo y no limitativo, la compra, venta, suscripción, canje y recepción de valores y otros activos legalmente autorizados, y el ejercicio de todos los derechos directa o indirectamente incorporados a los activos del Fondo.

## 3 Objetivos y Políticas de Inversión

El objetivo del Fondo consiste en ofrecer a los inversores una amplia participación en las principales categorías de activos de cada uno de los principales mercados de capitales del mundo a través de un conjunto de Subfondos divididos en ocho grandes grupos: Subfondos de Renta Variable, Subfondos de Renta Fija, Subfondos a Corto Plazo, Subfondos del Mercado Monetario, Subfondos de Rentabilidad Absoluta, Subfondos Multiactivo, Subfondos de Materias Primas y Subfondos con Capital Garantizado.

El objetivo de cada Subfondo consiste en lograr una rentabilidad superior a la del conjunto del mercado en el que invierte, conteniendo simultáneamente su volatilidad y ateniéndose en todo momento al principio de la diversificación del riesgo.

Los inversores tendrán la oportunidad de invertir en uno o más Subfondos y de establecer la exposición que prefieran a cada región y/o clase de activos considerada.

La gestión de inversiones de cada Subfondo es asumida por una Gestora de Inversiones, que podrá contar con el apoyo de una o varias Gestoras Delegadas de Inversiones.

La Sociedad Gestora establecerá las políticas y límites de inversión aplicables a cada Subfondo considerado y los comunicará en la documentación comercial del Fondo.

## 4 Subfondos y Clases de Participaciones

Por cada Subfondo se mantiene una cartera independiente de inversiones y otros activos. Las diferentes carteras se invertirán por separado de conformidad con los objetivos y políticas de inversión expuestos en el Artículo 3 del presente Reglamento de Gestión.

La Sociedad Gestora podrá definir oportunamente Clases de Participaciones dentro de un Subfondo de manera que se correspondan con (i) una política de dividendos específica, como la consistente en otorgar o no derecho a dividendos, y/o (ii) una estructura de comisiones de suscripción y reembolso propia, y/o (iii) una estructura de comisiones de gestión o de asesoramiento diferenciada, y/o (iv) diferentes comisiones de comercialización, de servicios a Partícipes o de otra índole, y/o (v) la moneda o unidad monetaria en la que se cifre la clase (la “Moneda de Cotización”) sobre la base del tipo de cambio vigente en el mismo Día de Valoración entre dicha moneda o unidad monetaria y la Moneda de Cuenta del Subfondo considerado, y/o (vi) el uso de diferentes técnicas de cobertura para proteger en la

Moneda de Cuenta del Subfondo considerado los activos y rentabilidades cifrados en la Moneda de Cotización de la correspondiente Clase de Participaciones frente a las fluctuaciones a largo plazo de su Moneda de Cotización, y/o (vii) jurisdicciones específicas en las que se comercialicen las Participaciones, y/o (viii) canales de distribución concretos, y/o (ix) diferentes tipos de inversores objetivo, y/o (x) medidas de protección específicas frente a determinadas fluctuaciones cambiarias, y/o (xi) cualesquiera otras características que la Sociedad Gestora oportunamente establezca de conformidad con la legislación aplicable.

Dentro de un Subfondo, todas las Participaciones de una misma Clase tendrán los mismos derechos y privilegios.

En la documentación comercial del Fondo se incluye información detallada sobre los derechos y otras características atribuibles a las correspondientes Clases de Participaciones.

## 5 Las Participaciones

### 5.1. Los Partícipes

Salvo por lo dispuesto en el apartado 5.4 siguiente, cualquier persona física o jurídica podrá ser Partícipe y poseer una o más Participaciones de cualquier clase y Subfondo previo pago del precio de suscripción o adquisición aplicable.

Cada Participación es indivisible respecto de los derechos que confiere. En sus operaciones con la Sociedad Gestora o el Depositario, los copropietarios de Participaciones, las partes en litigios de propiedad sobre las Participaciones, así como los nudos propietarios y usufructuarios de las mismas, podrán optar entre: (i) que cada uno de ellos pueda comunicar de manera independiente instrucciones relativas a sus Participaciones, bien entendido que ninguna de dichas órdenes podrá tramitarse en ningún Día de Valoración en el que se reciban órdenes contradictorias, o (ii) que todos ellos tengan que comunicar conjuntamente todas las instrucciones relativas a las Participaciones, bien entendido, no obstante, que ninguna de dichas órdenes será tramitada, a menos que todos los copropietarios, partes en litigios de propiedad, nudos propietarios y usufructuarios la hayan confirmado (todos los propietarios deberán firmar las instrucciones). El Registrador y Agente de Transmisiones deberá asegurarse de que el ejercicio de los derechos incorporados a las Participaciones quede suspendido cuando se reciban órdenes independientes contradictorias, o cuando dichas instrucciones no vayan firmadas por todos los copropietarios.

Ni los Partícipes ni sus herederos o sucesores podrán solicitar la liquidación o la partición del Fondo y tampoco tendrán derechos relacionados con la representación y gestión del Fondo, además de que su defunción, incapacidad, incumplimiento contractual o insolvencia no tendrá efecto alguno sobre la existencia del Fondo.

No se celebrarán juntas generales de Partícipes y las Participaciones no incorporarán derechos de voto.

### 5.2. Moneda de Cotización/Moneda de Cuenta/Moneda de Referencia

Las Participaciones de los Subfondos se emitirán sin valor nominal en la moneda que determine la Sociedad Gestora y que se indique en la documentación comercial del Fondo (denominándose a la moneda en que se emitan las Participaciones de una determinada clase y Subfondo, la «Moneda de Cotización»).

Los activos y pasivos de cada Subfondo se valoran en su moneda de cuenta (la «Moneda de Cuenta»).

Las cuentas consolidadas del Fondo se llevan en euros, que es la moneda de referencia del Fondo (la «Moneda de Referencia»).

### 5.3. Forma, Titularidad y Transmisión de las Participaciones

Los Subfondos únicamente emitirán Participaciones en forma nominativa. La inscripción del nombre del Partícipe en el Libro-Registro de Participaciones acredita su derecho de propiedad sobre las Participaciones. El Partícipe recibirá una confirmación por escrito de su inversión en Participaciones. No se emitirán certificados representativos de Participaciones.

Podrán emitirse fracciones de Participaciones nominativas de hasta tres decimales tanto como resultado de suscripciones como de canjes de Participaciones.

La titularidad de las Participaciones se transmite mediante la inscripción del nombre del adquirente en el Libro-Registro de Partícipes, previa entrega a la Sociedad Gestora de un documento de transmisión debidamente firmado y otorgado por el transmitente y, en su caso, por el adquirente.

### 5.4. Restricciones Aplicables a la Suscripción y Titularidad

La Sociedad Gestora podrá, en cualquier momento y a su entera discreción, interrumpir transitoriamente, dar por concluida o limitar la emisión de Participaciones a favor de personas físicas o jurídicas residentes o establecidas en determinados países o territorios. La Sociedad Gestora podrá asimismo prohibir a determinadas personas físicas o jurídicas la adquisición o tenencia, directamente o a título efectivo, de Participaciones cuando dicha medida resulte necesaria para salvaguardar los intereses del Fondo o de cualquier Subfondo, de la Sociedad Gestora o de los Partícipes del Fondo o de cualquier Subfondo.

Además, la Sociedad Gestora podrá ordenar al Registrador y Agente de Transmisiones del Fondo que:

- (a) rechace cualquier solicitud de suscripción de Participaciones; o
- (b) reembolse, en cualquier momento, las Participaciones en poder de Partícipes que tengan prohibido comprar o poseer dichas Participaciones.

Si la Sociedad Gestora enviara una notificación de reembolso forzoso por cualquiera de los motivos expuestos a un Partícipe, dicho Partícipe perderá todo derecho sobre las Participaciones indicadas en la notificación de reembolso inmediatamente después del cierre de las operaciones de la fecha que se indique en la misma.

## 6 Emisión y Reembolso de Participaciones

### 6.1. Emisión de Participaciones

Tras la fecha o período de oferta inicial de las Participaciones de un determinado Subfondo, la Sociedad Gestora podrá emitir Participaciones de dicho Subfondo de forma continua.

La Sociedad Gestora actuará en calidad de Entidad Comercializadora y podrá nombrar a uno o varios Agentes en la comercialización o colocación de las Participaciones y en la prestación de servicios de tramitación conexos. Dependiendo del Agente designado, se seguirá uno u otro procedimiento operativo (para la suscripción, canje y reembolso de Participaciones). La Sociedad Gestora encomendará a estos Agentes las funciones y les abonará las comisiones que se indiquen en la documentación comercial del Fondo.

La Sociedad Gestora podrá imponer restricciones sobre la frecuencia con que se emitan las Participaciones de cualquier clase y Subfondo, y también podrá decidir, en concreto, que únicamente se emitan Participaciones de una clase de un Subfondo determinado durante uno o más períodos de oferta o con cualquier otra periodicidad que se indique en la documentación comercial del Fondo.

Las Participaciones de cada Subfondo se emitirán en un Día Hábil (según se define este término en la documentación comercial del Fondo) que la Sociedad Gestora designe como un día de valoración del Subfondo considerado (el «Día de Valoración»), sin perjuicio del derecho que asiste a la Sociedad Gestora a dar por interrumpidas transitoriamente dichas emisiones, según se establece en el Artículo 17.3.

El precio de negociación por Participación será el Valor Liquidativo de la Participación de la Clase y Subfondo considerados calculado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 del presente Reglamento de Gestión, en el Día de Valoración en que el Registrador y Agente de Transmisiones reciba la solicitud de suscripción de Participaciones, e incluirá (cuando proceda) una comisión de suscripción equivalente a un porcentaje de dicho Valor Liquidativo de la Participación, que revertirá a la Entidad Comercializadora o a los Agentes. Sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias, normas bursátiles o usos bancarios del país donde se efectúe la suscripción, podrán cargarse, además, impuestos o costes.

Los inversores podrán ser instados a rellenar una solicitud de suscripción de Participaciones u otra documentación satisfactoria, a juicio del Fondo, de la Entidad Comercializadora o de sus Agentes (si los hubiere), en la que se especifique el importe de la inversión contemplada. Los formularios de solicitud pueden obtenerse del Registrador y Agente de Transmisiones o de la Entidad Comercializadora o de sus Agentes (si los hubiere). En el caso de las suscripciones posteriores, las instrucciones podrán cursarse por fax, teléfono, correo u otro medio de comunicación que la Sociedad Gestora considere aceptable.

El pago de las suscripciones deberá recibirse, a lo sumo, tres (3) Días Hábiles después del correspondiente Día de

Valoración en la Moneda de Cotización de la correspondiente clase del Subfondo considerado o en cualquier otra moneda especificada por el inversor, en cuyo caso el coste de cualquier conversión monetaria será a cargo del inversor y el tipo aplicable a dicha conversión será el vigente en el correspondiente Día de Valoración. A falta de dicho pago, las solicitudes de suscripción se considerarán anuladas, salvo en el caso de las suscripciones realizadas a través de un Agente. Puede que las suscripciones realizadas a través de un Agente deban recibirse en un plazo diferente, en cuyo caso el Agente deberá informar al inversor del procedimiento que le sea aplicable. En algunos Subfondos podrán aplicarse diferentes horas límite, tal como se expone de manera más pormenorizada en la documentación comercial del Fondo.

El inversor será responsable de todos los costes (incluidos los intereses, a elección de la Sociedad Gestora) resultantes del pago atrasado o pendiente del precio de negociación y la Sociedad Gestora podrá reembolsar parte o todas las Participaciones en el Fondo del inversor con el fin de satisfacer dichos costes o realizar cualquier otra acción, según corresponda. Si el precio de negociación obligatorio no se recibe a tiempo, la Sociedad Gestora también podrá cancelar la solicitud de suscripción.

A menos que la documentación comercial del Fondo disponga otra cosa en relación con cualquiera de los Subfondos, la Sociedad Gestora no emitirá Participaciones en un Día de Valoración, a menos que el Registrador y Agente de Transmisiones haya recibido (por cuenta de la Sociedad Gestora y a través de la Entidad Comercializadora o de sus Agentes (si los hubiere) o directamente del suscriptor) la solicitud de suscripción de dichas Participaciones en cualquier momento anterior a la hora límite de ese Día de Valoración, pues en caso contrario dicha solicitud se considerará recibida en el Día de Valoración inmediatamente posterior.

Además, podrán aplicarse distintas horas límite si la suscripción de Participaciones se efectúa a través de un Agente, siempre que se respete el principio que exige brindar un trato equitativo a todos los Partícipes. En tales casos, el Agente deberá informar al correspondiente inversor del procedimiento que le sea aplicable.

Las solicitudes de suscripción, reembolso o canje tramitadas a través de la Entidad Comercializadora o del/de los Agente(s) no podrán presentarse en los días en los que la Entidad Comercializadora y/o su(s) Agente(s), si los hubiere, no estén abiertos a la actividad.

La Sociedad Gestora podrá acordar emitir Participaciones contra una atribución de la titularidad de valores efectuada por el inversor de conformidad con las condiciones que establezca la Sociedad Gestora, en concreto la obligación de presentar un informe de valoración emitido por el auditor (réviseur d'entreprises agréé) del Fondo, que deberá mantenerse disponible para su consulta, bien entendido que dichos valores deberán ser conformes con el objetivo y políticas de inversión del Subfondo considerado descritos en la documentación comercial relativa a las Participaciones del Fondo. Los Partícipes de que se trate asumirán los costes irrogados en relación con la atribución de la titularidad de valores efectuada.

Cuando un inversor curse una orden a una Entidad Comercializadora o a sus Agentes (si los hubiere), cabe que se exija a estos trasladar la orden al Registrador y Agente de Transmisiones el mismo día, siempre que la Entidad Comercializadora o sus Agentes (si los hubiere) reciban dicha orden antes de la hora del día que oportunamente se establezca en la oficina a la que se cursó la orden. Ni la Entidad Comercializadora ni sus Agentes (si los hubiere) estarán autorizados para retener órdenes de colocación con el fin de beneficiarse de una oscilación de los precios o de cualquier otra circunstancia.

Si la legislación o los usos locales en cualquier país en que se ofrezcan las Participaciones exigiesen o autorizasen la aplicación de una comisión de suscripción más baja que la estipulada en la documentación comercial del Fondo respecto de una determinada orden de suscripción de Participaciones, la Entidad Comercializadora podrá poner dichas Participaciones a la venta y podrá autorizar a sus agentes para que pongan dichas Participaciones a la venta en ese país a un precio total inferior al precio aplicable estipulado en la documentación comercial del Fondo, si bien cumpliendo con los importes máximos autorizados por la legislación o por los usos de ese país.

Las solicitudes de suscripción presentadas de conformidad con el procedimiento antes expuesto serán irrevocables, si bien cualquier Partícipe podrá revocar dicha solicitud en caso de que no pueda cumplir sus condiciones por cualquiera de los motivos expuestos en el Artículo 17.3 del presente Reglamento de Gestión.

Cuando una suscripción no resulte en la adquisición de un número entero de Participaciones, podrán emitirse fracciones de Participaciones nominativas de hasta tres decimales.

La Sociedad Gestora podrá establecer los importes de suscripción, inicial y posterior, y de inversión mínimos aplicables a las Participaciones de cualquier Clase. Dichos requisitos deberán indicarse en la documentación comercial del Fondo.

Además de los importes de suscripción inicial y posterior aplicables, la Sociedad Gestora también podrá exigir que los Partícipes mantengan un valor en cuenta mínimo de 1000 EUR (o su contravalor en cualquier otra moneda). En caso de que un Partícipe mantenga menos de 1000 EUR en su cuenta, la Sociedad Gestora se reserva el derecho a notificar a los Partícipes afectados su intención de vender sus Participaciones (sin aplicar, en su caso, comisión de reembolso alguna) y cerrar su cuenta. Los Partícipes dispondrán de 60 días a partir de la fecha de notificación para realizar inversiones adicionales para evitar la venta de sus Participaciones. Esta política no es aplicable a las cuentas con planes de inversión automáticos.

## 6.2. Reembolso de Participaciones

Excepto en las circunstancias previstas en el Artículo 17.3., los Partícipes podrán solicitar, en cualquier momento, el reembolso de sus Participaciones.

Los reembolsos se efectuarán al precio de negociación por Participación de la Clase y Subfondo considerados calculado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17

del presente Reglamento de Gestión, en el Día de Valoración en que se reciba la solicitud de reembolso de Participaciones, siempre que el Registrador y Agente de Transmisiones reciba dicha solicitud antes de la hora límite indicada en la documentación comercial del Fondo de ese Día de Valoración, pues en caso contrario dicha solicitud se considerará recibida en el Día de Valoración inmediatamente posterior.

Además, podrán aplicarse distintas horas límite si el reembolso de Participaciones se efectúa a través de un Agente, siempre que se respete el principio que exige brindar un trato equitativo a todos los Partícipes. En tales casos, el Agente deberá informar al correspondiente inversor del procedimiento que le sea aplicable.

Podrá deducirse del precio de reembolso una comisión de suscripción diferida, así como una comisión de reembolso (en su caso), equivalentes a un porcentaje del Valor Liquidativo de la Participación de la Clase y Subfondo considerados, la cual revertirá a la Sociedad Gestora o al Subfondo, según corresponda.

El precio de negociación por Participación equivaldrá al Valor Liquidativo de la Participación de la Clase y Subfondo considerados reducido, en su caso, en el importe de la comisión de suscripción diferida y/o de la comisión de reembolso aplicables.

La Entidad Comercializadora y sus Agentes (si los hubiere) podrán trasladar las solicitudes de reembolso al Registrador y Agente de Transmisiones por cuenta de los Partícipes.

Las instrucciones relativas a un reembolso de Participaciones podrán cursarse por fax, teléfono, correo u otro medio de comunicación que la Sociedad Gestora considere aceptable. Las solicitudes de reembolso deberán incluir (cuando proceda) la siguiente información: la identidad y dirección del Partícipe que solicita el reembolso; el Subfondo y la clase de Participaciones objeto de reembolso; el número de Participaciones que vaya a reembolsarse; el nombre al que dichas Participaciones figuren registradas y los datos completos de pago, entre ellos el nombre del beneficiario, el banco y el número de cuenta u otra documentación satisfactoria a juicio del Fondo, o de la Distribuidora o sus agentes (si los hubiere). Dicha solicitud deberá acompañarse de toda la documentación necesaria para llevar a cabo el reembolso.

Las solicitudes de reembolso presentadas por un Partícipe que no sea una persona física deberán acompañarse de un documento que acredite la autoridad para actuar en representación de dicho Partícipe o de un poder en forma y contenido satisfactorios, a juicio de la Sociedad Gestora. Las solicitudes de reembolso presentadas de conformidad con el procedimiento antes expuesto serán irrevocables, si bien cualquier Partícipe podrá revocar dicha solicitud en caso de que no pueda cumplir sus condiciones por cualquiera de los motivos expuestos en el Artículo 17.3 del presente Reglamento de Gestión.

La Sociedad Gestora se cerciorará de que se mantiene un nivel adecuado de liquidez para atender, en circunstancias normales, los reembolsos de Participaciones en cada Subfondo tan pronto como lo soliciten los Partícipes.

Una vez que el Registrador y Agente de Transmisiones reciba las instrucciones de reembolso, el Depositario o sus agentes efectuarán el pago del precio de reembolso mediante una transferencia de fondos con fecha valor, a lo sumo, tres (3) Días Hábiles posterior al correspondiente Día de Valoración o, si fuese posterior, a la fecha en que el Registrador y Agente de Transmisiones haya recibido los documentos de transmisión, salvo en el caso de los reembolsos realizados a través de un Agente, cuyos pagos del precio de reembolso podrá recibirse en un plazo diferente, en cuyo caso el Agente deberá informar al correspondiente inversor del procedimiento que le sea aplicable. El pago también podrá solicitarse mediante cheque, en cuyo caso podrían producirse demoras en la tramitación. En algunos Subfondos podrán aplicarse diferentes horas límite, tal como se expone de manera más pormenorizada en la documentación comercial del Fondo.

El pago del precio de reembolso se efectuará automáticamente en la Moneda de Cotización de la correspondiente clase del Subfondo considerado o en cualquier otra moneda especificada por el inversor. El coste de cualquier conversión monetaria correrá a cargo del inversor y el tipo aplicable a dicha conversión será el vigente en el correspondiente Día de Valoración.

La Sociedad Gestora podrá acordar efectuar, a petición de un Partícipe que desee reembolsar Participaciones, el pago de un reembolso, en todo o en parte, mediante la atribución a favor de dicho Partícipe de la titularidad de inversiones financieras pertenecientes a una Clase de Participaciones en lugar de pagarle los importes de reembolso en dinero en efectivo. La Sociedad Gestora acordará hacerlo así si determina que dicha operación no será perjudicial para los intereses de los restantes Partícipes de la Clase afectada. Los activos que se transmitan a dicho Partícipe serán seleccionados por la correspondiente Gestora de Inversiones y por el Depositario, habida cuenta de la viabilidad que tenga dicho traspaso de activos, los intereses de la correspondiente Clase de Participaciones y de los Partícipes subsistentes y del propio Partícipe. Dicho Partícipe podrá incurrir en gastos, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, los corretajes y/o impuestos locales sobre cualquier transmisión o venta de valores así recibidos en pago de un reembolso. La suma neta obtenida con la venta de estos activos por el Partícipe que solicite el reembolso podrá ser superior o inferior al correspondiente precio de reembolso de las Participaciones de la Clase considerada, debido a las condiciones de mercado y/o a las diferencias existentes entre los precios utilizados al efecto de realizar dicha venta o transmisión y los empleados para calcular el Valor Liquidativo de esa Clase de Participaciones. La selección, valoración y transmisión de dichos activos estarán supeditadas a la realización de un informe de valoración por parte de los auditores del Fondo.

Si en cualquier fecha dada no pudiera efectuarse el pago de solicitudes de reembolso que representen más del 10% de las Participaciones en circulación de un Subfondo con cargo al patrimonio de ese Subfondo o a empréstitos autorizados, la Sociedad Gestora, con el consentimiento del Depositario, podrá aplazar los reembolsos que excedan dicho porcentaje por el período que estime necesario para vender una parte de

los activos del Subfondo afectado con el fin de poder atender dichas solicitudes de reembolso significativas.

Si, en caso de tramitarse una solicitud de reembolso, el Valor Liquidativo total de las Participaciones de una Clase de Participaciones de un Subfondo que permanezcan en poder de un Partícipe quedase reducido por debajo de la inversión mínima requerida estipulada en el Artículo 6.1 del presente Reglamento de Gestión, la Sociedad Gestora podrá considerar dicha solicitud como una solicitud de reembolso de toda la inversión en Participaciones de dicho Partícipe en esa Clase.

## 7 Canje de Participaciones

A menos que en la documentación comercial del Fondo se estipule otra cosa, los Partícipes que deseen canjear la totalidad o una parte de sus Participaciones de un Subfondo por Participaciones de la misma clase de otro Subfondo deberán enviar, por fax, teléfono, correo o cualquier otro medio de comunicación que la Sociedad Gestora considere aceptable, las pertinentes instrucciones de canje al Registrador y Agente de Transmisiones o a la Entidad Comercializadora o a sus Agentes (si los hubiere), y en dichas instrucciones deberá indicarse la Clase de Participaciones y el Subfondo o los Subfondos afectados por el canje y el número de Participaciones que se solicite canjear.

Si en cualquier fecha dada no pudieran tramitarse solicitudes de canje que representen más de un 10% de las Participaciones en circulación de un Subfondo sin afectar con ello al patrimonio de ese Subfondo, la Sociedad Gestora, con el consentimiento del Depositario, podrá aplazar los canjes que excedan dicho porcentaje por el período que estime necesario para vender una parte de los activos del Subfondo afectado con el fin de poder atender dichas solicitudes de canje significativas.

Al canjear Participaciones de un Subfondo por Participaciones de otro Subfondo, el Partícipe deberá cumplir los requisitos de inversión mínima aplicables a que se hace referencia en el Artículo 6.1 del presente Reglamento de Gestión.

Si, en caso de tramitarse una solicitud de canje, el Valor Liquidativo total de las Participaciones de una Clase de Participaciones de un Subfondo que permanezcan en poder de un Partícipe quedase reducido por debajo de la inversión mínima requerida estipulada en el Artículo 6.1 del presente Reglamento de Gestión, la Sociedad Gestora podrá considerar dicha solicitud como una solicitud de canje de toda la inversión en Participaciones de dicho Partícipe en esa Clase.

El precio de negociación por Participación será el Valor Liquidativo de la Participación de la Clase y Subfondo considerados calculado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 del presente Reglamento de Gestión, en el Día de Valoración en que el Registrador y Agente de Transmisiones reciba la solicitud de canje de Participaciones, reducido en una comisión de canje equivalente a (i) la diferencia (en su caso) entre la comisión de suscripción del Subfondo cuyas Participaciones vayan a

comprarse y la comisión de suscripción del Subfondo cuyas Participaciones vayan a venderse y/o (ii) un porcentaje del Valor Liquidativo de las Participaciones que vayan a canjearse al objeto de cubrir los costes de transacción relacionados con dichos canjes, según se describe de manera más pormenorizada en la documentación comercial, que revertirá a la Entidad Comercializadora o a los Agentes, siempre que el Registrador y Agente de Transmisiones reciba dicha solicitud antes de las 18:00 h, hora de Luxemburgo, del correspondiente Día de Valoración, pues en caso contrario dicha solicitud se considerará recibida en el Día de Valoración inmediatamente posterior. No obstante, podrán aplicarse horas límite distintas para algunos Subfondos, tal como se indica más detalladamente en la documentación comercial del Fondo. Además, podrán aplicarse distintas horas límite si el canje de Participaciones se efectúa a través de un Agente, siempre que se respete el principio que exige brindar un trato equitativo a todos los Partícipes. En tales casos, el Agente deberá informar al correspondiente inversor del procedimiento que le sea aplicable.

El número de Participaciones del nuevo Subfondo seleccionado se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$A = \frac{(B \times C) - E}{D} \times F$$

donde:

A es el número de Participaciones que se asignará del nuevo Subfondo.

B es el número de Participaciones del Subfondo original que vaya a canjearse;

C es el Valor Liquidativo de la Participación que se establezca respecto del Subfondo inicial calculado en la forma expuesta en el presente Reglamento de Gestión;

D es el Valor Liquidativo de la Participación que se establezca respecto del nuevo Subfondo;

E es la comisión de canje (si la hubiere) que pueda aplicarse en beneficio de la Entidad Comercializadora o de cualquiera de sus Agentes, según se estipule en la documentación comercial del Fondo; y

F es el tipo de cambio representativo del tipo de cambio efectivo aplicable a la transmisión de activos entre los Subfondos considerados, después de ajustar dicho tipo conforme sea necesario para reflejar el coste efectivo de realización de dicha transmisión, bien entendido que cuando el Subfondo original y el nuevo Subfondo estén denominados en la misma moneda, este tipo de cambio equivaldrá a uno.

La Entidad Comercializadora y sus Agentes (si los hubiere) también podrán autorizar el canje de las Participaciones del Fondo pertenecientes a un Partícipe por participaciones de otros fondos de la Entidad Promotora, según se expone de manera más pormenorizada en la documentación comercial.

## 8 Gastos del Fondo

La Sociedad Gestora tiene derecho a percibir, con cargo al patrimonio del correspondiente Subfondo (o, según sea el

caso, de la correspondiente clase de Participaciones), una comisión de gestión de una cuantía fijada expresamente para cada Subfondo o clase de Participaciones. Dicha comisión se expresará como un porcentaje del Valor Liquidativo diario del correspondiente Subfondo o clase, no podrá superar el 2,55 % anual y será pagadera a mes vencido con una frecuencia definida por la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora remunerará a las Gestoras de Inversiones con cargo a esta comisión de gestión.

La Sociedad Gestora también tiene derecho a percibir la comisión de suscripción diferida y la comisión de reembolso aplicables, así como a cobrar, en su calidad de Distribuidora, con cargo al patrimonio del correspondiente Subfondo (o, según sea el caso, de la correspondiente clase de Participaciones), una comisión de distribución de una cuantía fijada expresamente para cada Subfondo o clase de Participaciones. La Sociedad Gestora podrá trasladar a los agentes, si los hubiere, según se expone en el artículo 6 del presente Reglamento de Gestión, una parte o la totalidad de esta comisión, que se expresará como un porcentaje del Valor Liquidativo diario del correspondiente Subfondo o clase, no podrá superar el 2 % anual y será pagadera a mes vencido con una frecuencia definida por la Sociedad Gestora.

Por último, la Sociedad Gestora también tendrá derecho a percibir (cuando proceda) una Comisión sobre resultados con respecto a determinadas Clases de Participaciones de algunos Subfondos; dicha comisión se calculará como un porcentaje del importe en el que el incremento del Valor Liquidativo de la Participación total de la Clase considerada exceda el alza registrada por el correspondiente índice de referencia durante el período de resultados aplicable, o como un porcentaje de la revalorización registrada por el Valor Liquidativo de la Participación si el índice de referencia cayera en ese período de resultados, tal como se describe de manera más pormenorizada en la documentación comercial. El nivel de dicha comisión equivaldrá a un porcentaje de la superior rentabilidad registrada por la Clase de Participaciones considerada con respecto a su índice de referencia, tal como se indica en la documentación comercial. La Sociedad Gestora podrá trasladar dicha Comisión sobre resultados, en su totalidad o en parte, a la(s) Gestora(s) de Inversiones.

El Depositario y Agente de Pagos, y el Agente Administrativo tendrán derecho a percibir, con cargo al patrimonio del correspondiente Subfondo (o, según sea el caso, de la correspondiente Clase de Participaciones), las comisiones que la Sociedad Gestora, el Depositario y el Agente Administrativo oportunamente acuerden mediante contrato, tal como se describe de manera más pormenorizada en la documentación comercial del Fondo.

El Registrador y Agente de Transmisiones tiene derecho a percibir las comisiones que la Sociedad Gestora y el Registrador y Agente de Transmisiones oportunamente acuerden mediante contrato. Dicha comisión se calculará de conformidad con la práctica habitual en Luxemburgo y será pagadera por meses vencidos con cargo al patrimonio del correspondiente Subfondo.

La Entidad Comercializadora o cualquier Agente designado por la misma tendrán derecho a percibir, con cargo al

patrimonio del correspondiente Subfondo, las comisiones de suscripción y de canje aplicables, según se han descrito anteriormente.

Entre los demás costes y gastos imputados al Fondo se encuentran los siguientes:

- todos los impuestos que puedan devengarse sobre los activos y los rendimientos de los Subfondos;
- los corretajes usuales adeudados en relación con operaciones que afecten a valores mantenidos en la cartera de los Subfondos (corretajes que se incluirán en el precio de adquisición y se deducirán del precio de venta);
- gastos legales soportados por la Sociedad Gestora o por el Depositario mientras actúen en defensa del interés de los Partícipes del Fondo;
- las comisiones y gastos asociados a la elaboración y/o depósito oficial del Reglamento de Gestión y de todos los demás documentos relativos al Fondo, incluida la documentación comercial y cualesquiera modificaciones o suplementos a la misma, ante todas las autoridades que tengan competencia sobre el Fondo o sobre la oferta de Participaciones del Fondo o ante cualesquiera bolsas del Gran Ducado de Luxemburgo o de otros países;
- los gastos de constitución del Fondo;
- las comisiones pagaderas a la Sociedad Gestora, las comisiones y gastos pagaderos a los contables del Fondo, al Depositario y a sus corresponsales, al Agente Administrativo, Registrador y Agente de Transmisiones, a cualquier representante permanente en los lugares de registro, así como a cualquier otro agente contratado por el Fondo;
- las comisiones pagaderas al Garante en relación con la prestación de una garantía a favor de los Subfondos con Capital Garantizado;
- los gastos de envío de informes y publicaciones, incluido el coste de elaboración, edición en los idiomas que sea necesario en provecho de los Partícipes y difusión de documentación comercial, informes anuales, semestrales y de otra periodicidad o documentos que exijan las disposiciones legales o reglamentarias aplicables;
- una proporción razonable de los costes de promoción del Fondo establecida, de buena fe, por el Consejo, incluidos los gastos razonables de marketing y publicidad;
- el coste de la contabilidad y su llevanza;
- el coste de elaboración y difusión de notificaciones públicas a los Partícipes;
- el coste de compra y venta de activos para los Subfondos, incluidos los costes relativos a la negociación, compensación de garantías y servicios de liquidación;
- las comisiones y costes eventualmente soportados por los agentes de las Gestoras delegadas de Inversiones al centralizar órdenes y respaldar la mejor ejecución (algunos de estos agentes podrán ser asociadas de Amundi);

- los costes de publicación de los precios de las Participaciones y todos los demás gastos operativos, incluidos los intereses, gastos bancarios, gastos de franqueo, de teléfono y los honorarios de los auditores y todos los gastos administrativos y operativos similares, incluidos los costes de impresión de copias de los documentos o informes antes mencionados.

A menos que sus acreedores acuerden otra cosa, todos los pasivos de un Subfondo, vincularán y serán exigibles exclusivamente a dicho Subfondo.

Todos los gastos recurrentes se abonarán, en primer lugar, con cargo a los ingresos financieros del Fondo, posteriormente con cargo a las plusvalías y, por último, con cargo a los activos del Fondo. Podrán amortizarse otros gastos a lo largo de un período no superior a cinco años.

Los gastos relacionados con la creación de un nuevo Subfondo habrán de amortizarse durante un período no superior a cinco años con cargo a los activos de ese Subfondo y en los importes en cada año que la Sociedad Gestora establezca de forma equitativa. El nuevo Subfondo creado no asumirá, a prorrata, los costes y gastos soportados en relación con la creación del Fondo y la emisión inicial de Participaciones que no se encuentren amortizados en el momento de crearse el nuevo Subfondo.

## 9 Ejercicio y auditoría

Las cuentas del Fondo se llevan en euros y se cierran el 31 de diciembre de cada año.

Las cuentas de la Sociedad Gestora y del Fondo serán auditadas anualmente por un auditor nombrado oportunamente por la Sociedad Gestora.

## 10 Publicaciones

La Sociedad Gestora enviará gratuitamente a los Partícipes que lo soliciten los informes anuales auditados y los informes semestrales sin auditar del Fondo. Además, dichos informes podrán obtenerse en los domicilios sociales de la Sociedad Gestora/Entidad Comercializadora o de sus Agentes (si los hubiere), y del Depositario, así como en las oficinas de los agentes de información del Fondo en los países donde se comercialicen las Participaciones del Fondo. Cualquier otra información financiera relativa al Fondo o a la Sociedad Gestora, incluido el cálculo periódico del Valor Liquidativo de la Participación de cada clase y Subfondo, y los precios de emisión, reembolso y canje de las Participaciones, podrá obtenerse en los domicilios sociales de la Sociedad Gestora/Entidad Comercializadora o de sus Agentes (si los hubiere), y del Depositario, así como en las oficinas de los agentes de información en los países donde se comercialicen las Participaciones del Fondo. Cualquier otra información significativa relativa al Fondo podrá publicarse en el/los diario(s) o notificarse a los Partícipes de la forma que la Sociedad Gestora oportunamente indique.

La Sociedad Gestora podrá preparar y entregar, con respecto a las Participaciones de los Subfondos ofrecidos en Japón, informes de gestión (un-yo houkokusho) tal como se expone

en el artículo 14, apartado 1, de la Ley sobre fondos y sociedades de inversión de Japón (Ley n.º 198 de 1951, en su versión modificada) (la «Ley de Fondos de Inversión») en formato electrónico en lugar de versiones impresas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fondos de Inversión y con cualquier reglamento promulgado en su desarrollo; en el bien entendido que, en caso de recibirse una solicitud de entrega de esos informes de gestión en formato impreso, la Sociedad Gestora los preparará y entregará en consecuencia.

## 11 El Depositario

La Sociedad Gestora será la responsable de nombrar y revocar el nombramiento del Depositario de los activos del Fondo. Société Générale Luxembourg ha sido nombrada Depositario de los activos del Fondo.

Tanto el Depositario como la Sociedad Gestora podrán dar por resuelto el nombramiento del Depositario en cualquier momento mediante notificación por escrito efectuada a la otra parte con una antelación mínima de noventa (90) días naturales, bien entendido, no obstante, que toda revocación instada por la Sociedad Gestora estará sujeta a la condición de que un depositario sucesor asuma en el plazo de dos meses las responsabilidades y funciones propias del cargo previstas en el presente Reglamento de Gestión, y bien entendido, además, que, en caso de revocación a instancias de la Sociedad Gestora, el Depositario saliente deberá continuar desempeñando los cometidos propios del cargo previstos en el presente Reglamento de Gestión durante el período que sea necesario para permitir la transmisión de todos los activos del Fondo al depositario sucesor.

En caso de dimisión del Depositario, la Sociedad Gestora deberá nombrar inmediatamente y, en todo caso, antes del transcurso de dos meses desde la misma, un depositario sucesor, que asumirá las responsabilidades y funciones del Depositario previstas en el presente Reglamento de Gestión.

El Depositario mantendrá todos los valores y otros activos del Fondo bajo custodia por cuenta de los Partícipes del Fondo. El Depositario podrá encomendar, con la autorización de la Sociedad Gestora, a bancos y otras entidades financieras la totalidad o una parte de los activos del Fondo. El Depositario podrá mantener los valores en cuentas fungibles o no fungibles abiertas en las cámaras de compensación que el Depositario, con la autorización de la Sociedad Gestora, oportunamente decida. El Depositario podrá enajenar los activos del Fondo y realizar pagos a terceros en nombre del Fondo únicamente previa recepción de instrucciones adecuadas de la Sociedad Gestora o de su(s) agente(s) válidamente nombrados. En el momento en que reciba dichas instrucciones y siempre que éstas se ajusten a lo dispuesto en el presente Reglamento de Gestión, en el Contrato de Depósito y en la legislación aplicable, el Depositario podrá llevar a cabo todas las operaciones relacionadas con los activos del Fondo.

El Depositario asumirá sus funciones y responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley del 17 de diciembre de 2010.

Concretamente, el Depositario deberá:

- (a) asegurarse de que las operaciones de venta, emisión, reembolso, canje y amortización de Participaciones realizadas en nombre y representación del Fondo o por la Sociedad Gestora, cumplen la legislación aplicable y lo dispuesto en el presente Reglamento de Gestión;
- (b) garantizar que el cálculo del valor de las Participaciones se realice de conformidad con la legislación aplicable y con lo dispuesto en el presente Reglamento de Gestión;
- (c) llevar a cabo las instrucciones de la Sociedad Gestora, a menos que entren en conflicto con la legislación aplicable o con el presente Reglamento de Gestión;
- (d) garantizar que, en las operaciones sobre los activos del Fondo, se le remita la correspondiente contraprestación en las fechas de liquidación habituales; y
- (e) asegurarse de que los resultados atribuibles al Fondo se apliquen de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento de Gestión.

Cualquier responsabilidad en que incurra el Depositario en relación con cualquier perjuicio irrogado a la Sociedad Gestora, a los Partícipes o a terceros como consecuencia de un cumplimiento inadecuado de sus obligaciones derivadas de este Reglamento de Gestión se dilucidará con arreglo a la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo.

El Fondo ha nombrado asimismo al Depositario como su agente de pagos (el «Agente de Pagos»). En tal calidad, se responsabilizará, bajo la supervisión del Registrador y Agente de Transmisiones, del pago a los Partícipes del Fondo de cualesquiera dividendos y del pago del precio de reembolso de las Participaciones del Fondo.

## 12 El Agente Administrativo

Société Générale Luxembourg ha sido nombrada agente administrativo (el «Agente Administrativo») del Fondo. En tal calidad se responsabiliza de las obligaciones administrativas generales exigidas por la Ley de 17 de diciembre de 2010 y, en concreto, del cálculo del Valor Liquidativo de las Participaciones y de la llevanza de los libros de contabilidad.

## 13 El Registrador y Agente de Transmisiones

Société Générale Luxembourg ha sido nombrada registrador (el «Registrador») y agente de transmisiones (el «Agente de Transmisiones») del Fondo. En tal calidad, el Registrador y Agente de Transmisiones se responsabiliza, en concreto, de administrar las suscripciones, reembolsos y canjes de Participaciones. En relación con las transferencias de dinero relacionadas con suscripciones y reembolsos, el Registrador y Agente de Transmisiones se considerará un agente válidamente nombrado de la Sociedad Gestora.

## 14 La Entidad Comercializadora/Agente de Domiciliaciones

Amundi Luxembourg S.A. ha sido nombrada entidad comercializadora (la “Entidad Comercializadora”) del Fondo. En tal calidad, la Entidad Comercializadora se responsabiliza de la comercialización y promoción de las Participaciones del Fondo en los diferentes países del mundo, exceptuados los Estados Unidos de América o cualquiera de sus territorios o dominios sujetos a su jurisdicción.

La Entidad Comercializadora y, en su caso, sus Agentes podrán participar en el cobro de las órdenes de suscripción, reembolso y canje por cuenta del Fondo y podrán prestar, con sujeción a la legislación local de los países en los que se ofrezcan las Participaciones y con el consentimiento de los respectivos Partícipes, un servicio de titularidad interpuesta a los inversores que compren Participaciones a través de ellos. La Entidad Comercializadora y, en su caso, sus Agentes, únicamente podrán prestar dicho servicio de titularidad interpuesta a inversores que sean (i) profesionales del sector financiero situados en un país perteneciente al Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o que haya adoptado normas para la prevención del blanqueo de capitales equivalentes a las que la legislación luxemburguesa prevé para evitar el uso del sistema financiero con fines de blanqueo y financiación del terrorismo, o (ii) profesionales del sector financiero que sean una sucursal o filial autorizada de un intermediario financiero autorizado a efectos del inciso (i) precedente, siempre y cuando dicho intermediario autorizado esté obligado, con arreglo a la legislación del país de su nacionalidad o en virtud de una obligación estatutaria o profesional al amparo de una política de grupo, a imponer a sus sucursales y filiales situadas en el extranjero obligaciones de identificación equivalentes.

En tal calidad, la Entidad Comercializadora y sus Agentes (si los hubiere) comprarán o venderán Participaciones para el inversor, a su nombre aunque como titular interpuesto suyo, y solicitarán la inscripción de dichas operaciones en el registro del Fondo. Con todo, el inversor podrá invertir directamente en el Fondo sin recurrir a este servicio de titularidad interpuesta y si el inversor invirtiera efectivamente a través de un titular interpuesto, tendrá en todo momento derecho a resolver el contrato de titularidad interpuesta y conservará en todo momento una pretensión directa sobre sus Participaciones suscritas a través del titular interpuesto. No obstante, las disposiciones precedentes no serán aplicables a los Partícipes a los que se hayan ofrecido estos servicios en países en los que el uso de los servicios de un titular interpuesto sea necesario u obligatorio por razones legales, regulatorias o prácticas de naturaleza insoslayable.

Asimismo, se ha nombrado a la Sociedad Gestora agente de domiciliaciones del Fondo (el “Agente de Domiciliaciones”).

En tal calidad, la Sociedad Gestora facilitará al Fondo una dirección y recibirá, aceptará y remitirá a las personas adecuadas cualesquiera notificaciones, correspondencia, telegramas, mensajes de télex, avisos telefónicos y comunicados en nombre del Fondo.

## 15) La(s) Gestora(s) de Inversiones/ Gestora(s) Delegada(s) de Inversiones

La Sociedad Gestora podrá celebrar un contrato por escrito con una o más personas para que intervengan como gestora de inversiones (la(s) «Gestora(s) de Inversiones») del Fondo y para que presten los demás servicios que la Sociedad Gestora y dicha(s) Gestora(s) de Inversiones acuerden. Las Gestoras de Inversiones proporcionarán a la Sociedad Gestora asesoramiento, informes y recomendaciones relacionados con la gestión del Fondo y asesorarán a la Sociedad Gestora acerca de la selección de los valores y otros activos integrantes de la cartera de cada Subfondo. Además, la(s) Gestora(s) de Inversiones comprarán y venderán, diariamente y bajo el control general y la responsabilidad última del Consejo, valores y gestionará(n), en todo lo demás, la cartera del Fondo, y podrán subdelegar, con la autorización previa de la Sociedad Gestora, la totalidad o una parte de sus funciones derivadas del presente Reglamento de Gestión en una o varias gestora(s) delegada(s) de inversiones (la(s) «Gestora(s) Delegada(s) de Inversiones»), a la(s) que podrá(n) ceder la totalidad o una parte de sus comisiones de gestión. Dicho(s) contrato(s) podrá(n) estipular las comisiones y contener los términos y condiciones que las partes intervinientes en el/los mismo(s) consideren oportuno. Sin perjuicio de lo dispuesto en dicho(s) contrato(s), la Sociedad Gestora seguirá siendo el responsable último de la gestión de los activos del Fondo. La Sociedad Gestora abonará, con cargo a la comisión que le corresponda percibir conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento de Gestión, los honorarios que retribuyan los servicios prestados por la(s) Gestora(s) de Inversiones.

## 16 Límites, Técnicas e Instrumentos de Inversión

### 16.1. Restricciones de Inversión

La Sociedad Gestora, en aplicación del principio de la diversificación del riesgo, está facultada para determinar las políticas societarias y de inversión aplicables a las inversiones financieras de cada Subfondo, la Moneda de Cuenta de los Subfondos o, en su caso, la Moneda de Cotización de las correspondientes Clases de Participaciones, así como la línea de actuación de la dirección y los asuntos del Fondo.

A menos que en el apartado “Objetivos y políticas de inversión” de la documentación comercial del Fondo se estipulen normas más restrictivas para un determinado Subfondo, las políticas de inversión de cada uno de los Subfondos se atenderán a las siguientes normas y límites de inversión:

#### A. Inversiones autorizadas:

Las inversiones de los Subfondos deberán constar de uno o más de los activos siguientes:

- (1) Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario admitidos a cotización o negociados en un Mercado Regulado;

- (2) Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario negociados en Otro Mercado Regulado de un Estado miembro;
- (3) Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de Otro Estado o negociados en Otro Mercado Regulado de Otro Estado;
- (4) Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario de reciente emisión, siempre que:
- las condiciones de emisión estipulen un compromiso en virtud del cual se solicitará su admisión a cotización oficial en una bolsa de Otro Estado o en Otro Mercado Regulado de los enumerados en los apartados (1) a (3) precedentes; y
  - dicha admisión se obtenga en el plazo de un año a contar desde el lanzamiento;
- (5) acciones o participaciones de OICVM autorizados con arreglo a la Directiva sobre OICVM (incluidas las Participaciones emitidas por uno o varios Subfondos distintos del Fondo y acciones o participaciones de un fondo principal que reúna los requisitos para ser considerado un OICVM de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de diciembre de 2010) y/o de otros OIC a efectos de lo dispuesto en las letras a) y b) del inciso (2) del Artículo 1 de la Directiva sobre OICVM, establecidos en un Estado miembro o en Otro Estado; siempre que:
- dichos otros OIC estén autorizados con arreglo a disposiciones legales que les sometan a una supervisión que la Autoridad Reguladora considere equivalente a la que establece el Derecho comunitario, y que se asegure suficientemente la cooperación entre las diferentes autoridades (en la actualidad, Estados Unidos de América, Canadá, Suiza, Hong Kong, Noruega y Japón);
  - el nivel de protección de los accionistas o partícipes de dichos otros OIC sea equiparable al que se proporciona a los accionistas o partícipes de un OICVM y, en especial, que las normas sobre segregación de activos, empréstitos, préstamos y ventas en descubierto de Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario sean equiparables a los requisitos establecidos en la Directiva sobre OICVM;
  - se informe de la actividad empresarial de dichos otros OIC en un informe semestral y otro anual al objeto de permitir evaluar los activos y pasivos, y los resultados y operaciones del organismo en el período examinado;
  - los documentos constitutivos del OICVM u otro OIC cuyas acciones o participaciones se prevea adquirir, no autoricen a invertir, en total, más del 10 % de su patrimonio en acciones o participaciones de otros OICVM u OIC;
- (6) depósitos en entidades de crédito que sean a la vista u otorguen el derecho a retirarlos, con un vencimiento no superior a 12 meses, a condición de que la entidad de crédito considerada tenga su domicilio social en un Estado miembro o, si su domicilio social estuviera situado en Otro Estado, dicha entidad de crédito esté sujeta a una normativa cautelar que la Autoridad Reguladora considere equivalente a la que establece el Derecho comunitario;
- (7) instrumentos financieros derivados, esto es, en concreto, opciones y futuros, incluidos instrumentos asimilables con liquidación en efectivo, negociados en un Mercado Regulado o en Otro Mercado Regulado de los indicados en los apartados (1), (2) y (3) precedentes, y/o instrumentos financieros derivados negociados en mercados no organizados (“derivados OTC”), incluyendo, a título meramente enunciativo pero no limitativo, permutas financieras de rentabilidad total u otros instrumentos financieros derivados de características similares (a efectos de lo dispuesto y con arreglo a las condiciones expuestas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las circulares oportunamente emitidas por la CSSF, concretamente, a título meramente enunciativo pero no limitativo, el Reglamento (UE) 2015/2365), a condición de que:
- (i) el activo subyacente consista en cualquiera de los instrumentos señalados en esta sección A, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas en los que el Subfondo pueda invertir con arreglo a su objetivo de inversión;
  - las contrapartes en operaciones con derivados OTC sean entidades sujetas a una supervisión cautelar y pertenezcan a categorías aprobadas por la Autoridad Reguladora; y
  - los derivados OTC se valoren diariamente, mediante procedimientos fiables y verificables, y puedan venderse, liquidarse o cerrarse en cualquier momento por su valor razonable mediante una operación compensatoria a instancias del Fondo;
- (ii) estas inversiones no podrán, bajo ninguna circunstancia, apartar a los Subfondos del cumplimiento de sus objetivos de inversión.
- (8) Instrumentos del Mercado Monetario distintos de los negociados en un Mercado Regulado o en Otro Mercado Regulado, cuando la emisión o el emisor de dichos instrumentos estén, en sí, regulados con fines de protección de los inversores y del ahorro, y siempre que dichos instrumentos estén:
- emitidos o avalados por una administración central, regional o local, o el banco central de un Estado miembro, o por el Banco Central Europeo, la UE o el Banco Europeo de Inversiones, o por cualquier Otro Estado o, cuando se trate de un Estado federal, por uno de los miembros que integren la federación, o por cualquier organismo internacional de carácter público al que pertenezcan uno o más Estados miembros; o
  - emitidos por una empresa cuyos valores se negocien en Mercados Regulados o en Otros Mercados Regulados de los enumerados en los apartados (1), (2) o (3) precedentes; o
  - emitidos o avalados por un establecimiento sujeto a supervisión cautelar conforme a criterios definidos por el Derecho comunitario, o por un establecimiento que observe y actúe sujeto a una normativa cautelar

que la Autoridad Reguladora considere, al menos, tan rigurosa como la establecida por el Derecho comunitario; o

- emitidos por otros organismos pertenecientes a categorías aprobadas por la Autoridad Reguladora, siempre que las inversiones en estos instrumentos estén sujetas a un régimen de protección del inversor equiparable al que proporcionan los tipos de emisores indicados en los incisos primero, segundo o tercero de este subapartado, y a condición de que el emisor sea una sociedad cuyo capital y reservas asciendan, al menos, a diez millones de euros (10.000.000 EUR) y que presente y publique sus cuentas anuales de conformidad con la Directiva 2013/34/UE, o una entidad que, dentro de un Grupo de Sociedades que incluya a una o varias de las sociedades enumeradas, se dedique a la financiación del grupo, o bien se trate de una entidad dedicada a la financiación de instrumentos de titulización que se beneficien de una línea de liquidez bancaria.

Además, la política de inversión de un Subfondo podrá replicar la composición de un índice de valores o de valores de deuda de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Gran Ducado de Luxemburgo, de 8 de febrero de 2008.

#### B. Los Subfondos, no obstante:

- (1) no podrán invertir más de un 10 % de su patrimonio en Valores Mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario distintos de los enumerados en la sección A precedente;
- (2) no podrán adquirir metales preciosos ni certificados representativos de los mismos;
- (3) podrán mantener Depósitos Bancarios a la Vista (es decir, depósitos bancarios a la vista a los que se puede acceder en cualquier momento). La tenencia de Depósitos Bancarios a la Vista se limita al 20 % del patrimonio neto del Subfondo. Este límite solo se incumplirá temporalmente durante un periodo de tiempo estrictamente necesario cuando, debido a las condiciones excepcionalmente desfavorables del mercado, las circunstancias así lo requieran y cuando dicho incumplimiento esté justificado teniendo en cuenta los intereses del Subfondo y los partícipes. Los márgenes iniciales y de variación relacionados con los instrumentos financieros derivados no entran dentro de esta limitación;
- (4) podrán tomar a préstamo sumas representativas de hasta un 10% de su patrimonio, siempre que dicho endeudamiento se contraiga con carácter transitorio; A efectos de la presente limitación, los acuerdos de aportación de garantías relacionados con la venta de opciones o con la compra o venta de contratos a plazo o de futuros no se considerarán constitutivos de «endeudamiento»;
- (5) podrán adquirir moneda extranjera mediante préstamos cruzados en divisas (“back-to-back loans”).

#### C. Límites de inversión:

##### a) Normas sobre diversificación del riesgo

Las sociedades que formen parte de un mismo Grupo de Sociedades se considerarán un único emisor a efectos del cálculo de los límites estipulados en los apartados (1) a (5), (8), (9), (13) y (14) a continuación.

Si el emisor fuera una persona jurídica con múltiples subfondos y los activos de cada uno de ellos estuvieran reservados exclusivamente a sus inversores y a atender los derechos de acreedores cuyas pretensiones traigan causa de la creación, funcionamiento o liquidación del subfondo considerado, dicho subfondo deberá considerarse un emisor independiente a efectos de aplicar las normas sobre diversificación del riesgo que se establecen en los apartados (1) a (5), (7) a (9) y (12) a (14) a continuación.

Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario

(1) Ningún Subfondo podrá comprar Valores Mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario adicionales de un mismo emisor si:

- i) a raíz de dicha compra, más del 10 % de su activo pasara a consistir en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario de ese emisor o
- ii) el valor total de todos los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de emisores individuales en los que el Subfondo invierta más del 5 % de su patrimonio excede del 40 % del valor de su activo. Este límite no se aplica a los depósitos y operaciones con derivados OTC realizados con entidades financieras sujetas a una supervisión cautelar.

(2) Cualquier Subfondo podrá invertir, de forma acumulativa, hasta un 20 % de su patrimonio en Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por un mismo Grupo de Sociedades.

(3) El límite del 10 % estipulado en el apartado (1)(i) precedente se incrementará hasta el 35 % cuando se trate de Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos o avalados por un Estado miembro o por sus administraciones territoriales, por Otro Estado o por cualquier organismo internacional de carácter público al que pertenezcan uno o más Estados miembros.

(4) El límite del 10 % establecido anteriormente en (1)(i) se incrementa hasta el 25 % en relación con los bonos que entran dentro de la definición de bonos cubiertos en el punto (1) del artículo 3 de la Directiva (UE) 2019/2162 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de noviembre de 2019, sobre la emisión de bonos cubiertos y la supervisión pública de bonos cubiertos, y por la que se modifican las Directivas 2009/65/CE y 2014/59/UE («Directiva (UE) 2019/2162»), y para determinados bonos cuya emisión es anterior al 8 de julio de 2022 por parte una entidad de crédito que tiene su domicilio social en un Estado miembro y está sujeta por ley a una supervisión pública especial diseñada para proteger a los titulares de bonos. En concreto, las sumas obtenidas por la emisión de estos bonos emitidos antes del 8 de julio de 2022 deberá invertirse de acuerdo con la legislación en activos que, hasta el vencimiento de los bonos, tengan capacidad para responder a las

reclamaciones derivadas de los bonos y que, en caso de quiebra del emisor, pudieran aplicarse de forma preferente al reembolso del principal y al pago de los intereses acumulados. Cuando un Subfondo invierta más del 5% de su patrimonio en valores de deuda aptos emitidos por este tipo de emisores, el valor total de dichas inversiones no podrá representar más del 80% del patrimonio de ese Subfondo.

- (5) Los valores enumerados en los apartados (3) y (4) precedentes no se computarán a efectos del cálculo del límite del 40 % estipulado en el apartado (1)(ii).
- (6) **No obstante los porcentajes máximos anteriormente indicados, cada Subfondo podrá invertir, de acuerdo con el principio de la diversificación del riesgo, hasta el 100 % de su patrimonio en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o avalados i) por un Estado miembro, sus autoridades locales o un organismo internacional de carácter público al que pertenezcan uno o más Estados miembros, ii) por otro país miembro de la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico («OCDE») o cualquier miembro del G-20, o iii) por Singapur o Hong Kong, siempre y cuando i) dichos valores procedan de, al menos, seis emisiones diferentes y ii) los valores de cualquiera de dichas emisiones no representen más del 30 % del patrimonio total de ese Subfondo.**
- (7) Sin perjuicio de los límites estipulados en la letra (b) Restricciones en materia de control, los límites establecidos en el apartado (1) precedente se ampliarán hasta un máximo del 20% cuando se trate de inversiones en acciones y/u valores de deuda emitidos por un mismo organismo emisor y el objetivo de la política de inversiones del Subfondo considerado consista en replicar la composición de un índice de acciones u valores de deuda reconocido por la Autoridad Reguladora, y que cumpla los siguientes requisitos:
- la composición del índice esté suficientemente diversificada;
  - el índice constituya una referencia adecuada del mercado al que se refiera; y
  - se publique de un modo apropiado.

Este límite del 20 % se elevará al 35 % cuando condiciones excepcionales de mercado así lo justifiquen, en particular, en Mercados Regulados en los que predominen claramente determinados Valores Mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario, bien entendido que solo se permitirá invertir hasta el límite del 35 % en un único emisor.

#### Depósitos bancarios

- (8) Los Subfondos no podrán invertir más del 20 % de su patrimonio en depósitos realizados con una misma entidad.

#### Instrumentos derivados

- (9) La posición sujeta a riesgo frente a una contrapartida en una operación con derivados OTC no podrá representar más del 10 % del patrimonio del Subfondo cuando la contrapartida sea una de las entidades de crédito a que se hace referencia en el apartado (6) de la

sección precedente, o del 5 % de su patrimonio en otro caso.

- (10) Solo podrá invertirse en instrumentos financieros derivados, dentro de los límites establecidos en los apartados (2), (5) y (14) de esta sección, cuando la exposición al activo subyacente no supere, en total, los límites de inversión previstos en sus apartados (1) a (5), (8), (9), (13) y (14). Cuando un Subfondo invierta en instrumentos financieros derivados basados en un índice, estas inversiones no precisarán ser sumadas a efectos de los límites establecidos en los apartados (1) a (5), (8), (9), (13) y (14) de esta sección.
- (11) Cuando un Valor Mobiliario o Instrumento del Mercado Monetario incorpore un derivado, dicho derivado deberá tenerse en cuenta a la hora de cumplir los requisitos establecidos en la letra (a), apartado 10, de esta sección C, y en la sección D a continuación, así como los requisitos en materia de información y exposición al riesgo recogidos en la documentación comercial del Fondo.

#### Participaciones de fondos de inversión de tipo abierto

- (12) Ningún Subfondo podrá invertir más del 20 % de su patrimonio en las participaciones de un mismo OICVM u otro OIC, salvo cuando actúe en calidad de fondo subordinado con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 9 de la Ley de 17 de diciembre de 2010.

Todo Subfondo que actúe en calidad de Subfondo Subordinado invertirá, al menos, un 85 % de su patrimonio en acciones o participaciones de su Subfondo Principal.

Todo Subfondo que actúe en calidad de Subfondo Principal no podrá ser, a su vez, un Subfondo Subordinado ni poseer acciones o participaciones de un Subfondo Subordinado.

A efectos de la aplicación de las presentes restricciones, todo subfondo de un OIC que conste de múltiples subfondos, en el sentido de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley del 17 de diciembre de 2010, se considerará un emisor independiente, siempre que se garantice la observancia frente a terceros del principio de segregación de las obligaciones entre los subfondos de dicho OIC. Las inversiones en acciones o participaciones de OIC distintos de un OICVM no podrán representar, en total, más del 30 % del patrimonio de un Subfondo.

Cuando un Subfondo adquiera acciones o participaciones de un OICVM y/o de otros OIC, los activos subyacentes de dichos OIC u OICVM no tendrán que tenerse en cuenta a efectos de los límites establecidos en los apartados (1) a (5), (8), (9), (13) y (14) de esta sección.

Cuando un Subfondo invierta en acciones o participaciones de OICVM y/o de otros OIC gestionados directamente, o indirectamente mediante delegación, por la misma sociedad gestora o por cualquier otra sociedad con la que la sociedad gestora esté vinculada en el marco de una comunidad de gestión o de control, o por una participación sustancial

directa o indirecta, dicha sociedad gestora o dicha otra sociedad no podrán cobrar comisiones de suscripción o reembolso respecto de la inversión que el Subfondo realice en las acciones o participaciones de esos otros OICVM u OIC.

Todo Subfondo que invierta una parte significativa de su patrimonio en otros OICVM u OIC deberá comunicar en el apartado de la documentación comercial del Fondo correspondiente al Subfondo en cuestión el nivel máximo de las comisiones de gestión que podrán cobrarse tanto al Subfondo mismo como a esos otros OICVM u OIC en los que se tenga previsto invertir. En su informe anual, el Fondo deberá especificar el porcentaje máximo de las comisiones de gestión cobradas tanto al Subfondo mismo como a los otros OICVM u OIC en los que se haya invertido.

Todo Subfondo podrá suscribir, adquirir y poseer Participaciones emitidas o pendientes de ser emitidas por uno o más Subfondos del Fondo, a condición de que:

- los Subfondos objetivo no inviertan, a su vez, en el Subfondo que haya invertido en dichos Subfondos objetivo;
- los Subfondos objetivo en los que se prevea invertir no tengan invertido, en conjunto, más de un 10 % de su patrimonio en Participaciones de otros Subfondos objetivo
- en cualquier caso, durante el tiempo en que dichas Participaciones obren en poder del Fondo, su valor no se computará a efectos del cálculo del activo neto del Fondo al objeto de verificar el importe mínimo del activo neto del Fondo establecido por la Ley de 17 de diciembre de 2010.

#### Acumulación de límites

(13) No obstante los límites individuales establecidos en los apartados (1), (8) y (9) precedentes, ningún Subfondo podrá acumular, cuando ello dé lugar a una inversión superior a un 20 % de su patrimonio en un mismo organismo, las siguientes inversiones:

- inversiones en Valores Mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por el organismo considerado;
- depósitos constituidos en dicho organismo; y/o
- posiciones sujetas a riesgo resultantes de operaciones con derivados OTC celebradas con el organismo en cuestión.

(14) Los límites establecidos en los apartados (1), (3), (4), (8), (9) y (13) precedentes no podrán sumarse y, en consecuencia, las inversiones en Valores Mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por un mismo organismo y en depósitos realizados o en instrumentos derivados contratados con ese mismo organismo, conforme a lo previsto en los apartados (1), (3), (4), (8), (9) y (13) precedentes, no podrán representar, en total, más del 35 % del patrimonio de cada uno de los Subfondos del Fondo.

#### (b) Restricciones en materia de control

(15) En relación con todos los OICVM bajo su gestión, la Sociedad Gestora no podrá adquirir un número de

acciones con derecho de voto que le permita, en general, ejercer una influencia significativa en la gestión del emisor.

(16) El Fondo en su conjunto no podrá adquirir más i) del 10 % de las acciones sin voto en circulación de un mismo emisor, ii) del 10 % de los valores de deuda en circulación de un mismo emisor, iii) del 10 % de los instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor, ni iv) del 25 % de las acciones o participaciones en circulación de un mismo OICVM u OIC.

Los límites establecidos en los incisos (ii) a (iv) precedentes podrán desatenderse en el momento de la adquisición si, en dicho momento, no puede calcularse el importe bruto de los valores de deuda o de los Instrumentos del Mercado Monetario, o el importe neto de los instrumentos en circulación.

Los porcentajes máximos indicados en los apartados (15) y (16) precedentes no serán aplicables a:

- los Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos o avalados por un Estado miembro o por sus administraciones locales;
- los Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos o avalados por cualquier Otro Estado;
- los Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por organismos internacionales de carácter público a los que pertenezcan uno o más Estados miembros;
- las acciones del capital de una sociedad constituida u organizada con arreglo a la legislación de Otro Estado, siempre que (i) dicha sociedad invierta sus activos principalmente en valores de organismos emisores que tengan su domicilio social en ese estado, (ii) la participación por el Subfondo considerado en el capital de dicha sociedad constituya, con arreglo a la legislación de ese estado, la única forma posible de comprar valores de organismos emisores de ese estado, y (iii) dicha sociedad observe en sus políticas de inversión los límites establecidos en los apartados (1) a (5), (8), (9) y (12) a (16) de esta sección C; y
- las acciones del capital de sociedades filiales que obren en poder de uno o más Subfondos que, exclusivamente en su nombre, realicen únicamente actividades de gestión, asesoramiento o comercialización en el país donde la filial esté situada, con respecto a los reembolsos de participaciones, a petición de los partícipes y exclusivamente en su nombre;
- las participaciones o acciones de un Subfondo Principal en poder de un Subfondo que actúe en calidad de Subfondo Subordinado con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo 9 de la Ley de 17 de diciembre de 2010.

#### D. Exposición global:

Cada Subfondo deberá asegurarse de que su exposición global relacionada con instrumentos financieros derivados no representa más del activo neto total de su cartera.

La exposición se calcula teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contrapartida, los movimientos previstos del mercado y el tiempo de que se dispone para liquidar las posiciones.

#### E. Límites de inversión adicionales:

- (1) Ningún Subfondo podrá adquirir materias primas o metales preciosos, ni certificados representativos de materias primas o metales preciosos, bien entendido que, a efectos de la presente restricción, no se considerarán operaciones sobre materias primas las operaciones celebradas sobre divisas, instrumentos financieros, índices o Valores Mobiliarios, ni los futuros y contratos a plazo, opciones y swaps sobre dichas divisas, instrumentos financieros, índices o Valores Mobiliarios sobre los mismos.
- (2) Ningún Subfondo podrá invertir en bienes inmuebles ni en opciones, derechos o participaciones en o sobre los mismos, a menos que las inversiones se realicen en valores garantizados por inmuebles o participaciones en bienes inmuebles, o en valores emitidos por empresas que inviertan en bienes inmuebles o en participaciones inmobiliarias.
- (3) Ningún Subfondo podrá conceder préstamos ni intervenir como garante a favor de terceros, bien entendido que la presente restricción no impedirá a ninguno de los Subfondos invertir en Valores Mobiliarios, Instrumentos del Mercado Monetario u otros instrumentos financieros de los indicados en los apartados (5), (7) y (8) de la sección A que no se encuentre enteramente desembolsados, como tampoco le impedirá prestar valores en cartera de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables (tal como se describe más pormenorizadamente en el apartado «Operaciones activas y pasivas de préstamo de valores» más adelante).
- (4) El Fondo no podrá realizar ventas en descubierto de Valores Mobiliarios, Instrumentos del Mercado Monetario u otros instrumentos financieros de los indicados en los apartados (5), (7) y (8) de la sección A.

#### F. No obstante cualquier indicación en contrario contenida en este Reglamento de Gestión:

- (1) Cada Subfondo podrá desatender los porcentajes máximos indicados cuando se trate de ejercitar derechos de suscripción incorporados a los Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario que integren la cartera de ese Subfondo.
- (2) Si dichos límites se excediesen por razones que escapen al control de un Subfondo o como consecuencia del ejercicio de derechos de suscripción, dicho Subfondo deberá fijarse como objetivo prioritario en sus operaciones de venta la subsanación de dicha situación, teniendo debidamente en cuenta los intereses de sus Partícipes.

La Sociedad Gestora podrá establecer otros límites de inversión cuando ello resulte necesario para cumplir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en los países donde se ofrezcan o vendan las Participaciones del Fondo.

#### 16.2. Contratos de permuta financiera y técnicas de gestión eficiente de cartera

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16.1 «Límites de inversión» de este Reglamento de Gestión, el Fondo podrá utilizar técnicas e instrumentos relacionados con Valores Mobiliarios y otros activos financieros líquidos al objeto de llevar a cabo una gestión eficiente de cartera, para gestionar la duración, o con fines de cobertura o inversión.

Dichas operaciones no podrán, bajo ninguna circunstancia, apartar a un Subfondo del cumplimiento de su objetivo de inversión y perfiles de riesgo, tal y como se expone en la sección «Objetivos y políticas de inversión» de la documentación comercial del Fondo.

Además de los límites expuestos en este Reglamento de Gestión, en el caso de los Subfondos que el Consejo oportunamente determine e identifique en la documentación comercial del Fondo, el importe total (esto es, el compromiso total contraído y las primas satisfechas en estas operaciones) invertido en derivados al objeto de llevar a cabo una gestión eficiente de cartera, para gestionar la duración, o con fines de cobertura o inversión (excluidas las sumas invertidas en operaciones a plazo sobre divisas y en permutas financieras de divisas celebradas con fines de cobertura, que no serán tenidas en cuenta a efectos de este cálculo) en ningún momento podrá representar más del 40 % del Valor Liquidativo del Subfondo considerado.

##### (A) Contratos de permuta financiera

Algunos Subfondos del Fondo podrán contratar Permutas financieras de riesgo de crédito. Una permuta de riesgo de crédito (del inglés «credit default swap») es un contrato financiero bilateral por el que una contrapartida (el comprador de la protección) paga una comisión periódica a cambio de un pago contingente a cargo del vendedor de la protección en caso de producirse un evento de crédito que afecte a un emisor de referencia. El comprador de la protección adquiere el derecho a vender un determinado valor de deuda u otras obligaciones de referencia estipuladas del emisor de referencia a su valor nominal, o el derecho a percibir la diferencia entre el valor nominal y el precio de mercado de dicho valor de deuda o de dichas otras obligaciones de referencia al producirse el evento de crédito. Un evento de crédito se define normalmente como una situación de quiebra, suspensión de pagos, administración judicial, reestructuración adversa significativa de la deuda o el incumplimiento a su vencimiento de las obligaciones de pago de un emisor.

Siempre y cuando lo haga en su propio interés, el Fondo podrá vender protección a través de permutas de riesgo de crédito (cada una de dichas operaciones, una «Operación de venta de permutas de riesgo de crédito» y, conjuntamente, las «Operaciones de venta de permutas de riesgo de crédito») al objeto de contraer una determinada exposición crediticia.

Asimismo, y siempre y cuando lo haga en su propio interés, el Fondo podrá comprar protección a través de permutas de

riesgo de crédito (cada una de dichas operaciones, una “Operación de compra de permutas de riesgo de crédito” y, conjuntamente, las “Operaciones de compra de permutas de riesgo de crédito”) sin tener que mantener en cartera los activos subyacentes.

Estas operaciones de permuta financiera deberán celebrarse con entidades financieras de primera fila, especializadas en este tipo de operaciones, y formalizarse en documentos estandarizados, como el modelo de Contrato Marco de la Asociación Internacional de Swaps y Derivados (“ISDA”, del inglés, International Swap and Derivatives Association). Además, los Subfondos del Fondo deberán asegurarse de que disponen de una cobertura adecuada y permanente para los compromisos derivados de estas permutas de riesgo de crédito y deberán estar siempre en condiciones de atender las solicitudes de reembolso de sus inversores.

Algunos Subfondos del Fondo pueden celebrar otros tipos de contratos de permuta financiera, como permutas financieras de rentabilidad total, permutas financieras de tipos de interés, swapciones y permutas financieras vinculadas a la inflación con contrapartidas debidamente evaluadas y seleccionadas por la Sociedad Gestora que sean entidades de primera clase sujetas a la supervisión cautelar y que pertenezcan a las categorías aprobadas por la Autoridad Reguladora.

#### (B) Técnicas de gestión eficiente de cartera

Los Subfondos podrán utilizar técnicas de gestión eficaz de carteras relacionadas con valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario (en el marco de las definiciones y condiciones establecidas en las leyes y los reglamentos aplicables, así como en las circulares de la CSSF que se emiten de forma periódica, en particular, las Circulares 08/356 y 14/592 de la CSSF, las Directrices de la ESMA 2014/937 y el Reglamento (UE) 2015/2365), como el préstamo y el empréstito de valores y los pactos de recompra y recompra inversa, siempre y cuando sea en interés del Subfondo y acorde con su objetivo de inversión y perfil de inversores, a condición de que se cumplan las normas legales y reglamentarias.

Las contrapartes autorizadas para las técnicas de gestión eficiente de cartera deberán estar especializadas en los correspondientes tipos de operaciones y ser entidades de crédito con domicilio social en un Estado miembro o bien una empresa de inversión, autorizada con arreglo a la MiFID o a un conjunto de normas equivalente, y sometida a supervisión prudencial, con una calificación de solvencia (rating) de, al menos, BBB- o su equivalente.

##### (a) Operaciones activas y pasivas de préstamo de valores

Cualquier Subfondo podrá realizar operaciones activas y pasivas de préstamo de valores, siempre y cuando respete las normas siguientes:

- (i) El Subfondo únicamente podrá prestar o tomar a préstamo valores a través de un sistema normalizado organizado por una cámara de compensación reconocida, acogiéndose a un programa de préstamo organizado por una entidad financiera o recurriendo a una entidad financiera de primera fila como la arriba mencionada.

- (ii) En las operaciones de préstamo de valores, el Subfondo deberá recibir una garantía cuyo valor deberá ser, en todo momento durante la vigencia del contrato, como mínimo del 90 % del valor de los valores prestados.
- (iii) El Subfondo deberá cerciorarse de que el volumen de las operaciones de préstamo de valores se mantiene en un nivel adecuado o de que está facultado para solicitar la devolución de los valores prestados de manera que le permita atender, en todo momento, sus obligaciones de reembolso, así como de que estas operaciones no pondrán en peligro la gestión del patrimonio del Subfondo de conformidad con su política de inversión.
- (iv) El Subfondo deberá garantizar su capacidad para recuperar cualquier valor que se haya prestado o poner fin a cualquier contrato de préstamo de valores que haya celebrado.
- (v) Los valores tomados a préstamo por el Subfondo no podrán enajenarse mientras estén en su poder, a menos que se encuentren suficientemente cubiertos por instrumentos financieros que permitan al Subfondo restituir los valores prestados al cierre de la operación.
- (vi) El Subfondo podrá tomar valores a préstamo en las siguientes circunstancias relacionadas con la liquidación de una operación de venta: a) durante un periodo en el que los valores hayan sido enviados para su nuevo registro; b) cuando los valores hayan sido prestados y no hayan sido restituidos puntualmente; c) para evitar un incumplimiento en la liquidación cuando el Depositario no realiza la entrega, y d) como técnica para atender su obligación de entrega de los valores objeto de un pacto de recompra cuando la contraparte en dicho contrato ejerza su derecho de recompra y el Subfondo hubiera vendido previamente dichos valores.

##### (b) Operaciones de repo y de repo inverso

Cualquier Subfondo podrá celebrar, a modo de técnica de gestión accesoria o principal, según se especifique en la descripción de sus políticas de inversión recogida en la documentación comercial del Fondo, operaciones de repo y repo inverso, que consisten en una operación a plazo a cuyo vencimiento:

- (i) el vendedor (la contraparte) estará obligado a recomprar el activo vendido y el Subfondo estará obligado a restituir el activo recibido en el marco de la operación. Los valores susceptibles de adquirirse con arreglo a pactos de recompra inversa se limitan a aquellos que se mencionan en la Circular 08/356 de la CSSF, de 4 de junio de 2008, y deberán adecuarse a las políticas de inversión del Subfondo correspondiente;
- (ii) el Subfondo estará obligado a recomprar el activo vendido y el comprador (la contraparte) estará obligado a restituir el activo recibido en el marco de la operación.

Un Subfondo debe tomar precauciones para garantizar que el valor de las operaciones de contrato de repo y de repo inverso se mantiene en un nivel que le permita, en todo momento, cumplir sus obligaciones de reembolso frente a sus Partícipes.

Un Subfondo que realiza una operación de repo inverso debe asegurarse de que puede, en todo momento, recuperar el

importe total de efectivo o poner fin al contrato de repo inverso.

Un Subfondo que celebra un contrato de repo debe asegurarse de que puede, en todo momento, recuperar cualquier valor sujeto al contrato de repo o poner fin al contrato de repo que ha celebrado.

Los contratos de repo y repo inverso con una duración fija que no excedan de siete días se considerarán acuerdos basados en condiciones que permiten al Subfondo recuperar los activos en cualquier momento.

### (C) Gestión de garantías

Las exposiciones al riesgo de contrapartida resultantes de operaciones con instrumentos financieros derivados OTC y de técnicas de gestión eficiente de cartera serán sumadas a la hora de calcular los límites de riesgo de contrapartida establecidos en el Artículo 16.1. C. (a) anterior.

Cuando un Subfondo realiza operaciones con derivados financieros OTC y técnicas de gestión eficiente de cartera, todas las garantías empleadas para atenuar la exposición al riesgo de contrapartida deberán cumplir, en todo momento, los siguientes criterios:

- a) las garantías no dinerarias deberán gozar de una elevada liquidez y negociarse en un mercado regulado o en un sistema de negociación multilateral en el que los precios se calculen de forma transparente al objeto de que puedan venderse sin dilación a un precio cercano a la valoración pre-venta. Asimismo, las garantías recibidas deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 16.1. C. (b) anterior.
- b) Las garantías recibidas se valorarán con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 17.4 del presente Reglamento de Gestión al menos una vez al día. Los activos que muestren una volatilidad pronunciada en sus precios no deberán ser aceptados como garantía, a menos que se hayan aplicado los correspondientes recortes prudenciales en sus valoraciones.
- c) las garantías recibidas deberán ser de elevada solvencia;
- d) las garantías recibidas deberán estar emitidas por una entidad independiente de la contraparte y cuya correlación con la evolución de la contraparte no vaya a ser previsiblemente elevada;
- e) las garantías deberán estar suficientemente diversificadas por países, mercados y emisores. Se considerará que se observa el criterio de diversificación suficiente en relación con la concentración de emisores cuando el Subfondo reciba de una contrapartida, en el marco de una técnica de gestión eficiente de cartera o de una operación con derivados financieros OTC, una cesta de garantías con una exposición máxima a un emisor determinado del 20 % de su valor liquidativo. Cuando el Subfondo esté expuesto a diferentes contrapartidas, las distintas cestas de garantías serán sumadas con vistas a calcular el límite de exposición a un emisor único del 20 %. Mediante derogación, un Subfondo puede garantizarse en su totalidad en diferentes Valores Mobiliarios o Instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, una o más de sus autoridades locales, un tercer país o un

organismo internacional de carácter público al que pertenezcan uno o más Estados miembros. Dicho Subfondo debe recibir valores de al menos seis emisiones diferentes y los valores de dichas emisiones no podrán representar más del 30% Valor Liquidativo de cada Subfondo. Se indicarán en el Folleto los Subfondos que prevean garantizarse en su totalidad con estos valores, así como la identidad de los Estados miembros, terceros países, autoridades locales y organismos públicos internacionales que emitan o garanticen dichos valores.

- f) en los casos en que medie una transmisión de titularidad, las garantías recibidas permanecerán en poder del Depositario. En el caso de otras clases de acuerdos de garantías, estas podrán ser mantenidas por un depositario tercero sujeto a supervisión prudencial y que no tenga relación alguna con el proveedor de la garantía;
- g) las garantías recibidas deberán ser plenamente exigibles en cualquier momento por el Subfondo correspondiente sin necesidad de consultar o recibir autorización de la contraparte;
- h) las garantías no dinerarias no podrán venderse, reinvertirse ni pignorarse;
- i) las garantías dinerarias recibidas únicamente podrán:
  - constituirse en depósito en las entidades indicadas en el Artículo 16.1. A. (6) anterior;
  - Invertirse en bonos del Estado de alta calidad;
  - destinarse a operaciones de repo inverso, siempre que las operaciones se realicen con entidades de crédito sujetas a supervisión prudencial y que el Subfondo pueda solicitar, en cualquier momento, la devolución del importe dinerario íntegro de forma acumulada;
  - invertirse en fondos del mercado monetario a corto plazo, según se define este término en las “Directrices para una Definición Común de los Fondos Monetarios Europeos”.

Las garantías dinerarias reinvertidas estarán diversificadas con arreglo a los requisitos de diversificación aplicables a las garantías no dinerarias.

### (D) Procedimiento de gestión del riesgo

El Fondo deberá tener instaurado un procedimiento de gestión del riesgo que le permita controlar y medir en todo momento el riesgo asociado a sus posiciones en las carteras, el uso de técnicas de gestión eficiente de cartera, la gestión de garantías y su contribución al perfil de riesgo global de cada Subfondo.

En el caso de los instrumentos financieros derivados, el Fondo deberá tener instaurado un procedimiento que le permita llevar a cabo una evaluación precisa e independiente del valor de los derivados OTC. Además, el Fondo deberá asegurarse de que la exposición global al riesgo de cada Subfondo relacionada con instrumentos financieros derivados no represente más del activo neto total de su cartera.

La exposición global al riesgo se calcula teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de

contrapartida, los movimientos previstos del mercado y el tiempo de que se dispone para liquidar las posiciones.

El Fondo podrá utilizar una metodología basada en el Valor en Riesgo (VaR, por sus siglas en inglés) y/o, según proceda, metodologías de asunción de compromisos dependiendo del Subfondo considerado, al objeto de calcular la exposición global al riesgo de cada Subfondo y garantizar que su exposición global al riesgo relacionada con instrumentos financieros derivados no represente más del Valor Liquidativo de dicho Subfondo.

Todos los Subfondos podrán invertir en instrumentos financieros derivados con arreglo a sus respectivas políticas de inversión y dentro de los límites establecidos en los Artículos 16.1 y 16.2, siempre y cuando la exposición total a los activos subyacentes no exceda los límites de inversión previstos en el Artículo 16.1 del presente Reglamento de Gestión.

Cuando un Subfondo invierta en instrumentos financieros derivados basados en índices, estas inversiones no precisarán ser sumadas a efectos de los límites establecidos en la letra (a), apartados (1) a (5), (8), (9), (13) y (14), sección C, del Artículo 16.1.

En el caso de los Valores Mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario que incorporen un derivado financiero, dicho derivado deberá tenerse en cuenta a la hora de cumplir los requisitos establecidos en esta sección.

#### (E) Técnicas de gestión

Al objeto de reducir los gastos operativos y administrativos y de posibilitar una diversificación más amplia de las inversiones, la Sociedad Gestora podrá acordar que una parte o la totalidad de los activos de un Subfondo sean cogestionados con activos pertenecientes a otros Subfondos integrados en esta estructura y/o de otras instituciones de inversión colectiva luxemburguesas. En los párrafos siguientes la expresión “entidades cogestionadas” hace referencia al Fondo y a todas las entidades con las cuales y entre las cuales exista un acuerdo de gestión, y la expresión “Activos cogestionados” alude a todos los activos de dichas entidades cogestionadas que se administren conjuntamente en virtud del mismo acuerdo de gestión.

Con arreglo al contrato de gestión, la Gestora de Inversiones tendrá derecho a tomar, de forma consolidada, por cuenta de las entidades cogestionadas consideradas, decisiones de inversión, desinversión y de reajuste de la cartera, que influirán en la composición de la cartera de cada Subfondo. Cada entidad cogestionada mantendrá en su poder una parte de los Activos cogestionados determinada en función de la proporción que su activo neto guarde con el valor total de los Activos cogestionados. Esta participación proporcional será aplicable a todas y cada una de las líneas de inversión que se posean o adquieran en el marco de esta gestión. En caso de adoptarse decisiones de inversión y/o de desinversión, estas proporciones no se verán afectadas; las inversiones adicionales se atribuirán a las entidades cogestionadas aplicando la misma proporción y los activos vendidos se imputarán proporcionalmente a los Activos cogestionados en poder de cada entidad cogestionada.

En caso de producirse nuevas suscripciones en una de las entidades cogestionadas, el producto de dichas suscripciones se asignará entre las entidades cogestionadas de acuerdo con las proporciones modificadas resultantes del incremento registrado por el activo neto de la entidad cogestionada que se haya beneficiado de la suscripción, y todas las líneas de inversión serán modificadas mediante un traspaso de activos de una entidad cogestionada a otra con el fin de ajustarlas a las proporciones modificadas. De igual modo, en caso de producirse reembolsos en una de las entidades cogestionadas, el dinero en efectivo necesario podrá abonarse con cargo a la tesorería mantenida por las entidades cogestionadas de acuerdo con las proporciones modificadas resultantes de la reducción experimentada por el activo neto de la entidad cogestionada objeto de dichos reembolso y, en tal caso, todas las líneas de inversión serán ajustadas de acuerdo con las proporciones modificadas. Los partícipes deben ser conscientes de que, en ausencia de una actuación específica por parte del Consejo o sus agentes designados, el acuerdo de gestión conjunta podrá provocar que la composición de los activos del Fondo se vea influida por acontecimientos atribuibles a otras entidades gestionadas conjuntamente, como en el caso de suscripciones y reembolsos.

En consecuencia, las suscripciones recibidas por una entidad con la que el Fondo o cualquier Subfondo sea cogestionado conducirán, ceteris paribus, a un incremento de la reserva de tesorería del Fondo y de dicho Subfondo. Por el contrario, los reembolsos efectuados en una entidad con la que el Fondo o cualquier Subfondo sea cogestionado conducirán a una reducción de la reserva de tesorería del Fondo y del Subfondo, respectivamente. Sin embargo, las suscripciones y reembolsos podrán llevarse al margen del acuerdo de gestión en una cuenta específica abierta para cada entidad cogestionada y a través de la cual se tramiten las suscripciones y reembolsos. La posibilidad de asignar suscripciones y reembolsos significativos a estas cuentas específicas, así como la posibilidad de que el Consejo o sus agentes designados decidan, en cualquier momento, dar por concluida su participación en el acuerdo de gestión, permitirán al Fondo evitar los reajustes de su cartera cuando estos reajustes puedan afectar a los intereses del Fondo y de sus Partícipes.

Si una modificación de la composición de la cartera del Fondo ocasionada por reembolsos o pagos de comisiones y gastos propios de otra entidad cogestionada (es decir, no atribuibles al Fondo) pudiera resultar en un incumplimiento de los límites de inversión aplicables al Fondo, los activos de que se trate serán excluidos del acuerdo de gestión antes de introducirse la modificación con el fin de evitar resultar afectado por los consiguientes ajustes.

Los Activos cogestionados del Fondo únicamente se cogestionarán con activos que pretendan invertirse de acuerdo con objetivos de inversión idénticos a los aplicables a los Activos cogestionados con el fin de garantizar que las decisiones de inversión sean totalmente compatibles con las políticas de inversión del Fondo. Los Activos cogestionados únicamente se cogestionarán con activos respecto de los cuales el Depositario también actúe como depositario con el fin de garantizar que el Depositario pueda desempeñar, con

respecto al Fondo, todas sus funciones y responsabilidades con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de diciembre de 2010. El Depositario mantendrá, en todo momento, los activos del Fondo separados de los activos de otras entidades cogestionadas, de manera que pueda identificar, en todo momento, los activos del Fondo. Dado que las políticas de inversión de las entidades cogestionadas pueden no ser estrictamente idénticas a las políticas de inversión del Fondo, cabe que la política común aplicada sea más restrictiva que la del Fondo.

El Fondo, el Depositario, el Agente Administrativo y las Gestoras de Inversiones deberán firmar un contrato de cogestión al objeto de definir los derechos y obligaciones de cada una de las partes. El Consejo podrá decidir en cualquier momento y sin necesidad de notificarlo rescindir el acuerdo de gestión conjunta.

Los Partícipes podrán contactar, en todo momento, con el domicilio social del Fondo para estar informados del porcentaje de activos que están siendo cogestionados y de las entidades con las que exista dicho acuerdo de cogestión en el momento de su solicitud. En los informes anuales y semestrales deberá dejarse constancia de la composición y porcentaje de los Activos cogestionados.

## 17. Cálculo del Valor Liquidativo de la Participación

### 17.1. Frecuencia de Cálculo

El Valor Liquidativo de la Participación de cada clase y los precios de emisión, canje y reembolso se calcularán, como mínimo, dos veces al mes en las fechas que se especifiquen en la documentación comercial del Fondo (cada una de ellas, un «Día de Valoración»), tomando como referencia el valor de los activos atribuibles a la correspondiente clase, establecido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17.4. del presente Reglamento de Gestión. Este cálculo será efectuado por el Agente Administrativo siguiendo directrices establecidas por la Sociedad Gestora y bajo la responsabilidad última de esta.

### 17.2. Cálculo

El Valor Liquidativo de la Participación establecido para cada clase se expresará en la Moneda de Cotización de la correspondiente clase y se calculará dividiendo el Valor Liquidativo del Subfondo atribuible a dicha Clase de Participaciones, que es igual (i) al valor de los activos atribuibles a dicha clase y de los rendimientos que generen, menos (ii) los pasivos atribuibles a dicha clase y las provisiones que se considere prudente o necesario dotar, entre el número total de Participaciones de esa clase en circulación en el correspondiente Día de Valoración.

El Valor Liquidativo de la Participación podrá redondearse, por exceso o por defecto, hasta la unidad más próxima de la Moneda de Cotización de cada clase perteneciente a cada Subfondo.

Si se hubiese producido desde el momento del cálculo del Valor Liquidativo de las Participaciones de un determinado Subfondo un cambio significativo en las cotizaciones de los

mercados en que se negocie o cotice una parte sustancial de las inversiones de dicho Subfondo, la Sociedad Gestora podrá anular, con el fin de proteger los intereses de los Partícipes y del Fondo, el primer cálculo realizado del Valor Liquidativo de las Participaciones de dicho Subfondo y llevar a cabo un segundo cálculo.

En la medida en que sea factible, los ingresos financieros, intereses a pagar, comisiones y otros pasivos (incluidos los costes de administración y las comisiones de gestión pagaderas a la Sociedad Gestora) se devengarán en cada Día de Valoración.

El valor de los activos se calculará tal como se establece en el Artículo 17.4 del presente Reglamento de Gestión. Los gastos que corren a cargo del Fondo son los que se enumeran en el Artículo 8 del presente Reglamento de Gestión.

### 17.3. Suspensión del cálculo

La Sociedad Gestora podrá suspender transitoriamente el cálculo del Valor Liquidativo de la Participación de cualquier Subfondo y, en consecuencia, las emisiones, reembolsos y canjes de las Participaciones de cualquiera de sus clases en los casos siguientes:

- cuando una o más de las bolsas o uno o más Mercados Regulados o cualquier Otro Mercado Regulado de un Estado miembro u Otro Estado que sea el principal mercado de negociación de una parte significativa de los activos de un Subfondo o cuando uno o más de los mercados de divisas de la moneda en que se denomine una parte significativa de los activos de dicho Subfondo se encuentren cerrados por causa distinta de vacaciones, o si se limita o suspende la negociación en los mismos;
- cuando, como consecuencia de acontecimientos políticos, económicos, militares o monetarios o de cualesquiera circunstancias que escapen al control y responsabilidad de la Sociedad Gestora, no sea razonable ni normalmente posible enajenar los activos del Subfondo sin que con ello se perjudique gravemente los intereses de los Partícipes;
- en caso de avería de los medios de comunicación normalmente utilizados para valorar cualquier inversión del Subfondo, o si, por cualquier causa, el valor de cualquier activo del Subfondo no puede determinarse tan rápida y exactamente como se requiera;
- Cuando la Sociedad Gestora no pueda repatriar sumas de dinero con el fin de atender los reembolsos de Participaciones o durante cualquier período en el que las transferencias de dinero relacionadas con la venta o adquisición de inversiones o con los pagos adeudados a los Partícipes por el reembolso de sus Participaciones no puedan efectuarse, a juicio del Consejo, a los tipos de cambio normales.
- Tras la suspensión (i) del cálculo del valor liquidativo de la acción/participación, (ii) de la emisión, (iii) del reembolso, y/o (iv) del canje de las acciones/participaciones emitidas por el

subfondo principal en el que el Subfondo esté invertido en calidad de subfondo subordinado.

Toda suspensión y su levantamiento deberán notificarse a los Partícipes que hubieran solicitado la suscripción, el reembolso o el canje de sus Participaciones, y ambas circunstancias deberán publicarse en la forma prevista en el Artículo 10 del presente Reglamento de Gestión.

#### 17.4. Ajuste por dilución

Se informa a los Partícipes de que, en la medida en que el Consejo considere que es lo mejor para los intereses de los Partícipes de un Subfondo en particular, si en el Día de Valoración en el que el Consejo considere que la negociación de las Participaciones de un Subfondo pudiera requerir compras o ventas significativas de las inversiones de la cartera, el Consejo podrá ajustar el VL del subfondo para reflejar de un modo más preciso los precios reales de las operaciones subyacentes, basándose en los diferenciales de negociación estimados, los costes y otras consideraciones relacionadas con el mercado y la negociación. En general, el VL se ajustará al alza cuando haya una fuerte demanda de compra de Participaciones del Subfondo, y a la baja cuando haya una fuerte demanda de reembolso de Participaciones del Subfondo. Dicho ajuste se aplica a todas las operaciones del Subfondo de un día determinado con respecto a aquellos Subfondos que apliquen el ajuste por dilución total, y a aquellos Subfondos que aplican el ajuste por dilución parcial cuando la demanda neta supere un determinado umbral establecido por el Consejo. Estos ajustes tienen como objetivo proteger a los Partícipes a largo plazo del Fondo de los costes asociados a las actividades de suscripción y reembolso en curso, y no pretenden abordar las circunstancias específicas de cada inversor. Por lo tanto, las órdenes en sentido contrario a la actividad de transacción neta del Subfondo podrán ejecutarse a expensas del resto de órdenes. Para cualquier Día de valoración determinado, el ajuste normalmente no será superior al 2 % del VL, aunque el Consejo podrá elevar dicho límite cuando sea necesario para proteger los intereses de los Partícipes. En tal caso, se publicará una comunicación para los inversores en el sitio web correspondiente. El ajuste aplicado a cualquier orden determinada puede obtenerse previa solicitud dirigida a la Sociedad Gestora.

#### 17.5. Valoración de los activos

El Consejo ha aprobado la política de valoración aplicable a los Subfondos. Además, se ha nombrado al agente administrativo del Fondo para que proceda al cálculo del Valor Liquidativo de los Subfondos de acuerdo con los siguientes métodos y principios.

El objetivo de la política de valoración es garantizar que los Subfondos se valoren de forma fiable y coherente, de conformidad con los reglamentos de gestión y con el principio de «valor razonable», garantizando un trato justo para los partícipes.

El valor razonable se entenderá como el importe por el que un activo podría ser intercambiado, o un pasivo liquidado, en una transacción ordenada entre partes informadas y dispuestas en una transacción en condiciones de mercado en el Día de Valoración.

El cálculo del Valor Liquidativo de las Participaciones de cualquiera de las clases de un Subfondo y de sus activos y pasivos se realizará del siguiente modo:

##### I. El activo del Fondo incluirá:

- 1) todo el dinero en efectivo en caja o bancos, incluidos los intereses devengados por el mismo;
  - 2) todos los efectos y pagarés a la vista, y cuentas a cobrar (incluido el producto de valores vendidos, pero todavía no entregados);
  - 3) todos los bonos, efectos a plazo fijo, acciones, valores de deuda convertibles, obligaciones preferentes, derechos de suscripción, warrants, opciones y otros valores, instrumentos financieros y activos similares que pertenezcan al Fondo o que se contraten por cuenta de este (bien entendido que el Fondo podrá efectuar ajustes, de un modo congruente con lo dispuesto en el apartado 1. más adelante, para reflejar las fluctuaciones que experimente el valor de mercado de los valores causadas por la negociación ex-dividendos o ex-derechos o por prácticas similares);
  - 4) en la medida en que el Fondo disponga razonablemente de información sobre tales conceptos, todas las acciones de emisión liberada, dividendos en metálico y otras distribuciones en efectivo que haya de recibir el Fondo;
  - 5) todos los intereses devengados por cualesquiera activos que devenguen intereses pertenecientes al Fondo, salvo en la medida en que los mismos estén incluidos o reflejados en el principal de dichos activos;
  - 6) el valor de liquidación de todos los contratos a plazo sobre divisas y de todas las opciones de compra o de venta en los que el Fondo mantenga alguna posición abierta;
  - 7) los gastos de primer establecimiento del Fondo, incluidos los costes de la emisión y distribución de las Participaciones del Fondo, en la medida en que los mismos no hayan sido amortizados; y
  - 8) todos los restantes activos, de cualquier clase y naturaleza, incluidos los gastos anticipados.
- (A) En principio, el valor de los activos de cada Subfondo se establecerá del siguiente modo:
1. Para efectivo en mano o en depósito, facturas y pagarés a la vista, y cuentas por cobrar, gastos anticipados, dividendos en metálico e intereses declarados o devengados aún por percibir. Se valorarán según su valor total, menos cualquier descuento apropiado que la Sociedad Gestora pueda aplicar en función de su evaluación de cualquier circunstancia que haga improbable el pago completo.
  2. Para valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario y derivados cotizados o negociados en cualquier bolsa de valores o en cualquier otro Mercado Regulado. Por lo general, se valorarán según los últimos precios de cotización disponibles del Día de valoración en el momento de la valoración.
  3. En el caso de los instrumentos del mercado monetario, se valorarán a los últimos precios cotizados del Día de valoración en el momento de la valoración, si están

disponibles, y se valorarán al coste amortizado en caso contrario.

4. Para derivados no cotizados en ninguna bolsa de valores oficial o negociados en mercados extrabursátiles. Se valorarán a diario de forma fiable y comprobable, en consonancia con las prácticas del mercado. La referencia fiable y verificable se entenderá como (i) una referencia a una valoración que no se basa únicamente en las cotizaciones de la contraparte, (ii) la base de las valoraciones se realiza por una parte independiente de la contraparte.
5. Para Acciones o participaciones de OICVM u OIC. Se valorarán según el último valor liquidativo publicado por el OICVM/OIC que esté disponible para ese Día de valoración en el momento en el que el Subfondo calcule el valor liquidativo.
6. Para Divisas. Se valorarán según el tipo de cambio vigente (aplicable a las divisas que se tienen como activos y al convertir los valores de activos denominados en otras divisas a la divisa de referencia del Subfondo).
7. Para valores no cotizados, o valores cotizados cuyo precio, calculado de acuerdo con los anteriores métodos, no es representativo del valor justo de mercado. Se valorarán con cuidado y de buena fe sobre la base de su valor de realización probable por parte del Consejo o su delegado.

En caso de que la valoración de un activo de acuerdo con los principios anteriores resulte imposible, incorrecta o no representativa, el Consejo o su delegado tendrán derecho a utilizar otros principios de valoración generalmente reconocidos y auditables para lograr una valoración justa de ese activo. Al hacerlo, se podrá confiar en la capacidad de los Gestores de Inversiones para evaluar el valor razonable, siempre que dicha contribución esté sometida a un control y verificación adecuados por partes independientes de la gestión de la cartera.

## II. El pasivo del Fondo incluirá:

- 1) todos los préstamos recibidos, efectos y cuentas a pagar;
- 2) todos los intereses devengados por préstamos concedidos al Fondo (incluidas las comisiones devengadas por la contratación de dichos préstamos);
- 3) todos los gastos devengados o pagaderos (incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, los gastos de administración y las comisiones de asesoramiento y gestión, las comisiones de incentivos, en su caso, y las comisiones de depositarios);
- 4) todos los pasivos conocidos, presentes y futuros, incluidas todas las obligaciones contractuales vencidas correspondientes a pagos en metálico o en especie, incluido el importe de cualesquiera distribuciones pendientes declaradas por el Fondo;
- 5) una provisión adecuada para impuestos sobre plusvalías y rendimientos hasta el Día de Valoración, determinada oportunamente por el Fondo, y otras reservas, en su caso, autorizadas y aprobadas por la Sociedad Gestora, así como la suma (si la hubiere) que la Sociedad Gestora

considere adecuado dotar para atender cualesquiera pasivos contingentes del Fondo;

- 6) todos los demás pasivos del Fondo, de cualquier clase y naturaleza, reflejados de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados. Para determinar el importe de dichos pasivos, el Fondo tendrá en cuenta todas las comisiones y gastos pagaderos por el Fondo, según se establecen en el Artículo 8 del presente Reglamento de Gestión. El Fondo podrá calcular por adelantado los gastos administrativos y otros gastos de carácter ordinario o periódico sobre la base de cifras estimadas para períodos anuales o de otra duración, y podrá contabilizarlos en igual proporción durante cualquiera de dichos períodos.

El valor de todos activos y pasivos que no se expresen en la Moneda de Cuenta de un Subfondo se convertirá a la Moneda de Cuenta de dicho Subfondo aplicando el tipo de cambio vigente en Luxemburgo en el correspondiente Día de Valoración. Si no se dispusiera de dichas cotizaciones, el tipo de cambio será determinado de buena fe por el Consejo o aplicándose sus procedimientos.

El Consejo podrá autorizar, a su discreción, la aplicación de algún otro método de valoración si considera que la valoración así obtenida refleja con mayor precisión el valor razonable de cualquier activo del Fondo.

En caso de que circunstancias extraordinarias hagan inviable o inadecuado proceder a una valoración de acuerdo con las directrices anteriormente expuestas, la Sociedad Gestora aplicará, con prudencia y de buena fe, otros criterios con el fin de obtener lo que considere constituya una valoración razonable atendidas las circunstancias.

## III. Asignación de los activos del Fondo:

El Consejo establecerá un Subfondo para cada clase de Participaciones y podrá establecer un Subfondo con respecto a dos o más clases de Participaciones en los términos siguientes:

- a) si un Subfondo tuviera adscritas dos o más Clases de Participaciones, los activos atribuibles a dichas clases se invertirán conjuntamente de acuerdo con las políticas de inversión específicas del Subfondo considerado;
- b) el importe que vaya a obtenerse de la emisión de las Participaciones de una clase se aplicará en los libros del Fondo al Subfondo al que pertenezca esa Clase de Participaciones, bien entendido que si dicho Subfondo tuviera en circulación varias Clases de Participaciones, el importe de que se trate incrementará la proporción del activo neto de dicho Subfondo atribuible a la Clase de Participaciones que vaya a emitirse;
- c) los activos y pasivos, e ingresos y gastos atribuibles a un Subfondo se aplicarán a la Clase o Clases de Participaciones correspondientes a dicho Subfondo;
- d) cuando el Fondo contraiga un pasivo relacionado con cualquier activo atribuible a un Subfondo o clase concretos, o con cualquier medida adoptada en relación con un activo atribuible a un Subfondo o clase concretos, dicho pasivo será asignado al correspondiente Subfondo o clase;

- e) cuando algún activo o pasivo del Fondo no pueda considerarse atribuible a un Subfondo o clase concretos, dicho activo o pasivo se asignará entre todas las clases del Subfondo o los Subfondos a prorrata de los Patrimonios Netos de las correspondientes Clases de Participaciones o de cualquier otro modo que la Sociedad Gestora, actuando de buena fe, oportunamente determine. El Fondo será considerado una única entidad. No obstante, frente a terceros y, en particular, frente a los acreedores del Fondo, cada Subfondo responderá exclusivamente por los pasivos que le sean atribuibles; y
- f) con motivo del pago de un dividendo a los titulares de cualquier Clase de Participaciones, el Valor Liquidativo de dicha Clase de Participaciones se reducirá en el importe de dicho dividendo.

## 18 Política de Aplicación de Resultados

La Sociedad Gestora podrá emitir Participaciones de Reparto y Participaciones de Capitalización en determinadas Clases de Participaciones de los Subfondos del Fondo.

Las Participaciones de Capitalización capitalizan todos sus beneficios, mientras que las Participaciones de Reparto pagan dividendos. La Sociedad Gestora determinará la forma en que se distribuirán los rendimientos de las correspondientes Clases de Participaciones de los Subfondos considerados y podrá declarar oportunamente dividendos en los momentos y respecto de los períodos que el Consejo oportunamente acuerde, bien en dinero en metálico o bien en Participaciones, según se establece más adelante.

Todos los repartos se pagarán, en principio, con cargo al resultado financiero neto disponible para su reparto y con la frecuencia que la Sociedad Gestora determine. La Sociedad Gestora podrá, en aplicación del principio que exige brindar un trato equitativo a los Partícipes, acordar asimismo que en el caso de determinadas Clases de Participaciones los repartos se abonen con cargo al activo bruto (esto es, antes de deducirse las comisiones a pagar por la correspondiente Clase de Participaciones) dependiendo de los países en que se vendan esas Clases de Participaciones, según se expone de manera más pormenorizada en la información específica de cada país aplicable. En el caso de algunas Clases de Participaciones, la Sociedad Gestora podrá acordar distribuir ocasionalmente capital o plusvalías. Podrán declararse y distribuirse dividendos a cuenta con la frecuencia que la Sociedad Gestora oportunamente decida sin perjuicio de las condiciones legalmente establecidas.

A menos que se solicite expresamente otra cosa, los dividendos se reinvertirán en nuevas Participaciones de la misma Clase y Subfondo, y los inversores recibirán información detallada a este respecto en el extracto de dividendos. No se impondrá ninguna comisión de suscripción en las reinversiones de dividendos o de otros repartos.

No obstante, no podrá efectuarse ningún pago de dividendos sí, como consecuencia del mismo, el Valor Liquidativo del Fondo descendiese por debajo de 1.250.000 EUR.

Los dividendos no reclamados en un plazo de cinco años a contar desde su declaración prescribirán y revertirán a la Clase de que se trate.

Los dividendos declarados por el Fondo y que este mantenga a disposición de sus beneficiarios no devengarán intereses.

## 19 Modificaciones del Reglamento de Gestión

El presente Reglamento de Gestión y toda modificación futura del mismo entrarán en vigor en la fecha de su firma, a menos que se especifique otra cosa.

La Sociedad Gestora podrá modificar, oportunamente en interés de los Partícipes, el presente Reglamento de Gestión en su totalidad o en parte.

La primera versión válida del presente Reglamento de Gestión y toda versión modificada de la misma se depositarán en el Registro Mercantil de Luxemburgo. Dicho depósito será publicado en la RESA.

## 20 Duración y Liquidación del Fondo o de Cualquier Subfondo o Clase de Participaciones

A menos que se disponga otra cosa en la documentación comercial del Fondo, el Fondo y cada uno de sus Subfondos se han establecido por tiempo indefinido. No obstante, el Fondo o cualquiera de sus Subfondos (o Clase de Participaciones de un Subfondo) podrán disolverse y liquidarse, en cualquier momento, por mutuo acuerdo de la Sociedad Gestora y del Depositario, y mediante preaviso. La Sociedad Gestora está autorizada en particular, previa aprobación del Depositario, para acordar la disolución del Fondo o de cualquier Subfondo o Clase de Participaciones de un Subfondo, si el valor del activo neto del Fondo o de dicho Subfondo o Clase de Participaciones de un Subfondo se sitúa por debajo del importe que la Sociedad Gestora establezca como el nivel mínimo para que el Fondo o dicho Subfondo o Clase de Participaciones pueda gestionarse de un modo económicamente eficiente o si se registran cambios que afecten significativamente a la situación económica o política.

En caso de disolverse un Subfondo o Clase de Participaciones, ello no impedirá a la Sociedad Gestora reembolsar o canjear la totalidad o cualquier parte de las Participaciones de los Partícipes que lo soliciten al Valor Liquidativo de la Participación aplicable (teniendo en cuenta los precios efectivos de realización de las inversiones, así como los gastos de venta relacionados con la disolución) entre la fecha en que se adopte el acuerdo de disolución del Subfondo o Clase de Participaciones y la fecha en que vaya a surtir efecto.

Las emisiones, reembolsos y canjes de Participaciones se interrumpirán en el momento en que se tome la decisión o se produzca el hecho que motive la disolución del Fondo.

En caso de disolución, la Sociedad Gestora venderá los activos del Fondo o del/de los (s) Subfondo(s) o Clases de

Participaciones afectado(s) en el máximo interés de sus Partícipes y, siguiendo instrucciones comunicadas por la Sociedad Gestora, el Depositario distribuirá el haber neto resultante de la liquidación, después de deducir todos los gastos relacionados con la misma, entre los Partícipes del/de los Subfondo(s) o Clases de Participaciones afectado(s) en proporción al número de Participaciones de la Clase considerada de que sean titulares. La Sociedad Gestora podrá distribuir los activos del Fondo o del / de los Subfondo(s) o Clases de Participaciones afectado(s), en su totalidad o en parte, mediante una atribución de su titularidad de conformidad con las condiciones que la Sociedad Gestora establezca (incluida, a título meramente enunciativo y no limitativo, la presentación de un informe de valoración independiente) y respetando el principio que exige brindar un trato equitativo a todos los Partícipes.

Conforme a lo previsto en la legislación luxemburguesa, una vez concluido el procedimiento de liquidación del Fondo, el producto de la misma que corresponda a Participaciones no presentadas se mantendrá depositado de forma segura en una cuenta de consignación abierta en la Caisse de Consignation de Luxemburgo hasta el transcurso del plazo de prescripción legalmente aplicable.

En caso de disolución del Fondo, la decisión o el hecho que motive la disolución se publicará, conforme exige la Ley del 17 de diciembre de 2010, en la RESA y en dos diarios de suficiente tirada, de los cuales uno, al menos, habrá de ser un diario luxemburgués.

La decisión de disolver un Subfondo o Clase de Participaciones se publicará, conforme a lo previsto en el Artículo 10 del presente Reglamento de Gestión, para conocimiento de los Partícipes de dicho Subfondo o Clase de Participaciones.

Ningún Partícipe ni ninguno de sus herederos o beneficiarios podrá solicitar la liquidación la partición del Fondo o de cualquiera de sus Subfondos o Clases de Participaciones.

## 21 Fusión de Subfondos o Fusiones con Otros OIC

El Consejo podrá acordar la fusión (en el sentido de lo dispuesto en la Ley de 17 de diciembre de 2010) del Fondo o de uno de sus Subfondos, tanto en calidad de OICVM o Subfondo absorbente o absorbido, con sujeción a las condiciones y los procedimientos establecidos en la Ley de 17 de diciembre de 2010, en especial en lo relativo al proyecto de fusión y la información que deberá facilitarse a los Partícipes, según se indica a continuación:

### a) Fusión del Fondo

El Consejo podrá acordar la fusión del Fondo, tanto en calidad de OICVM absorbente o absorbido, con:

- otro OICVM de derecho luxemburgués o de otro país (el «Nuevo OICVM»); o
- un subfondo del mismo,

y, si procede, transformar las Participaciones del Fondo en Participaciones de este Nuevo OICVM o, en su caso, del subfondo correspondiente del mismo.

### b) Fusión de los Subfondos

El Consejo podrá acordar la fusión de cualquier Subfondo, tanto en calidad de Subfondo absorbente como absorbido, con:

- otro Subfondo existente del Fondo o con otro subfondo perteneciente a un Nuevo OICVM (el «Nuevo Subfondo»); o
- un Nuevo OICVM,

y, si procede, transformar las Participaciones del Subfondo afectado en Participaciones del Nuevo OICVM o, en su caso, del Nuevo Subfondo.

### Derechos y costes a cuenta de los Partícipes

En cualquiera de los escenarios de fusión antes expuestos, los Partícipes tendrán en todo caso derecho a solicitar, sin mayor coste que el importe retenido por el Fondo o Subfondo para cubrir los costes de desinversión, la recompra o el reembolso de sus Participaciones o, cuando sea posible, su canje por participaciones de otro OICVM con una política de inversión similar que sea gestionado por la Sociedad Gestora o por cualquier otra sociedad con la que la Sociedad Gestora esté vinculada en el marco de una comunidad de gestión o de control, o por una participación sustancial directa o indirecta, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del 17 de diciembre de 2010. Este derecho surtirá efectos a partir del momento en que los partícipes afectados hayan sido informados de la propuesta de fusión y se extinguirá cinco días laborables antes de la fecha de cálculo de la relación de canje correspondiente a la fusión.

Ni el Fondo ni cualquiera de sus Subfondos ni sus Partícipes soportarán ninguno de los costes asociados a la preparación y ejecución de la fusión.

## 22 Derecho aplicable, jurisdicción e idioma

Toda controversia que surja entre los Partícipes, la Sociedad Gestora y el Depositario será resuelta con arreglo a la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo y sometida a la competencia del Tribunal de Distrito de Luxemburgo, bien entendido, no obstante, que la Sociedad Gestora y el Depositario podrán someterse y someter al Fondo a la competencia de los Órganos Jurisdiccionales de los países donde se ofrezcan o vendan las Participaciones con respecto a demandas interpuestas por inversores residentes en esos países y, con respecto a cuestiones relativas a suscripciones, reembolsos y canjes por Partícipes residentes en dichos países, a la legislación de esos países. El idioma inglés será el que prevalezca a la hora de interpretar el presente Reglamento de Gestión.

Otorgado el 22 de agosto de 2024 por triplicado y en vigor desde dicha fecha.

# INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LAS INSTALACIONES

- **Órdenes de suscripción, recompra y reembolso, así como pagos de los ingresos generados por las recompras y reembolsos**

*(Directiva (UE) 2019/1160, art. 1 (4), que sustituye al art. 92. 1. (a) y (b))*

Los accionistas que inviertan a través de un distribuidor, agente o cualquier otro intermediario deberán tramitar todas las solicitudes de negociación a través de su intermediario.

Para los inversores que operen directamente con la SICAV, en el folleto encontrará información detallada sobre las órdenes de suscripción, recompra y reembolso, así como sobre los pagos de los ingresos generados por las recompras y reembolsos.

Encontrará más información en el folleto disponible en: [www.amundi.lu/amundi-funds](http://www.amundi.lu/amundi-funds)

- **Derechos de los inversores**

*(Directiva (UE) 2019/1160, art. 1 (4), que sustituye al art. 92. 1. (c))*

Todos los inversores se benefician de un trato igualitario y no se concede ningún trato preferencial ni beneficios económicos específicos a inversores individuales o grupos de inversores.

En las juntas generales de la SICAV, cada Accionista tendrá un voto por cada Acción entera de que sea titular. Un Accionista de un determinado Subfondo o Clase tendrá, en cualquier junta independiente de los Accionistas de ese Subfondo o Clase, un voto por cada Acción entera de ese Subfondo o Clase de que sea titular. En caso de cotitularidad, tan sólo podrá votar el Accionista que aparezca designado en primer lugar.

La SICAV hace constar a los inversores que solo podrán ejercer sus derechos como inversores directamente frente a la SICAV, principalmente el derecho a participar en las juntas generales de Accionistas, cuando figuren registrados en su propio nombre en el Libro-Registro de Accionistas de la SICAV. Cuando un inversor invierta en la SICAV a través de un intermediario que lo haga en su propio nombre pero por cuenta del inversor, el inversor no siempre podrá ejercer determinados derechos de los Accionistas directamente frente a la SICAV. Aconsejamos a los inversores que se asesoren sobre sus derechos.

Encontrará más información en el folleto disponible en: [www.amundi.lu/amundi-funds](http://www.amundi.lu/amundi-funds)

También hay disponible un resumen de los derechos de los inversores en virtud de lo establecido en el art. 4(3) del Reglamento sobre Distribuciones Transfronterizas de Fondos aquí: <https://about.amundi.com/Metanav-Footer/Footer/Quick-Links/Legal-documentation>

– **Gestión de reclamaciones**

*(Directiva (UE) 2019/1160, art. 1 (4), que sustituye al art. 92. 1. (c))*

Los accionistas que inviertan a través de un distribuidor, agente u otro intermediario que desee presentar una reclamación sobre el funcionamiento del fondo deben ponerse en contacto con su intermediario.

Toda persona que desee recibir más información sobre la SICAV o que desee presentar una reclamación sobre su funcionamiento deberá ponerse en contacto con el Responsable de Cumplimiento Normativo, en Amundi Luxembourg S.A., 5, Allée Scheffer, L-2520 Luxemburgo. La Sociedad Gestora ha establecido una política para gestionar las reclamaciones de los clientes a la que se puede acceder en <https://www.amundi.lu/professional/Common-Content/Juridique-Compliance/Informations-reglementaires/Amundi-Lux-Docs-dedies/Amundi-Luxembourg>.

– **Disponibilidad de la información y documentación del fondo**

*(Directiva (UE) 2019/1160, art. 1 (4), que sustituye al art. 92. 1. (d))*

Los accionistas que inviertan a través de un distribuidor, agente o cualquier otro intermediario también podrán tramitar solicitudes de información y documentación a través de su intermediario.

Cualquier Accionista podrá recibir gratuitamente una copia de los Estatutos, del Folleto actual y de los últimos informes financieros, de forma preferente a través de un envío electrónico, y cualquier persona podrá obtener copias de forma gratuita en el domicilio social de la SICAV.

También están disponibles en línea, junto con el último KIID disponible y el último precio de emisión, venta, recompra o reembolso de las participaciones, en la dirección: [www.amundi.lu/amundi-funds](http://www.amundi.lu/amundi-funds)

**Información de contacto**

Amundi Luxembourg S.A.

5, Allée Scheffer, L-2520 Luxemburgo

Tel. +352 26 86 80 80

Fax. +352 26 86 80 99

[www.amundi.lu/amundi-funds](http://www.amundi.lu/amundi-funds)

---

**Amundi**  
Investment Solutions

**Trust must be earned**